

Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.  
República de Colombia  
Calle 19 No. 13 A 12 Piso 14 Edificio Udonal - Telefax 2838634 -  
Email crapl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ

Clase de proceso:

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Demandante:

JOSE WILSON AGUILAR  
C.C. 79.250.195

Demandado:

CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA  
ARMANDO GARCIA GALARZA  
CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO

Cuaderno: 1

110014003081 **2017-000453**

Ramote  
17/Junio/2022  
8:30 AM  
Inmueble.

081-2017-00453-00- J. 04 C.M.E.S



JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

**2017-00453**

JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ

Señor:  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)**  
E. S. D.

**REF: PROCESO DE ACCION REAL Y PERSONAL DE JOSE WILSON AGUILAR**  
**CONTRA: CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA, ARMANDO GARCIA GALARZA Y**  
**CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO**  
**PROCESO #**

**JOSE WILSON AGUILAR**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliado en Bogotá manifiesto que por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **ENRIQUE GAMBA PEÑA**, mayor de edad y domiciliado residenciado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.374.525, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta Profesional N° 85126 del C.S.J. para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación el **PROCESO DE ACCION REAL Y PERSONAL DE MENOR CUANTÍA** en contra de **CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA** identificado con numero de cedula N° 1.088.259.860, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad **ARMANDO GARCIA GALARZA**, identificado con número de cedula N° 2.971.943, mayor de edad, domiciliado y residente de esta ciudad, **CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO** identificada con numero de cedula N° 52.483.220, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, tendiente a obtener el pago de las obligaciones incorporadas en la **LETRA DE CAMBIO** de fecha 21 de Febrero del 2017, Por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 4.500.000)**, **PAGARE N° 01** de Fecha 21 de Febrero del 2017, Por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 45.000.000)**, y la obligación incorporada en la escritura pública 2985 de la Notaria Diecisiete (17 ) del circulo de Bogotá de Fecha 21 de Agosto del 2015 Por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000)**, las cuales son claras, expresas y exigibles conforme los hechos y pretensiones que se especificara en la demanda.

Mi apoderado quedara facultado para todos los efectos establecidos en el articulo 77 en el Código General del Proceso, especialmente para recibir, cobrar títulos judiciales desistir, conciliar, sustituir, reasumir este poder, transigir, comprar en remate, interponer recursos y todos aquellos que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez reconocerle personería en los términos aquí señalados a mi apoderado.

**Poderdante:**

*Jose Wilson Aguilar*  
**JOSE WILSON AGUILAR**  
C.C. No. 79.250.195 de Bogotá D.C.

  
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales  
para el Poder Judicial  
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
*Jose Wilson Aguilar A*  
Quien se identifica con C.C. No. 79250195  
T.F. No. \_\_\_\_\_ Bogotá, D.C.  
Responsable Centro de Servicios  
19 MAYO 2017

**ACEPTO EL PODER CONFERIDO**

*Enrique Gamba Peña*  
**ENRIQUE GAMBA PEÑA**  
C.C. No. 79.374.525 de Bogotá  
T.P. No. 85126 del C.S.J.



**PAGARE No. 01**

Por la suma de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000.00)**

Vencimiento: **FEBRERO 21 DE 2017**

Favor de: **WILSON SNEIDER AGUILAR GIL**

**CC # : 1.031.153.281 DE BOGOTÁ**

**CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.088.259.860, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, manifiesto: **PRIMERO:** Que por virtud de presente título valor, pagare incondicionalmente, la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS \$45.000.000.00 MCTE**, a la orden de **WILSON SNEIDER AGUILAR GIL -----**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado con C.C. # **1.031.153.281 DE BOGOTÁ** , - O quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. - **SEGUNDO:** que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma, reconoceré y pagare al **ACREEDOR**, intereses del 2% mensual, pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada la mensualidad en Bogotá D.C, lugar de cumplimiento de la obligación en la dirección indicada del **ACREEDOR**, y en caso de mora o del simple retardo en el pago de los intereses o del capital pagare intereses de mora que se computaran a la tasa máxima autorizada que la ley vigente en ese momento permita cobrar, como intereses comerciales moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el **ACREEDOR** . Sin necesidad de requerimiento alguno. **TERCERO.** Que podré pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo pactado al **ACREEDOR**. Igualmente este plazo se podrá prorrogar a voluntad del **ACREEDOR** -- **CUARTO:** que acepto desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1) cancelación de intereses de mora, si los hubiere, 2) interés del plazo, 3) capital. - **- QUINTO:** el solo hecho de no cancelar oportunamente una o más mensualidades de interés pactados dará derecho al **ACREEDOR** para hacer exigible el pago de capital y demás sumas adeudadas, ya que se han pactado términos concretos para el pago de: a) intereses y capital pues este pagare lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria, b) cuando el deudor se declare en estado de quiebra, se someta a proceso concordatario o convoque a concurso de acreedores. --- **SEXTO:** Que además de responder con mi responsabilidad personal para el cumplimiento de las obligaciones que se desprendan de este pagare también garantizare con la hipoteca en primer grado que constituí a favor del **ACREEDOR** sobre mi predio ubicado en la **CALLE**

32 BIS SUR # 13 A - 25 del barrio: COLINAS de esta ciudad de Bogota D.C. ---- Identificado con la cedula catastral # 32BISS 15BIS A 4, registrado al folio de matricula inmobiliarias No. 50S-421394, cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagare. **SEPTIMO:** que renuncio a favor del **ACREEDOR**, el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios del abogado que desde ya se tasan en un minimo del 20% sobre el capital e intereses adeudados. **OCTAVO:** EL DEUDOR Faculta amplia y suficientemente al **ACREEDOR** para llenar los espacios en BLANCO del presente pagare respecto a la fecha de vencimiento. -- En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C, a los 21 días del mes de AGOSTO de 2015.

EL DEUDOR

  
CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA

c.c# 1088259860

DIR. CRA 19 # 31B-29

TEL.

CEL. 3203246033

Notaria 17 de Bogotá  
Firma que se Autentica  
SE REALIZA LA DILIGENCIA  
POR INSISTENCIA DEL INTERESADO  
EL DOCUMENTO CONTIENE  
ESPACIOS EN BLANCO  
SE ADVIERTE LO ESTABLECIDO EN EL  
ART. 884 DEL COD. DE COMERCIO

ACREEDOR:

AGUILAR SNEIDER  
WILSON SNEIDER AGUILAR GIL  
CC #1031153281

ENDOSO EL PRESENTE PAGARE AL SR. JOSE WILSON AGUILAR  
AGUILERA C.C. 79.250.195

AGUILAR SNEIDER - Jose Wilson Aguilar

(LEY 1801 DEL 2012)  
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA

**Notaria 17** DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
DE DOCUMENTO FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo  
compareció quien se identificó como:

1. MENDOZA DUCUARA CARLOS RAUL  
CC. No. 1.088.259.860 de PEREIRA  
y declaró que reconoce el contenido de este  
documento, su firma y huella como suya.  
Bogotá D.C. 21/08/2015 10:42 a.m

HUELLA DEL  
INTERESADO

FIRMA

Documento: PAGARE \$ 45.000.000

**EDUARDO GONZALEZ MONTOYA**  
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Firma o JUAN PABLO BUITRAGO RIASO  
c.c# 79906150





4

**CESION DE CREDITO HIPOTECARIO.**

**WILSON ESNEIDER AGUILAR GIL**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.031.153.281 de Bogotá, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por medio del presente hago constar que **CEDO Y ENDOSO** a favor del señor: **JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA**,

identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.250.195 de Bogotá, igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, EL CREDITO HIPOTECARIO contenido en los mismos términos y condiciones en la escritura pública # **2985 del 21 DE AGOSTO DE 2015 de la Notaria 17** de Bogotá, registrada al folio de matricula inmobiliaria numero **50S – 421394**, Sobre el inmueble ubicado en **CALLE 32 BIS SUR # 13 A – 25** de esta ciudad de Bogotá, con **CEDULA CATASTRAL # 32BISS 15BIS A 4** hipoteca que fue constituida por el señor: **CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA**, Identificado con la C.C. # **1.088.259.860** . --- **SEGUNDA:** La hipoteca materia de esta cesión se constituyo **HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA** con un **CREDITO APROBADO POR** la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) MCTE**. --- **TERCERA:** Con la presente **CESION**, el **CESIONARIO** queda facultado ampliamente para cobrar, cancelar, recibir, firmar, conciliar, desistir, conferir poder para su cobro, firmar la correspondiente escritura pública de cancelación del crédito hipotecario, y demás trámites pertinentes para el cobro de las correspondientes sumas de dinero de acuerdo a los títulos, valores, letras, cheques o pagares que haya firmado EL DEUDOR HIPOTECARIO.---**CUARTA:** EL CEDENTE manifiesta que cede y endosa todos sus derechos sobre dicho crédito hipotecario a favor del **CESIONARIO**, junto con sus correspondientes títulos o valores firmados por el **DEUDOR HIPOTECARIO**,---con sus términos y condiciones que obran dentro de la citada escritura pública de hipoteca, la cual se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos, de conformidad con el Artículo 82 del decreto 960 de 1970. Para constancia firmamos en Bogotá D.C ante testigos, leído y aprobado a los 30 días del mes de Septiembre de 2016. -----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

EL CEDENTE

AGUILAR ESNEIDER

WILSON ESNEIDER AGUILAR GIL

C.C. # 1031153281

EL CESIONARIO:

Jose Wilson Aguilar

JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA

CC# 79 250 195

**Notaría 53**

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARÍA 53 de este Circulo, Compareció:

AGUILAR AGUILERA JOSE WILSON

quien se identificó con: C.C. 79250195

y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y huella como suyas. 10796/28/09/2016

Bogota D.C., 01/10/2016 a las 9:47:43

rbdv2cbv2cc2d2cf



JOSE WILSON AGUILAR  
FIRMA



YC21UCH84GQW06  
www.notariaenlinea.com

MARIA YORLY BERNAL NOTARIA 53 (E) DEL MI  
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

**Notaría 53**

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARÍA 53 de este Circulo, Compareció:

AGUILAR GIL WILSON ESNEIDER

quien se identificó con: C.C. 1031153281

y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y huella como suyas. 10796/28/09/2016

Bogota D.C., 01/10/2016 a las 9:48:23

7n778ju97n77nun7i



AGUILAR ESNEIDER  
FIRMA



MARIA YORLY BERNAL NOTARIA 53 (E) DEL MI  
CIRCULO DE BOGOTA D.C.



CIVIL-FAMILIAR-PENAL  
PROPIEDAD HORIZONTAL  
CONCILIACION

Bogotá D.C. Mayo 18-2017

Señor (a) José Wilson Aguilar

Dirección: Cra 29 # 46-50 Sur

Teléfono: 311 577 73 63

**COPIA**

Con la presente entrego a usted el (los) siguientes documentos para el cobro jurídico:

Título Ejecutivo: Hipoteca \$ 150.000.000, letre de cambio 4.500.000 y Regi. 451

Por Valor de \$ 49.500.000

Deudor (es): Carlos Raúl Mendoza Duvarie

Dirección:

Teléfono #

Acepto el descuento del 12 % del dinero recaudado por ustedes, como trámite administrativo sobre el capital e intereses; así como cancelar las costas judiciales necesarias y cancelar a usted:

Fecha: Por Valor De:

Se servirá (n) usted (es) pagar solidariamente en Bogotá, D.C. por esta Letra Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de ENRIQUE GAMBA PEÑA. La suma de:

más intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada.

Cordialmente:

Aceptada:

ENRIQUE GAMBA PEÑA  
C.C. # 79.374.525 de Bogotá.

José W. Aguilar  
79 250-195



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.  
República de Colombia  
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4 Complejo Kaysser Bogotá D.C.  
- Telefax 2838634  
[cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## DESGLOSE: HACE SABER:

QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 081 2017 00453 00 de JOSÉ WILSON AGUILAR contra CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA, ARMANDO GARCIA GALARZA y CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO, SE PROFIRIÓ AUTO DE FECHA TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), ORDENANDO EL DESGLOSE A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE EL ORIGINAL DEL RECIBO DE DOCUMENTOS DE FECHA MAYO 18 DE 2017, EN 01 FOLIOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 6º DEL ARTÍCULO 116 DEL C.G.P. EL CITADO AUTO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EJECUTORIADO. LA PRESENTE CONSTANCIA HACE PARTE INTEGRANTE DEL DOCUMENTO QUE SE DESGLOSA.

BOGOTÁ D.C., VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ  
Secretario

EN LA FECHA RECIBÍ EL ORIGINAL DEL  
DOCUMENTO PRECITADO.

30-11/17

NOMBRE: ENRIQUE GIMBIL FERRER  
C.C. No. 79374525  
DIRECCIÓN: Calle 167 # 9-6401-202  
TELÉFONO 3102058049

Recg

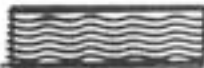


ACEPTADA

1088259860

CEINT

No.



# LETRA DE CAMBIO

(EXCUSADO EL PROTESTO)

POR \$

~~4.500.000~~

SEÑOR CARLOS RAUL HENDONZA DUCUARA CC: 1.088.259.860

EL DIA 21 DE FEBRERO DE 2017 SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN BOGOTA D.C. A LA ORDEN DE WILSON SNEIDER AGUILAR GIL

LA SUMA DE ~~CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS~~

PESOS MONEDA CORRIENTE, MAS INTERESES POR MORA AL \_\_\_\_\_ % MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE ESTE

DOCUMENTO QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION

Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO

ATTE. AGUILAR SNEIDER

BOGOTA ABOGADO 21 de 2015

HERIDU IMPRESORES

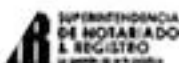
ENDOSO LA PRESENTE LETRA DE CAMBIO  
AL SR. JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA  
C.C. 79.250.195

AGUILAR WEIDER

-----

JOSE WILSON AGUILAR

6



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17051827655601392

Nro Matricula: 50S-421394

Página 1

Impreso el 18 de Mayo de 2017 a las 09:34:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 08-11-1977 RADICACIÓN: 77-88162 CON: SIN INFORMACION DE: 07-11-1977

CODIGO CATASTRAL: AAA0007KHHCOD CATASTRAL ANT: 32 BIS 15 BIS A 4

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO # 6 DE LA MANZANA 29 DE LA URBANIZACION LA COLINA CON EXTENSION DE 87.43 MC. LINDA POREL NORTE EN 5,70 MTS CON LA DIAGONAL 31F. SUR POR ELSUR: EN 6,10 MTS, CON LOS LOTES DE TERRENO # 16 Y 17 DE LA MISMA MANZANA 29 POR EL ORIENTE EN 15,79 MTRS, CON EL LOTE #7 DE LA MISMA MANZANA #29 Y POR EL OCCIDENTE EN 715,80 MTRS CON EL LOTE#5 DE LA MISMA MANZANA 29.

**COMPLEMENTACION:**

COMPLEMENTACION: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA, SEGUN ESC. # 1488 DE 14-03-1.969 NOTARIA 6, DE BOGOTA REGISTRO DEL LIBRO PRIMERO PAG. 360 Y 7478 B DE 1.969.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

4) CL 32 BIS SUR 15 79 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CALLE 32 BIS SUR #15-79

2) DIAGONAL 31F S 15A-30

1) DIAGONAL 32 S 15A-79 ACTUAL

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 28-10-1977 Radicación: 88162

Doc: ESCRITURA 5627 del 10-07-1970 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2.235,58

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

**A: RAMIREZ ZULUAGA PEDRO LUIS**

CC# 1364601 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 04-07-1979 Radicación: 53018

Doc: ESCRITURA 3318 del 31-07-1978 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RAMIREZ ZULUAGA PEDRO LUIS

CC# 1364601

**A: NOVOA DAZA PABLO EMILIO**

CC# 3030710 X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 25-01-1983 Radicación: 7668

Doc: ESCRITURA 6713 del 30-12-1982 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: NOVOA DAZA PABLO EMILIO

CC# 3030710



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17051827655601392**

**Nro Matricula: 50S-421394**

Pagina 2

Impreso el 18 de Mayo de 2017 a las 09:34:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: VALBUENA SANTANA ACESIO**

**CC# 100286 X**

**ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-01-1983 Radicación: 7668**

**Doc: ESCRITURA 6713 del 30-12-1982 NOTARIA 6 de BOGOTA**

**VALOR ACTO: \$330,000**

**ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)**

**DE: VALBUENA SANTANA ARCESIO**

**X**

**A: NOVOA DAZA PABLO EMILIO**

**CC# 3030710**

**ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-08-1984 Radicación: 89587**

**Doc: ESCRITURA 1326 del 22-06-1984 NOTARIA 19 de BOGOTA**

**VALOR ACTO: \$330,000**

Se cancela anotación No: 4

**ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)**

**DE: NOVOA DAZA PABLO EMILIO**

**CC# 3030710**

**A: VALBUENA SANTANA ARCESIO**

**X**

**ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-08-1984 Radicación: 89587**

**Doc: ESCRITURA 1326 del 22-06-1984 NOTARIA 19 de BOGOTA**

**VALOR ACTO: \$1,200,000**

**ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)**

**DE: VALBUENA SANTANA ARCESIO**

**CC# 106266**

**A: PINZON SALAZAR MANUEL RENE**

**CC# 19176519 X**

**ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-07-1991 Radicación: 1991-44654**

**Doc: ESCRITURA 1886 del 14-03-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA**

**VALOR ACTO: \$1,500,000**

**ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)**

**DE: PINZON SALAZAR MANUEL RENE**

**CC# 19176519**

**A: CACERES DE CORDERO CONCEPCION**

**CC# 24036824 X**

**A: CORDERO CACERES AURA ROSA**

**CC# 24037376 X**

**ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-09-1991 Radicación: 57828**

**Doc: ESCRITURA 230 del 13-09-1991 NOTARIA UNICA de BOAVITA - BOYACA**

**VALOR ACTO: \$1,500,000**

**ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CACERES DE CORDERO CONCEPCION**

**CC# 24036824**





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17051827655601392**

**Nro Matricula: 50S-421394**

Página 3

Impreso el 18 de Mayo de 2017 a las 09:34:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CORDERO CACERES AURA ROSA

CC# 24037376

A: BERMUDEZ TARAZONA ALFONSO

CC# 7210159 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-05-2007 Radicación: 2007-43389

Doc: ESCRITURA 2787 del 24-04-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$25.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERMUDEZ TARAZONA ALFONSO

CC# 7210159

A: ORTEGA CRISTIAN JAIME

CC# 7924310 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-05-2007 Radicación: 2007-43389

Doc: ESCRITURA 2787 del 24-04-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA CRISTIAN JAIME

CC# 7924310 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-05-2007 Radicación: 2007-43389

Doc: ESCRITURA 2787 del 24-04-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0804 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-06-2011 Radicación: 2011-49191

Doc: OFICIO 01091 del 29-04-2011 JUZGADO 65 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2011-00309

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCES GUERRERO JORGE

CC# 7922456

A: ORTEGA CRISTIAN JAIME

CC# 7924310 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-04-2013 Radicación: 2013-39303

Doc: OFICIO 336 del 05-04-2013 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO REF 2011-00309

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCES GUERRERO JORGE

CC# 7922456

A: JAIMES ORTEGA CRISTIAN



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17051827655601392**

**Nro Matrícula: 50S-421394**

Página 4

Impreso el 18 de Mayo de 2017 a las 09:34:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**ANOTACION: Nro 014 Fecha: 22-05-2014 Radicación: 2014-45720**

Doc: OFICIO 3388 del 26-11-2013 JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 10-0359

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

**A: ORTEGA CRISTIAN JAIME**

CC# 7924310 X

**ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-01-2015 Radicación: 2015-2834**

Doc: OFICIO 2458 del 14-10-2014 JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2010-359

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

**A: ORTEGA CRISTIAN JAIME**

NIT# 8899992844

CC# 7924310 X

**ANOTACION: Nro 016 Fecha: 15-04-2015 Radicación: 2015-31839**

Doc: ESCRITURA 430 del 26-03-2015 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$23,170,886

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8899992844

**A: ORTEGA CRISTIAN JAIME**

CC# 7924310 X

**ANOTACION: Nro 017 Fecha: 01-06-2015 Radicación: 2015-46239**

Doc: ESCRITURA 389 del 08-05-2015 NOTARIA CINCUENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$58,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ORTEGA CRISTIAN JAIME

CC# 7924310

**A: GIRALDO GAVIRIA JAIR**

CC# 10214431 X

**ANOTACION: Nro 018 Fecha: 23-07-2015 Radicación: 2015-60035**

Doc: ESCRITURA 2276 del 06-07-2015 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$58,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GIRALDO GAVIRIA JAIR

CC# 10214431

**A: MENDOZA DUCUARA CARLOS RAUL**

CC# 1088259860 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 17051827655601392**

Nro Matricula: 50S-421394

Página 5

Impreso el 18 de Mayo de 2017 a las 09:34:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 31-08-2015 Radicación: 2015-70721

Doc: ESCRITURA 2985 del 21-08-2015 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO (15.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA DUCUARA CARLOS RAUL

CC# 1068259860 X

A: AGUILAR GIL WILSON ESNEIDER

CC# 1031153281

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 01-02-2017 Radicación: 2017-5155

Doc: ESCRITURA 5267 del 28-12-2016 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$14.500.000

\*SPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 25%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,[-Titular de dominio incompleto])

DE: MENDOZA DUCUARA CARLOS RAUL

CC# 1068259860

A: GARCIA GALARZA ARMANDO

CC# 2971943 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 17-02-2017 Radicación: 2017-9502

Doc: ESCRITURA 76 del 17-01-2017 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$18.750.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO. 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 25.00 %

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA DUCUARA CARLOS RAUL

CC# 1086259860

A: LLANOS FRANCO CLAUDIA PATRICIA

CC# 52483220 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*21\*

**SALVEDADES:** (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

No corrección: 1

Radicación: C2010-28138

Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 E 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17051827655601392

Nro Matrícula: 50S-421394

Página 6

Impreso el 18 de Mayo de 2017 a las 09:34:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-207709

FECHA: 18-05-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

## 12

ART. 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012

|                        |   |                            |                  |        |                  |
|------------------------|---|----------------------------|------------------|--------|------------------|
| MATRICULA INMOBILIARIA |   | 50S-421394                 | CODIGO CATASTRAL |        | 32BISS 15BIS A 4 |
|                        |   |                            |                  |        |                  |
|                        |   | MUNICIPIO                  |                  | VEREDA |                  |
|                        |   | BOGOTA                     |                  | BOGOTA |                  |
| URBANO                 | X | NOMBRE                     |                  |        |                  |
| RURAL                  |   | CALLE 32 BIS SUR No 13A-25 |                  |        |                  |

| DOCUMENTO |        |            |                   |             |
|-----------|--------|------------|-------------------|-------------|
| CLASE     | NUMERO | FECHA      | OFICINA DE ORIGEN | CIUDAD      |
| ES. PU.   | 2985   | 21/08/2015 | NOTARIA 17        | BOGOTA D.C. |

[illegible]





República de Colombia

Pag. 1



A4025081730

## NOTARÍA 17

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2985  
DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO  
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIUNO (21) DE AGOSTO  
DE DOS MIL QUINCE (2015).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

|                                                                |                                                            |
|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| MATRÍCULA INMOBILIARIA N°:                                     | 50S-421394                                                 |
| Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - |                                                            |
| CÉDULA CATASTRAL N°:                                           | 32BISS 15BIS A 4                                           |
| UBICACIÓN DEL PREDIO:                                          | URBANO (X) RURAL ( )                                       |
| NOMBRE O DIRECCIÓN:                                            | Calle 32 Bis Sur No. 13 A - 25 de la ciudad de Bogotá D.C. |

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO. -

| Código No | Acto                                                   |
|-----------|--------------------------------------------------------|
| 204       | Hipoteca Abierta de Primer Grado Sin Límite de Cuantía |

VALOR DEL ACTO.

| AVALÚO CATASTRAL | VALOR CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA. |
|------------------|---------------------------------|
| \$58.100.000     | \$15.000.000.                   |

PERSONAS QUE INTERVIENEN  
(PARTE DEUDORA)

| NOMBRES                     | IDENTIFICACIÓN         |
|-----------------------------|------------------------|
| Carlos Raúl Mendoza Ducuara | C.C. No. 1.088.259.860 |

PERSONAS QUE INTERVIENEN

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

USO EXCLUSIVO  
NOTARIA 17

República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

**(PARTE ACREEDORA)**

Wilson Sneider Aguilar Gil

C.C.No. 1.031.153.281

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiuno (21) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015) ante mí EDUARDO GONZÁLEZ MONTOYA, NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

Compareció: **CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.259.860 expedida en Pereira, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **LA PARTE HIPOTECANTE** por una parte y, por la otra parte, **WILSON SNEIDER AGUILAR GIL**, quien también es mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.031.153.281 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio, quienes en adelante se denominará **LA PARTE ACREEDORA**, y dijeron que celebran el contrato de **HIPOTECA ABIERTA** que se registrá por las estipulaciones siguientes: -----

**PRIMERO.- MUTUO:** Que **LA PARTE HIPOTECANTE SE DECLARA DEUDORA EN VIRTUD DEL PRÉSTAMO O MUTUO**, que le otorga **LA PARTE ACREEDORA** por el valor **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, POR UN PLAZO DOCE (12) MESES**, el cual empieza a contarse a partir de la fecha de la firma del presente instrumento público, pagadero en una (1) cuota al finalizar el plazo. -----

**SEGUNDO.- CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.-** Que mediante el

se otorga a la parte acreedora en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 17  
EDUARDO GONZÁLEZ MONTOYA



21 Ago. 2015  
**República de Colombia**

**NO**  
Pag. 3



Aa025081724

presente documento LA PARTE DEUDORA constituye HIPOTECA ABIERTA, SIN LÍMITE DE CUANTÍA a favor de WILSON SNEIDER AGUILAR GIL, denominado LA PARTE ACREEDORA sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-421394 y que se determina más adelante EN VIRTUD DEL PRÉSTAMO O MUTUO, por el plazo prorrogable de DOCE (12) MESES el cual empieza a contarse a partir de la fecha de la firma del presente instrumento público.

**TERCERO.- IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:** El inmueble objeto de la presente HIPOTECA se identifica así: Un lote de terreno marcado con el número seis (6) de la manzana número veintinueve (29) de la Urbanización La colina, junto con la casa de habitación en el construida, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., calle treinta y dos Bis Sur (Cl. 32 Bis Sur) número trece A veinticinco (13 A - 25), con un área construida de ciento treinta y siete metros cuadrados (137.00 Mts.2) construcción que consta de las siguientes dependencias:

-----PRIMER PISO: Alcoba, sala, comedor, cocina y baño.-----

SEGUNDO PISO: Dos (2) alcobas, cocina, baño, sala comedor y patio.

TERCER PISO: Dos (2) alcobas, cocina, baño, sala comedor y patio.---

Lote de terreno que cuenta con una extensión superficial de ochenta y siete metros cuadrados con cuarenta y tres centímetros cuadrados (87.43 Mts.2) comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del respectivo título de adquisición:-----

POR EL NORTE: En extensión de cinco metros con setenta centímetros (5.70 mts.), con la diagonal treinta y una F Sur (Dg 31 F Sur).-----

POR EL SUR: En extensión de seis metros con diez centímetros (6.10 mts.), con los lotes números dieciséis (16) y diecisiete (17) de la misma manzana veintinueve (29).-----

POR EL ORIENTE: En extensión de quince metros con setenta y nueve

*papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario*



República de Colombia



USO EXCLUSIVO  
NOTARIA 17



POR EL OCCIDENTE: En extensión de quince metros con ochenta centímetros (15.80 mts.); con el lote número cinco (5) de la misma manzana veintinueve (29).

A este inmueble le corresponde el REGISTRO CATASTRAL NÚMERO 32BISS 15BIS A 4, y el folio de MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 50S-421394. -----

**PARÁGRAFO:** No obstante la mención de la cabida y linderos la hipoteca se constituye sobre un cuerpo cierto. -----

**CUARTO.- TÍTULO Y MODO DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE.** - El inmueble citado, sobre el cual se hipoteca, fue adquirido por LA PARTE DEUDORA, por compra que hizo al señor JAIRO GIRALDO GAVIRIA, según escritura pública número dos mil doscientos setenta y seis (2.276) de fecha seis (06) de julio del año dos mil quince (2.015), otorgada en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-421394.

**QUINTO: SANEAMIENTO.**- La PARTE HIPOTECANTE manifiesta que el inmueble objeto de la presente negociación es de su exclusiva propiedad y que no han efectuado enajenación anterior a la presente negociación. Así mismo expresan que se encuentra libre de todo tipo de limitaciones o gravámenes en general, tales como embargos, pleitos pendientes, anticresis, arrendamientos por escritura pública, uso, usufructo, habitación, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, gravamen hipotecario diferente del que por medio del presente documento se constituye y, en general, cualquier afectación a la propiedad. \_\_\_\_\_

Se extingue en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



21 AGO. 2015  
**República de Colombia**

Pag. 5



A4025081725

**SEXTO. FORMA DE PAGO.- LA PARTE DEUDORA** cancelará el valor del préstamo a **LA PARTE ACREEDORA** al cumplimiento del plazo de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la fecha de la firma de presente instrumento público, que podrán ser prorrogados.

**PARÁGRAFO. - INTERESES:** Durante el plazo estipulado para la cancelación de la obligación **LA PARTE DEUDORA** cancelará el interés más alto certificado por la Superfinanciera de Colombia para el respectivo período, sin que pueda exceder en ningún momento la limitación establecida por el artículo tercero del Decreto 4090 del 21 de noviembre de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, atendiendo la limitación establecida para la no tipificación del delito de usura consagrado en el artículo 305 del Código Penal.

En caso de mora en la restitución del capital mutuado o mora en el pago de cualquier mensualidad de intereses en la forma contenida, **LA PARTE DEUDORA** reconocerá y pagara a **LA PARTE ACREEDORA** el interés más alto que para este fin establece la Superfinanciera de Colombia, sin que ello perjudique las acciones a que tiene derecho **LA PARTE ACREEDORA**, para hacer efectivo el crédito por la vía judicial.

**PARAGRAFO:** Que **LA PARTE DEUDORA** podrá en cualquier tiempo antes del vencimiento del plazo pactado pagarle a **LA PARTE ACREEDORA**, en un solo acto la totalidad de la suma mutuada, junto con sus correspondientes intereses, que estén pendientes, incluido el mes que haya comenzado a correr y además el comercialmente llamado mes muerto o no devengado.

**SEPTIMO.- ALCANCE DE LA HIPOTECA.-** Que la hipoteca que aquí se constituye grava el inmueble junto con todas sus mejoras presentes y/o futuras tales como edificaciones, anexidades, dependencias, frutos,

*Notaría para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario*



República de Colombia

30/06/2015

Mapa notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial



Ce128411250

USO EXCLUSIVO  
NOTARIA 17



OCTA  
consi

COPIA  
conce  
ACRE

ACR  
PART

NOTARÍA 17

**COPIA**

COPIA



Aa025081726

**UNDÉCIMO.- EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN.- LA PARTE**

**ACREEDORA** podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y a cargo de **LA PARTE DEUDORA** y, consecuentemente exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los eventos que se señalan a continuación: -----

- a) Si fuere perseguido el inmueble en cualquier acción judicial; -----
- b) Si sufre desmejoras o deprecio tales que, así desmejorado o depreciado, no fuere suficiente garantía para la plena seguridad de **LA PARTE ACREEDORA** a juicio de éste; -----
- c) Si **LA PARTE DEUDORA** perdieren la titularidad o posesión inscrita del bien hipotecado, por cualquiera de los medios de que tratan los artículos 787 y s.s. del Código Civil, o si perdieren la posesión sobre el mismo y no ejercieren oportunamente las acciones civiles o de policía que para el efecto señalan las disposiciones legales pertinentes; -----
- d) Si **LA PARTE DEUDORA** incurrieren en mora en el pago del capital o sus intereses o de cualquiera de ellos; -----
- e) Si **LA PARTE DEUDORA** fuesen embargados por persona natural o jurídica distinta. -----

**DUODÉCIMO.- VIGENCIA DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca aquí constituida estará vigente mientras no se cancele expresamente de acuerdo con las formalidades legales y mientras exista a favor de **LA PARTE ACREEDORA** y a cargo de **LA PARTE DEUDORA** cualquier obligación pendiente y sin solucionar total o parcialmente, derivada del presente contrato. -----

**DÉCIMO TERCERO.- HIPOTECA - SOBRE CUERPO CIERTO. EI**

*Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario*

USO EXCLUSIVO  
NOTARIAL

inmueble sobre el cual recae la garantía hipotecaria abierta y sin límite de cuantía que en este instrumento público se constituye es sobre cuerpo cierto, no obstante la mención de cabida y linderos. -----

**DÉCIMO CUARTO.- GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO DE LA CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA.-** Serán de cargo de LA PARTE DEUDORA todos los gastos de cobro judicial y extrajudicial; la totalidad de los gastos de otorgamiento de esta escritura en cuanto al gravamen se refiere, los impuestos de registro, los derechos de anotación y beneficencia y los de su posterior cancelación del presente gravamen y la expedición de la copia del certificado de libertad donde conste la inscripción del gravamen la cual deberá ser entregada a LA PARTE ACREEDORA junto con el citado certificado de libertad. -----

**PARÁGRAFO:** Para efectos de liquidación de derechos notariales y registrales se toma la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, según carta suscrita del ACREEDOR que se protocoliza. -----

Presente LA PARTE ACREEDORA Y LA PARTE DEUDORA de las condiciones civiles e identificación ya anotadas, dijeron: -----

- a) Que aceptan la presente escritura de hipoteca aquí contenida, por estar de acuerdo con todo lo estipulado. -----
- b) Que en el texto de la presente escritura de manera expresa se autoriza la cesión del préstamo hipotecario a la persona que LA PARTE ACREEDORA designe, sin necesidad de notificación o requerimiento personal alguno. -----





21 AUG. 2013

República de Colombia

Pag. 9



A02500172

c) Que LA PARTE ACREEDORA conoce el inmueble objeto de la hipoteca. -----

**LOS COMPARECIENTES** hacen constar:

1. Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad, el folio de matrícula inmobiliaria, la tradición, los linderos del inmueble, por lo cual DECLARAN que aprueban este instrumento sin reserva alguna, tal como quedó redactado.

2. Que las declaraciones e informaciones consignadas en el presente instrumento corresponden a la verdad y, en consecuencia, asumen la responsabilidad derivada de cualquier error o inexactitud en la misma que se detecte con posterioridad por cualquiera de los intervinientes, por lo cual aceptan la responsabilidad correspondiente en caso de utilizarse la presente escritura con fines ilegales. -----

3. Así mismo expresan que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4. Que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. Finalmente el Notario advierte a **LOS COMPARECIENTES**, que cualquier aclaración a la presente escritura pública, que implique el otorgamiento de una nueva, causará costos que serán asumidos única y exclusivamente por **LOS COMPARECIENTES**, por lo cual la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la ley. -----

~~papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario~~



República de Colombia  
30/06/2015  
10363V80CEAUEDV

Recibir material para uso exclusivo de copias de esfuerzos públicos, certificaciones y documentos del archino material



USO ESCLUSIVO  
NOTARIA 17

Confidential



AFFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. Para los efectos de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, y presente LA PARTE DEUDORES, previa indagación del Notario sobre el particular, declara (n) bajo la gravedad del juramento que su (s) estado (s) civil es (son) el (los) señalado (s) en la comparecencia inicial, y que el inmueble sobre el cual se hipoteca **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**

El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "Quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar" (inc. 4, art. 6, L. 258/96)

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.** Leída esta escritura por los comparecientes de conformidad con lo anteriormente señalado y realizadas las advertencias de rigor para efectos de la suscripción del presente acto y una vez aprobado por los mismos, se firma ante mí, el NOTARIO QUE LO AUTORIZA.

Se deja constancia que los comparecientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente escritura pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de noventa (90) días.

El señor Notario deja expresa constancia a **LOS CONTRATANTES** que este título de hipoteca da nacimiento a la obligación personal del mutuo, pero **NO** al gravamen hipotecario, razón por la cual es **INDISPENSABLE** inscribirlo en la Oficina de Registro de II. PP., dentro del término perentorio de noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la firma de otorgamiento de este

Nota: esta parte no es exclusiva en la escritura pública - No tiene raso para el usuario

NOTARIO 17  
EDUARDO GONZALEZ MONTANO



República de Colombia

Pag. 11



A4025081728

instrumento, al tenor del, artículo 1.573 del C. C. y el decreto 1.250 del 1.970 artículo 32, cuyo incumplimiento impedirá su registro y no tendrá valor alguno, ni se contará su fecha sino desde su nueva inscripción, lo cual implica el otorgamiento de una **NUEVA ESCRITURA PÚBLICA DE HIPOTECA** cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **LOS COMPARECIENTES**.

**POR LO EXPUESTO, EL NOTARIO AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO.**

#### PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales aquí aportados por las partes formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaría, para la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria y expresamente dan su consentimiento para el almacenamiento y uso.

Esta información será tratada y protegida según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que lo reglamentan o complementan. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo a los procedimientos y dirigiéndose al Notario autorizante de este documento, como responsable de la conservación de la información en custodia.

**DOCUMENTOS Y ANEXOS.-** Se protocolizan los documentos con base en la Ley 44 de 1990, artículos 44, 129 y 160 del Decreto 807 de 1.993,

el notario para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Hoja 1 de 1 para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



USO EXCLUSIVO

NOTARIA

1- C  
2276  
BOG

06 DEL JUL  
RECIBO DE PAC

REC  
AUT

PAGO EL 09/04  
8.080.000,00.

COPIES  
AUT  
-----

8.080.000,00.

CÉD  
CHII

TRAL: 32BISS  
HHY. FECHA D

CON  
LA

NO. 838881.---

-----

COPIA

DESCRITURA P

Aa0  
Aa0  
.....

025081729- --

de exclusión en la

1

U. CALLED 04/04/01 CHU 001

© 2006 The Authors  
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd

\$61.279- /  
\$29.549 ✓

...\$29.549✓



1

COPIA

COPIA

COPIA









Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: ZDFAABVSYRFKIG

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 32 BIS SUR 13A 25  
Matrícula Inmobiliaria: 050S00421394  
Cédula Catastral: 32BISS 15BISA 4  
CHIP: AAA0007KHHY  
Fecha de expedición: 21-08-2015  
Fecha de Vencimiento: 20-09-2015

VALIDO PAREA TRAMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDA POR CONCEPTO DE VALORIZACION

NOTARIAL 17  
EDUARDO GONZALEZ MCINTOSH

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 838881

DOMIDUTS01CC01:cmpinill1/CMPINILL

CABELTRA1

AUG-21-15 07:09:08

ACRA



BOGOTÁ  
HUMANANA

Bogotá D.C. [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

20

Bogotá D.C. 21 de agosto de 2015.

Nº

2985

Señores

NOTARIA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

WILSON SNEIDER AGUILAR GIL, quien también es mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.031.153.281 expedida en Bogotá, certifico que he aprobado un crédito por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, al señor CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.259.860 expedida en Pereira.

Crédito aprobado con garantía hipotecaria abierta sin límite de cuantía sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno marcado con el número seis (6) de la manzana número veintinueve (29) de la Urbanización La colina, junto con la casa de habitación en el construida, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., calle treinta y dos Bis Sur (Cl. 32 Bissur) número trece A veinticinco (13 A - 25) A este inmueble le corresponde el REGISTRO CATASTRAL NÚMERO 32BISS 15BIS A 4, y el folio de MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 50S-421394.

Atentamente,

SNEIDER AGUILAR  
WILSON SNEIDER AGUILAR GIL  
C.C. N° 1031153281  
Tel. 311 571 7363

NOTARIA 17  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN



República de Colombia

10364V9W#GCEAUDC  
30/08/2015  
Hoy, solemnemente, he recibido de los señores notarios, notarios y notarios del notario notario





ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA  
NÚMERO: 2985 -----

DE FECHA: VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL  
QUINCE (2015) DE LA NOTARÍA DIECISIETE (17) DE  
BOGOTÁ D.C.

## LA PARTE DEUDORA

CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA

C.C. N° 1088259860

Dirección CRA 19#31B-03

Tel. 3203246033

Estado civil: SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO

Actividad Económica *COMERCIANTE*

Obrando en nombre propio

**LA PARTE AGREEDORA**

x SNEIDER AGUILAR

WILSON SNEIDER AGUILAR GIL

C.C. N° 103153281

Dirección C2 29 #46050

Tel. 511 574 4563

Estado civil SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO

Actividad Económica COHERUANTE

Obrando en nombre propio

USO EXCLUSIVO  
NOTARIA 17

~~Modelo autorizado para uso exclusivo en la sección primera - No debe usarse para el usuario~~



21 AGO. 2015

14

NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO  
DE BOGOTÁ D.C.

*[Handwritten signature]*  
EDUARDO GONZÁLEZ MONTAÑA



*[Handwritten signature]*

NOTARÍA 17  
EDUARDO GONZÁLEZ MONTAÑA

3549-15 vb

NOTARIA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
**CIERRE DE ESCRITURA**  
Esta hoja corresponde a la última copia  
de la escritura pública No. 2985  
de fecha 21 Agosto del año 2015 otorgada en  
esta Notaría.  
Es fiel y primera (1) fotocopia  
tomada de su original, que expide en ( 9 )  
nueve hojas útiles debidamente  
rubricadas y firmadas con destino a wilson  
sneider Aguilera Gil  
Dada en Bogotá, D.C. 27 AGO. 2015



NOTARIA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Primera fotocopia que tiene fuerza  
legal para exigir cumplimiento de  
obligación (Depto. ley 960/70, Art. 8  
inciso 1º)  
NOTARIA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
**ESTA COPIA PRESTA  
MERITO EJECUTIVO**





## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 03 de Septiembre de 2015 a las 02:59:36 p.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-70721 se calificaron las siguientes matriculas:

421394

### Nro Matricula: 421394

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR

No. Catastro: AAA0007KHHY

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) DIAGONAL 32 S 15A-79 ACTUAL
- 2) DIAGONAL 31F S 15A-30
- 3) CALLE 32 BIS SUR #15- 79
- 4) CL 32 BIS SUR 15 79 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 31-08-2015 Radicacion: 2015-70721

Documento: ESCRITURA 2985 del: 21-08-2015 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO (15.000.000) (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MENDOZA DUCUARA CARLOS RAUL

1088259860 X

A: AGUILAR GIL WILSON ESNEIDER

1031153281

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador  
Dia Mes Ano Firma

ABOGA193,

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
03 SEP 2015  
LA GUARDA LA FE PUBLICA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

|                      |                                |
|----------------------|--------------------------------|
| Fecha de elaboración | DICIEMBRE 2020                 |
| Elaborado por        | CONSORCIO RJ BOGOTA 2020       |
| Cargo                | OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL |

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

|                            |                         |
|----------------------------|-------------------------|
| No. Radicación del Proceso | 41001400308120170045300 |
|----------------------------|-------------------------|

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

JOSE AGUILAR  
CONTRA  
CARLOS MENDOZA

Fecha del documento o elemento

(AAAA/MM/DD)

Fotografía del documento o elemento  
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

23

Señor:

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**  
E. S. D.

**REF: PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL Y PERSONAL DE JOSE WILSON AGUILAR CONTRA: CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA, ARMANDO GARCIA GALARZA Y CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO**  
**PROCESO #**

**ENRIQUE GAMBA PEÑA**, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional # 85126 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderado judicial del señor **JOSE WILSON AGUILAR**, identificado con C.C. 79.250.195; comparezco ante su Despacho con el fin de formular **DEMANDA EJECUTIVA CON ACCION REAL DE MENOR CUANTIA DE JOSE WILSON AGUILAR** en contra **CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA** identificado con numero de cedula N° 1.088.259.860, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad **ARMANDO GARCIA GALARZA**, identificado con número de cedula N° 2.971.943, mayor de edad, domiciliado y residente de esta ciudad, **CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO** identificada con numero de cedula N° 52.483.220, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, quienes ahora en adelante se denomina los demandados.

#### **HECHOS**

- 1°. Manifiesto a su Señoría que el señor **WILSON SNEIDER AGUILAR GIL**, realizo la **CESIÓN DE CREDITO HIPOTECARIO** al señor **JOSE WILSON AGUILAR** Por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 45.000.000)** con fecha del 21 de Agosto del 2015.
- 2° En concordancia con el inciso anterior el señor **WILSON SNEIDER AGUILAR GIL**, **ENDOSO** la **LETRA DE CAMBIO** por valor **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 4.500.000)** con fecha del 21 de Agosto del 2015 a favor de mi poderdante.
- 3° Asimismo el señor **WILSON SNEIDER AGUILAR GIL**, **ENDOSO** el **PAGARE # 01** por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 45.000.000)** con fecha del 21 de Agosto del 2015 a favor de mi poderdante
- 4° El demandado **CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA**, vendió un 25% por ciento al señor **ARMANDO GARCIA GALARZA** y otro 25% por ciento a la señora **CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO**, sobre el bien hipotecado, se hace necesario notificarlos y hacerlos parte del proceso, en calidad de copropietarios del bien dejado en hipoteca para así no afectar sus derechos como copropietarios del inmueble.
- 5° El demandado **CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA**, deben al señor **JOSE WILSON AGUILAR** la **LETRA DE CAMBIO** por valor **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 4.500.000)** con fecha del 21 de Agosto del 2015.
- 6°. El demandado **CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA**, se obligó a pagar al señor **JOSE WILSON AGUILAR** la obligación por concepto de la **LETRA DE CAMBIO** de fecha del 21 de Agosto del 2015. Hasta la cancelación total de la obligación en la ciudad de Bogotá.
- 7°. La obligación incorporada en la **LETRA DE CAMBIO** por valor **CUATRO**

MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 4.500.000) con fecha del 21 de Agosto del 2015. Corresponde a la obligación por concepto de un préstamo en dinero de la precitada operación, todo de acuerdo en los términos del artículo 884 del C.Co.

8° El demandado **CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA**, se encuentra en mora en el pago de las obligaciones incorporada en la **LETRA DE CAMBIO** desde el 21 de Febrero del 2017.

9°. El demandado **CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA**, debe al señor **JOSE WILSON AGUILAR** el **PAGARE # 01** por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 45.000.000)** con fecha del 21 de Agosto del 2015.

10°. El demandado, se obligó a pagar al señor **JOSE WILSON AGUILAR** las obligaciones por concepto del **PAGARE # 01** de fecha del 21 de Agosto del 2015. Hasta la cancelación total del **Pagare # 01** en la ciudad de Bogotá

11°. La obligación incorporada en el **PAGARE # 01** por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 45.000.000)** con fecha del 21 de Agosto del 2015. Corresponde a la obligación por concepto de una **PAGARE # 01** de la precitada operación, todo de acuerdo en los términos del artículo 884 del C.Co.

12° El demandado, se encuentra en mora en el pago de las obligaciones incorporadas en **PAGARE # 01** desde el 21 de Febrero del 2017.

13. para garantizar el cumplimiento de sus obligación, además de la responsabilidad personal del demandado **CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA** gravaron a favor de mi poderdante, con hipoteca de primer grado mediante escritura pública # 2985 del 21 de Agosto del 2015 en la notaria 17 del circulo de Bogotá D.C. un inmueble con linderos generales y específicos: Un lote de terreno marcado con el número seis ( 6 ) de la manzana numero veintinueve ( 29 ) de la urbanización la colina, junto con la casa de habitación en el construida, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C , calle treinta y dos Bis Sur ( Cl 32 Bis Sur) número trece A veinticinco, (13 A – 25) con un área construida de ciento treinta y siete metros cuadrados ( 137.00 mts 2 ) construcción que consta de las siguientes dependencias : PISO: Alcoba ,sala, comedor, cocina y baño. SEGUNDO PISO: Dos (2) alcobas, cocina, baño, sala comedor, y patio. Lote de terreno que cuenta con una extensión superficial de ochenta y siete metros cuadrados con cuarenta y tres centímetros cuadrados (87.43 mts.2) comprendido dentro de los siguientes linderos tomados respecto del título de adquisición: **NORTE:** En extensión de cinco metros con setenta centímetros( 5.70 mts ) con la diagonal treinta y una F Sur ( Dg 31 F Sur ) **SUR:** En extensión de seis metros con diez centímetros ( 6.10 mts), con los lotes número dieciséis ( 16 ) y diecisiete ( 17 ) de la misma manzana veintinueve (29 ) **ORIENTE:** En extensión de quince metros con setenta y nueve centímetros ( 15.79 mts ) con el lote número siete ( 7 ) de la misma manzana veintinueve ( 29 ). **OCCIDENTE:** En extensión de quince metros con ochenta centímetros (15.80 mts) con el lote número cinco (5) de la misma manzana veintinueve ( 29 ). A este inmueble objeto de hipoteca le correspondió el número de matrícula inmobiliaria **50S- 421394** con matrícula inmobiliaria número 32 Bis S15 Bis A 4,

14°. Los documentos base de la ejecución contiene una obligación actual, clara, expresa líquida y actualmente exigible a cargo del demandado para adelantar el presente proceso de acuerdo con los artículos 422 del C.G.P. y 793 del C. Co. Y además reúne los requisitos generales y específicos del art. 621 y 709 del C.Co.



15°. La señora **JOSE WILSON AGUILAR**, me ha conferido poder para iniciar y llevar hasta su culminación, el presente proceso ejecutivo.

## II PRETENSIONES

Solicito señor Juez librar mandamiento ejecutivo a favor del **JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA** y en contra de los demandados **CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA**, y en calidad de copropietarios de los señores **ARMANDO GARCIA GALARZA Y CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO**, por las siguientes sumas:

1. Por el Capital respecto el **LETRA DE CAMBIO** por valor **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 4.500.000)** con fecha de exigibilidad 21 de Febrero del 2017.
2. Por el valor de los intereses bancarios moratorios sobre las cuotas mencionadas en la pretensión anterior, liquidados a partir de la fecha 22 de Febrero del 2017 hasta que se produzca el pago total de la obligación a la tasa de interés máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria.
3. Por el Capital respecto **PAGARE # 01** por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 45.000.000)** con fecha de exigibilidad 21 de Febrero del 2017.
4. Por el valor de los intereses bancarios moratorios sobre las cuotas mencionadas en la pretensión anterior, liquidados a partir de la fecha 22 de Febrero del 2017 hasta que se produzca el pago total de la obligación a la tasa de interés máxima legal autorizada por la superintendencia bancaria.
- 5 Solicito a su señoría decretar el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble hipotecado identificado con número de matrícula **50S- 421394** oficiando al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá
- 6°. Se condene a los demandados al pago de las costas y gastos del proceso.

## III FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Artículos 619, 621, 709, 711 del Código de Comercio, artículos 82 y 422 y siguientes del Código de General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias.

## IV TRÁMITE

Se trata de un proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, procedimiento reglado con forme al Título Único demanda y contestación del Código General del Proceso.

## V COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, señor Juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación, por la vecindad de las partes siendo la ciudad de Bogotá D.C. De acuerdo a lo previsto en el numeral 1°. Del art. 18 del Código de General del Proceso, por ser la pretensión a la fecha de la presentación de esta demanda de menor cuantía, sin tener en cuenta los intereses causado sobre el valor de la obligación principal

## VI PRUEBAS

Ruego tener como prueba; A) el **LETRA DE CAMBIO** por valor **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 4.500.000)** con fecha 21 de Agosto del 2015.

B) el **PAGARE # 01** por valor **PAGARE # 01** por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 45.000.000)** con fecha 21 de Agosto del 2015.

C) LA **escritura publica # 2985** del 21 de Agosto del 2015 en la notaria 17 del circulo de Bogotá D.C.

## VII ANEXOS

Anexo con la demanda poder a mi favor. Dos (2) título valor referido, copia de la demanda para el archivo, y copia de la demanda para el traslado.

## VIII NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaria del Juzgado o en la Calle 16 No. 9-64 Oficina 202 telefax 3410439-3349903 de esta ciudad. [aseinabogados@hotmail.com](mailto:aseinabogados@hotmail.com)

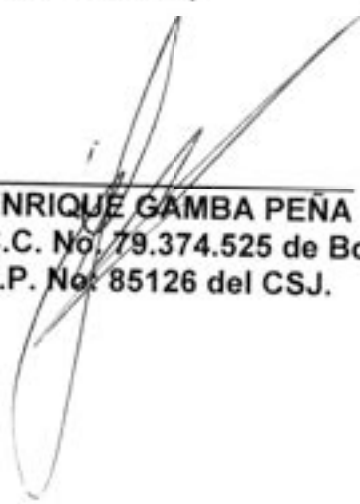
El Demandante, **JOSE WILSON AGUILAR** en la Carrera 29 N° 46 – 50 Sur de esta ciudad.

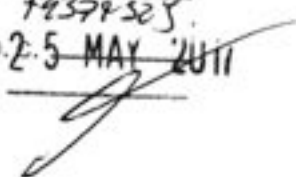
Respecto de la dirección electrónica de la parte demandante el suscrito desconoce dicha información por lo que no es posible suministrarla al despacho

Los demandados **CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA, ARMANDO GARCIA GALARZA Y CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO**, en la Calle 32 Bis Sur N° 15 - 79 de esta ciudad.

Respecto de la dirección electrónica de la parte demandada el suscrito desconoce dicha información por lo que no es posible suministrarla al despacho

Cordialmente,

  
**ENRIQUE GAMBA PEÑA**  
C.C. No. 79.374.525 de Bogotá  
T.P. No. 85126 del CSJ.

  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
El documento fue presentado personalmente por :  
ENRIQUE GAMBA PEÑA  
Quien se identificó con C. C. N°. 79374525  
T. P. N°. 85126 Bogotá, D. 25 MAY 2011  
Responsable Centro de Servicios 



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 25/may/2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

081

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR 56751

SECUENCIA: 56751

FECHA DE REPARTO: 25/05/2017 8:37:58a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

79250195

JOSE WILSON AGUILAR  
AGUILERA

01

79374525

ENRIQUE GAMBA PEÑA

03

**OBSERVACIONES:**

REPARTO HMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

schinchd

REPARTO HMM01  
schinchd

v. 2.0

MFTS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
AVENIDA 19 No. 13 A-12 piso 14.

24

**RADICACION DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO**

RECIBIDAS Y RADICADAS HOY

26 MAYO 2017

SE ALLEGO LO ENUNCIADO:

|       |                                     |         |                                     |           |                                     |         |  |         |                                     |
|-------|-------------------------------------|---------|-------------------------------------|-----------|-------------------------------------|---------|--|---------|-------------------------------------|
| PODER | <input checked="" type="checkbox"/> | ARCHIVO | <input checked="" type="checkbox"/> | TRASLADOS | <input checked="" type="checkbox"/> | MEDIDAS |  | DEMANDA | <input checked="" type="checkbox"/> |
|-------|-------------------------------------|---------|-------------------------------------|-----------|-------------------------------------|---------|--|---------|-------------------------------------|

|                            |                                     |                                  |  |
|----------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|--|
| HOJA DE REPARTO            | <input checked="" type="checkbox"/> | TASA DE INTERES                  |  |
| CERTIFICADO DE LIBERTAD    |                                     | CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO |  |
| CERTIFICADO ALCALDIA LOCAL |                                     | CERTIFICADO SUPERFINANCIERA      |  |

**TITULOS**

|               |                                     |               |  |
|---------------|-------------------------------------|---------------|--|
| LETRA POR \$  |                                     | FACTURA No.   |  |
| CHEQUE No.    |                                     | PAGARE No.    |  |
| CONTRATO DE   |                                     | CERTIFICACION |  |
| ESCRITURA No. | <input checked="" type="checkbox"/> | AÑO           |  |

**OTROS**

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |
|  |

**OBSERVACIONES**

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |
|  |

LA PRESENTE DEMANDA AL DESPACHO HOY

26 MAYO 2017





Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

30

Bogotá, D.C., Treinta (30) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)  
Proceso No. 11001400308120170045300

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias previstas en los artículos 82 y 468 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

Ordenar a **CARLOS RAÚL MENDOZA DUCUARA, ARMANDO GARCÍA GALARZA Y CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO**, que dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, paguen a **JOSÉ WILSON AGUILAR**, las siguientes cantidades:

1. \$4.500.000,00, por concepto de capital contenido en la letra de cambio base de la presente ejecución.

1.1. Por los intereses moratorios que se causen sobre la anterior suma, liquidados a partir de su vencimiento, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, para los créditos de vivienda o la pactada si fuere inferior y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

2. \$45'000.000,00, por concepto de capital contenido en el pagaré base de la presente ejecución.

2.1. Por los intereses moratorios que se causen sobre la anterior suma, liquidados a partir de su vencimiento, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, para los créditos de vivienda o la pactada si fuere inferior y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se decreta el embargo del bien inmueble dado en Hipoteca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-421394

Notificar esta providencia a los demandados, conforme a lo establecido en los artículos 291 a 293 del C.G.P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y/o 5 más proponer excepciones de mérito.

Tramitese la demanda por el procedimiento previsto para el Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía.

Reconózcase al Dr. ENRIQUE GAMBA PEÑA, como apoderado de la actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFIQUESE (1)**

**WILLIAM ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
Juez

|                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.<br>La anterior providencia se notifica por estado No. 79 del 31 de Mayo de 2017, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.<br>PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ<br>Secretario |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

D.M.N

01 JUN. 2017



31

Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.  
República de Colombia  
Calle 19 No. 13 A 12 Piso 14 Edificio Uconal – Telefax 2838634 –  
Email [cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., doce (12) de junio del año 2017.

OFICIO No. 01161

Señor:  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
**ZONA SUR**  
Ciudad

**REFERENCIA., PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 1100140030 81 2017 00453'00 De, JOSÉ WILSON AGUILAR., identificado con cédula de ciudadanía número 79.250.195 – Contra – CARLOS RAÚL MENDOZA DUCUARA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.259.860, ARMANDO GARCÍA GALARZA, identificado con cédula de ciudadanía número 2.971.943 y CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.483.220.**

En cumplimiento al auto de fecha treinta (30) de Mayo del año dos mil diecisiete (2017), le informo que dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO**, del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No 50S-421394**, denunciado como de propiedad de los demandados señores, **CARLOS RAÚL MENDOZA DUCUARA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.259.860, ARMANDO GARCÍA GALARZA, identificado con cédula de ciudadanía número 2.971.943 y CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.483.220.**

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad con lo normado en el numeral 1º del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

  
**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ**  
SECRETARIO

D.K.B.

Al responder por favor citar la referencia del proceso



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO OCHENTA Y UNO  
CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

Nombre: JACKELINE RAMBA ARIOLA

Apellido: Vandenberg

Cédula: 1023896398

Teléfono: 3410439

Fecha y hora: 28/6/17 - Oficio 1161

Por: Entrega.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10  
NO 15 - 39 OF 1011 Cat.Poa 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:  
2842519 Lic.MINI COMUNICACIONES N 03027 del 30 de  
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN  
PRODUCCIÓN  
32 3040394

DESTINATARIO

|                                                     |               |                                      |  |                                                 |  |                    |  |                                                                     |  |               |                                                                 |                        |  |          |  |                     |  |
|-----------------------------------------------------|---------------|--------------------------------------|--|-------------------------------------------------|--|--------------------|--|---------------------------------------------------------------------|--|---------------|-----------------------------------------------------------------|------------------------|--|----------|--|---------------------|--|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN<br>2017-06-13 16:41:55     |               |                                      |  | PAIS DESTINO<br>Colombia                        |  |                    |  | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD<br>BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP 11001000 |  |               |                                                                 | ORIGEN<br>BGA_TECOREMA |  |          |  |                     |  |
| ENVADO POR<br>ABOGADO(A) ASESIN ABOGADOS            |               |                                      |  | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN<br>0                   |  |                    |  | DIRECCIÓN<br>CR 10 NO 15 - 38                                       |  |               |                                                                 | TELÉFONO<br>2842519    |  |          |  |                     |  |
| REMITENTE<br>JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. |               |                                      |  | RADICADO<br>2017-453                            |  |                    |  | PROCESO<br>EJECUTIVO CON ACCION REAL                                |  |               |                                                                 | ARTÍCULO N°<br>291     |  |          |  |                     |  |
| DESTINATARIO<br>CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO      |               |                                      |  | DIRECCIÓN<br>CALLE 32 BIS SUR N 15-79 CP-111821 |  |                    |  | CÓDIGO POSTAL<br>111821                                             |  |               |                                                                 | NUM. OBLIGACIÓN        |  |          |  |                     |  |
| SERVICIO<br>MSJ                                     | UNIDADES<br>1 | PESO<br>GRS. 1447                    |  | DIMENSIONES<br>L A A                            |  | PESO A COBRAR<br>1 |  | VALOR ASEGURADO<br>0                                                |  | VALOR<br>9000 |                                                                 | COSTO MANEJO           |  | OTROS    |  | VALOR TOTAL<br>9000 |  |
| DICE CONTENER<br>MUESTRA 000                        |               | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD |  |                                                 |  |                    |  | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE<br>D M A                              |  |               | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE<br>Refusado No Reside No Existe |                        |  |          |  |                     |  |
| DESCRIPCIÓN<br>T5010                                |               |                                      |  |                                                 |  |                    |  | NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN                                  |  |               | FECHA Y HORA DE ENTREGA<br>D M A HORA MIN                       |                        |  | TELÉFONO |  |                     |  |

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.]





LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10  
NO 15 - 38 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:  
2542519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N 03027 del 30 de  
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



\* 5 1 0 0 8 4 8 9 0 \*

33 ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3640394

PRUEBA DE ENTREGA

|                                                     |               |                   |  |                                                 |  |                    |                      |                                                                                                          |              |                                                                  |                     |                               |  |  |  |
|-----------------------------------------------------|---------------|-------------------|--|-------------------------------------------------|--|--------------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------------------|--|--|--|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN<br>2017-06-13 16:41:55     |               |                   |  | PAÍS DESTINO<br>Colombia                        |  |                    |                      | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD<br>BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001500                                      |              |                                                                  |                     | OFICINA ORIGEN<br>BGA_TECREMA |  |  |  |
| ENVADO POR<br>ABOGADO(A) ASESOR ABOGADOS            |               |                   |  | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN<br>0                   |  |                    |                      | DIRECCIÓN<br>CR 10 NO 15 - 38                                                                            |              |                                                                  |                     | TELÉFONO<br>2542519           |  |  |  |
| REMITENTE<br>JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. |               |                   |  | RADICADO<br>2017-453                            |  |                    |                      | PROCESO<br>EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL                                                                     |              |                                                                  |                     | ARTÍCULO N°<br>291            |  |  |  |
| DESTINATARIO<br>CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO      |               |                   |  | DIRECCIÓN<br>CALLE 32 BIS SUR N 15-79 CP:111821 |  |                    |                      | CÓDIGO POSTAL<br>111821                                                                                  |              |                                                                  |                     | NUM. OBLIGACIÓN               |  |  |  |
| SERVICIO<br>MSJ                                     | UNIDADES<br>1 | PESO<br>GRS. 14.1 |  | DIMENSIONES<br>L A A                            |  | PESO A COBRAR<br>1 | VALOR ASEGURADO<br>0 | VALOR<br>9000                                                                                            | COSTO MANEJO | OTROS                                                            | VALOR TOTAL<br>9000 |                               |  |  |  |
| DICE CONTENER<br>MUESTRA                            |               | DOC               |  | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD            |  |                    |                      | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE<br>D M A                                                                   |              | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE<br>Rechazado No Recibe No Existe |                     |                               |  |  |  |
| DESCRIPCIÓN<br>T5010                                |               |                   |  |                                                 |  |                    |                      | DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO |              | NOMBRE Y C.C.]                                                   |                     |                               |  |  |  |
|                                                     |               |                   |  | NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN              |  |                    |                      | FECHA Y HORA DE ENTREGA<br>D M A                                                                         |              | HORA                                                             | MIN                 | TELÉFONO                      |  |  |  |

34



**CERTIFICADO No: 510084890**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)**

**Radicado No 2017-453**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

*Que el día 21 DE JUNIO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

**JUZGADO:** JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO CON ACCION REAL

**NOTIFICADO:** CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO ✓

**DEMANDANTE:** JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA

**DEMANDADOS:** CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA, ARMANDO GARCIA GALARZA Y CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO

**ANEXOS ENTREGADOS:**

**EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CALLE 32 BIS SUR N 15-79 DE BOGOTA - BOGOTA D.C. ✓

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** NO

**RECIBIDO POR:**

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR NO RESIDE(N) Y TAMPOCO LA(S) CONOCEN EN ESTA DIRECCION.  
2

**NOTA:** Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 22 DE JUNIO DE 2017 en BOGOTA D.C.

**ltd express**  
NIT: 900.014.549-1

JAIME CAMACHO LONDOÑO  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. 35  
(CALLE 19 No. 13 A - 12 PISO 14 de esta ciudad)

CITACION  
(291 C.G.P)

BOGOTA D.C

Fecha

Día/Mes/Año

05 / 06 / 2017

Servicio postal autorizado

Señor: CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO

Dirección: CALLE 32 BIS SUR # 15 - 79 de esta ciudad

Ciudad: BOGOTA

Nº de radicación del proceso: 2017 - 453

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO CON ACCION REAL

Fecha de providencia: 30 DE MAYO DE 2017

Demandante: JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA

Demandados: postal autorizado

Señor: CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA, ARMANDO GARCIA GALARZA  
Y CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los (5) X 10,, 30 días hábiles  
siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle  
personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del despacho judicial (CALLE 19 No. 13 A - 12 PISO 14 de esta  
ciudad)

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte interesada

Nombres y apellidos

Firma Nº de cedula

79374525

**Nota:** en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no  
se requiere la firma del empleado responsable Acuerdo 2255 de 2003



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10  
NO 15 - 39 OF 1011 Col.Paz 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:  
2942519 LUMIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de  
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



\* 5 1 0 0 8 4 8 9 1 \*

ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3640395

PRUEBA DE ENTREGA

|                                                     |               |                                      |                                                 |  |                    |                                                                     |               |                                                                  |                                |                     |  |
|-----------------------------------------------------|---------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------|--|--------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------|------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------|--|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN<br>2017-05-13 16:43:36     |               |                                      | PAÍS DESTINO<br>+Colombia                       |  |                    | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD<br>BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000 |               |                                                                  | OFICINA ORIGEN<br>BGA_TECOREMA |                     |  |
| ENVIADO POR<br>ABOGADO(A) ASESIN ABOGADOS           |               |                                      | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN<br>0                   |  |                    | DIRECCIÓN<br>CR 10 NO 15 - 38                                       |               |                                                                  | TELÉFONO<br>2942519            |                     |  |
| REMITENTE<br>JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. |               |                                      | RADICADO<br>2017-453                            |  |                    | PROCESO<br>EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL                                |               |                                                                  | ARTÍCULO N°<br>291             |                     |  |
| DESTINATARIO<br>ARMANDO GARCIA GALARZA              |               |                                      | DIRECCIÓN<br>CALLE 32 BIS SUR N 15-79 CP:111821 |  |                    | CÓDIGO POSTAL<br>111821                                             |               |                                                                  | NUM. OBLIGACIÓN                |                     |  |
| SERVICIO<br>MSJ                                     | UNIDADES<br>1 | PESO<br>GRS. 4.47                    | DIMENSIONES<br>L A A                            |  | PESO A COBRAR<br>1 | VALOR ASEGURADO<br>0                                                | VALOR<br>9000 | COSTO MANEJO                                                     | OTROS                          | VALOR TOTAL<br>9000 |  |
| DICE CONTENER<br>MUESTRA 300                        |               | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD |                                                 |  |                    | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE<br>D M A                              |               | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE<br>Rechazado No Existe No Existe |                                |                     |  |
| DESCRIPCIÓN<br>T5010                                |               | NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN   |                                                 |  |                    | FECHA Y HORA DE ENTREGA<br>D M A                                    |               | HORA<br>MIN                                                      |                                | TELÉFONO            |  |





LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10  
 NO 15 - 39 OF 1011 Ccd.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBOC  
 2842519 Ue MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de  
 Nov de 2011 www.itdexpress.net /



ORDEN  
 PRODUCCIÓN  
 2580395

DESTINATARIO

|                                                     |               |                                      |                                                 |  |                                        |                                                                     |                      |                                                                  |                               |       |                     |
|-----------------------------------------------------|---------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------|--|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------|---------------------|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN<br>2017-06-13 16:43:39     |               |                                      | PAÍS DESTINO<br>Colombia                        |  |                                        | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD<br>BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000 |                      |                                                                  | OFICINA ORIGEN<br>BGA_TEOREMA |       |                     |
| ENVADO POR<br>ABOGADO(A) ASESIN ABOGADOS            |               |                                      | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN<br>0                   |  |                                        | DIRECCIÓN<br>CR 10 NO 15 - 38                                       |                      |                                                                  | TELÉFONO<br>2842519           |       |                     |
| REMITENTE<br>JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. |               |                                      | RADICADO<br>2017-453                            |  |                                        | PROCESO<br>EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL                                |                      |                                                                  | ARTÍCULO N°<br>291            |       |                     |
| DESTINATARIO<br>ARMANDO GARCIA GALARZA              |               |                                      | DIRECCIÓN<br>CALLE 32 BIS SUR N 15-79 CP:111821 |  |                                        | CÓDIGO POSTAL<br>111821                                             |                      |                                                                  | NUM. OBLIGACIÓN               |       |                     |
| SERVICIO<br>MSJ                                     | UNIDADES<br>1 | PESO<br>GRS.                         | DIMENSIONES<br>L A A                            |  |                                        | PESO A COBRAR<br>1                                                  | VALOR ASEGURADO<br>0 | VALOR<br>9000                                                    | COSTO MANEJO                  | OTROS | VALOR TOTAL<br>9000 |
| DICE CONTENER<br>MUESTRA 300                        |               | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD |                                                 |  | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE<br>D M A |                                                                     |                      | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE<br>Rechazado No Reside No Existe |                               |       |                     |
| DESCRIPCIÓN<br>T5010                                |               |                                      |                                                 |  | NOMBRE Y C.C.                          |                                                                     |                      | FECHA Y HORA DE ENTREGA<br>D M A HORA MIN TELÉFONO               |                               |       |                     |



**CERTIFICADO No: 510084891**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)**

**Radicado No 2017-453**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

*Que el día 21 DE JUNIO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

**JUZGADO:** JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO CON ACCION REAL

**NOTIFICADO:** ARMANDO GARCIA GALARZA

**DEMANDANTE:** JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA

**DEMANDADOS:** CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA, ARMANDO GARCIA GALARZA Y CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO

**ANEXOS ENTREGADOS:**

**LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CALLE 32 BIS SUR N 15-79 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** NO

**RECIBIDO POR:**

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR NO RESIDE(N) Y TAMPOCO LA(S) CONOCEN EN ESTA DIRECCION.

**NOTA:** Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 22 DE JUNIO DE 2017 en BOGOTA D.C.

**ltd express**  
N° 900.014.549-1

**JAIME CAMACHO LONDOÑO**  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

39

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**(CALLE 19 No. 13 A – 12 PISO 14 de esta ciudad)**

**CITACION**  
**(291 C.G.P)**

BOGOTA D.C

Fecha

Día/Mes/Año

05 / 06 / 17 /

Servicio postal autorizado

Señor: **ARMANDO GARCIA GALARZA**

Dirección: **CALLE 32 BIS SUR # 15 – 79 de esta ciudad**

Ciudad: **BOGOTA**

Nº de radicación del proceso: **2017 - 453**

Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO CON ACCION REAL**

Fecha de providencia: **30 DE MAYO DE 2017**

Demandante: **JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA**

Demandados: postal autorizado

Señor: **CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA, ARMANDO GARCIA GALARZA Y CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los (5) X 10, , 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

**Dirección del despacho judicial (CALLE 19 No. 13 A – 12 PISO 14 de esta ciudad)**

**Empleado responsable**

\_\_\_\_\_

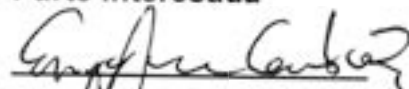
**Nombres y Apellidos**

\_\_\_\_\_

**Firma**

\_\_\_\_\_

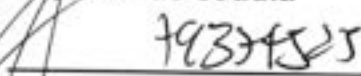
**Parte interesada**



**Nombres y apellidos**

\_\_\_\_\_

**Firma N° de cedula**



**Nota:** en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable Acuerdo 2255 de 2003



ITD EXPRESS NIT 900014545-7 Reg. Postal 0256 CR 10  
 NO 15 - 39 OF. 1011 Cod.Pos. 110021 BOGOTÁ D.C. PBX:  
 2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N. 03027 del 30 de  
 Nov de 2011 www.itdexpress.net /



40  
**ORDEN  
 PRODUCCIÓN**  
**3640397**

PRUEBA DE ENTREGA

|                                                     |               |              |  |                                                 |  |                    |                      |                                                                                                          |              |                                 |                     |                               |  |           |  |
|-----------------------------------------------------|---------------|--------------|--|-------------------------------------------------|--|--------------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------|---------------------|-------------------------------|--|-----------|--|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN<br>2017-05-13 16:45:24     |               |              |  | PAÍS DESTINO<br>Colombia                        |  |                    |                      | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD<br>BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000                                      |              |                                 |                     | OFICINA ORIGEN<br>BGA_TEOREMA |  |           |  |
| ENVIADO POR<br>ABOGADO(A) ASESOR ABOGADOS           |               |              |  | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN<br>0                   |  |                    |                      | DIRECCIÓN<br>CR 10 NO 15 - 38                                                                            |              |                                 |                     | TELÉFONO<br>2842519           |  |           |  |
| REMITENTE<br>JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. |               |              |  | RADICADO<br>2017-453                            |  |                    |                      | PROCESO<br>EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL                                                                     |              |                                 |                     | ARTÍCULO N°<br>291            |  |           |  |
| DESTINATARIO<br>CARLOS RAUL MENDOZA                 |               |              |  | DIRECCIÓN<br>CALLE 32 BIS SUR N 15-79 CP:111821 |  |                    |                      | CÓDIGO POSTAL<br>111821                                                                                  |              |                                 |                     | NUM. OBLIGACIÓN               |  |           |  |
| SERVICIO<br>MSJ                                     | UNIDADES<br>1 | PESO<br>GRS. |  | DIMENSIONES<br>L A A                            |  | PESO A COBRAR<br>1 | VALOR ASEGURADO<br>0 | VALOR<br>9000                                                                                            | COSTO MANEJO | OTROS                           | VALOR TOTAL<br>9000 |                               |  |           |  |
| DICE CONTENER<br>MUESTRA                            |               | DOO          |  | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD            |  |                    |                      | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE<br>D M A                                                                   |              | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE |                     |                               |  |           |  |
| DESCRIPCIÓN<br>T5010                                |               |              |  |                                                 |  |                    |                      | DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO |              | NOMBRE Y C.C.]                  |                     | No Rechaza                    |  | No Existe |  |
|                                                     |               |              |  | NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN              |  |                    |                      | FECHA Y HORA DE ENTREGA<br>D M A                                                                         |              | HORA                            |                     | MIN                           |  | TELÉFONO  |  |





LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10  
 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Poa 110321 BOGOTÁ D.C. PEX:  
 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de  
 Nov de 2011 www.itdexpress.net /



**ORDEN  
 PRODUCCIÓN**  
**3640397**

DESTINATARIO

|                                                     |               |                                    |                                                 |                                      |  |                                                                     |                                           |               |                                                                  |       |                     |
|-----------------------------------------------------|---------------|------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------|------------------------------------------------------------------|-------|---------------------|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN<br>2017-06-13 16:45:34     |               |                                    | PAÍS DESTINO<br>Colombia                        |                                      |  | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD<br>BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000 |                                           |               | OFICINA ORIGEN<br>BGA_TEOREMA                                    |       |                     |
| EMITIDO POR<br>ABOGADO(A) ASESOR ABOGADOS           |               |                                    | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN<br>0                   |                                      |  | DIRECCIÓN<br>CR 10 NO 15 - 38                                       |                                           |               | TELÉFONO<br>2842519                                              |       |                     |
| REMITENTE<br>JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. |               |                                    | RADICADO<br>2017-453                            |                                      |  | PROCESO<br>EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL                                |                                           |               | ARTÍCULO N°<br>291                                               |       |                     |
| DESTINATARIO<br>CARLOS RAUL MENDOZA                 |               |                                    | DIRECCIÓN<br>CALLE 32 BIS SUR N°15-79 CP:111821 |                                      |  | CÓDIGO POSTAL<br>111821                                             |                                           |               | NUM. OBLIGACIÓN                                                  |       |                     |
| SERVICIO<br>MSJ                                     | UNIDADES<br>1 | PESO<br>GRS. 100                   |                                                 | DIMENSIONES<br>L A A                 |  | PESO A COBRAR<br>1                                                  | VALOR ASEGURADO<br>0                      | VALOR<br>9000 | COSTO MANEJO                                                     | OTROS | VALOR TOTAL<br>9000 |
| DICE CONTENER<br>MUESTRA                            |               | DOO                                |                                                 | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD |  |                                                                     | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE<br>D M A    |               | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE<br>Rechazado No Reside No Existe |       |                     |
| DESCRIPCIÓN<br>T5010                                |               | NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN |                                                 |                                      |  |                                                                     | FECHA Y HORA DE ENTREGA<br>D M A HORA MIN |               | TELÉFONO                                                         |       |                     |

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.:

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



**CERTIFICADO No: 510084893**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)**

**Radicado No 2017-453**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

*Que el día 21 DE JUNIO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

**JUZGADO:** JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO CON ACCION REAL

**NOTIFICADO:** CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA

**DEMANDANTE:** JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA

**DEMANDADOS:** CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA, ARMANDO GARCIA GALARZA Y CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO

**ANEXOS ENTREGADOS:**

**EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CALLE 32 BIS SUR N 15-79 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** NO

**RECIBIDO POR:**

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**SERVACIÓN:** LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR NO RESIDE(N) Y TAMPOCO LA(S) CONOCEN EN ESTA DIRECCION.

**NOTA:** Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 22 DE JUNIO DE 2017 en BOGOTA D.C.

**ltd express**  
NIT. 900.014.549-1

**JAIME CAMACHO LONDOÑO**  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pes 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
(CALLE 19 No. 13 A – 12 PISO 14 de esta ciudad)

43

CITACION  
(291 C.G.P)

BOGOTA D.C

Fecha

Día/Mes/Año

05 / 06 / 17 /

Servicio postal autorizado

Señor: **CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA**

Dirección: **CALLE 32 BIS SUR # 15 – 79 de esta ciudad**

Ciudad: **BOGOTA**

Nº de radicación del proceso: **2017 - 453**

Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO CON ACCION REAL**

Fecha de providencia: **30 DE MAYO DE 2017**

Demandante: **JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA**

Demandados: postal autorizado

Señor: **CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA, ARMANDO GARCIA GALARZA  
Y CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los (5) X 10, , 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del despacho judicial (CALLE 19 No. 13 A – 12 PISO 14 de esta ciudad)

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte interesada

Nombres y apellidos

Firma N° de cedula

**Nota:** en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable Acuerdo 2255 de 2003

44

SEÑOR  
JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.

REF: PROCESO DE ACCION REAL Y PERSONAL: JOSE WILSON AGUILAR  
CONTRA: CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA ARMANDO GARCIA  
GALAZAR Y CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO

PROCESO: 2017-453

**ENRIQUE GAMBA PEÑA**, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su Despacho para **APORTAR** la Citación del artículo 291 C.G.P la cual fue negativa.

**SOLICITAR** conforme lo establece el Artículo 293 C.G.P se ordene el emplazamiento, teniendo en cuenta que no se ha podido ubicar no se conoce su paradero y no figura otros datos en el directorio telefónico de esta ciudad. No se conoce su domicilio, ni lugar de trabajo.

Cordialmente,

**ENRIQUE GAMBA PEÑA**  
C.C. No 79.374.525 de Bogotá  
T.P. No 85126 del C.S.J

13f K7



**Rama Judicial**  
**Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.**  
**República de Colombia**

45

7 JUL 2017

Al Despacho del señor Juez hoy  
antecedente para resolver.

Con el escrito que

PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ





**Rama Judicial**  
**Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.**  
**República de Colombia**

46

**Bogotá, D.C., Siete (07) de Julio de dos mil diecisiete (2017)**  
**Proceso No. 11001400308120170045300**

De conformidad con el escrito que antecede y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 293 del C.G.P, el juzgado dispone:

Decretar el EMPLAZAMIENTO del extremo demandado. En consecuencia el llamado edictal enlistese y publíquese en El Tiempo, El Espectador, La República o El Diario Oficial, por la parte interesada. El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días después de la publicación del listado y si el emplazado no comparece se le designará CURADOR AD LITEM.

Alléguese por el interesado copia informal de la página respectiva en donde se hubiere publicado el listado.

Secretaría, de cumplimiento al inciso 6º del art. 108 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE (1)**

**WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNÁNDEZ**

**Juez**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C**

La anterior providencia se notifica por estado No. 96 del 10 de julio de 2017, fijado en la Secretaría a las

**D.D.A.M**

**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ**

**Secretario**

D.M.N

*Aut. 105267*  
*[Signature]* 47  
*[Signature]*

RDOZS 6401

5052017EE26225

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 16 de agosto de 2017

Señores  
JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 19 No.13 A-12 P.14 EDIFICIO UCONAL  
BOGOTÁ D.C.

REF : PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL  
NO.11001400308120170045300

DE: JOSÉ WILSÓN AGUILAR C.C.79250195

CONTRA: CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA C.C.1088259860, ARMANDO  
GARCIA GALARZA C.C.2971943 Y CLAUDIA PATRICIA LLANOS

SU OFICIO No. 1161

DE FECHA 12/06/2017

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 38631 del que anexo copia.

Cordialmente,

*[Signature]*

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
Registrador Principal

Turno Documento 2017-38631

Folios 2

ELABORÓ: Luz Alba Duarte

NOTA DEVOLUTIVA

48 1

Página 1

Impresa el 06 de Julio de 2017 a las 01:24:45 p.m

El documento OFICIO Nro. 1161 del 12-06-2017 de JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-38631 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-421394 y Certificado Asociado: 2017-271299

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).

-- ART. 468 C.P.G.

LA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA238

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impresa el 06 de Julio de 2017 a las 01:24:45 p.m

El documento OFICIO Nro. 1161 del 12-06-2017 de JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-38631 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-421394 y Certificado Asociado: 2017-271299

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1161 del 12-06-2017 de JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C  
Radicacion: 2017-38631



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 06 de Julio de 2017 a las 01:24:45 p.m

El documento OFICIO Nro. 1161 del 12-06-2017 de JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-38631 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-421394 y Certificado Asociado: 2017-271299

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

— EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).

— ART. 468 C.P.G.

LA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA238

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 06 de Julio de 2017 a las 01:24:45 p.m

El documento OFICIO Nro. 1161 del 12-06-2017 de JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-38631 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-421394 y Certificado Asociado: 2017-271299

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1161 del 12-06-2017 de JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C  
Radicacion: 2017-38631



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

50

202732849

BOGOTA ZONA SUR LIQUID20  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 04 de Julio de 2017 a las 02:14:04 p.m.  
No. RADICACION: 2017-38631

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE WILSON AGUILAR  
OFICIO No.: 1161 del 12-06-2017 JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.,  
MATRICULAS 421394/BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO       | TRF | VALOR | DERECHOS |
|------------|-----|-------|----------|
| 10 EMBARGO | N   | 1     | 19,000   |

19,000

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:19000

20

202732850

BOGOTA ZONA SUR LIQUID20  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 04 de Julio de 2017 a las 02:14:10 p.m.

No. RADICACION: 2017-271299

MATRICULA: 508-421394

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE WILSON AGUILAR

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-38631

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



**PUBLICACIONES  
JUDICIALES  
SALAMANCA**  
900208899-3

Cra. 10 No. 14 - 56 - Mezzanino: 201  
Subiendo por la escalera  
Tels.: 286 18 66 - Telefax: 334 50 55  
Cel.: 313 393 65 35 - Bogotá, D.C.  
www.publicacionesjudiciales.com

**ORDEN DE  
PUBLICACION**

No.

LR

**419**

**MEDIO:**

**LA REPUBLICA**

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. 18/10/2017

RECIBÍ DE: ENRIQUE GAMBA

NIT/C.C.:

79374595

DIRECCIÓN: CALLE 16 # 9-64 OFC 202

TEL:

3410439

| FECHA PUBLICACIÓN | FECHA ENTREGA | ANUNCIO                                                                                                                     | VALOR               |
|-------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 22/10/2017        | 23/10/2017    | EMP. CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA- ARMANDO<br>GARCIA GALARZA Y CLAUDI PATRICIA LLANO FRANCO<br><b>ENTREGADO 26 OCT. 2017</b> | 69,000              |
| CHEQUE No.        | BANCO         | CAJERO eduard                                                                                                               | <b>TOTAL</b> 69,000 |

NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE SUSPENDER CUALQUIER AVISO.

CLIENTE

copie

Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente Artículo 293  
C.G.P

52

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA

CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA  
ARMANDO GARCIA GALARZA  
CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO

CC.

1.088.259.860

2.971.943

52.483.220

FECHA EN QUE LIBRO MANDAMIENTO

30/05/2017

JUZGADO:

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PARTE DEMANDANTE:

JOSE WILSON AGUILAR

PARTE DEMANDADA:

CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA  
ARMANDO GARCIA GALARZA  
CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO

FECHA AUTO: 07/07/2017

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

No. RADICACION EXPEDIENTE: 2017 0453

PUBLICACION PARA EL DOMINGO

PUBLICACIONES: LA REPUBLICA

74374525

GRANADOS INDETERMINADOS DE ANA ISABEL GRANADOS Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO  
Juzgado: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA  
No. Radicación expediente: No. 253074003004-2016-00516 FECHA AUTO: 09-10-2017

No. Recibo/ Publicación: FOR-2210-3  
Nombre de la persona citada: FROILAN CASTAÑEDA CANCELADO Y A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN O FRACCIONES DE ESTOS QUE SE PRETENDEN USUCAPIR  
Naturaleza del proceso: VERBAL DE PERTINENCIA  
Parte demandante: JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ LANCHEROS  
Parte demandada: FROILAN CASTAÑEDA CANCELADO  
Juzgado: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CHUQUINQUIRA  
No. Radicación expediente: 151764003002-2017-00126-00

No. Recibo/ Publicación: CRU-2210-2  
Nombre de la persona citada: HECTOR ALFONSO CHAPARRO PARRA  
Cédula y/o Nit. del citado: 7126893  
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO  
Parte demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Parte demandada: HECTOR ALFONSO CHAPARRO PARRA  
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATLANTIA  
No. Radicación expediente: 2017-116 ORDENADO EN

Partes demandantes: LUIS EDUARDO MUÑOZ URRUTIA  
Partes demandadas: AURA LUCIA CHAVEZ MUÑOZ  
Juzgado QUINTO DE FAMILIA DE IBAGUE  
No. Radicación expediente: 2017-396

No. Recibo/ Publicación: DB-1173  
Nombre de la persona citada: TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A EJERCER LA GUARDA DE LA PRESUNTA INTERDICTA LUZ MARY ARAGON REYES  
Cédula y/o Nit. del citado: C.C. DE LA PRESUNTA INTERDICTA No. 41-671.127 DE BOGOTÁ D.C.  
Naturaleza del proceso: INTERDICCION JUDICIAL  
Parte demandante: JOSE GENOVES VELANDI LONDOÑO  
Parte demandada: LUZ MARY ARAGON REYES  
Juzgado: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
No. Radicación expediente: 11116-896-1  
FECHA AUTO ADMISORIO: TREINTA DE AGOSTO DE 2017  
MIL DIECISIETE (30-08-2017)

No. Recibo/ Publicación: TAM-2210-2  
Nombre de la persona citada: JUAN MANUEL BAQUERO BUENO  
Cédula y/o Nit. del citado: 1116240460  
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO  
Parte demandante: JULIO CESAR MONTES MURILLO C.C. 94.388-626

Partes demandantes: MARIA ELVIRA MENDEZ DE MONTIEL  
Juzgado: SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
No. Radicación expediente: 2017-1034 FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 03-10-2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-896-6  
Nombre de la persona citada: RAFAEL ZURIGA JARAMILLO  
Cédula y/o Nit. del citado: 14798147  
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO  
Parte demandante: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA NIT. 860207-336-1  
Parte demandada: RAFAEL ANTONIO ZURIGA JARAMILLO  
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO  
Juzgado: JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
No. Radicación expediente: 2017-0300 FECHA AUTO ADMISORIO: 31 DE MARZO DE 2016  
FECHA QUE ORDENA EMPLAZAR: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-896-1  
Nombre de la persona citada: CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA, ARMANDO GARCIA GALARZA, CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO  
Cédula y/o Nit. del citado: 1.088.259.860, 2.971.943, 52.483.220  
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL  
Parte demandante: JOSE WILSON AGUILAR  
Parte demandada: CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA, ARMANDO GARCIA GALARZA, CLAUDIA PATRICIA

personas indeterminadas no concurren, se les designa curador ad-tem con quien se surtirá la notificación.

**BIENES OBJETO DEL TRAMITE DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO**  
**Bien Inmuebles:**  
1. Pagueadero No. 4 - Avenida Ricaurte carrera 17, Matricula Inmobiliaria No. 290-126912 propietaria Luz Marina Calvo Montoya, identificada con cédula de ciudadanía 42.067.805.  
2. Inmueble ubicado en la avenida Ricaurte Carrera 17 Pereira, Matricula Inmobiliaria No. 290-48825 propietaria Luz Marina Calvo Montoya, identificada con cédula de ciudadanía 42.067.805.  
3. Inmueble ubicado en las Cruces de la calle 1 Carrera 8 Bis Pereira, Matricula Inmobiliaria No. 290-67796, propietaria Elia Maria Garzón de Angarita, identificada con cédula de ciudadanía No. 10.013.076.  
4. Inmueble ubicado en la carrera 30 No. 5 El Bosque (El Jardín) Lote N.15 MZ 2 Pereira, Matricula Inmobiliaria No. 290-167182, AC CONSTRUCCIONES S.A. Nit.900091941.  
5. Inmueble ubicado en la carrera 31 No. 5 El Bosque (El Jardín) Lote N.15 MZ 2 Pereira, Matricula Inmobiliaria No. 290-167198, AC CONSTRUCCIONES S.A. Nit.900091941.  
6. Inmueble ubicado en la carrera 30 No. 5 El Bosque (El Jardín) Local MZ 1 Pereira, Matricula Inmobiliaria No. 290-167199 AC CONSTRUCCIONES S.A. Nit.900091941.  
7. Inmueble ubicado en la carrera 30 No. 5 El Bosque (El Jardín) Lote No.2 MZ 1 Pereira, Matricula Inmobiliaria No. 290-167138 AC CONSTRUCCIONES S.A. Nit.900091941.  
8. Inmueble ubicado en la carrera 30 No. 5 El Bosque (El Jardín) Lote No.13 MZ 1 Pereira, Matricula Inmobiliaria No. 290-167149, AC CONSTRUCCIONES S.A. Nit.900091941.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecen dentro del término antes citado, se les designará Curador Ad-Litem quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso en su favor. Para los efectos del numeral 4 del artículo 13 de la Ley 793 de 2002, modificada por el artículo 82 de la Ley 1453 de 2011, se expide copia para su publicación y divulgación por una sola vez el día domingo dentro de este término en un diario de amplia circulación nacional y/o radio difusora.

Se fija el presente Edicto el día veintidos (22) de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

LA FISCAL,  
(Original Firmado)  
EMITH SERRANO HERNÁNDEZ  
Fiscal Doce Especializada DEEDD

LA PUBLICACIÓN DEL CONTENIDO DEL EMPLAZAMIENTO PERMANECERÁ EN WWW.LAREPUBLICA.CO/EDICTOS-LR DURANTE EL TÉRMINO DEL EMPLAZAMIENTO

## Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

GRANADOS INDETERMINADOS DE ANA ISABEL GRANADOS Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO  
Juzgado: JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. / CARRERA 10 NO. 14-33 PISO SEGUNDO D2  
No. Radicación expediente: 2015-00746 / OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO: NOTIFICACION DEL AUTO DE FECHA DE 22 DE MAYO DE 2017 QUE ADMITE LA DEMANDA

No. Recibo/ Publicación: GOM-2210-1  
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO ROBERTO SALCEDO Y A LA SEÑORA DIANA MERCEDES MEDINA, COMO HIJOS DE LOS CAUSANTES EN ESTE SUCESORIO, PARA QUE HAGAN VALER SUS DERECHOS EN FORMA LEGAL Y OPORTUNA, CONFORME AL ART. 108 C.G.P.  
Naturaleza del proceso: SUCESION  
Parte demandante: CARLOS EDUARDO SALCEDO MEDINA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 9315358 DE SOGAMOSO  
Parte demandada: CAUSANTES: EDUARDO SALCEDO GUERRERO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 2.810.535 DE SOGAMOSO Y CARMEN MEDINA DE SALCEDO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 24.103.089  
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

AUTO: OCTUBRE 5 DE 2017 PROVIDENCIA NOTIFICAR AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO FECHA JUNIO 29 DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-854-1  
Nombre de la persona citada: VICTOR MANUEL MORALES URIBE, LUIS ENRIQUE CUCA ROBLES, FABIAN EDUARDO CASTILLO GARZON, JOSE MARTIN CONTRERAS, DIANA LEYDA MORALES URIBE, CLAUDIA REYES DE RAMIREZ, LEONOR CLAUDIO GONZALEZ, EDELMIRA MUÑOZ DE CUCA, MARIA ALEXANDRA VIVAS MARTINEZ, HERNAN AUGUSTO ROMERO MEJIA, DANIEL MANRIQUE CRUZ Y VICTOR MANUEL MORALES MORA  
Cédula y/o Nit. del citado: 80.127.833, 2.857.819, 79.732.157, 79.400.128, 52.439.714, 21.007.360, 20.409.513, 20.342.536, 51.851.882, 17.081.708, 11.333.487, 3.176.168  
Naturaleza del proceso: EXPROPIACION  
Parte demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI  
Parte demandada: VICTOR MANUEL MORALES URIBE, LUIS ENRIQUE CUCA ROBLES, FABIAN EDUARDO CASTILLO GARZON, JOSE MARTIN CONTRERAS, DIANA LEYDA MORALES URIBE, CLAUDIA REYES DE RAMIREZ, LEONOR CLAUDIO GONZALEZ, EDELMIRA MUÑOZ DE CUCA, MARIA ALEXANDRA VIVAS MARTINEZ, HERNAN AUGUSTO ROMERO MEJIA, DANIEL MANRIQUE CRUZ Y VICTOR MANUEL MORALES MORA

Parte demandada: JUAN MANUEL BAQUERO BUENO  
Juzgado: JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TULUA VALLE  
No. Radicación expediente: 75-834-41-89-001-2016-00306-00 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 2013 AUTO No. 764 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ACUERDO PSA-14-10118 MARZO 4-16

No. Recibo/ Publicación: 1116-893-1  
Nombre de la persona citada: CARLOS ARMANDO PARGO BELTRAN  
Cédula y/o Nit. del citado: 79612219  
Naturaleza del proceso: DECLARATIVO VERBAL  
Parte demandante: AGRIACION DE VIVIENDA SANTA RITA DE ALSACIA RTH  
Parte demandada: CARLOS ARMANDO PARGO BELTRAN  
Juzgado: 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
No. Radicación expediente: 1100131590232017002660  
AUTO ADMISORIO: 31 DE MAYO DE 2017 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 15 DE SEPTIEMBRE 2017  
AUTO QUE ACEPTA LA REFORMA DE LA DEMANDA 3 DE OCTUBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-885-7  
Nombre de la persona citada: SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA CAUSA MORTUORIA DE - OSCAR JULIO SALAMANCA BUITRAGO (QUE PO) - ART. 108 C.G.P.

LLANOS FRANCO  
Juzgado: JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
No. Radicación expediente: 2017-0453 FECHA EN QUE LIBRO MANDAMIENTO: 30/05/2017 FECHA AUTO: 07/07/2017

No. Recibo/ Publicación: MTS-2210-10  
Nombre de la persona citada: DIEGO FERNANDO MENDEZ  
Cédula y/o Nit. del citado: 79939164  
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Parte demandante: FINANCIERA COMULTRASAN  
Parte demandada: DIEGO FERNANDO MENDEZ  
Juzgado: JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
No. Radicación expediente: 11001-40-03-047-2016-00117-00 PROVIDENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO FECHA DEL AUTO QUE SE NOTIFICA: 07/12/2016

No. Recibo/ Publicación: MTS-2210-5  
Nombre de la persona citada: MANUEL JOSE PIZO GUAJUNA  
Cédula y/o Nit. del citado: 75290608  
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Parte demandante: FINANCIERA COMULTRASAN  
Parte demandada: MANUEL JOSE PIZO GUAJUNA  
Juzgado: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HUABER, GONZALEZ, GONZALEZ  
Juzgado: EL SEPTIMO DE FAMILIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LERIDA TOLIMA  
No. Radicación expediente: 73-408-40-89-001-2016-00234-00 - MANDAMIENTO DE PAGO: AUTO QUE ORDENA LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO FECHA DICIEMBRE CATORCE (14) DE DOS DIECISEIS (2016)

No. Recibo/ Publicación: DB-2210-2  
Nombre de la persona citada: HEREDEROS DESCONOCIDOS, DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE SALVADOR HURTADO PORRAS Y PERSONAS INDETERMINADAS, ASI COMO LOS COLINDANTES SEÑORES SEGUNDO PORRAS HEREDEROS DE SAMUEL PORRAS  
Cédula y/o Nit. del citado: 4.170.663 DE MONQUIRA  
Naturaleza del proceso: SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICION LEY 1561 DE 2012  
Parte demandante: AJAN DE DIOS AGUILAR MACAGON  
Parte demandada: SEGUNDO PORRAS HURTADO  
Juzgado: TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL  
No. Radicación expediente: 2016-0266

No. Recibo/ Publicación: SOG-520  
Nombre de la persona citada: 1. FLOR MARIBEL CORREDOR GUTIERREZ C.C. # 51.607.882 2. JOSE NICEFORD CORREDOR GUTIERREZ C.C. # 4.258.278



No. Recibo/ Publicación: 35.941-10/9  
Nombre de la persona citada: OSCAR MARINO CALLE PERDOMO, IDENTIFICADO CON LA C.C. 94.535.523 DE CALI (V). PADRE DE LOS MENORES KHAROLYN CALLE TAYLOR IDENTIFICADA CON REGISTRO CIVIL NÚM. 103420472 (INDICATIVO SERIAL 40014617), JADE CALLE TAYLOR, IDENTIFICADA CON REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO NÚM. 1034990394 (INDICATIVO SERIAL 511952917) Y OSCAR MARINO CALLE TAYLOR, IDENTIFICADO CON REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO NÚM. 103509040 (INDICATIVO SERIAL 55164855).  
Naturaleza del proceso: PROCESO DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD  
Parte demandante: KATHERINE TAYLOR MANRIQUE  
Parte demandada: OSCAR MARINO CALLE PERDOMO  
Juzgado: JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI  
No. Radicación expediente: 2017-355-00

No. Recibo/ Publicación: 1116-557-8  
Nombre de la persona citada: JAIR ANTONIO ESQUIVEL PARDO Y CARLOS EDUARDO ESQUIVEL PARDO  
Cédula y/o Nit. del citado: 1.032.433.158, 00.094.647  
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Parte demandante: INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - KETEX  
Parte demandada: JAIR ANTONIO ESQUIVEL PARDO Y CARLOS EDUARDO ESQUIVEL PARDO  
Juzgado: VENTICOCHO (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARREERA 10 # 14 - 33 PISO 9  
No. Radicación expediente: 2017 - 223  
MANDAMIENTO DE PAGO: DEL VENTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

No. Recibo/ Publicación: DB.1167  
Nombre de la persona citada: JUAN MANUEL NIÑO BALLESTEROS  
Cédula y/o Nit. del citado: C.C. No. 14.235.923  
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Parte demandante: ANICAR BONILLA MOLINA C.C. No. 14.227.040  
Parte demandada: MADRICO MOLINA GARZON C.C. No. 93.128.407, NELSON ANDRES SAAVEDRA GARCIA C.C. No. 1.110.469.498, JUAN MANUEL NIÑO BALLESTEROS C.C. No. 14.235.923  
Juzgado: JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BAGUE  
No. Radicación expediente: 73001-40-01-010-2017-00164-00 AUTO DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017  
ORDENA EMPLAZAR PARA QUE UNA VEZ SURTIDO EL EMPLAZAMIENTO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, PROCEDA DENTRO DEL TERMINO DE QUINCE (15) DIAS A COMPARECER POR SI MISMO O POR INTERMEDIO DE APODERADO JUDICIAL A RECIBIR NOTIFICACION DE LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES.

No. Recibo/ Publicación: DB.1162  
Nombre de la persona citada: OLGA PATRICIA MUÑOZ LOPEZ  
Cédula y/o Nit. del citado: 52558941  
Naturaleza del proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
Parte demandante: CESAR AUGUSTO CHARRY LOZANO  
Parte demandada: SALUD TOTAL EPS Y OTROS  
Juzgado: CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
No. Radicación expediente: 11001-31-03-023-2012-00641-00 AUTO ADMISORIO 9 DE JULIO DE 2012

No. Recibo/ Publicación: GR.0276  
Nombre de la persona citada: DEL ACREEDOR HIPOTECARIO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE LITIS: SEÑOR CAMPOS ELIAS HERRERA ARIAS  
Naturaleza del proceso: PERTENENCIA  
Parte demandante: LIZY MELA GARCIA CORRALES

FUSAGUAGA CLINICA AMARICA  
No. Radicación expediente: 2015-550 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 18-12-2015  
No. Recibo/ Publicación: 1116-874-7  
Nombre de la persona citada: EMPLAZAR A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DE LA PRESUNTA INTERDICTA DAYANA LIZETH ZAMBRANO ZAMBRANO  
Naturaleza del proceso: INTERDICCION JUDICIAL  
Parte demandante: RUDY ZAMBRANO PINZON  
Parte demandada: EMPLAZAR A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DE LA PRESUNTA INTERDICTA DAYANA LIZETH ZAMBRANO ZAMBRANO  
Juzgado: JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA  
No. Radicación expediente: 2017-693 FECHA DE AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDADA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: JS.946-6  
Nombre de la persona citada: JHON EDUARDO LOPEZ GALLARDO  
Naturaleza del proceso: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD  
Parte demandante: PAULA ANDREA TORO DIAZ  
Parte demandada: JHON EDUARDO LOPEZ GALLARDO  
Juzgado: JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI VALLE  
No. Radicación expediente: 760013110009-2016-00300-00 OBJETO: NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA JUNIO 27 DE 2016

No. Recibo/ Publicación: AM.5498  
Nombre de la persona citada: QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DE LA SEÑORA LUCY BETANCOURT DE PALACIO  
Naturaleza del proceso: INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL  
Parte demandante: LIZY MARIA PALACIO BETANCOURT IDENTIFICADA CON LA C.C. 41.890.996  
Parte demandada: LUCY BETANCOURT DE PALACIO IDENTIFICADA CON C.C. 2.447.272  
Juzgado: CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDIO  
No. Radicación expediente: 63001311000420170019000 FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO 28 DE JUNIO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: AM.5513-1  
Nombre de la persona citada: ALUVIDRIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S  
Cédula y/o Nit. del citado: 900.535.502-7  
Naturaleza del proceso: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA  
Parte demandante: JORGE ELIECER SARMIENTO CALDERON  
Parte demandada: ALUVIDRIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S  
Juzgado: JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
No. Radicación expediente: 63-001-31-05-002-2014-00350-00

No. Recibo/ Publicación: ROD.2210-4  
Nombre de la persona citada: SOCIEDAD CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN S.A.  
Cédula y/o Nit. del citado: 900.280.825-4  
Naturaleza del proceso: ORDINARIO LABORAL  
Parte demandante: DIANA GORETTI CASTRILLON  
Parte demandada: SOCIEDAD CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN S.A.  
Juzgado: TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NENA P

Radicación expediente: 2017-311 PROVIDENCIA  
...AR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE  
Fe... 4 DE JUNIO DE 2017.

No. Recibo/ Publicación: DB.1175

OSCAR JULIO SALAMANCA BUITRAGO IDEP  
Juzgado: JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.  
No. Radicación expediente: 2017-0236 AUTO ADMISORIO: 23 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-885-2  
Nombre de la persona citada: WILMAR PRIETO VILLARAGA  
Cédula y/o Nit. del citado: 9846434  
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8  
Parte demandada: WILMAR PRIETO VILLARAGA C.C. N° 9.846.434  
Juzgado: TERCERO (3) PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINCHINA PALACIO DE JUSTICIA  
No. Radicación expediente: 2016-00006-00 MANDAMIENTO DE PAGO: 27/01/2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-887-4  
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS MARIA PINILLA POVEDA  
Naturaleza del proceso: DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO  
Parte demandante: JOSE MISAEL PINILLA MALAGON Y DORA BELIS SAAVEDRA  
Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS MARIA PINILLA POVEDA Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO  
Juzgado: 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
No. Radicación expediente: 1100131030-30-2017-00417-00 FECHA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 25 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-877-2  
Nombre de la persona citada: FILPACK S.A.  
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA  
Parte demandante: INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. EN LIQUIDACION  
Parte demandada: FILPACK S.A. EDGAR CARRERA CALERO  
Juzgado: VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI  
No. Radicación expediente: 2015-0739 FECHA AUTO: 2 DE OCTUBRE DE 2015

No. Recibo/ Publicación: 1116-903-3  
Nombre de la persona citada: CLAUDIA MELO MORA  
Cédula y/o Nit. del citado: 52634415  
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8  
Parte demandada: CLAUDIA MELO MORA  
Juzgado: 07 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. CARREERA 10 NO 14-33 PISO 06 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA  
No. Radicación expediente: 2016-1376 MANDAMIENTO DE PAGO: 30/01/2017

No. Recibo/ Publicación: 1116-899-9  
Nombre de la persona citada: WILLIAM EDUARDO ARIZA DOMINGUEZ  
Cédula y/o Nit. del citado: 91446398  
Naturaleza del proceso: NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL  
Parte demandante: MARIA GRACIELA MARTINEZ MORENO  
Parte demandada: WILLIAM EDUARDO ARIZA DOMINGUEZ  
Juzgado: DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.  
No. Radicación expediente: 2017-0827  
...HA DEL AUTO ADMISORIO: 25 DE SEPTIEMBRE

No. Recibo/ Publicación: 1116-899-3  
Nombre de la persona citada: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A EJERCER LA GUARDA DEL PRESUNTO DISCAPACITADO NELSON ENRIQUE MARTINEZ MARTINEZ

00117-00 PROVIDENCIA, MANDAMIENTO DE PAGO  
FECHA DEL AUTO QUE SE NOTIFICA: 20/06/2016

No. Recibo/ Publicación: MTS.2210-16  
Nombre de la persona citada: TODOS AQUELLOS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA EL DEMANDADO ASSFARMA S.A. PARA QUE COMPAREZCAN AL PROCESO PARA HACERLOS VALER MEDIANTE LA ACUMULACION DE SUS DEMANDAS  
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Parte demandante: DEMANDANTE PRINCIPAL: SOCIEDAD LH S.A.S DEMANDANTE ACUMULADO: REDIHOS S.A.S NIT. 811.028.445-8  
Parte demandada: ASSFARMA S.A. NIT. 900.149.596-3  
Juzgado: DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
No. Radicación expediente: 2016-1030 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: MAYO 31 DE 2017, OCTUBRE 12 DE 2017 FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: MAYO 31 DE 2017

No. Recibo/ Publicación: DB.1178  
Nombre de la persona citada: JAIDER CARMONA GALINDO  
Cédula y/o Nit. del citado: 7302962  
Naturaleza del proceso: PERTENENCIA  
Parte demandante: MONICA ASTRO VARON PIEDRAHITA C.C. 1.110.450.704 APODERADO: ENRIQUE ARANGO HERNANDEZ  
Parte demandada: JAIDER CARMONA GALINDO C.C.7.302.962 Y DEMAS PERSONAS INCERTAS E INDETERMINADAS  
Juzgado: TRECE CIVIL MUNICIPAL - BAGUE TOLIMA  
No. Radicación expediente: 73001.40.22.013.2014.00282.00

No. Recibo/ Publicación: IB-1169  
Nombre de la persona citada: GLORIA INES GONZALEZ RONDON  
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
Parte demandante: RODRIGO RODRIGUEZ BERNAL  
Parte demandada: GLORIA INES GONZALEZ RONDON Y

VEGA CORREDOR  
Naturaleza del proceso: OVORCO  
Parte demandante: NUBIA YANED CORREDOR VELA C.C. # 52.858.490  
Parte demandada: 1- GERMAN CORREDOR GUTIERREZ 2- FLOR MARIA CORREDOR GUTIERREZ 3- ABIGAIL CORREDOR GUTIERREZ 4- GUSTAVO CORREDOR GUTIERREZ 5- TOBIAS DEL CARMEN CORREDOR GUTIERREZ 6- JOSE NICEFORO CORREDOR GUTIERREZ 7- HEREDEROS DETERMINADOS DE SEGUNDA CHOUQUINIRA CORREDOR DE VEGA, A Sres.: CLAUDIA ESPERANZA VEGA CORREDOR - PEDRO VEGA CORREDOR 8- HEREDEROS INDETERMINADOS DE SEGUNDA CHOUQUINIRA CORREDOR DE VEGA  
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOCHIA BOYACA Calle 5 No. 9-51 Socha Boyaca  
No. Radicación expediente: Notificar Providencia de fecha (8) de junio de dos mil diecisiete (2017), por medio de la cual se admite la demanda.

No. Recibo/ Publicación: 1701001910  
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARTHA LUCIA CASTRO DE CASTAÑO  
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Parte demandante: ANA ELBA CASTAÑO MUÑOZ C.C. No. 24.929.666  
Parte demandada: FRANCISCO ANTONIO CASTAÑO LONDOÑO (deudor y cónyuge de la señora MARTHA LUCIA CASTRO DE CASTAÑO, FELIPE ANDRES, PAULA ANDREA ALJANDRO Y CRISTIAN CASTAÑO CASTRO, herederos determinados de MARTHA LUCIA CASTRO DE CASTAÑO)  
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL MANZANES, CALDAS  
No. Radicación expediente: 170014003002.2017.0014500-

No. Recibo/ Publicación: 946-12  
Nombre de la persona citada: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de la señora MARIA VICTORIA SANCHEZ SALINAS en el proceso de UNION MARITAL DE HECHO



# FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO FISCALIA DOCE (12) ESPECIALIZADA

EDICTO  
RAD. 10781 E.D.

La suscrita, Fiscal Doce (12) Especializada, adscrita a la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio,

CITA Y EMPLAZA A:

A la señora ELIA MARIA GARZÓN DE ANGARITA, con cédula de ciudadanía 10.013.076, Sociedad AC CONSTRUCCIONES S.A. NIT.900091941 y/o representante legal o quien haga sus veces, socios LUIS HUMBERTO ANGARITA GARZÓN con cédula de ciudadanía No. 18.500.940, HENRY ARLEY ARIAS OSORIO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA PRA No.18.615.934, ANDRÉS ALBERTO CHICA TORRES con cédula de ciudadanía No. 10.125.42, ELIANA MARIA ANGARITA ANGARITA con cédula de ciudadanía No. 1.127.234.474 y JOSÉ MAURICIO ECHAVARRIA ZAPATA con cédula de ciudadanía No. 10.013.076 y a los terceros y demás Personas indeterminadas, que se sientan con interés legítimo en el proceso de extinción del Derecho de Dominio, que se adelanta en la Fiscalía Doce de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, dentro del Radicado No. 10781 E.D., y que no se haya notificado de la providencia interlocutoria de fecha 4 de junio de dos mil doce (2012), mediante la cual se ordenó el INICIO del trámite de la Acción de Extinción del Derecho de Dominio. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del litado, lo anterior se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 9 y 318 del Código de Procedimiento Civil en

SEÑOR

JUEZ OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. 05994 21OCT\*12 AM 0445  
E.S.D.

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA  
DE: JOSE WILSON AGUILAR

CONTRA: CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA, ARMANDO GARCIA  
GALARZA, CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO  
PROCESO: # 2017- 0453

ENRIQUE GAMBA PEÑA, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su Despacho para **ANEXAR** el edicto emplazatorio debidamente publicado; ordenado por su despacho.

Cordialmente,

ENRIQUE GAMBA PEÑA

C.C. No 79.874.525 de Bogotá

T.P. No 88126 del C.S.J

SEÑOR  
JUEZ OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E.S.D.

COPIA  
Paso 4  
Kaysen Toko  
interna  
JUZGADO 81 CIVIL MPAL

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL 05996 31 OCT '17 AM 8:45  
DE: JOSE WILSON AGUILAR

CONTRA: CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA, ARMANDO GARCIA  
GALARZA, CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO

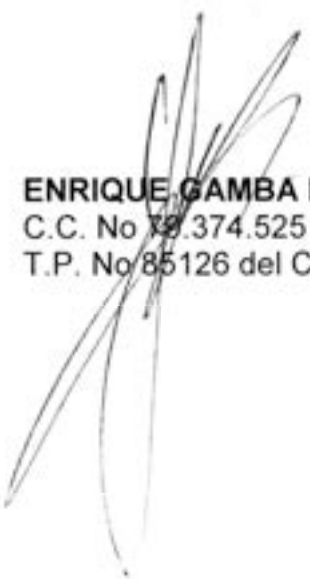
PROCESO: # 2017-0453

ENRIQUE GAMBA PEÑA, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su Despacho para **SOLICITAR** se oficie al señor registrador de instrumentos públicos de zona sur, frente al embargo del inmueble de propiedad de la parte demandada, en el sentido de indicar claramente que existe una hipoteca a favor del señor Wilson Esneider Aguilar Gil identificado con cédula de ciudadanía 1.031.153.281 el cual mediante el folio No. 3 visto en el cuaderno principal, cedió y endoso, a favor del señor José Wilson Aguilar el crédito hipotecario base de este proceso. Lo anterior obedece a que el señor registrador de instrumentos públicos zona sur, se abstuvo de inscribir el oficio 1161, mediante el cual su Despachó ordeno el embargo del inmueble debido a que mi poderdante, no figura como acreedor hipotecario, dentro dicho registro, por esto se hace necesario aclarar la sesión del crédito.

Así mismo **SOLICITO EL DESGLOSE** del folio **No. 4** del cuaderno principal, ya que por error involuntario se anexo al expediente y que nada tiene que ver con el proceso.

Sin otro particular.

Cordialmente,

  
**ENRIQUE GAMBA PEÑA**  
C.C. No 19.374.525 de Bogotá  
T.P. No 85126 del C.S.J



56

Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

1 NOV. 2017

Al Despacho del señor Juez HOY \_\_\_\_\_.- Con el escrito que  
antecede para resolver.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.  
Secretario



**Rama Judicial**  
**Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.**  
**República de Colombia**

Bogotá, D.C., Tres (03) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017)  
Proceso No. 11001400308120170045300

Conforme a la solicitud que antecede y por ser procedente, por secretaría rehágase el oficio ordenado en el mandamiento de pago, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pero aclarando en el mismo que el señor JOSE WILSON AGUILAR, es el acreedor hipotecario en el presente asunto, en virtud de la cesión realizada a su favor por el señor WILSON ESNEIDER AGUILAR GIL.

Por otro lado, por secretaría desglórese a favor de la actora el folio No. 4, dejando las constancias del caso.

Asimismo, continúese contabilizándose el término del edicto emplazatorio.

**NOTIFÍQUESE**

**WILLIAM ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ**

**Juez**

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No. 159 del 07 de Noviembre de 2017, fijado en la  
Secretaría a las 8:00 A.M.  
**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ**  
Secretario





**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800-8

20/11/2017 09:55:46 Cajero laucasas

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS7302

Operación: 512635180

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$6,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 1031161547

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)

Juegado BICM.

José Wilson Aguilar  
vs

CARLO RAUL Mendoza y otro.  
Proceso 2017-453

Pablo Emilio  
Cardenas  
Gonzales



RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO  
RED INTEGRADA PARA LA  
GESTIÓN DE PROCESOS  
JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Save ► Configuración ► Administración ►

CÓDIGO DEL PROCESO 11001400308120170045300

|                     |                                         |                        |                                          |
|---------------------|-----------------------------------------|------------------------|------------------------------------------|
| Instancia           | PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA       | Año                    | 2017                                     |
| Departamento        | BOGOTA                                  | Ciudad                 | BOGOTA, D.C.                             |
| Corporación         | JUZGADO MUNICIPAL                       | Especialidad           | JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL                |
| Despacho            | Juzgado Municipal - Civil 081 Bogota Dc | Distrito/Circuito      | Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Ci |
| Juez/Magistrado     | WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNANDEZ         |                        |                                          |
| Número Consecutivo  | 00453                                   | Número Interpuestos    | 00                                       |
| Tipo Proceso        | EJECUTIVO C.G.P                         | Clase Proceso          | EJECUTIVO HIPOTECARIO                    |
| SubClase Proceso    | En General                              | Es Privado             |                                          |
| Cuántia Del Proceso | 0                                       | Monto Compensación     | 0                                        |
| Valor Pretensiones  | 0                                       | Valor Condena En Pesos | 0                                        |
| Observación         |                                         |                        |                                          |

INFORMACIÓN DEL SUJETO

|  |  | Tipo Sujeto                    | Emplazado | Departamento | Ciudad | Tipo De Identificación | Número identificación | Nombre Sujeto                  | Entidad | Apoderado           |
|--|--|--------------------------------|-----------|--------------|--------|------------------------|-----------------------|--------------------------------|---------|---------------------|
|  |  | Defensor Privado               | NO        |              |        | CÉDULA DE CIUDADANIA   | 79374525              | ENRIQUE GAMBIA PEÑA            |         |                     |
|  |  | Demandante/Accionante          | NO        |              |        | CÉDULA DE CIUDADANIA   | 79250195              | Jose Wilson Aguilar Aguilera   |         | ENRIQUE GAMBIA PEÑA |
|  |  | Demandado/Indiciado/p/Causante | SI        |              |        | CÉDULA DE CIUDADANIA   | 1088259860            | CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA    |         |                     |
|  |  | Demandado/Indiciado/p/Causante | SI        |              |        | CÉDULA DE CIUDADANIA   | 2971943               | ARMANDO GARCIA GALARRAZA       |         |                     |
|  |  | Demandado/Indiciado/p/Causante | SI        |              |        | CÉDULA DE CIUDADANIA   | 52483220              | CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO |         |                     |

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

|  | Nombre Del Archivo                                                 | Tipo Archivo  | Certificado De Integridad                | Tamaño (KB) |
|--|--------------------------------------------------------------------|---------------|------------------------------------------|-------------|
|  | 11001400308120170045300_EMPLAZAMIENTO_24-11-2017 8.58.27 A. M..Pdf | EMPLAZAMIENTO | A7B8EA5B5E55AA7254D695B4A6829AA0F6F52F48 | 312954      |

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Buscar Actuaciones

Total Registros : 0 - Páginas : 0 De 0







60

Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.  
República de Colombia  
Calle 12 No. 9-55, interior 1 Complejo Kaysser Piso 4 Telefax  
2838634 – Email [cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de noviembre del año 2017.

OFICIO No. 02862

Señor:  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
**ZONA SUR**  
Ciudad

REFERENCIA., PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 1100140030 81 2017 00453 00 De, JOSÉ WILSON AGUILAR (ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LA CESIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR EL SEÑOR WILSON ESNEIDER AGUILAR GIL), identificado con cédula de ciudadanía número 79.250.195 – Contra – CARLOS RAÚL MENDOZA DUCUARA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.259.860, ARMANDO GARCÍA GALARZA, identificado con cédula de ciudadanía número 2.971.943 y CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.483.220.

En cumplimiento al auto de fecha treinta (30) de Mayo del año dos mil diecisiete (2017), le informo que dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO**, del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No **50S-421394**, denunciado como de propiedad de los demandados señores, **CARLOS RAÚL MENDOZA DUCUARA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.088.259.860**, **ARMANDO GARCÍA GALARZA**, identificado con cédula de ciudadanía número **2.971.943** y **CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.483.220**.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad con lo normado en el numeral 1º del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

  
**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ**  
SECRETARIO

D.K.B.

Al responder por favor citar la referencia del proceso



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO OCHENTA Y UNO  
CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

Nombre: Janeline Gambá

Firma: [Firma]

Cédula: 1023896398

Teléfono: 3349903

Fecha y Retiro: 29 - Noviembre / 2017

Funcionario que Entrega: \_\_\_\_\_





Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

Al Despacho del señor Juez HOY **16 DE ENERO DE 2018.**- Vencido el término de publicación del edicto emplazatorio sin pronunciamiento.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

Secretario



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de Enero de dos mil dieciocho (2018)  
Proceso No. 11001400308120170045300

Visto el informe de Secretaría que antecede y vencidos los términos del edicto emplazatorio, sin que los demandados, procedieran a estar a derecho; el Juzgado **DISPONE:**

Nómbrese como curador ad-litem de los demandados, a quien aparece en el acta anexa y que hace parte de la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, el cual se le comunicará su designación en los términos del artículo 49 del C.G.P.

Póngasele de presente al designado que el cargo para el cual fue elegido, es de forzoso cumplimiento y su no aceptación, lo hará acreedor a las sanciones legales que haya a lugar.

**NOTIFÍQUESE (1)**

**WILLIAM ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
**Juez**

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No. 0004 del 18 de Enero de 2018, fijado en la Secretaría a las 11:00 A.M.  
**PABLO EMILIO CARDENAS GONZÁLEZ**  
Secretario

D.K.B



63

Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.  
República de Colombia  
Calle 12 No. 09 – 55 Int. 1 Complejo KAYSER Piso 4º – Telefax  
2838634 – Email [cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

No. de designación: DC 36723

### ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400308120170045300**  
Despacho que Designa: **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**  
Identificación: No. **6758113**  
Nombres: **EDGAR MANUEL SANCHEZ BOHORQUEZ**  
Apellidos: **SANCHEZ BOHORQUEZ**  
Ciudad inscripción: **BOGOTA**  
Dirección Correspondencia: **CR.9 N.13-12 OF.407**  
Teléfono: **No registra**  
Correo electrónico: **No registra**  
Fecha de designación: **miércoles, 31 de enero de 2018 13:45:20**  
Proceso No: **11001400308120170045300**

  
**WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNANDEZ**  
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



64

Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.  
República de Colombia  
Calle 12 No. 9-55, interior 1 Complejo Kaysser Piso 4 Telefax  
2838634 – Email [cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TELEGRAMA No. 043

Doctor(a):  
EDGAR MANUEL SANCHEZ BOHORQUEZ  
CR.9 N.13-12 OF.407  
Ciudad

31 ENE. 2018

REF.- Proceso Ejecutivo CON Garantía Real No. 2017 – 00453, De JOSE WILSON AGUILAR – Contra – CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA, ARMANDO GARCIA GALARZA y CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO.

En cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de Enero del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **CURADOR AD-LITEM** dentro del proceso de la referencia; para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes del recibo de este telegrama, acto que conllevara aceptación del cargo. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 numeral 9 del Código General del Proceso.

  
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ  
SECRETARIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-421394

Pagina 1

Impreso el 16 de Enero de 2018 a las 03:36:30 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 08-11-1977 RADICACION: 77-88162 CON: SIN INFORMACION DE: 07-11-1977  
CODIGO CATASTRAL: AAA0007KHHY COD. CATASTRAL ANT.: 32 BIS 15 BIS A 4  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO # 6 DE LA MANZANA 29 DE LA URBANIZACION LA COLINA CON EXTENSION DE 87.43 MC. LINDA: POR EL NORTE: EN 5.70 MTS CON LA DIAGONAL 31F. SUR: POR EL SUR: EN 6.10 MTS, CON LOS LOTES DE TERRENO # 16 Y 17 DE LA MISMA MANZANA # 9 POR EL ORIENTE: EN 15.79 MTRS, CON EL LOTE # 7 DE LA MISMA MANZANA # 29 Y POR EL OCCIDENTE EN 715.80 MTRS CON EL TE# 5 DE LA MISMA MANZANA 29.

**COMPLEMENTACION:**

COMPLEMENTACION.- CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA, SEGUN ESC. # 1488 DE 14-03-1.969 NOTARIA 6. DE BOGOTA REGISTRO DEL LIBRO PRIMERO PAG. 360 # 7476 B DE 1.969.

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO**

- 1) DIAGONAL 32 S 15A-79 ACTUAL
- 2) DIAGONAL 31F S 15A-30
- 3) CALLE 32 BIS SUR #15- 79
- 4) CL 32 BIS SUR 15 79 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

**ANOTACION: Nro. 001** Fecha: 28-10-1977 Radicacion: 88162 VALOR ACTO: \$ 2,235.58  
Documento: ESCRITURA 5627 del: 10-07-1970 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: RAMIREZ ZULUAGA PEDRO LUIS

1364601 X

**ANOTACION: Nro. 002** Fecha: 04-07-1979 Radicacion: 53018 VALOR ACTO: \$ 30,000.00  
Documento: ESCRITURA 3318 del: 31-07-1978 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RAMIREZ ZULUAGA PEDRO LUIS

1364601

A: NOVOA DAZA PABLO EMILIO

3030710 X

**ANOTACION: Nro. 003** Fecha: 25-01-1983 Radicacion: 7668 VALOR ACTO: \$ 500,000.00  
Documento: ESCRITURA 6713 del: 30-12-1982 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-421394

Pagina 2

Impreso el 16 de Enero de 2018 a las 03:36:30 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: NOVOA DAZA PABLO EMILIO

3030710

A: VALBUENA SANTANA ACESIO

100266 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-01-1993 Radicacion: 7668 VALOR ACTO: \$ 330,000.00

Documento: ESCRITURA 6713 del: 30-12-1982 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALBUENA SANTANA ARCESIO

X

A: NOVOA DAZA PABLO EMILIO

3030710

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-08-1984 Radicacion: 89587 VALOR ACTO: \$ 330,000.00

Documento: ESCRITURA 1326 del: 22-06-1984 NOTARIA 19 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NOVOA DAZA PABLO EMILIO

3030710

A: VALBUENA SANTANA ARCESIO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-08-1984 Radicacion: 89587 VALOR ACTO: \$ 1,200,000.00

Documento: ESCRITURA 1326 del: 22-06-1984 NOTARIA 19 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALBUENA SANTANA ARCESIO

106266

A: PINZON SALAZAR MANUEL RENE

19176519 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-07-1991 Radicacion: 1991-44654 VALOR ACTO: \$ 1,500,000.00

Documento: ESCRITURA 1886 del: 14-03-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON SALAZAR MANUEL RENE

19176519

A: CACERES DE CORDERO CONCEPCION

24036824 X

A: CORDERO CACERES AURA ROSA

24037376 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-09-1991 Radicacion: 57828 VALOR ACTO: \$ 1,500,000.00

Documento: ESCRITURA 230 del: 13-09-1991 NOTARIA UNICA de BOAVITA - BOYACA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CACERES DE CORDERO CONCEPCION

24036824

DE: CORDERO CACERES AURA ROSA

24037376

A: BERMUDEZ TARAZONA ALFONSO

7210159 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-05-2007 Radicacion: 2007-43389 VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2787 del: 24-04-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-421394

Pagina 3

Impreso el 16 de Enero de 2018 a las 03:36:30 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERMUDEZ TARAZONA ALFONSO

7210159

A: ORTEGA CRISTIAN JAIME

7924310 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 04-05-2007 Radicacion: 2007-43389 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2787 del: 24-04-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA CRISTIAN JAIME

7924310 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

8999992844

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 04-05-2007 Radicacion: 2007-43389 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2787 del: 24-04-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 01-06-2011 Radicacion: 2011-49191 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 01091 del: 29-04-2011 JUZGADO 65 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2011-00309 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCES GUERRERO JORGE

7922456

A: ORTEGA CRISTIAN JAIME

7924310 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 27-04-2013 Radicacion: 2013-39303 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 336 del: 05-04-2013 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 12.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO REF 2011-00309

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCES GUERRERO JORGE

7922456

A: JAIMES ORTEGA CRISTIAN

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-05-2014 Radicacion: 2014-45720 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3388 del: 26-11-2013 JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 10-0359 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: ORTEGA CRISTIAN JAIME

7924310 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 14-01-2015 Radicacion: 2015-2834 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2458 del: 14-10-2014 JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 14.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2010-359

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-421394

Pagina 4

Impreso el 16 de Enero de 2018 a las 03:36:30 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

8899992844

A: ORTEGA CRISTIAN JAIME

7924310 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 15-04-2015 Radicacion: 2015-31839

VALOR ACTO: \$ 23,170,886.00

Documento: ESCRITURA 430 del: 26-03-2015 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 10,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

8999992844

A: ORTEGA CRISTIAN JAIME

7924310 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 01-06-2015 Radicacion: 2015-46239

VALOR ACTO: \$ 58,100,000.00

Documento: ESCRITURA 399 del: 08-05-2015 NOTARIA CINCUENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA CRISTIAN JAIME

7924310

A: GIRALDO GAVIRIA JAIRO

10214431 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 23-07-2015 Radicacion: 2015-60035

VALOR ACTO: \$ 58,100,000.00

Documento: ESCRITURA 2276 del: 06-07-2015 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO GAVIRIA JAIRO

10214431

A: MENDOZA DUCUARA CARLOS RAUL

1088259860 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 31-08-2015 Radicacion: 2015-70721

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2985 del: 21-08-2015 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO (15.000.000) (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA DUCUARA CARLOS RAUL

1088259860 X

A: AGUILAR GIL WILSON ESNEIDER

1031153281

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 01-02-2017 Radicacion: 2017-5155

VALOR ACTO: \$ 14,500,000.00

Documento: ESCRITURA 5267 del: 28-12-2016 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 25% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA DUCUARA CARLOS RAUL

1088259860

A: GARCIA GALARZA ARMANDO

2971943 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 17-02-2017 Radicacion: 2017-9502

VALOR ACTO: \$ 18,750,000.00

Documento: ESCRITURA 76 del: 17-01-2017 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 25.00 % (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA DUCUARA CARLOS RAUL

1088259860

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-421394

Pagina 5

Impreso el 16 de Enero de 2018 a las 03:36:30 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: LLANOS FRANCO CLAUDIA PATRICIA

52483220 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 04-12-2017 Radicacion: 2017-77319

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2862 del: 24-11-2017 JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.11001400308120170045300 EL EJECUTADO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JOSE WILSON AGUILAR EN VIRTUD DE LA CESION A SU FAVOR POR WILSON ESNEIDER AGUILAR GIL

C.C.79250195

^: MENDOZA DUCUARA CARLOS RAUL

1088259860 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*22\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-28138 fecha 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

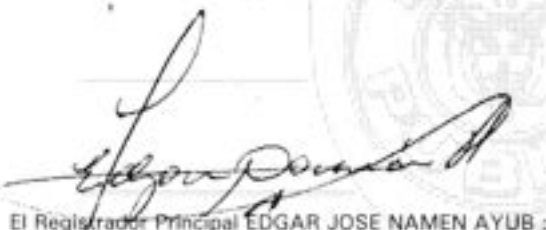
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO35

TURNO: 2017-478798

FECHA: 04-12-2017



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 11 de Enero de 2018 a las 10:20:11 a.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Del turno 2017-77319 se calificaron las siguientes matriculas:

421394

### Nro Matricula: 421394

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR

No. Catastro: AAA0007KHHY

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

1. DIAGONAL 32 S 15A-79 ACTUAL

2. DIAGONAL 31F S 15A-30

CALLE 32 BIS SUR #15- 79

- CL 12 BIS SUR 15 79 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 04-12-2017 Radicacion: 2017-77319

Documento: OFICIO 2862 del: 24-11-2017 JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.11001400308120170045300 EL EJECUTADO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE JOSE WILSON AGUILAR EN VIRTUD DE LA CESION A SU FAVOR

POR WILSON ESNEIDER AGUILAR GIL C.C.79250195

A MENDOZA DUCUARA CARLOS RAUL

1088259860 X

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia

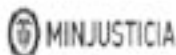
Mes

Ano

Firma

ABOGA228,





**Oficina de Registro de Instrumentos**  
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 11813

50S2018EE03607

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 2 de febrero de 2018

Señores  
**JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

**CALLE 12 N° 9-55, INTERIOR 1 COMPLEJO KAYSSER, PISO 4  
BOGOTA D.C**

00433 12FEB'18 Pk 2:06

**REF : PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL N° 11001-400-3081-2017-00453-00**

**DE: JOSE WILSON AGUILAR (ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LA  
CESION REALIZADA A SU FAVOR POR EL SEÑOR WILSON ESNEIDER  
AGUILAR GIL C.C. 79.250.195.**

**CONTRA: CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA C.C. 1.088.259.860. Y OTROS**

**SU OFICIO No. 2862  
DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2017**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matricula Inmobiliaria No.50S-421394 y Recibo de Caja No. 202820863, 202820864

Cordialmente,

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
Registrador Principal

Turno Documento 2017-77319  
Turno Certificado 2017-478798  
Folios 4  
ELABORÓ: Saul Rodríguez



Superintendencia De Notariado Y Registro  
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE I.P.P  
Calle 45ª SUR No. 520-71  
TELÉFONO 711246281 BOGOTÁ D.C.  
<http://www.supernotariado.gov.co>



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

Al Despacho del señor Juez HOY  
antecede para resolver.-

13 FEB. 2018

.- Con el escrito que

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.  
Secretario



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

Bogotá, D.C., catorce (14) de Febrero de dos mil dieciocho (2018)  
Proceso No. 11001400308120170045300

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria 50S-421394, se ordena su SECUESTRO, para tal efecto se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS PARA DESPACHOS COMISORIOS DE BOGOTÁ D.C y/o al ALCALDE LOCAL de la zona que corresponda.

Se designa como secuestre a quien aparece en el acta anexa a quien se le fijan como gastos provisionales la suma de \$ 150.000.00 M/AC.

**NOTIFIQUESE (1)**

**WILLIAM ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
**Juez**

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No. 0021 del 15 de febrero de 2018, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.  
**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ**  
Secretario

D.K.B

**REMITENTE**

Nombre: Tárden Social  
CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA - JUZGADO 81 CIVIL  
MUNICI  
Dirección: CALLE 19 N. 13 A 12 P 15

**Rama Judicial****Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.****República de Colombia****Calle 12 No. 9-55, interior 1 Complejo Kaysser Piso 4 Telefax  
2838634 – Email [cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

72

BOGOTÁ D.C.  
Destinatario: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111171153  
Número de Documento: 00453  
Fecha de Emisión: 07/02/2018  
Hora de Emisión: 07:42  
Nombre del Remisor: PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ  
Cargo: SECRETARIO  
Dirección: BOGOTÁ D.C.  
Teléfono: 2838634

**RECIBIDO**

No. 043

31 ENE. 2018

IEL SANCHEZ BOHORQUEZ  
OF. 407

• Ejecutivo CON Garantía Real No. 2017 – 00453, De JOSE WILSON AGUILAR – Contra – CARLOS RAUL CUARA, ARMANDO GARCIA GALARZA y CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO.

o al auto de fecha diecisiete (17) de Enero del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que ha sido designado(a),  
de la justicia, en el oficio de **CURADOR AD-LITEM** dentro del proceso de la referencia; para lo cual deberá  
efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes del recibo de este telegrama, acto que  
otación del cargo. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 numeral 9 del Código

General del Proceso.

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ  
SECRETARIO



S.G.P.



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá, D.C., 15 de febrero de 2018.

**REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** No. 11001400302520150089200 (Al contestar favor citar la referencia) de **PROVECOL ANTIOQUIA S.A.** contra **ODETT BIBIANA LUNA VIVAS.**

En la fecha se hace presente el Dr. **EDGAR MANUEL SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.758.113 expedida en Tunja (Boyacá) y T.P. No. 86465 del C. S. de la J, en su calidad de curador de la demandada, debidamente designado mediante providencia de fecha 30 de enero de 2018, a quien se le NOTIFICÓ PERSONALMENTE del auto que **LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y AUTO QUE LO CORRIGE DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 2016,** DE IGUAL MANERA SE LE INDICA QUE DISPONE CON EL TERMINO DE **DIEZ (10) DÍAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA.**

Se le hace entrega del traslado aportado y correspondiente

**EL NOTIFICADO**

**EDGAR MANUEL SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ**

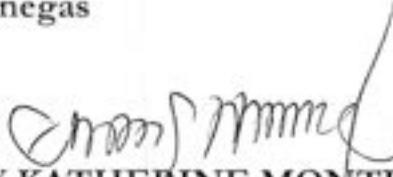
Teléfono: 317 419 8318

Dirección: Cra 9 N° 12B-12 OF 404

**QUIEN NOTIFICA,**

**Andrés A. Núñez Vanegas**

Escribiente

  
**LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ**  
Secretaria





JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ  
CARRERA 9ª No. 11-45 PISO 5

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

EXPEDIENTE No. 2016-185

En Bogotá D.C. hoy 15 FEB 2018 en la secretaria del juzgado **SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO** de este distrito capital, notifiqué en forma personal a Edgar Manuel Sanchez B. identificado(a) con C.C. 6.758.113 de Tunja Y.T.P. 86465 del C. S. De la J., en su calidad de Curador Ad-litem de la demandada.

El contenido del auto de **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha 28-04-2016 igualmente le hice entrega de las copias de la demanda y sus anexos y advirtiéndole que dispone de un término de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para que proponga excepciones.

Enterado firma como aparece,

El notificado,

Dirección de notificación:

BA9 N° 23-12 OF. 404 317 4198318

Quien Anexa,

Quien notifico,

La secretaria,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA



## *JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL*

EJECUTIVO No. 11001-40-03-057-2017-00167 00

DEMANDANTE: FUNDACION CONFIAR

DEMANDADO: HECTOR YESID GALINDO y ELIANA HASBLEIDY MORENO SANCHEZ

### **ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.-**

Bogotá, DC., quince (15) de febrero de Dos mil Dieciocho (2018), compareció a la secretaria del Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad, el Doctor **EDGAR MANUEL SANCHEZ BOHORQUEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 6.758.113 de Tunja y T.P. No. 86465-D1 del C.S.J., en su condición de Curador de los ejecutados HECTOR YESID GALINDO y ELIANA HASBLEIDY MORENO SANCHEZ, a quien se les notifico de manera personal el contenido del auto que **LIBRA MANDAMIENTO** de fecha **17 de Febrero de 2017** y se le informó que cuentan con término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones. (arts. 431 y 442 ibidem).

En constancia firma como aparece.

El (a) notificado (a)

**EDGAR MANUEL SANCHEZ BOHORQUEZ**

C.C. 6.758.113 de Tunja

T.P. 86465-D1 Del C. S. de la J.

Quien notifica,

**MAYERLY FARIDE MOSQUERA ARDILA**

Asistente Judicial

En Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_ (2007), debidamente autorizado por la Secretaría del Despacho, notifico personalmente a \_\_\_\_\_ C.U.C. S.A.S. quien se identificó con la C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ NOVELA NO LETRA ELICIANO 9016

El auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y CANTIDAD DE \$ 28 / 6 además le hice entrega formal de copias de la

2016

de un término de cinco (5) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto proponga excepciones dentro del término de diez (10) días.- LOS TÉRMINOS SE CONTABILIZAN DE ACUERDO A LA PRIMERA NOTIFICACION BIEN SEA AVISO O PERSONAL.

Entrevista (a) de la misma firma como aparece:

- operation (17) 121

Ουκ ούτως αλλ' ούτως

LA SECRETARIA

Carolina J. B. B.





## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Carrera 7ª N° 12C-23 Piso 3º

Edificio Nemqueteba

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

CLASE DE PROCESO: EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: Israel Palauo PalauoDEMANDADO: Herederos indeterminados de la causante Nohora Pujeda AcostaRADICACION: 110013110003 2016 01612 00

En Bogotá, D.C., a los quince ( 15 ) días del mes de Febrero del año 2018, se notifica personalmente al (la) Dr. (a) Edgar Manuel Sanchez Bohorquez identificado(a) con la C.C. # 6-758-113 de Tunja y T.P. # 86465, como Curador Ad Litem de los herederos indeterminados del (la) causante Nohora Pujeda Acosta dentro del proceso de la referencia, el contenido del **auto admisorio** de fecha 22 de febrero 2017, concediéndosele el término de veinte ( 20 ) días para que la conteste y solicite pruebas que pretenda hacer valer.

Se le hace entrega de veintitres (23) folios de la demanda y sus anexos. 1 CD.

En constancia de lo anterior firma.

El (la) Notificado (a),

FIRMA:

C.C. N° 6758-113 TunjaDirección: Cra 7 N° 12 B-12 OF 404Tel. 2849556 - 317478317Correo electrónico: Edgar.Sanchez.algado@hotm... .

La Secretaria,

  
 LIVIA TERESA LAGOS PICO

Señor  
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.  
E. S. D.

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2017- 00453

DEMANDANTE: JOSE WILLSON AGUILAR.

DEMANDADO: CARLOS RAÚL MENDOZA, ARMANDO GARCIA GALARZA Y OTROS.

**EDGAR MANUEL SANCHEZ BOHORQUEZ**, identificado con C. C. No. 6. 758. 113 de Tunja, abogado en ejercicio con T. P. No. 86. 465 del C.S.J., por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término previsto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P, **procedo a manifestarle que en este momento no es posible aceptar la designación de Curador Ad-litem en mi recaída**, toda vez que en la actualidad me encuentro atendiendo más de cinco (5) designaciones de oficio ídem a la efectuada por su señoría; además de tener que trasladarme a diferentes municipios del País a atender y hacer uso de los poderes conferidos al suscrito para el adelantamiento de diferentes procesos y jurisdicciones.

Para su conocimiento, me permito acompañar cinco (5) de las comunicaciones emanadas de los diferentes estrados judiciales en donde he sido designado como Curador Ad - litem., y de las cuales me encuentro posesionado.

Del señor Juez, atentamente.

  
\_\_\_\_\_  
**EDGAR MANUEL SANCHEZ BOHORQUEZ**  
C. C. No. 6.758.113 de Tunja  
T. P. No. 86. 465 del C.S.J.



29  
Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.  
República de Colombia  
Calle 12 – No 9-55, Interior 1 Complejo Kaysser Piso 4,  
Teléfono Fax 2838634  
Email [cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## DESPACHO COMISORIO No. 0451

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.

### HACE SABER:

Que, dentro del **Proceso Ejecutivo Con Garantía Real No. 110014003081 2017 00453 00** De, **JOSE WILSON AGUILAR (ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LA CESIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR EL SEÑOR WILSON ESNEIDER AGUILAR GIL)**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.250.195** – Contra – **CARLOS RAÚL MENDOZA DUCUARA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.088.259.860**, **ARMANDO GARCIA GALARZA** identificado con cédula de ciudadanía número **2.971.943** y **CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía número **52.483.220** Se profirió el siguiente auto de fecha catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), donde:

Se decretó el **SECUESTRO** del **BIEN INMUEBLE** identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-421394**, denunciado como de propiedad de los Demandados Señores, **CARLOS RAÚL MENDOZA DUCUARA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.088.259.860**, **ARMANDO GARCIA GALARZA** identificado con cédula de ciudadanía número **2.971.943** y **CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía número **52.483.220**, para lo cual se **COMISIONA** con amplias facultades al señor **JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y MÚLTIPLES COMPETENCIAS PARA ATENDER DESPACHOS COMISORIOS-y/o al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA DE BOGOTÁ**.

### INSERTOS

Se adjunta copia del auto que ordena la Comisión y del Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble objeto de la medida cautelar.

Como secuestre fue designado(a) **SOLUCIONES LEGALES INTEGRALES SAS.**, identificada con Nit número **900709757**, quien se ubica en la **AV. JIMENEZ No 10-58 OFICINA 319**, a quien se le designa como honorarios provisionales la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000.00 M/cte)**.

Actúa como apoderado de la parte actora al Doctor **ENRIQUE GAMBA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.374.525** de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional **No. 85.126** Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente Despacho Comisorio, en Bogotá D. C. a los Veintiún (21) días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

  
**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ**  
SECRETARIO





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO OCHENTA Y UNO  
CIVIL MUNICIPAL  
LA GONIA D.C.

Nombre. EMILIO CAROLINA

Firma. \_\_\_\_\_

Cédula. 74374829

Valor. 3102053049

Fecha y hora. 8-03-18

Firma de la Entregadora. \_\_\_\_\_



No. de designación: **DC 38834**

### ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400308120170045300**  
Despacho que Designa: **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**  
Identificación: No. **900709757**  
Nombres: **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS**  
Apellidos: **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS**  
Ciudad inscripción: **BOGOTA**  
Dirección Correspondencia: **AVENIDA JIMENEZ No. 10-58 OFICINA 319**  
Teléfono:  
Correo electrónico: **SOLUCIONESLEGALESINTELIGENTES@GMAIL.COM**  
Fecha de designación: **miércoles, 14 de febrero de 2018 21:50:00**  
Proceso No: **11001400308120170045300**

  
**WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNANDEZ**  
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

Facebook: SLIN

Instagram: InmoSLin

Cel: 312 563 61 64 - 300 444 19 38 - 305 714 23 52

Dirección: Avenida Jiménez 10-58 Edificio

Samper Brush Oficina 321 - Tel: 281 15 83



Bogotá, D.C.

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

08876 26FEB'18 AM11:56

Señor 81 Civil Municipal DE BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO E. S. D.

*Diligencia*

REF: ACEPTACION DEL CARGO

PROCESO: No. 2017-453

DEMANDANTE Jose Wilson Aguilar

DEMANDADO Carlos Raul Mendez

Respetado Juez:

Dentro del término legal me permito expresar a usted mi aceptación a la designación como Auxiliar de la justicia en el oficio de **SECUESTRE** en el proceso de la referencia

Agradezco se me notifique lo más pronto posible la fecha y hora en la que tomará lugar la diligencia para poder cumplir diligentemente.

Por último, agradezco al honorable Juez la designación comprometiéndome a cumplir cabalmente con las funciones que me son asignadas.

Cordialmente,

**SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S**  
LUISA FERNANDA ACOSTA ALBARRACIN  
Representante Legal.  
C.C 1.023 943 736 De Bogotá  
Auxiliar Justicia - Secuestre- Avaluador



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

27 FEB. 2018

Al Despacho del señor Juez HOY \_\_\_\_\_.- Con el escrito que  
antecede para resolver.- F. 78 y 81.

PABLO EMILIO CARDENAS GONZÁLEZ.

Secretario



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

83

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de Febrero de dos mil dieciocho (2018)  
Proceso No 11001400308120170045300

Obra en autos el escrito que antecede y póngasele de presente al secuestre que el comisionado es el JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS PARA DESPACHOS COMISORIOS DE BOGOTÁ D.C., y/o ALCALDE LOCAL y para esto se deberá poner en contacto con el apoderado de la actora.

**NOTIFIQUESE (1)**

**WILLIAM ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
**Juez**

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No. 931 del 01 de Marzo de 2018, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.  
PABLO EMILIO ARBOENAS GONZÁLEZ  
Secretario

D.K.B

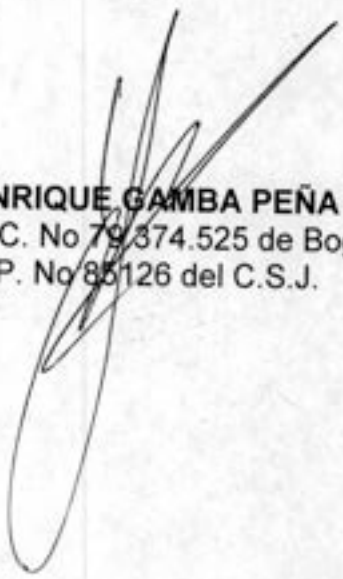
Señor  
**JUEZ OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

87

REF: EJECUTIVO CONGARANTIA REAL DE: **JOSE WILSON AGUILAR**  
CONTRA: **CARLOS RAUL MENDOZA Y OTROS**  
PROCESO # 2017- 0453

**ENRIQUE GAMBA PEÑA**, identificado como al pie de mi correspondiente firma, obrando en como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho para solicitar que se requiera a los Curadores Ad Litem nombrados por su Despacho para representar a los demandados ya que a la fecha de hoy no se ha posesionado ninguna y se hacer necesario tomar la medidas necesarias para su notificación.

Cordialmente,

  
**ENRIQUE GAMBA PEÑA**  
C.C. No 79.374.525 de Bogotá  
T.P. No 85126 del C.S.J.

002600 81 CIVIL MPAL

10033 17APR\*18 AM 8:36







85

Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

Al Despacho del señor Juez HOY  
antecede para resolver.-

17/8 ABR 2018

.- Con el escrito que

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

Secretario



Rama Judicial

Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.

República de Colombia

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No 11001400308120170045300

Requírase al auxiliar de la justicia designado para que tome posesión del cargo.

**NOTIFÍQUESE (1)**

**WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNÁNDEZ**

**Juez**

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No. 050 del 19 de abril de 2018, fijado en la Secretaría a las  
8:00 A.M.  
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ  
Secretario

D.K.B



87

Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá  
República de Colombia  
Calle 12 No. 9-55, interior 1 Complejo Kaysser Piso 4 Telefax 2838634 – Email  
cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

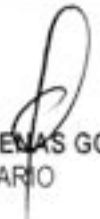
TELEGRAMA No. 181

20 ABR. 2018

Doctor(a):  
EDGAR MANUEL SANCHEZ BOHORQUEZ  
CR.9 N.13-12 OF.407  
Ciudad

REF.- Proceso Ejecutivo CON Garantía Real No. 2017 – 00453, De JOSE WILSON AGUILAR – Contra – CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA, ARMANDO GARCIA GALARZA y CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO.

En cumplimiento al auto de fecha dieciocho (18) de Abril del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que se le requiera para que se poseione en el cargo de **CURADOR AD-LITEM** dentro del proceso de la referencia; para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes del recibo de este telegrama, acto que conllevara aceptación del cargo. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 numeral 9 del Código General del Proceso.

  
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ  
SECRETARIO





RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No 14-33 piso 9, tel 3413512

Bogotá, D.C., 15 de febrero de 2018.

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400302520150089200 (Al contestar favor citar la referencia) de PROVECOL ANTIOQUIA S.A. contra ODETT BIBIANA LUNA VIVAS.

En la fecha se hace presente el DL EDGAR MANUEL SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 6.758.113 expedida en Tunja (Boyacá) y T.P. No. 86465 del C. S. de la J, en su calidad de curador de la demandada, debidamente designado mediante providencia de fecha 30 de enero de 2018, a quien se le NOTIFICÓ PERSONALMENTE del auto que LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y AUTO QUE LO CORRIGE DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 2016, DE IGUAL MANERA SE LE INDICA QUE DISPONE CON EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA.

Se le hace entrega del traslado aportado y correspondiente

EL NOTIFICADO

EDGAR MANUEL SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ

Teléfono: 317 419 8318

Dirección: Cra 9 N° 1273-12 CP 404

QUIEN NOTIFICA,

Andrés A. Núñez Vanegas

Escribiente

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ

Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ  
CARRERA 9ª No. 11-45 PISO 5

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

EXPEDIENTE No. 2016- 185

En Bogotá D.C. hoy 15 FEB 2016 en la secretaria del juzgado SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de este distrito capital, notifiqué en forma personal a Edgar Manuel Sanchez B. identificado(a) con C.C. 6.708.110 de Tunja. Y.T.P. 86465 del C. S. De la J., en su calidad de Curador Ad-litam de la demandante

El contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 28-04-2016 igualmente le hice entrega de las copias de la demanda y sus anexos y advirtiéndole que dispone de un término de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para que proponga excepciones.

Enterado firma como aparece,

El notificado,

Dirección de notificación:

BA9 N°RB-12 of. 404 317 4148318

Quien Anexa,

Quien notifico,

La secretaria,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA



90

## JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-057-2017-00167 00

DEMANDANTE: FUNDACION CONFIAR

DEMANDADO: HECTOR YESID GALINDO y ELIANA HASBLEIDY MORENO SANCHEZ

### ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.-

Bogotá, DC., quince (15) de febrero de Dos mil Dieciocho (2018), compareció a la secretaria del Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad, el Doctor **EDGAR MANUEL SANCHEZ BOHORQUEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 6.758.113 de Tunja y T.P. No. 86465-D1 del C.S.J., en su condición de Curador de los ejecutados HECTOR YESID GALINDO y ELIANA HASBLEIDY MORENO SANCHEZ, a quien se les notifico de manera personal el contenido del auto que **LIBRA MANDAMIENTO** de fecha **17 de Febrero de 2017** y se le informó que cuentan con término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones. (arts. 431 y 442 ibídem).

En constancia firma como aparece.

El (a) notificado (a)

**EDGAR MANUEL SANCHEZ BOHORQUEZ**

C.C. 6.758.113 de Tunja

T.P. 86465-D1 Del C. S. de la J.

Quien notifica,

**MAYERLY FARIDE MOSQUERA ARDILA**

Asistente Judicial



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL.  
Calle 14 No. 7 - 36 PISO 17  
BOGOTÁ, D.C.

En Bogotá D.C., a los 15 FEB 2018 ( ) días del mes de FEBRERO 15 del año dos mil dieciocho (2018), debidamente autorizado por la Secretaría del Despacho, notifiqué personalmente a Dra. EDGIL MANUEL SANCHEZ BARRERA TRP 86465 quien se identificó con la C.C. No. 6758113 de Manizales en su condición de CONARON AD CITEM ELECUTO 2016 0082 del contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha DIECIOCHO Mayo y CASILLERO DE 2016 2016 además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en ( ) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de CERO 65 días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto proponga excepciones dentro del término de SEIS (6) días.- LOS TERMINOS SE CONTABILIZAN DE ACUERDO A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN BIEN SEA AVISO O PERSONAL.  
Enterado (a) de la misma firma como aparece.

El (La) notificado(a)

Quien notifica

La secretaria

Cardinalia Ben



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
Carrera 7ª N° 12C-23 Piso 3º  
Edificio Nemqueteba

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

CLASE DE PROCESO: EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: Israel Palau Palau

DEMANDADO: Herederos indeterminados de la causante Nohora Pubeta Acosta

RADICACION: 110013110003 2016 01612 00

En Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de Febrero del año 2018, se notifica personalmente al (la) Dr. (a) Edgar Manuel Sanchez Bohorquez Identificado(a) con la C.C. # 6758113 de Tunja y T.P. # 86465, como Curador Ad Litem de los herederos indeterminados del (la) causante Nohora Pubeta Acosta dentro del proceso de la referencia, el contenido del **auto admisorio** de fecha 22 de febrero 2017, concediéndosele el término de veinte (20) días para que la conteste y solicite pruebas que pretenda hacer valer.

Se le hace entrega de veintitres (23) folios de la demanda y sus anexos.

En constancia de lo anterior firma.

El (la) Notificado (a),

FIRMA:

C.C. N° 6758113 Tunja

Dirección: Ba T N° 12 B-12 OF 404

Tel. 2849556 - 317478318

Correo electrónico: Edgar.Sanchez.algado@udo

La Secretaria,

LIVIA TERESA LAGOS PICO

Señor  
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
E. S. D.

18737 28/04/18 PM12:40

CO  
JUZGADO 81 CIVIL MPAL

REF: 2017 – 00453

DEMANDANTE: JOSE WILSON AGUILAR.

DEMANDADO: CARLOS RAÚL MENDOZA DUCUARA.

**EDGAR MANUEL SANCHEZ BOHORQUEZ**, identificado con C. C. No. 6. 758. 113 de Tunja, abogado en ejercicio con T. P. No. 86. 465 del C.S.J., por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término previsto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P, **procedo a manifestarle que en este momento no es posible aceptar la designación de Curador Ad-litem en mi recaída**, toda vez que en la actualidad me encuentro atendiendo más de cinco (5) designaciones de oficio ídem a la efectuada por su señoría **(numeral 7º art. 48 del C.G.P.)**; además de tener que trasladarme a diferentes municipios del País a atender y hacer uso de los poderes conferidos al suscrito para el adelantamiento de diferentes procesos y jurisdicciones.

Para su conocimiento, me permito acompañar cinco (5) de las comunicaciones emanadas de los diferentes estrados judiciales en donde he sido designado como Curador Ad - litem., y de las cuales me encuentro posesionado.

Anexo lo anunciado.

Del señor Juez, atentamente.



**EDGAR MANUEL SANCHEZ BOHORQUEZ**  
C. C. No. 6.758.113 de Tunja  
T. P. No. 86. 465 del C.S.J.



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

Al Despacho del señor Juez HOY  
antecede para resolver.-

3 MAYO 2018

.- Con el escrito que

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

Secretario



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

95

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil dieciocho (2018)  
Proceso No 11001400308120170045300

En atención a la solicitud que antecede, se releva del cargo al auxiliar de la justicia designado y se nombra como curador ad-litem, a quien aparece en el acta anexa.

**NOTIFÍQUESE (1)**

**WILLIAM ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
**Juez**

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No. 050 del 07 de mayo de 2018, fijado en la Secretaría a  
los 8:00 PM  
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ  
Secretario

D.K.B



No. de designación: DC 15897

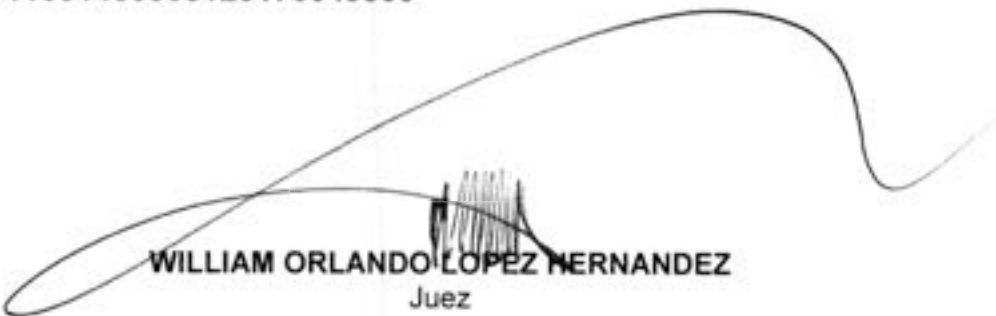
### ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: 11001400308120170045300  
Despacho que Designa: Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Despacho de Origen: Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**  
Identificación: No. **93.358.308**  
Nombres: **JAIRO ALBERTO**  
Apellidos: **CALVACHE PEREZ**  
Ciudad inscripción: **BOGOTA**  
Dirección Correspondencia: **CARRERA 8 No. 16-21 OF 402**  
Teléfono: **3202769241**  
Correo electrónico: **CALVACHEREYES@YAHOO.ES**  
Fecha de designación: **viernes, 11 de mayo de 2018 20:31:16**  
Proceso No: **11001400308120170045300**

  
**WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNANDEZ**  
Juez

Agréguese al expediente como prueba.





Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá  
República de Colombia  
Calle 12 No. 9-55, interior 1 Complejo Kaysser Piso 4 Telefax 2838634 – Email  
cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

97

TELEGRAMA No. 203

18 MAYO 2018

Doctor(a):  
JAIRO ALBERTO CALVACHE PEREZ  
CRA 8 No 16-21 OFICINA 402  
CIUDAD

REF.- Proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2017 – 00453, De JOSE WILSON AGUILAR – Contra – CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA Y OTROS

En cumplimiento al auto de fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que se le requiera para que se poseione en el cargo de **CURADOR** dentro del proceso de la referencia; para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes del recibo de este telegrama, acto que conllevara aceptación del cargo. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 numeral 9 del Código General del Proceso.

  
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ  
SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público  
**Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil Municipal de Bogotá -  
Cundinamarca**

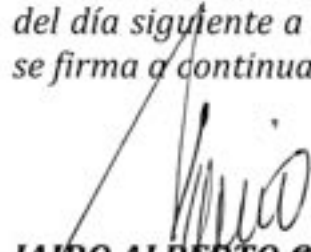
Calle 12 No. 09 - 55 Int. 1 Complejo KAYSSER Piso 4º, Teléfono Fax 2 83 86 34

**ACTA DE NOTIFICACIÓN**

**ART. 291 a 293 DEL C.G.P**

En la ciudad de Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), siendo las once y cincuenta minutos de la mañana (11:50 A.M), **NOTIFIQUÉ PERSONALMENTE** al Doctor **JAIRO ALBERTO CALVACHE REYES**, identificado con cédula de ciudadanía número **93.358.308** de Ibagué, y Tarjeta Profesional número **99466** del C.S. de la J., en calidad **CURADOR AD LITEM** de los demandados **CARLOS RAÚL MENDOZA DUCUARA, ARMANDO GARCÍA GALARZA y CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO** dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2017 - 00453, De JOSE WILSON AGUILAR** Contra **CARLOS RAÚL MENDOZA DUCUARA, ARMANDO GARCÍA GALARZA y CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO** el contenido del **AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO., de fecha treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017)**

Se le advierte que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y/o cinco (5) días más para proponer excepciones de mérito; contados a partir del día siguiente a esta diligencia. No siendo más el motivo de la presente se firma a continuación.

  
**JAIRO ALBERTO CALVACHE REYES**

**Notificado**

**Teléfono: 301 280 8275**

**Dirección: Carrera 8ª 16 - 21 Oficina 402, Bogotá D.C.**

**Correo Electrónico: calvachereyes1@yahoo.es**

  
**JONATHAN GARCÍA HIGUERA**

**Escribiente**

Señor  
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

RECIBIDO  
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
24/05/2017 PM 3:16  
3F

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2017-453

De: JOSE WILSON AGUILAR.

Vs: CARLOS RAÚL MENDOZA DUCUARA, ARMANDO GARCÍA GALARZA y  
CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO.

Asunto: Contestación Demanda por Curador Ad - Litem

JAIRO ALBERTO CALVACHE REYES, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93358308 expedida en Ibagué (T) y portador de la T.P. No. 99466 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Curador Ad-Litem de CARLOS RAÚL MENDOZA DUCUARA con CCN. 1.088.259.860 de Bogotá; ARMANDO GARCÍA GALARZA con CCN. 2.971.943 de Bogotá DC; y CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO identificada con CCN. 52.483.220 expedida en Bogotá D. C., personas mayores de edad y con domicilio en esta ciudad capital, demandados dentro del proceso del referido; por medio del presente escrito dentro del término legal correspondiente, manifiesto a su Despacho que procedo a contestar la demanda instaurada ante usted por el doctor ENRIQUE GAMBA PEÑA mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con CCN. 79.374.525 de Bogotá DC, y con TPN 85126 del C. S. de la Judicatura en contra del demandado con base en una letra de cambio, habiéndome notificado del auto mandamiento de pago del 30-05-2017 del proceso, de la siguiente manera.

Manifiesto que no conozco a mis representados como Curador Ad-Litem, anteriormente identificados que realice las gestiones necesarias para entrevistarme con los citados, como lo fue su localización por directorio telefónico y medios electrónicos, con resultados negativos y que al no haberse hecho presente procesalmente o haberse comunicado con el suscrito, no estoy en capacidad cognoscitiva de reconocer AFIRMATIVA O NEGATIVAMENTE, LAS DIVERSAS INCIDENCIAS JURIDICAS DE LA DEMANDA, EN CUANTO SE HACEN GENERADORAS DE LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE LA MISMA Y DEMAS SECUENCIAS E INCIDENCIAS PROCESALES, por ello respecto a los:

#### EN CUANTO A LOS HECHOS

Manifiesto respetuosamente al señor Juez, que en condición de curador Ad-Litem de CARLOS RAÚL MENDOZA DUCUARA, ARMANDO GARCÍA GALARZA y CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO, no me consta ninguno de los hechos descritos en la demanda, por lo cual me atengo a lo que

resulte de las probanzas en las etapas del proceso. Al respecto me permito manifestar:

HECHO 1. Conforme a los documentos que se aportan en el libelo de mandatorio ES CIERTO, pero solicito que este hecho se pruebe de manera suficiente.

HECHO 2. Conforme a los documentos que se aportan en el libelo de mandatorio ES CIERTO, pero solicito que este hecho se pruebe de manera suficiente.

HECHO 3. Conforme a los documentos que se aportan en el libelo de mandatorio al parecer ES CIERTO, pero solicito que este hecho se pruebe de manera suficiente.

HECHO 4. Este hecho no me consta, solicitó que se pruebe suficientemente.

HECHO 5. Este hecho no me consta, solicitó que se pruebe suficientemente.

HECHO 6. Este hecho no me consta, solicitó que se pruebe suficientemente.

HECHO 7. Este hecho no me consta, solicitó que se pruebe suficientemente.

HECHO 8. Este hecho no me consta, solicitó que se pruebe suficientemente.

HECHO 9. Este hecho no me consta, solicitó que se pruebe suficientemente.

HECHO 10. Este hecho no me consta, solicitó que se pruebe suficientemente.

HECHO 11. Este hecho no me consta, solicitó que se pruebe suficientemente.

HECHO 12. Este hecho no me consta, solicitó que se pruebe suficientemente.

HECHO 13. Este hecho no me consta, solicitó que se pruebe suficientemente.

HECHO 14. Este hecho no me consta, solicitó que se pruebe suficientemente.

HECHO 15. Este hecho es cierto, se colige de prueba documental anexa al proceso.

### **A LAS PRETENSIONES**

Manifiesto de manera respetuosa al señor Juez, que desconozco los fundamentos de hecho y de derecho que han motivado la presente acción, por lo tanto me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, hasta tanto quede plenamente demostrado los derechos invocados, todo ello respecto de las diferentes sumas de dinero correspondientes a la obligación presuntamente incumplida.

Teniendo en cuenta que desconozco directamente la situación de los aquí demandados y a quien represento dentro del presente proceso, en

cuanto a su calidad, situación, propiedad y demás circunstancias; ni me opongo, ni acepto las pretensiones de la demanda.

Por desconocer como ya lo he manifestado dentro de esta contestación los diferentes hechos y situaciones de la parte demandada a quien represento, no puedo formular excepciones de fondo, tan solo me limito a solicitar al despacho se sirva declarar las que encuentre probadas dentro del proceso, de acuerdo a los elementos de juicio que así lo demuestre.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Respecto a las razones y fundamentos de derecho, manifiesto a su despacho que lo escrito es esta contestación se funda en los artículos 9, 45, 46, 318 del CPC; artículos 47 y ss., 78, y 82 y ss., del CGP, y demás normas concordantes, pertinentes sobre la materia y sobre mi encargo.

### **A LOS MEDIOS DE PRUEBA**

Téngase en cuenta las aportadas por el demandante, como las documentales que se anexaron oportunamente al proceso y que obran en la actuación principal, por ser conducentes, pertinentes y admisibles.

### **NOTIFICACIONES:**

Las partes, las recibirán en el lugar que se indica en la demanda.

El suscrito, en la secretaria del juzgado en la dirección citada en este memorial.

Del Señor Juez,

Atentamente,



**JAIRO ALBERTO CALVACHE REYES**

C.C. N° 93358308 expedida en Ibagué (T)  
T.P.N. 99.466 del C. Superior de la J.  
Auxiliar de la Justicia.

Señor  
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

11:05 24MAY18 PM 2:15

4f

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2017-453

De: JOSE WILSON AGUILAR.

Vs: CARLOS RAÚL MENDOZA DUCUARA, ARMANDO GARCÍA GALARZA y  
CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO.

**Asunto:** Solcito al señor Juez, se sirva fijar los gastos de curaduría al  
Curador Ad-Litem - Auxiliar de la justicia.

JAIRO ALBERTO CALVACHE REYES, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93358308 expedida en, Ibagué (T) y portador de la T.P. No. 99466 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Curador Ad-Litem de CARLOS RAÚL MENDOZA DUCUARA con CCN. 1.088.259.860 de Bogotá; ARMANDO GARCÍA GALARZA con CCN. 2.971.943 de Bogotá DC; y CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO identificada con CCN. 52.483.220 expedida en Bogotá D. C., personas mayores de edad y con domicilio en esta ciudad capital, demandados dentro del proceso del referido; por medio del presente escrito con forme a mis actuaciones dentro del proceso con el debido respeto, me permito solicitar al señor Juez fije los gastos de curaduría al auxiliar de la justicia.

Del Señor Juez,

Atentamente,



**JAIRO ALBERTO CALVACHE REYES**

C.C. N° 93358308 Expedida en Ibagué (T)

T.P.N. 99.466 del C. Superior de la J.

Auxiliar de la Justicia. C11





Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

103

Al Despacho del señor Juez HOY 7 DE JUNIO DE 2018.- Vencido el término para pagar o excepcionar, oportunamente se pronunció el auxiliar de justicia, no propuso excepciones, se agrega solicitud de fijación de gastos.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.  
Secretario



104

Bogotá, D.C., Siete (07) de Junio de dos mil dieciocho (2018)  
Proceso No 11001400308120170045300

**DEMANDANTE: JOSÉ WILSON AGUILAR**

**DEMANDADO: CARLOS RAÚL MÉNDOZA DUCUARA, ARMANDO GARCÍA GALARZA Y CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO**

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el curador ad litem, que representa a los demandados **CARLOS RAÚL MÉNDOZA DUCUARA, ARMANDO GARCÍA GALARZA Y CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO**, se notificó personalmente de la orden de pago (fl. 98), quien dentro del término legal, contestó la demanda, pero no propuso medio exceptivo alguno.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Despacho decide de fondo el presente asunto, previo el resumen de los siguientes antecedentes:

1.- **JOSÉ WILSON AGUILAR**, por medio de apoderado judicial, impetró demanda ejecutiva en contra de **CARLOS RAÚL MÉNDOZA DUCUARA, ARMANDO GARCÍA GALARZA Y CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO**.

2.- Por auto de fecha 30 de mayo de 2017 (fl.30, cd.1), el Despacho, libró mandamiento de pago, por la vía ejecutiva, en contra de los mencionados demandados y a favor del ejecutante, por las sumas de dinero allí descritas.

En la anotación No. 22 del Certificado de Libertad y Tradición del predio objeto de garantía hipotecaria, se inscribió la orden de embargo, dada por el Despacho.

El curador ad litem que representa a los demandados, contestó la demanda, pero no propuso medio exceptivo, como ya se dijo.

En esas condiciones, habrá de darse aplicación a lo prescrito por el art. 440 del C.G.P., sin lugar a más consideraciones, por no ser ellas necesarias, razón por la que, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ORDENAR** seguir adelante con la ejecución, en la forma ordenada en el mandamiento de pago de fecha 30 de mayo de 2017 (fl.30, cd.1).

**SEGUNDO.- DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que, posteriormente, se llegaren a embargar.

**TERCERO.- PRACTICAR** la liquidación del crédito, en la forma prevista en el numeral 1º del art. 446 del C.G.P..

**CUARTO.- CONDENAR** en costas a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el numeral 4º. del art. 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de \$5'000.000

**QUINTO.- EXPEDIR** a costa de los interesados, una vez ejecutoriada este auto, copias autenticadas del mismo, para los fines que tengan a bien.

**NOTIFÍQUESE (1)**

**ROCIO CECILIA GASTILLO MARIÑO**  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No. 078 08 de Junio de 2018, fido en la  
Secretaría a las 8 00 A.M.  
**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ**  
Secretario

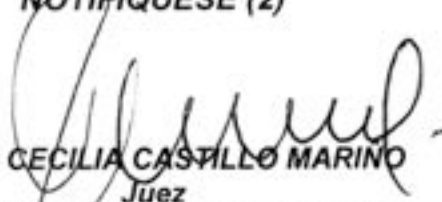


Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

Bogotá, D.C., Siete (07) de Junio de dos mil dieciocho (2018)  
Proceso No 11001400308120170045300

Atendiendo a la solicitud elevada por el curador ad litem, se fijan como gastos de curaduría, la suma de \$ 400.000.

NOTIFÍQUESE (2)

  
ROCIO CECILIA CASTILLO MARINO  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No. 078 del 08 de Junio de 2018, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.  
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ  
Secretario

D.M.N



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4

Edificio Kaysser, Telefax: 2838634

Correo electrónico: [cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En cumplimiento a lo ordenado se elabora la liquidación de costas del proceso No. 11001 40 03  
081 2017 00453 00.-

|                                    |            |                        |
|------------------------------------|------------|------------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO                | 104        | \$ 5.000.000,00        |
| ENVÍOS POR CORREO                  | 32, 36, 40 | \$ 27.000,00           |
| ARANCEL JUDICIAL                   | 58         | \$ 6.000,00            |
| PUBLICACIONES                      | 52         | \$ 69.000,00           |
| REGISTRO DE EMBARGOS               | 50         | \$ 34.700,00           |
| <b>TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS</b> |            | <b>\$ 5.136.700,00</b> |

SON: CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA  
CORRIENTE.-

Al Despacho hoy **15 DE JUNIO DE 2018** con la liquidación de costas que antecede para los  
efectos del artículo 366 C.G.P. -

Pablo Emilio Cárdenas González  
Secretario



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Bogotá D.C., Quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018).**

**Ejecutivo N° 2017-00453.**

Como quiera que la liquidación de costas del proceso elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, conforme con el artículo 366 del C.G.P., el Despacho le imparte su aprobación.

**NOTIFÍQUESE (1)**

**ROCIO CECILIA CASTILLO MARIÑO**

**JUEZ**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C**  
La anterior providencia se notifica por estado No. 083 del 18 de Junio  
de 2018, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M  
**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ**  
Secretario

DMN

Señor

JUEZ OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

12597 28JUN'18 AM 11:28

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

REF: PROCESO EJECUTIVO DE: JOSE WILSON AGUILAR  
CONTRA: CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA, ARAMANDO GARCIA  
GALARZA Y CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO  
PROCESO # 2017- 0453

ENRIQUE GAMBA PEÑA, identificado como al pie de mi correspondiente firma, obrando en como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito hago entrega de la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000) al Doctor JAIRO ALBERTO CALVACHE REYES, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, quien actúa como Curador Ad Lite de los demandados; correspondiente a los gastos fijados por su Señoría.

Desde ahora solicito a su Despacho que se tenga en cuenta en los gastos del proceso.

Cordialmente,

ENRIQUE GAMBA PEÑA

C.C. No 79.374.525 de Bogotá

T.P. No 95126 del C.S.J.

RECIBI:

JAIRO ALBERTO CALVACHE REYES

C.C. No 93.358.308 de Ibagué.

T.P. No 99466 del C.S.J.

Dr. Jairo C. P.  
29 JUN. 2018



Señor  
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA No. 2017 - 453  
De: JOSE WILSON AGUILAR  
Vs: CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA Y OTROS

ASUNTO: SOLICITO AL SEÑOR JUEZ SE SIRVA FIJAR LOS GASTO DEFINITIVOS DE  
CURADURA

JAIRO ALBERTO CALVACHE REYES, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me dirijo al señor Juez en mi calidad de Curador Ad-Lietm de la parte demandada, con el fin de que sean asignados los gastos definitivos de curaduría dentro del proceso del referenciado teniendo en cuenta mis diferentes actuaciones.

Señor Juez,

Atentamente.



JAIRO ALBERTO CALVACHE REYES  
C.C.No. 93.358.308 de Ibague  
T.P No. 99.466 del C.S DE LA J.  
Carrera 8 No. 16-21 Tel 301 2808275.



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4

Edificio Kaysser, Telefax: 2838634

Correo electrónico: [cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Al Despacho HOY 22 AGO 2018.- Con el escrito que antecede  
para resolver.-

**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.**

**Secretario**

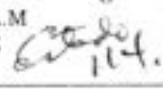


**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Bogotá D.C., Veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018)**  
**Proceso Ejecutivo N° 11001400308120170046300**

En punto de la solicitud que antecede, tenga en cuenta el auxiliar de la justicia que por auto del 7 de junio de los corrientes (fl. 105), fueron fijaron los gastos de la labor encomendada; razón por la cual no hay lugar al señalamiento de nuevos emolumentos de conformidad con las previsiones establecidas en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE (1)**

  
**ROCIO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
**JUEZ**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C**  
La anterior providencia se notifica por estado No. 115 del 24 de Agosto  
de 2018, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.  
**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ**  
Secretario 

CSG



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

INCENEA

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

## Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En  
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de  
Habeas Data".

Radicación No.: 1187019

Fecha: 30/08/2018

### Información Jurídica

| Matrícula Inmobiliaria | Escritura Pública y/o Otros | Fecha Documento | Notaría |
|------------------------|-----------------------------|-----------------|---------|
| 050S00421394           | 76                          | 17/01/2017      | 54      |

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 32 BIS SUR 13A 25 - Código postal: 111821

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 32 BIS SUR 13A 23

**Dirección(es) anterior(es):**

DG 32S 15A 79 FECHA:06/05/2000

CL 32 BIS SUR 15 79 FECHA:05/07/2013

**Código de sector catastral:**

001403 31 14 000 00000

CHHP: AAA0007KHHY

Número Predial Nal: 110010114180300310014000000000

**Cédula(s) Catastral(es)**

32BISS 15BISA 4

### Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 1    | \$ 77,429,000          | 2018            |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7400

EXPEDIDA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: BC46DC58A521



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE  
TRANSITO Y TRÁFICO

# FACTURA DE VENTA C - 241063

Nº: 900.127.768-9

## FECHA DE SOLICITUD

DÍA MES AÑO  
30-08-2018 12:40:10

## SEDE TERRITORIAL

SUPERCADE C.A.D.  
DEPENDENCIA

GERENCIA COMERCIAL Y DE  
ATENCIÓN AL USUARIO

## FECHA DE VENCIMIENTO

30-08-2018

Cliente ENRIQUE GAMBA PEÑA

NIT O CC 79374525

Dirección CL 16 9 64 OFIC 202

Ciudad BOGOTÁ D.C.

E-mail

Teléfono 3349903

Forma de Pago EFECTIVO

Banco SUDAMERIS CTA AH 91000002450

No Doc sop pag

| Producto | Nombre                                   | Cant. | Vr. Unitario | Subtotal | Deto | IVA   | TOTAL  |
|----------|------------------------------------------|-------|--------------|----------|------|-------|--------|
| 813      | CERTIF. CATASTRAL REGISTRO ALFANUM. 2018 | 1     | 10,497       | 10,497   | 0    | 1,994 | 12,491 |

TOTALES: 10,497 0 1,994 12,491

SON DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS MCTE.

DESPUES DE 10 DIAS LA UNIDAD NO  
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE  
LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

Observaciones: CERTIFICACION CATASTRAL RADICACION 2018-1187919

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

PERUELA RIOS YULI ADRIANA

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE VENTA SEGUN RESOLUCION DIAN 3478 / 24 - FACTURA EMISORA DEL COMPTON  
ENTIDAD PUBLICA DISTRITAL - ACUERDO 257 NOVIEMBRE/ 2015 - IVA REGIMEN COMEN

Página 1 de 1

Av. Cra 30 No 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel 234 7600 - Info: Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

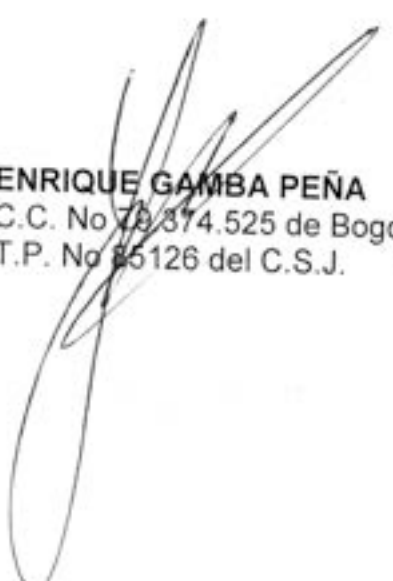
113

Señor  
**JUEZ OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE: JOSE WILSON AGUILAR  
CONTRA: CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA, ARAMANDO GARCIA  
GALARZA Y CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO  
PROCESO # 2017- 0453

**ENRIQUE GAMBA PEÑA**, identificado como al pie de mi correspondiente firma, obrando en como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito respetuosamente solicito que se oficie al señor **ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE DE BOGOTA**, que en cumplimiento del **DESPACHO COMISORIO 0451 DEL JUZGADO 81 CM DE BOGOTA**, la dirección actual donde debe practicar la diligencia de secuestro es la **Calle 32 Bis Sur # 13 A - 25** de esta ciudad, de acuerdo a la Certificación Catastral que el suscrito anexa.

Cordialmente,

  
**ENRIQUE GAMBA PEÑA**  
C.C. No 78.374.525 de Bogotá  
T.P. No 85126 del C.S.J.

JUZGADO 81 CIVIL MPAL  
14987 SEP'18 AM 9:24





**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4

Edificio Kaysser, Telefax: 2838634

Correo electrónico: [cmpl81ht@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81ht@cendoj.ramajudicial.gov.co)

17 0 SET. 2010

Al Despacho HOY \_\_\_\_\_.- Con el escrito que antecede  
para resolver.-

**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.**

**Secretario**



116

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Bogotá D.C., Siete (7) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018)**  
**Proceso Ejecutivo N° 11001400308120170045300**

Tenga en cuenta el libelista que la anterior petición deberá presentarla directamente ante LA ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE de Bogotá-, quien es la autoridad delegada para llevar cabo la diligencia de secuestro del inmueble dado en garantía.

**NOTIFÍQUESE (1)**

**ORLANDO MARIN SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C**  
La anterior providencia se notifica por estado No. 120 del 10 de  
Septiembre de 2018, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M  
**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ**  
Secretario

CSG



**SEÑOR  
JUEZ OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Calle 12 No 9-55 Interior 1 Complejo Kaiser Piso  
Bogotá**

*118*  
JUZGADO 81 CIVIL MPAL  
15583 26SEP'18 AM 10:16

Referencia: Despacho comisorio 0451 Del Juzgado 81 Civil Municipal.

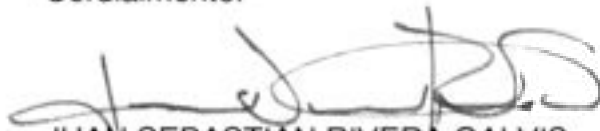
Asunto: Respuesta Radicado 2018681002444-2.

Con el presente estoy devolviendo el despacho comisorio de la referencia para que la parte interesada corrija la dirección donde se debe practicar la comisión.

El despacho comisorio indica que el secuestro recaerá sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 50S-421394, al revisar la matrícula inmobiliaria y la certificación catastral ninguna de las direcciones allí anotadas coinciden con la que se encuentra en el predio.

Razón por la cual se debe aclarar la verdadera para cumplir con la práctica de la comisión.

Cordialmente.

  
**JUAN SEBASTIAN RIVERA GALVIS**  
Alcalde localidad Rafael Uribe Uribe (e)

MANUEL JOSE TORRES FAJARDO  
CPS/127/2018- Abogado apoyo Despacho 

|              |                     |                                                                                         |              |    |    |    |
|--------------|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----|----|----|
| 20180901127  | 2018-08-09 10:07 AM | SOLICITUD CAPACITACION PARA MADRES COMUNITARIAS                                         | MARIABOHEBOS | 5* | 3* | 0* |
| 201809010319 | 2018-08-09 10:33 AM | PROBLEMAS DE CONTAMINACION AMBIENTAL                                                    | MARIABOHEBOS | 5* | 3* | 0* |
| 201809020262 | 2018-08-04 15:11 PM | TRAMITE REQUERIMIENTO 456664                                                            | MARIABOHEBOS | 5* | 3* | 0* |
| 201809020675 | 2018-08-03 11:08 PM | REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO RESOLUCION 254-0078                                       | XORICASTRO   | 5* | 3* | 0* |
| 201809027092 | 2018-08-28 10:17 AM | SOLICITUD DE INFORMACION CONGO DE PUNTOS CRITICOS                                       | MARIABOHEBOS | 5* | 3* | 0* |
| 201809020552 | 2018-07-26 09:12 AM | TALEER MANEJO EMERGENCIAS                                                               | MARIABOHEBOS | 5* | 3* | 0* |
| 201809021702 | 2018-07-21 11:49 AM | TRASLADO EFECTIVO DE PUEBLOS DEL SR PEDRO GARCIA RUIZ RADICADO SECRETARIA DE TIAMBRINTE | MARIABOHEBOS | 5* | 3* | 0* |
| 201809021592 | 2018-07-21 10:41 AM | QUEJA POR INVASION DE DISECCIONES Y DESMORDEOS EN ESPACIO PUBLICO                       | MARIABOHEBOS | 5* | 3* | 0* |
| 201802000402 | 2018-02-17 08:53 AM | TRASLADO OFICIAL SUBSECUENCIA CANICAS PARA RECTIFICACION RENDICION SERVICIOS            | CONSTITUCION | 5* | 3* | 0* |

- Para ver el documento del radicado, haga clic sobre el número del radicado, si está subido.
- Para ver los detalles del radicado, haga clic en la fecha del radicado.
- En la columna "D.F." aparecerá el número de días que restan para responder, si no se dio respuesta.
- Si el número de días para responder el radicado se ha vencido, este valor aparecerá en rojo.
  - Para generar un número de radicado definitivo, seleccione el botón **DEFINITIVO**.
  - Para actualizar los datos del radicado, seleccione el botón **✓**.
  - Para informar o eliminar informaciones del radicado, seleccione el botón **✓**.
  - Para transitar directamente al radicado, seleccione el botón **✓**.
  - Para devolver el radicado, seleccione el botón **↩**.
  - Para anular archivar o eliminar el radicado, seleccione el botón **✗**.
  - Para eliminar el comentario temporal, seleccione el botón **✗**.

## ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No.110014003081 2017 00453 00 DE JOSE WILSON AGUILAR CONTRA CARLOS RAUL MENDOZA DUCURA Y OTROS ORDENADA JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA MEDIANTE DESPACHO COMISORIO No. 0451**

En Bogotá D.C. a los 30 días del mes de Agosto de 2018, a las 8:00 A.M., día y hora señalados para llevar a cabo la diligencia de la referencia, el señor Alcalde Local, en compañía del Doctor MANUEL JOSE TORRES FAJARDO y la Doctora GLADYS GORDILLO RAMIREZ, abogados de apoyo de la alcaldía, por expreso mandato del Juez Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, se hace presente el doctor ENRIQUE GAMBA PEÑA identificado con cedula de ciudadanía No.79.374.525 de Bogotá, TP.85.126 CSJ, quien actúa como apoderado de la parte demandante, una vez en el lugar de la diligencia se encontró que la dirección aparece en el certificado de tradición y libertad no coincide con la que se encuentra en el inmueble, por tanto se devuelve la diligencia para que se haga la aclaración respectiva. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

  
**JUAN SEBASTIAN RIVERA GALVIS**  
Alcalde Localidad Rafael Uribe Uribe (E)

  
**MANUEL JOSÉ TORRES FAJARDO**  
Abogado de Apoyo FDLRUU

  
**GLADYS GORDILLO RAMIREZ**  
Abogado de Apoyo FDLRUU



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.  
República de Colombia  
Calle 12 – No 9-55, Interior 1 Complejo Kaysser Piso 4,  
Teléfono Fax 2838634  
Email [cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## DESPACHO COMISORIO No. 0451

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.

### HACE SABER:

Que, dentro del Proceso Ejecutivo Con Garantía Real No. 110014003081 2017 00453 00 De, JOSE WILSON AGUILAR (ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LA CESIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR EL SEÑOR WILSON ESNEIDER AGUILAR GIL), identificado con cédula de ciudadanía número 79.250.195 – Contra – CARLOS RAÚL MENDOZA DUCUARA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.259.860, ARMANDO GARCIA GALARZA identificado con cédula de ciudadanía número 2.971.943 y CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO identificada con cédula de ciudadanía número 52.483.220 Se profirió el siguiente auto de fecha catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), donde:

Se decretó el **SECUESTRO** del **BIEN INMUEBLE** identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-421394, denunciado como de propiedad de los Demandados Señores, **CARLOS RAÚL MENDOZA DUCUARA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.259.860, **ARMANDO GARCIA GALARZA** identificado con cédula de ciudadanía número 2.971.943 y **CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía número 52.483.220, para lo cual se **COMISIONA** con amplias facultades al señor **JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y MÚLTIPLES COMPETENCIAS PARA ATENDER DESPACHOS COMISORIOS-y/o** al **ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA DE BOGOTÁ**.

### INSERTOS

Se adjunta copia del auto que ordena la Comisión y del Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble objeto de la medida cautelar.

Como secuestre fue designado(a) **SOLUCIONES LEGALES INTEGRALES SAS.**, identificada con Nit número 900709757, quien se ubica en la **AV. JIMENEZ No 10-58 OFICINA 319**, a quien se le designa como honorarios provisionales la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000.00 M/cte).

Actúa como apoderado de la parte actora al Doctor **ENRIQUE GAMBA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.374.525 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 85.126 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente Despacho Comisorio, en Bogotá D. C. a los Veintiún (21) días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ  
SECRETARIO



Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe  
R No. 2018-681-002444-2  
2018-03-15 15:34 - Folios: 1 Anexos: 8 A  
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL  
Rem/D: JUZGADO OCHENTA Y UNO CIV







Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

Bogotá, D.C., catorce (14) de Febrero de dos mil dieciocho (2018)  
Proceso No. 11001400308120170045300

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria 50S-421394, se ordena su SECUESTRO, para tal efecto se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS PARA DESPACHOS COMISORIOS DE BOGOTÁ D.C y/o al ALCALDE LOCAL de la zona que corresponda.

Se designa como secuestre a quien aparece en el acta anexa a quien se le fijan como gastos provisionales la suma de \$ 150.000.00 M. 75.

NOTIFIQUESE (1)

**WILLIAM ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
La anterior providencia se notifica por escrito el 13 de febrero de 2018, fado en la Secretaría a las 5:00 A.M.  
**PABLO EMILIO CÁNDENAS GONZÁLEZ**  
Secretario

D.K.B

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTROS

Oficina de Registro de Instrumentos  
Bogotá - Zona Sur

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

5052018103607

MINISTERIO DE JUSTICIA

RECUP-11811

Bogotá D.C.

2 de febrero de 2018

Señores

JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL

CALLE 12 N° 9-55, INTERIOR 1 COMPLEJO KAYSER, PISO 4  
BOGOTÁ D.C.

REF:

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL N° 11001-400-3081-2017-00453-00

DE:

JOSÉ WILSON AGUILAR (ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LA  
CESIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR EL SEÑOR WILSON ESNEIDER  
AGUILAR CH. C.C. 79,250,195.

CONTRA:

CARLOS RAÚL MENDOZA BUCUARA C.C. 1.088.259.860. Y OTROS

SU OFICIO No.

2862

DE FECHA

24 DE NOVIEMBRE DE 2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su  
falta anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como  
consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matricula  
mobiliaria No. 505-421394 y Recibo de Caja No. 202820863, 202820864

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB  
Registrador Principal

No Documento

2017-77318

No Certificado

2017-478798

No

4

Unidad

Sra. Rodríguez

FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 11 de Enero de 2018 a las 10:20:11 a.m.  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

2017-77319 se calificaron las siguientes matriculas:

Nro Matricula: 421394

REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR

BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No. Catastro: AAA0007KHHY

TIPO PREDIO: URBANO

DEL INMUEBLE

VAL 32 S 15A-79 ACTUAL?

VAL 31F S 15A-30

12 BIS SUR #15- 79

15 SUR 15 79 (DIRECCION CATASTRAL)

Nro 22 Fecha: 04-12-2017 Radicacion: 2017-77319

OFICIO 2862 del: 24-11-2017 JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: 1

CON: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.11001400308120170045300 EL EJECUTADO ES TITULAR DE  
DE CUOTA, IMEDIA CAUTELAR

QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

ILSON AGUILAR EN VIRTUD DE LA CESION A SU FAVOR

WESNEIDER AGUILAR GIL C.C. 79250195

A DUCUARA CARLOS RAUL

1088259860 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Se debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

| Calificador | Fecha: |     |     | El Registrador |
|-------------|--------|-----|-----|----------------|
|             | Dia    | Mes | Año |                |
|             |        |     |     |                |
|             |        |     |     |                |

*[Firma manuscrita]*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-421394

Impreso el 16 de Enero de 2018 a las 03:36:30 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO-BOGOTA D.C. MUNICIPIO-BOGOTA D.C. VEREDA-BOGOTA D.C.  
ABERTURA: 08-11-1977 RADICACION: 77-88162 CON: SIN INFORMACION DE: 07-11-1977  
CATASTRAL: AAA000701HY COD. CATASTRAL ANT.: 32 BIS 15 BIS A 4  
DEL FOLIO: **ACTIVO**

**CON: CABIDA Y LINDEROS**

TERRENO # 6 DE LA MANZANA 29 DE LA URBANIZACION LA COLINA, CON EXTENSION DE 87.43 M2, LINDA POR EL NORTE EN  
CON LA DIAGONAL 31F, SUR POR EL SUR EN 6.10 MTS, CON LOS LOTES DE TERRENO # 15 Y 17 DE LA MISMA MANZANA  
ORIENTE EN 15.79 MTRS, CON EL LOTE # 7 DE LA MISMA MANZANA # 29 Y POR EL OCCIDENTE EN 715.80 MTRS CON EL  
LA MISMA MANZANA 29.

**MENTACION:**

MENTACION: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A DISTRITO ESPECIAL DE  
SEGUN ESC. # 1488 DE 14-03-1969 NOTARIA 6 DE BOGOTA REGISTRO DEL LIBRO PRIMERO PAG. 360 # 7476 E DE

**DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO**

INAL 32 S 15A-79 ACTUAL  
VAL 31F S 15A-30  
32 BIS SUR #15-79  
BS SUR 15 79 (DIRECCION CATASTRAL)

**A ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otorga)**

Nro 001 Fecha: 28-10-1977 Radicacion: 88162 VALOR ACTO: \$ 2,235.58  
ESCRITURA 5627 del: 10-07-1970 NOTARIA 6 de BOGOTA

**CON: 101 COMPRAVENTA**

QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

LA VIVIENDA POPULAR

ZULUAGA PEDRO LUIS

1364601 X

Nro 002 Fecha: 04-07-1979 Radicacion: 63018 VALOR ACTO: \$ 30,000.00  
ESCRITURA 3318 del: 31-07-1978 NOTARIA 6 de BOGOTA

**CON: 101 VENTA**

QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ZULUAGA PEDRO LUIS

GAZA PABLO EMILIO

1364601

3030710 X

Nro 003 Fecha: 25-01-1983 Radicacion: 7668 VALOR ACTO: \$ 500,000.00  
ESCRITURA 6713 del: 30-12-1982 NOTARIA 6 de BOGOTA

**CON: 101 VENTA**

QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Impreso el 16 de Enero de 2018 a las 03:36:30 p.m.

Nro Matricula: 50S-421394

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
ALFONSO ALFONSO 7210159  
JAI ME 7924310 X

10 Fecha: 04-05-2007 Radicacion: 2007-43389 VALOR ACTO: \$  
NOTARIA 2787 del: 24-04-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.  
LOS HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)  
INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
JAI ME 7924310 X  
FONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

11 Fecha: 04-05-2007 Radicacion: 2007-43389 VALOR ACTO: \$  
NOTARIA 2787 del: 24-04-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.  
ONDA ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)  
INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
JAI ME

12 Fecha: 01-06-2011 Radicacion: 2011-49191 VALOR ACTO: \$  
21091 del: 29-04-2011 JUZGADO 65 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.  
2427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2011-00309 (MEDIDA CAUTELARI)  
INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
JAI ME 7922456  
JAI ME 7924310 X

13 Fecha: 27-04-2013 Radicacion: 2013-39303 VALOR ACTO: \$  
306 del: 05-04-2013 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.  
ancela la anotacion No. 12,  
1341 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO REF 2011-00309  
INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
JAI ME 7922456  
JAI ME 7924310 X

14 Fecha: 22-05-2014 Radicacion: 2014-45720 VALOR ACTO: \$  
306 del: 26-11-2013 JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.  
1429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 10-0359 (MEDIDA CAUTELARI)  
INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
FONAL DE AHORRO 7924310 X  
JAI ME

15 Fecha: 14-01-2015 Radicacion: 2015-2834 VALOR ACTO: \$  
306 del: 14-10-2014 JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.  
ancela la anotacion No. 14,  
1541 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2010-359  
INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA 3  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA  
Nro Matricula: 50S 421394

Página 4

Ingresó el 10 de Enero de 2018 a las 03:30:30 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

8809997844

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO  
A: ORTEGA CRISTIAN JAIME

7924310 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 15-04-2015 Radicación: 2015-31839 VALOR ACTO: \$ 23.120.000,00  
Documento: ESCRITURA 430 del 26-03-2015 NOTARIA VEINTISEI de BOGOTÁ D. C.

Se cancela la anotación No. 10.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

8809997844

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO  
A: ORTEGA CRISTIAN JAIME

7924310 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 01-06-2015 Radicación: 2015-46739 VALOR ACTO: \$ 58.100.000,00  
Documento: ESCRITURA 399 del 08-05-2015 NOTARIA CINCUENTA Y OCHO de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

7924310

DE: ORTEGA CRISTIAN JAIME  
A: GIRALDO GAVIRIA JAIRO

10214431 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 23-07-2015 Radicación: 2015-60035 VALOR ACTO: \$ 58.100.000,00  
Documento: ESCRITURA 2276 del 06-07-2015 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

10214431

DE: GIRALDO GAVIRIA JAIRO  
A: MENDOZA DUCUARA CARLOS RAUL

1088259860 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 31-08-2015 Radicación: 2015-70721 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 2985 del 21-08-2015 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO (15.000.000) JURAVIMENES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

1088259860 X

DE: MENDOZA DUCUARA CARLOS RAUL  
A: AGUILAR GIL WILSON ESNEIDER

1031153281

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 01-02-2017 Radicación: 2017-5155 VALOR ACTO: \$ 14.500.000,00  
Documento: ESCRITURA 5267 del 28-12-2016 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 25% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

1088259860

DE: MENDOZA DUCUARA CARLOS RAUL  
A: GARCIA GALARZA ARMANDO

2971943 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 17-02-2017 Radicación: 2017-9502 VALOR ACTO: \$ 18.750.000,00  
Documento: ESCRITURA 78 del 17-01-2017 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 25,00 % (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

1088259860

DE: MENDOZA DUCUARA CARLOS RAUL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-421394

Impreso el 18 de Enero de 2018 a las 03:36:30 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FRANCO CLAUDIA PATRICIA

52483220 X

Acto: No 22 Fecha: 04-12-2017 Radicacion: 2017-77319

VALOR ACTO: \$

Acto: OFICIO 2862 del: 24-11-2017 JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Acto: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.11001400308120170045300 EL EJECUTADO ES TITULAR DE

DE CUOTA. (MEDIDA CAUTELAR)

AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (Titular de dominio incompleto)

WILSON AGUILAR EN VIRTUD DE LA CESION A SU FAVOR POR WILSON ESNEIDER AGUILAR GIL

0195

DUQUARA CARLOS RAUL

1088259860 X

IL DE ANOTACIONES: \*22\*

DES: (Informacion Anterior o Corregida)

\*Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-28138 fecha 14-12-2010

LIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

ADADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

NTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

do debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

LIQUID30 Impreso por:CONTROL35

2017-478798

FECHA: 04-12-2017

Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-421394

Pagina 2

Impreso el 16 de Enero de 2018 a las 03:36:39 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: NOVDA DAZA PABLO EMILIO  
A: VALBUENA SANTANA ARCESIO

3030710  
100256 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-01-1983 Radicacion: 7668 VALOR ACTO: \$ 335.000.00

Documento: ESCRITURA 6713 del: 30-12-1982 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALBUENA SANTANA ARCESIO

A: NOVDA DAZA PABLO EMILIO

3030710

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-08-1984 Radicacion: 89587

VALOR ACTO: \$ 335.000.00

Documento: ESCRITURA 1326 del: 22-06-1984 NOTARIA 19 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 4.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NOVDA DAZA PABLO EMILIO

A: VALBUENA SANTANA ARCESIO

3030710

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-08-1984 Radicacion: 89587

VALOR ACTO: \$ 1.200.000.00

Documento: ESCRITURA 1326 del: 22-06-1984 NOTARIA 19 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALBUENA SANTANA ARCESIO

A: PINZON SALAZAR MANUEL RENE

106256

19176519

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-07-1991 Radicacion: 1991-44654

VALOR ACTO: \$ 1.500.000.00

Documento: ESCRITURA 1886 del: 14-03-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON SALAZAR MANUEL RENE

A: CACERES DE CORDERO CONCEPCION

A: CORDERO CACERES AURA ROSA

19176519

24036824

X

24037376

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-09-1991 Radicacion: 57828

VALOR ACTO: \$ 1.500.000.00

Documento: ESCRITURA 230 del: 13-09-1991 NOTARIA UNICA de BOAVITA - BOYACA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CACERES DE CORDERO CONCEPCION

DE: CORDERO CACERES AURA ROSA

A: BERMUDEZ TARAZONA ALFONSO

24036824

24037376

7210159

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-05-2007 Radicacion: 2007-43389

VALOR ACTO: \$ 25.000.000.00

Documento: ESCRITURA 2787 del: 24-04-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mVx1bOGR6QQ

13 DE AGOSTO DE 2018 HORA: 15:32:46

R052199605

PAGINA: 1

\*\*\*\*\*

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOS/ELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS

N.I.T. : 900709757-6, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02392908 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE FEBRERO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 30,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mVx1bOGR6QQ

13 DE AGOSTO DE 2018 HORA: 15:32:46

R052199605

PAGINA: 2

\*\*\*\*\*

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV JIMENEZ NO. 10 58 P 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AV JIMENEZ NO. 10 58 P 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01787084 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.

03 2016/11/02 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/24 02160072

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SECUESTRE DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRE DE BIENES MUEBLES Y ENSERES R ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL , JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES ) , COMO TAMBIÉN EN LOS CARGOS DE LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO; REGISTRO PUBLICO DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO DE LA RAMA EJECUTIVA O DE CUALQUIER ENTE DEL ESTADO, ASÍ DE ESTA MANERA LOS CARGOS PUEDEN SER. PARA ABOGADOS DE: ARBITRO, CURADOR ADLITEM, ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO, ADMINISTRATIVO, PARTIDOR, PERITO ABOGADO, LIQUIDADOR, SÍNDICO. PERITOS EVALUADORES DE: BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA PESADA, AUTOMOTORES, AERONAVES. BARCOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, AVALUADOR DE INTANGIBLES, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES: AGRÓNOMO, ARQUITECTO, CATASTRAL, CIVIL, ELÉCTRICO, FORESTAL, INDUSTRIAL,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: #Vx1bOGR6QQ

13 DE AGOSTO DE 2018 HORA: 15:32:46

R052199605

PAGINA: 3

MECÁNICO, METALÚRGICO, QUÍMICO, SISTEMAS, AGRÍCOLA, GEÓGRAFO, VÍAS Y TRANSPORTES, TOPÓGRAFO DE PETRÓLEOS, AGRÓLOGO, SANITARIO, AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, MINAS, FINANCIERO, AMBIENTAL, SANEAMIENTO AMBIENTAL, TÉCNICO: AGRIMENSOR, DIBUJANTE TÉCNICO, DISEÑADOR INDUSTRIAL, ELECTRICISTA, EXPERTO AGRÍCOLA, EXPERTO GANADERO, FOTÓGRAFO Y GRAFÓLOGO, LATONERO PINTOR, MECÁNICO AUTOMOTRIZ, MECÁNICO INDUSTRIAL EN COMUNICACIONES, EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, EN SISTEMAS, EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, QUÍMICO, EN ARTES GRÁFICAS, EXPERTO EN COMERCIO BANCARIO, MECÁNICO DENTAL, ELECTRÓNICO, PUBLICISTA, EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, TOPÓGRAFO, EXPERTO EN COMERCIO EXTERIOR, EN TEXTILES, CONSTRUCTOR, ADMINISTRACIÓN, BANCARIA, DELINEANTE DE ARQUITECTURA, INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO, EN TELEFONÍA FIJA, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PÚBLICAS, EXPERTO EN IDENTIFICADOR DE VEHÍCULOS, INSTRUCTOR AERONÁUTICO, EN OBRAS CIVILES, TELEFONÍA CELULAR, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN CELULAR, ESTETICISTA, PSÍQUICO, FARMACÉUTICO, HOMEÓPATA AUXILIAR DE FARMACIA HOMEOPÁTICO, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADERO, PROFESIONALES ESPECIALISTAS, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CALCULISTA ACTUARIAL, CONTADOR PÚBLICO, CRIMINALISTA, ECONOMISTA, MARCAS Y PATENTES, ODONTÓLOGO, QUÍMICO, PSICÓLOGO, VETERINARIO, GEÓLOGO, FISIOTERAPEUTA, ZOOTECNISTA, DACTILOSCOPISTA, ESP. EDUCACIÓN ESPECIAL, ESP. EN TERAPIA DE LENGUAJE, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL, GENETISTA, TRABAJADOR SOCIAL, ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, EXPERTO EN ASESOR DE IMPUESTOS, EXPERTO ASESOR DE IMPUESTOS, ESPECIALISTA EN TERAPIA RESPIRATORIA, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN EN ALTAS FINANZAS, BIÓLOGO, ESPECIALISTA EN INJERENCIA EN SERVICIOS DE SALUD, EN AUDITORÍA EN LA CALIDAD DE LA SALUD, MAGISTER EN ADMINISTRADOR; MAGISTER EN ECONOMÍA, MATEMÁTICO FINANCIERO, ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, ESPECIALISTA EN UPAC / UVR, ESPECIALISTA EN ANEGAMIENTO AMBIENTAL, ADMINISTRADOR PÚBLICO, EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADERO, MÉDICOS Y AFINES: CARDIÓLOGO, GINECÓLOGO, MÉDICO GENERAL, OTORRINO, SIQUIATRA, OFTALMÓLOGO, PEDIATRA, FONOAUDIÓLOGO, ORTOPEDISTA, CIRUJANO PLÁSTICO, URÓLOGO, DERMATÓLOGO, HOMEÓPATA, ESPECIALISTA EN VALORACIÓN EN DAÑO CORPORAL, HEMATÓLOGO, RADIOLOGO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: #Vx1bOGR6QQ

13 DE AGOSTO DE 2018 HORA: 15:32:46

R052199605

PAGINA: 4

OPTÓMETRA, ONCÓLOGO. OTROS CARGOS: PERIODISTA, GUARDADOR, INTERPRETE, SECUESTRES (CATEGORÍA 3: LISTA PARA SER UTILIZADA POR DESPACHOS JUDICIALES, UBICADOS EN MUNICIPIOS, CIUDADES CON UNA POBLACIÓN DE 500.001 HABITANTES EN ADELANTE). TRADUCTOR, TUTOR SECUESTRE DE INMUEBLES, MUEBLES, INTÉRPRETE PARA SORDOMUDOS, CUALQUIER OTRO CARGO QUE HAGA PARTE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE JUSTICIA. LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN GENERAL, EN TODOS LOS RAMOS, PROMOVENDO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y OBTENER SU RENOVACIÓN, A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFIANZADORAS EN GENERAL. ASESORÍAS JURÍDICAS Y CONTABLES, REPRESENTANDO POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES EN EL RAMO A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS PRIVADAS Y DE DERECHO PÚBLICO DE LOS ÓRDENES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS. ( ACTIVIDAD INMOBILIARIA, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y AJENOS. ( LA INVERSIÓN EN BIENES Y SERVICIOS " ASÍ COMO ACTIVIDADES RELACIONADAS Y DEDICADAS AL COMERCIO EN GENERAL, A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA MINERÍA, A LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ EN GENERAL. EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PODRÁ LA SOCIEDAD REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: ( ASESORIA, CONSULTORÍA, LA REPRESENTACIÓN EL APODERAMIENTO, LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL, LA PROMOCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. " LA INVERSIÓN EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES, BIENES INMUEBLES Y MUEBLES URBANOS / RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARREDRAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. " LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTE DE INTERÉS EN SOCIEDAD DE COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO. " LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVIDOS, MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LOS SECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERIA Y LA MINERÍA, LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ, MANUFACTURERO, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL Y EL COMERCIO EN GENERAL. " LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIA MIENTO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mVx1bOGR6QQ

13 DE AGOSTO DE 2018 HORA: 15:32:46

R052199605

PAGINA: 5

PERSONAS NATURALES, FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. R LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN PARTES COMERCIALES, DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. R EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO, QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O LOS SOCIOS CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. R ADQUIRIR EN LOS MERCADOS DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS, BIENES DESTINADOS AL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, IMPORTANDO Y EXPORTANDO BIENES Y SERVICIOS \* PODRÁ RECIBIR A CUALQUIER TÍTULO BIENES, MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS CON EL OBJETO SOCIAL, PRODUCIDAS POR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA SER DISTRIBUIDAS EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS, BODEGAS O ALMACENES PARA EL PROCESAMIENTO, PRODUCCIÓN, DEPÓSITO Y/O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS BIENES, PRODUCTOS V/O MATERIAS PRIMAS Y EJECUCIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIÓN. MONTAJE Y MANTENIMIENTO; COMPRAR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O MERCADERÍAS. DAR Y OBTENER CRÉDITOS MERCANTILES CON EL FIN DE REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES LICITAS RELACIONADAS CON SU OBJETO PRINCIPAL. PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS, ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICIÓN EN ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES GRAVADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR DINERO A TÍTULO MUTUO I GRATUITO U ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, OTORGAR ACEPTAR O NEGOCIAR, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mVx1bOGR6QQ

13 DE AGOSTO DE 2018 HORA: 15:32:46

R052199605

PAGINA: 6

SUS FORMAS. FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES, PRESENTAR LICITACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON VIO PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATO DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERÉS EN SOCIEDADES, EMPRESAS, ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. LA SOCIEDAD CONTARA CON UN ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y CON LAS DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTE CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS TRANSCRITOS DE ORGANISMOS ADSCRITOS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR LOS BIENES DEL CAPITAL O DE CONSUMO, QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL CONTRATO SOCIAL. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA. QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL. PODRÁ FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVIENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO RECREATIVA CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN RELACIONADO CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CON EXTRAS O COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FACILITARLO DESARROLLAR EL





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mVx1bOGR6QQ

13 DE AGOSTO DE 2018 HORA: 15:32:46

R052199605 PAGINA: 7

\*\*\*\*\*  
COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 20,000.00

VALOR NOMINAL : \$2,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 15,000.00

VALOR NOMINAL : \$2,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 15,000.00

VALOR NOMINAL : \$2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTARÁ CON UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01787084 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
REPRESENTANTE LEGAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mVx1bOGR6QQ

13 DE AGOSTO DE 2018 HORA: 15:32:46

R052199605 PAGINA: 8

\*\*\*\*\*  
ACOSTA ALBARRACIN LUISA FERNANDA C.C. 000001023943736  
QUE POR ACTA NO. 03 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02160098 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

MOGOLLON PENAGOS YURY MARICELA

C.C. 000001023899828

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR SAZONES DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIAS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS, EN LAS RELACIONES FRENTE A LOS TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. LA SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES QUE LA REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIONARIO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mVx1bOGR6QQ

13 DE AGOSTO DE 2018 HORA: 15:32:46

R052199605 PAGINA: 9

\*\*\*\*\*  
COMERCIO DE BOGOTA)

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \*\*\*  
\*\*\* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*  
INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 24 DE NOVIEMBRE  
DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.  
EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA  
LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION  
DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS  
SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS REALIZO LA  
RENOVACION EN LA FECHA: 28 DE FEBRERO DE 2017.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 30,000,000.

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU  
ULTIMA RENOVACION ES DE: 0.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO  
CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2\* DE LA LEY 1429 DE  
2010

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mVx1bOGR6QQ

13 DE AGOSTO DE 2018 HORA: 15:32:46

R052199605 PAGINA: 10

\*\*\*\*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 340,200

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

74/15

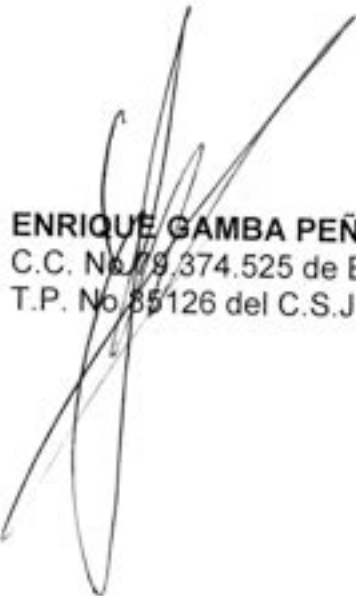
Señor  
ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE DE BOGOTA  
E. S. D.

131

REF: DESPACHO COMISORIO 0451 DEL JUZGADO 81 CM DE BOGOTA

ENRIQUE GAMBA PEÑA, identificado como al pie de mi correspondiente firma, obrando en como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su Señoría para **solicitar que se fije nueva fecha** del Despacho Comisorio de la referencia el cual estaba programada para el pasado 30 de agosto del 2.018; la cual no se pudo practicar porque al momento de llegar al inmueble la dirección actual no figura en el certificado de libertad; por ello el suscrito aporta la Certificación Catastral la cual no permite identificar plenamente el inmueble que se debe secuestrar la cual corresponde actualmente a la **Calle 32 Bis Sur # 13 A - 25** de esta ciudad.

Cordialmente,

  
ENRIQUE GAMBA PEÑA  
C.C. No. 79.374.525 de Bogotá  
T.P. No. 85126 del C.S.J.

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe  
R No. 2018-681-009089-2  
2018-09-04 07:27 - Folios: 1 Anexos: 1 A  
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL  
Rem/D: ENRIQUE GAMBA PEÑA





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
BOGOTÁ

Oficina Administrativa Especial de  
Catastro Diental

# Certificación Catastral

Radicación No.: 1187019

## Registro Alfanumérico

Fecha: 30/08/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En  
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de  
Habeas Data".

### Información Jurídica

| Matrícula Inmobiliaria | Escritura Pública y/o Otros | Fecha Documento | Notaría |
|------------------------|-----------------------------|-----------------|---------|
| 050S00421394           | 76                          | 17/01/2017      | 54      |

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**CL 32 BIS SUR 13A 25 - Código postal: 111821**

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**CL 32 BIS SUR 13A 23**

**Dirección(es) anterior(es):**

**DG 32S 15A 79 FECHA:06/05/2000**

**CL 32 BIS SUR 15 79 FECHA:05/07/2013**

**Código de sector catastral:**

001403 31 14 000 00000

**CHHP: AAA0007KHHY**

**Número Predial Nal: 110010114180300310014000000000**

**Cédula(s) Catastral(es)**

32BISS 15BISA 4

### Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 1    | \$ 77,429,000          | 2018            |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: BC46DC58A521

133

SEÑOR  
JUEZ OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

JUZGADO 81 CIVIL MPAL  
15631 27SEP'18 AM 8:58

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL  
DE: JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA  
CONTRA: CARLOS ARAUL MENDOZA, ARMANDO GARCIA GALARZA Y  
CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO

PROCESO: # 2017 - 0453

**ENRIQUE GAMBA PEÑA**, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su Despacho para **SOLICITAR** se oficie a la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe, para que se sirva diligenciar la comisión que fue ordenada mediante despacho mediante el **DESPACHO COMISORIO N° 0451 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018**, el cual deberá dar aplicación y cumplimiento a lo normado en el Artículo 38 Código General del Proceso, ya que es prevalente esta orden judicial so pena de aplicar de las **MULTAS DE 5 A 10 SMLV**.

Lo anterior obedece a que el suscrito y conforme lo ordenado por su señoría le aporé el certificado catastral con la dirección actualizada al señor alcalde de la localidad con fecha 30 de agosto de 2018; el señor alcalde decidió devolver a su despacho sin diligenciar la comisión ordenada.

Cordialmente,

**ENRIQUE GAMBA PEÑA**  
C.C. No 79.374.525 de Bogotá  
T.P. No 85126 del C.S.J



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4

Edificio Kaysser, Telefax: 2838634

Correo electrónico: [cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Al Despacho HOY 27 SET. 2019.- Con el escrito que antecede  
para resolver.-

**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.**

**Secretario**



134  
135

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 08 OCT. 2018 de dos mil dieciocho (2018).

**Proceso Ejecutivo N° 11001400308120170045300**

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio No 0451, sin diligenciar.

Ahora, revisado el memorial que antecede y por ser procedente, este Juzgado, dispone;

Secretaría, elabore nuevamente el comisorio citado, indicándole al **ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** de esta urbe, que el inmueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en la Calle 32 Bis Sur No 13 A 25 de Bogotá, tal y como se vislumbra en el certificado catastral (fl. 132).

**NOTIFÍQUESE (1),**

**JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ**

**JUEZ**

|                                                                 |                                                 |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C</b>     |                                                 |
| La anterior providencia se notifica por estado No. <u>136</u> . |                                                 |
|                                                                 | de 2018, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M |
| <b>PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ</b>                           |                                                 |
| Secretario                                                      |                                                 |

J.M.





No. de designación: DC 39001

### ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400308120170045300**  
Despacho que Designa: **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**  
Identificación: No. **900777145**  
Nombres: **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS**  
Apellidos: **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS**  
Ciudad inscripción: **BOGOTA**  
Dirección Correspondencia: **CALLE 12 B No. 7-90 OFC. 725**  
Teléfono:  
Correo electrónico: **ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES**  
Fecha de designación: **jueves, 15 de febrero de 2018 14:33:35**  
Proceso No: **11001400308120170045300**

**JOSE NEL CARDONA MARTINEZ**  
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



157

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4

Edificio Kaysser, Telefax: 2838634

Correo electrónico: [cmp81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**DESPACHO COMISORIO No. 196**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.**

**HACE SABER:**

**AL ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

Que dentro del Proceso Ejecutivo Con Garantía Real No. 110014003081 2017 00453 00, De: JOSE WILSON AGUILAR (ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LA CESIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR EL SEÑOR WILSON ESNEIDER AGUILAR GIL), identificado con cédula de ciudadanía número 79.250.195, – Contra: CARLOS RAÚL MENDOZA DUCUARA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.259.860, ARMANDO GARCIA GALARZA identificado con cédula de ciudadanía número 2.971.943 y CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO identificada con cédula de ciudadanía número 52.483.220. Se profirieron los siguientes autos de fecha catorce (14) días del mes de febrero y ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), donde:

Se decretó el **SECUESTRO** del **BIEN INMUEBLE** identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-421394, denunciado como de propiedad de los Demandados Señores, **CARLOS RAÚL MENDOZA DUCUARA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.259.860, **ARMANDO GARCIA GALARZA** identificado con cédula de ciudadanía número 2.971.943 y **CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía número 52.483.220, para lo cual se **COMISIONA** al **ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** de esta Urbe, indicándole que el inmueble objeto de medida cautelar se encuentra ubicado en la calle 32 Bis Sur No. 13 A- 25 de Bogotá, tal y como se vislumbra en el Certificado Catastral visible a folio 132 de las presentes diligencias.

**INSERTOS**

Se adjunta copia de los autos que ordenan la Comisión, del Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble objeto de la medida cautelar, copia del certificado catastral.

Se designa como secuestre al auxiliar quien aparece en el telegrama que se adjunta, a quien se le fijan como honorarios por la actuación en la diligencia, la suma de \$150.000.00.

Actúa como apoderado de la parte actora al Doctor **ENRIQUE GAMBA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.374.525** de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional **No. 85.126** Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente Despacho Comisorio, en Bogotá D. C. a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO OCHENTA Y UNO  
CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

Nombre: Jackeline Gamboa  
Firma: [Signature]  
Cédula: 1023896398  
Teléfono: 3349903  
Fecha y Retiro: 24-10-18  
Funcionario que Entrega: \_\_\_\_\_

138



Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

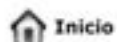
USUARIO:  
LULAROTA  
FIRMA  
ELECTRONICAROL:  
CSJ AUTORIZACUENTA JUDICIAL:  
110012041781DEPENDENCIA:  
110014003081 JUZ  
081 CIVIL  
MUNICIPAL  
BOGOTAREPORTA A:  
DIRECCION  
SECCIONAL  
BOGOTAENTIDAD:  
RAMA  
JUDICIAL  
DEL PODER  
PUBLICOREGIONAL:  
BOGOTA

FECHA ACTUAL: 16/05/2019 3:39:33 PM

ÚLTIMO INGRESO: 16/05/2019 02:02:41 PM

CAMBIO CLAVE: 00/05/2019 16:52:28

DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4



Consultas



Transacciones



Administración



Reportes



Pregúntame

## Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 16/05/2019 03:45:30 p.m.

## Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de  
documento

CEDULA

Digite el número de  
identificación del  
demandado

1088259860

¿Consultar dependencia  
subordinada?☐ Si ☒ No☐ Elija el estado

SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4

139



Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA CUESTA JUDICIAL: 110014003081 JUZ 081 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA  
ROL: FIRMA ELECTRONICA  
DEPENDENCIA: 110014003081 JUZ 081 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA  
REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA  
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
FECHA ACTUAL: 16/05/2019 3:39:49 PM  
REGIONAL: BOGOTA  
ÚLTIMO INGRESO: 16/05/2019 02:02:41 PM  
CAMBIO CLAVE: 08/05/2019 16:53:25  
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

## Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 16/05/2019 03:45:48 p.m.

## Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

1031153281

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4

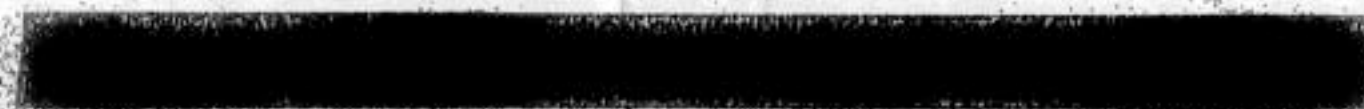
40



Resolución Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

07-12-18

Fecha: \_\_\_\_\_



JUZGADO ORIGEN: Juzgado 81 Civil Mixto.

NÚMERO DE PROCESO: 11001400308120170045300

## PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: JOSE WILSON DEGUIRE  
DEMANDADO: CARLOS RAUL HERRERA DUEÑO Y OTROS.

## TÍTULO VALOR:

| CLASE                | CANTIDAD |
|----------------------|----------|
| Escrituras y papeles |          |

## CUADERNOS Y FOLIOS:

| CUADERNO        | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA | CUADERNO   | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA |
|-----------------|--------|----------|-------|------------|--------|----------|-------|
| CUADERNO 1      | 137    |          |       | CUADERNO 4 |        |          |       |
| CUADERNO 2      |        |          |       | CUADERNO 5 |        |          |       |
| CUADERNO 3      |        |          |       | CUADERNO 6 |        |          |       |
| CUADERNO        |        |          |       | CUADERNO   |        |          |       |
| TOTAL CUADERNOS |        |          |       |            |        |          |       |

## LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

| REQUISITO                                                                                                  | SI | NO |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|
| Ha tenido actividad en los últimos 6 meses                                                                 | X  |    |
| Cumple requisitos para desistimiento tácito                                                                |    | X  |
| Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito                                                      |    | X  |
| Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución                                                    | X  |    |
| Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza                                              |    | X  |
| Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades                 |    | X  |
| La liquidación de costas está en firme                                                                     | X  |    |
| Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)     |    |    |
| Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos. |    |    |
| Traslado de proceso Portal Web                                                                             |    |    |
| Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI                                                                   |    |    |

## OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

|                                                                        |                                           |
|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <br>Asistente Administrativo Grado 5-6<br>Subsancionador - Escribiente | <br>Profesional Universitario Grado 12-17 |
|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|





**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

Fecha: 21/May/2019

**11-001-40-03081-2017-00453-00**

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

004

19702

21/May/2019

**JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION

1088259860

2971943

52483220

NOMBRE

CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA

ARMANDO GARCIA GALARZA

CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO

PARTE

DEMANDADO ☒ ☒ ☒

DEMANDADO ☒ ☒ ☒

DEMANDADO ☒ ☒ ☒

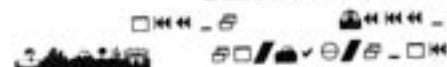
11-001-40-03081-2017-00453-00

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO



081-2017-00453-00- J. 04 C.M.E.S





JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ  
ABOGADO  
T.P 280051 CSJ

*[Handwritten signature]*

142

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

SEÑORES:

JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA  
ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE

E. S. D.

Ciudad.

*[Handwritten signature]*  
OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2

81999 21-AUG-'19 12:56

677-20P-48-4

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2017-453

Demandante: JOSE WILSON AGUILAR

Demandado: CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA Y OTROS

JULIO CESAR QUINTERO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19.094.516, Respetuosamente por medio del presente documento manifiesto que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al doctor **JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No 80.082.775 de Bogotá. Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 28.00.51 del Consejo Superior de la Judicatura, para que SE HAGA PARTE EN EL PROCESO EJECUTIVO en Mención,, CONTESTE DEMANDA, PRESENTE RECURSOS, SOLICITE PRUEBAS, ASISTA A AUDIENCIAS Y REALICE OPOSICION A LAS DILIGENCIAS DE SECUESTRO Y TODAS LAS FACULTADES TENDIENTES A PROTEGER MIS DERECHOS.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, aclarar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir y demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial para **contestar demanda, presentar recursos, solicitar pruebas, asistir a audiencias y realizar oposición a las diligencias de secuestro y todas las facultades tendientes a proteger mis derechos.**

Pido señor Juez y señor Alcalde Local solicito de manera atenta reconocer personería al Dr. **JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ**, para los fines y efectos aquí expuestos.

Atentamente,

*[Handwritten signature of Julio Cesar Quintero Gomez]*

JULIO CESAR QUINTERO GOMEZ  
C.C. No. 19.094.516,

Acepto Poder,

*[Handwritten signature of Juan Camilo Jamaica Ortiz]*

JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ  
C. C. No 80.082.775 de Bogotá.  
T.P. No. 28.00.51 del C.S.J.





## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



51279

### Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Diecisiete (17) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

JULIO CESAR QUINTERO GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019094516, presentó el documento dirigido a JUEZ 81 CIVIL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



4df3wkwthjlv  
17/08/2019 - 10:38:52-880



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ALBA JEANNETH QUICENO GONZALEZ  
Notaria diecisiete (17) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 4df3wkwthjlv



08

23 AGO 2019

Al Despacho del Señor Juez Juez hoy  
Observaciones  
El (la) Secretario (a)



JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ  
ABOGADO  
T.P 280051 CSJ



**PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**

SEÑORES:

JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE

E. S. D.

Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2017-453

Demandante: JOSE WILSON AGUILAR

Demandado: CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA Y OTROS

LOZANO HERMANN CLARA IVONNE identificada con cedula de ciudadanía No. 35.198.283, Respetuosamente por medio del presente documento manifiesto que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al doctor **JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No 80.082.775 de Bogotá. Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 28.00.51 del Consejo Superior de la Judicatura, para que SE HAGA PARTE EN EL PROCESO EJECUTIVO en Mención, CONTESTE DEMANDA, PRESENTE RECURSOS, SOLICITE PRUEBAS, ASISTA A AUDIENCIAS Y REALICE OPOSICION A LAS DILIGENCIAS DE SECUESTRO Y TODAS LAS FACULTADES TENDIENTES A PROTEGER MIS DERECHOS.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, aclarar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir y demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial para **contestar demanda, presentar recursos, solicitar pruebas, asistir a audiencias y realizar oposición a las diligencias de secuestro y todas las facultades tendientes a proteger mis derechos.**

Pido señor Juez y señor Alcalde Local solicito de manera atenta reconocer personería al Dr. **JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ**, para los fines y efectos aquí expuestos.

Atentamente,

*Claravonne Lozano Hermann*

LOZANO HERMANN CLARA IVONNE  
C.C. No. 35.198.283

Acepto Poder,

*Juan Camilo Jamaica Ortiz*  
JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ  
C. C. No 80.082.775 de Bogotá.  
T.P. No. 28.00.51 del C.S.J.



## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



51266

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CLARA IVONNE LOZANO HERMANN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0035198283, presentó el documento dirigido a JUEZ 81CIVIL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Claravonne Lozano Hermann*



2u476lf7snr1

17/08/2019 - 10:20:13:110



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Alba Jeanneth Quiceno Gonzalez*



ALBA JEANNETH QUICENO GONZALEZ  
Notaria diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 2u476lf7snr1

*[Handwritten signature]*



08

23 AGO 2019

Al Despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)





JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ  
ABOGADO  
T.P 280051 CSJ

144.

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

SEÑORES:

JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA  
ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE

E. S. D.

Ciudad.

*Superf*  
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2  
# - 144  
82001 21-AUG-19 12:58  
670-20950-4

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2017-453

Demandante: JOSE WILSON AGUILAR

Demandado: CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA Y OTROS

CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO identificada con cedula de ciudadanía No. 52.483.220, Respetuosamente por medio del presente documento manifiesto que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al doctor **JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No 80.082.775 de Bogotá. Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 28.00.51 del Consejo Superior de la Judicatura, para que **SE HAGA PARTE EN EL PROCESO EJECUTIVO en Mención, CONTESTE DEMANDA, PRESENTE RECURSOS, SOLICITE PRUEBAS, ASISTA A AUDIENCIAS Y REALICE OPOSICION A LAS DILIGENCIAS DE SECUESTRO Y TODAS LAS FACULTADES TENDIENTES A PROTEGER MIS DERECHOS.**

Mi apoderado queda facultado para conciliar, aclarar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir y demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial para **contestar demanda, presentar recursos, solicitar pruebas, asistir a audiencias y realizar oposición a las diligencias de secuestro y todas las facultades tendientes a proteger mis derechos.**

Pido señor Juez y señor Alcalde Local solicito de manera atenta reconocer personería al Dr. **JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ**, para los fines y efectos aquí expuestos.

Atentamente,

*Claudia Patricia Llanos Franco*

CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO  
C.C. No. 52.483.220

Acepto Poder,

*Juan Camilo Jamaica Ortiz*  
JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ  
C. C. No 80.082.775 de Bogotá.  
T.P. No. 28.00.51 del C.S.J.







## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



51277

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052483220, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUEZ 81 CIVIL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



7hmg0hfnunbp  
17/08/2019 - 10:34:44:360



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ALBA JEANNETH QUICENO GONZALEZ

Notaria diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com](http://www.notariasegura.com)

Número Único de Transacción: 7hmg0hfnunbp



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

08

23 AGO 2019

Al Despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



145  
4  
2019

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

SEÑORES:

JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE

E. S. D.

Ciudad.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

55832 3-SEP-19 14:50

7152-101-4  
afm

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2017-453

Demandante: JOSE WILSON AGUILAR

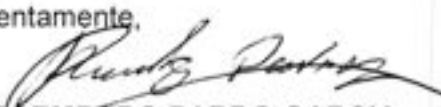
Demandado: CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA Y OTROS

**ROSEMBERG PARDO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.022.955.820**, en representación del señor **ARMANDO GARCIA GALARZA** identificado con cedula de ciudadanía No. **2.971.943**, conferida mediante Escritura pública No. **3126** de 16 de Agosto de 2019 protocolizada en la notaria 54 de Bogotá, Respetuosamente por medio del presente documento manifiesto que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al doctor **JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.082.775** de Bogotá. Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. **28.00.51** del Consejo Superior de la Judicatura, para que SE HAGA PARTE EN EL PROCESO EJECUTIVO en Mención, CONTESTE DEMANDA, PRESENTE RECURSOS, SOLICITE PRUEBAS, ASISTA A AUDIENCIAS Y REALICE OPOSICION A LAS DILIGENCIAS DE SECUESTRO Y TODAS LAS FACULTADES TENDIENTES A PROTEGER MIS DERECHOS.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, aclarar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir y demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial para **contestar demanda, presentar recursos, solicitar pruebas, asistir a audiencias y realizar oposición a las diligencias de secuestro y todas las facultades tendientes a proteger mis derechos.**

Pido señor Juez y señor Alcalde Local solicito de manera atenta reconocer personería al Dr. **JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ**, para los fines y efectos aquí expuestos.

Atentamente,

  
**ROSEMBERG PARDO GARCIA**  
C.C. No. **1.022.955.820**

Acepto Poder,

  
**JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ**  
C. C. No. **80.082.775** de Bogotá.  
T.P. No. **28.00.51** del C.S.J.

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CÍRCULO  
NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE  
FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Notaria

68

Círculo de  
Bogotá

Al despacho notarial compareció

**PARDO GARCIA ROSEMBERG**

Identificado con: C.C. 1022955820

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este  
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

En fe de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L.  
950/70)

Siendo el día 20/08/2019 a las 09:47:45 a.m.

X

ed33m7d3ddg3d0t FIRMA



Verifique estos datos ingresando a  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

**P3GX4VBOHHJ0UUSM7N**

**JORGE HERNANDO RICO GRILLO, NOTARIO**

*[Handwritten signature of Jorge Hernando Rico Grillo]*

JORGE HERNANDO RICO G.  
Notaria Sesenta y Ocho  
Círculo de Bogotá, D.C.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve

**PROCESO. 11001-40-03-081-2017-00453-00**

1.- Previo a dar curso a la solicitud que antecede (Fl. 144 C.1), y antes de reconocer personería al abogado **JUAN CAMILO JAMAICA ORTÍZ**, como apoderado judicial de una de los demandados, esto es de la señora Claudia Patricia Llanos Franco, deberá hacer presentación personal al mandato conforme el Decreto 196 de 1971 mediante la cual acredita la calidad de profesional del derecho.

2.- El Juzgado se abstiene de impartir trámite al memorial (Fl. 142, 143, y 145 C.1) que anteceden como quiera que quién los suscribe no son parte dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 167 de fecha 19 de septiembre de 2019 fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 08:00 A.M.

**CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ**  
SECRETARÍA



**JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ**  
**ABOGADO**

147

Bogotá D.C. 20 de agosto de 2019

Notaría Local de Rafael Uribe Uribe

**P. No. 2019-681-010008-2**

2019-08-21 08:45 - Folios: 3 Anexos: 28

Destino: Despacho - AL CAL DIA T OC AL

Rem D: JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ



SEÑOR:

**LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZON**  
**ALCALDE LOCAL RAFAEL URIBE**

E. S. D.  
Ciudad.

**PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2017-453**

**Demandante: JOSE WILSON AGUILAR**

**Demandado: CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA Y OTROS.**

**REFERENCIA: OPOSICIÓN DILIGENCIA DE SEQUESTRE**

**JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No 80.082.775 de Bogotá. Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 28.00.51 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la señora **CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO** identificada con cedula de ciudadanía No. **52.483.220**, mediante el presente escrito hago Oposición a la diligencia de secuestre sobre el bien inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No. **50S-421394** Código Catastral. **AAA0007KHHY**, Ubicado en la **Calle 32 Bis Sur No.13 A – 25**, ordenada por el **JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** en Despacho Comisorio No. 196 por los hechos y razones que a continuación expongo:

**HECHOS:**

**PRIMERO:** Mi poderdante la señora **CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO** adquirió del señor **CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA**, el 25 % del inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No. **50S-421394**, Código Catastral. **AAA0007KHHY**, Ubicado en la Calle 32 Bis Sur No.13 A – 25, mediante escritura Pública de Compraventa De Derecho de Cuota No. 76 el 17 de enero del año 2017 otorgada en la Notaria 17 del circulo de Bogotá D.C.

**SEGUNDO:** en la mencionada Escritura Pública se aclara que se había cancelado la Hipoteca por el señor **CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA** a favor del señor **WILSON ESNEIDER AGUILAR GIL** protocolizada mediante Escritura Publica No. 2985 del 21 de agosto de 2015 de la Notaria 17 del circulo de Bogotá, la cual fue supuestamente cancelada mediante Escritura Publica No. 4602 del 16 de diciembre de 2016 en la Notaria 64 del circulo de Bogotá, escritura que no fue verificada por la Notaria en mención.



**JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ**  
**ABOGADO**

2  
148

**TERCERO:** Mi poderdante la señora **CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO** es propietaria de buena fe.

**CUARTO:** Mi prohijada, manifiesta no haber tenido conocimiento de la demanda de la referencia, por tal motivo no se pudo hacer parte en la misma, ni tampoco poder haber realizado defensa a sus derechos y al único patrimonio con el que cuenta.

**QUINTO:** Según certificado de tradición y libertad Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-421394**, el señor **CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA** es propietario de la cuota parte, lo cual alcanzaría para cubrir la deuda de la hipoteca motivo de la diligencia.

**SEXTO:** que mi poderdante al igual que los copropietarios del bien inmueble objeto de la hipoteca fueron víctimas de estafa, puesto que nunca se les entregó de forma legal el predio.

**SEPTIMO:** Al parecer existieron presuntas irregularidades por parte de la Notaria 17 del círculo de Bogotá, al realizar la escritura Pública de Compraventa De Derecho de Cuota protocolizada mediante escritura pública No. 76 de fecha 17 de enero del año 2017.

**OCTAVO:** Reitero oposición a la diligencia con el fin de que mi poderdante pueda ejercer su derecho a la defensa y que sea un honorable Juez de la Republica quien haga valer sus derechos sin necesidad de ver perdido su único patrimonio y la posible complicidad de entidades algunas notarias del círculo de Bogotá, hechos que serán puestos en conocimiento de las entidades correspondientes.

**NORMA VULNERADAS.**

**Artículo 29.** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Dentro de los principios fundamentales del debido proceso recogidos expresamente en la nueva Constitución se encuentra el de que toda persona tiene derecho a promover la actividad Judicial para solicitar la protección de sus derechos e intereses legítimos. El artículo 229 de la Constitución dispone:

"Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de Justicia".

La Constitución impone los principios del debido proceso no solo a las actuaciones de la Rama Judicial, sino a todas las realizadas por las autoridades para el cumplimiento de los cometidos estatales, la prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Este derecho es de aplicación inmediata conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la Carta, vincula a todas las autoridades y constituye una garantía de legalidad





**JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ**  
**ABOGADO**

3  
-169

procesal que pretende dentro de sus fines proteger a los individuos en su dignidad, personalidad y desarrollo frente a eventuales arbitrariedades amparadas en el ejercicio del poder.

**PRETENSIONES**

**PRIMERO:** Que se reconozca que mi poderdante como propietaria del 25% del bien inmueble en mención ya que lo compro en debida forma y de buena fe.

**SEGUNDO:** Que no se haga efectivo el secuestre del inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No. **50S-421394**, Código Catastral. **AAA0007KHHY**, Ubicado en la **Calle 32 Bis Sur No.13 A - 25** ordenada por el **JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

**TERCERO:** Que se le permita a mi poderdante ejercer su derecho constitucional a la defensa.

**ANEXOS**

1. Copia de ciudadanía de mi poderdante.
2. Copia de poder a mi otorgado.
3. Copia de Acta de Conciliación en equidad.
4. Copia de escritura Publica No. 76 de la Notaria 54 de Bogotá

**NOTIFICACIONES.**

-Mi poderdante **CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO** en la Calle 32 Bis Sur No.13 A - 25 Teléfono: 3123882163.

-El suscrito en la carrera 10 No. 19-65 Edificio Camacol. Oficina 605 Piso 6 Teléfono 3005591219.

Correo electrónico: [juancamiloconsultor@hotmail.com](mailto:juancamiloconsultor@hotmail.com)

**JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ**  
C. C. No 80.082.775 de Bogotá.  
T.P. No. 28.00.51 del C.S.J.



JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ  
ABOGADO  
T.P 280051 CSJ

#  
FD-150

**PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**

SEÑORES:

JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE

E. S. D.

Ciudad,

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2017-453

Demandante: JOSE WILSON AGUILAR

Demandado: CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA Y OTROS

CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO identificada con cedula de ciudadanía No. 52.483.220, Respetuosamente por medio del presente documento manifiesto que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al doctor **JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No 80.082.775 de Bogotá. Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 28.00.51 del Consejo Superior de la Judicatura, para que **SE HAGA PARTE EN EL PROCESO EJECUTIVO en Mención, CONTESTE DEMANDA, PRESENTE RECURSOS, SOLICITE PRUEBAS, ASISTA A AUDIENCIAS Y REALICE OPOSICION A LAS DILIGENCIAS DE SECUESTRO Y TODAS LAS FACULTADES TENDIENTES A PROTEGER MIS DERECHOS.**

Mi apoderado queda facultado para conciliar, aclarar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir y demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial para **contestar demanda, presentar recursos, solicitar pruebas, asistir a audiencias y realizar oposición a las diligencias de secuestro y todas las facultades tendientes a proteger mis derechos.**

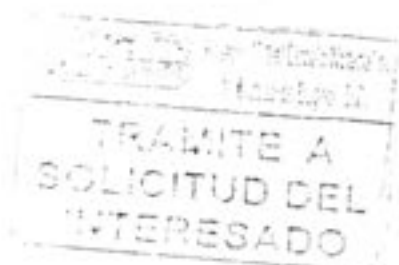
Pido señor Juez y señor Alcalde Local solicito de manera atenta reconocer personería al Dr. **JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ**, para los fines y efectos aquí expuestos.

Atentamente,

**CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO**  
C.C. No. 52.483.220

Acepto Poder,

**JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ**  
C. C. No 80.082.775 de Bogotá.  
T.P. No. 28.00.51 del C.S.J.





## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.5.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



51277

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052483220, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUEZ 81 CIVIL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



7hmg0hfnunbp  
17/08/2019 - 10:34:44:360



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ALBA JEANNETH QUICENO GONZALEZ

Notaria diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com](http://www.notariasegura.com)

Número Único de Transacción: 7hmg0hfnunbp





# República de Colombia



Aa035269880

8  
5  
151

76

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SETENTA Y SEIS (76) -----  
DE FECHA: DIECISIETE (17) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE  
(2.017) OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50S-421394 -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO  
SEIS (6) DE LA MANZANA VEINTINUEVE (29) DE LA URBANIZACION LA  
COLINA, UBICADO EN LA CALLE TREINTA Y DOS BIS SUR (32 BIS SUR)  
NUMERO QUINCE - SETENTA Y NUEVE (15 - 79) ANTES, HOY CALLE  
TREINTA Y DOS BIS SUR (32 BIS SUR) - NUMERO TRECE A - VEINTICINCO  
(13A - 25) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

## NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO.

### CÓDIGO ESPECIFICACIÓN

### VALOR DEL ACTO.

|      |                                               |              |
|------|-----------------------------------------------|--------------|
| 0307 | COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA<br>DEL 25% ----- | \$18.750.000 |
|      | AVALÚO CATASTRAL 2.017 - 100 % -----          | \$74.008.000 |

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI ☐ NO ☒

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO: -----

PARTE VENDEDORA: -----

CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA C.C. No. 1.088.259.860 ✓

PARTE COMPRADORA: -----

CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO C.C. No. 52.483.220 ✓

Ante mí ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS, NOTARIO CINCUENTA Y  
CUATRO (54) del Círculo de Bogotá D.C., República de Colombia, se otorga la  
escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

### COMPRAVENTA 25%

Comparecieron: BETULIA DUCUARA BARRIOS, mayor de edad, con domicilio  
en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.915.237 de  
Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de CARLOS RAUL  
MENDOZA DUCUARA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad,  
identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.259.860 expedida en  
Pereira., de estado civil soltero con unión marital de hecho, según PODER  
GENERAL, otorgado por escritura pública mil seiscientos dos (1602) del quince

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de resoluciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca204782770

10-855A/67A7A2A

08/06/2017

CE-2017-01-01-01

(15) de abril de dos mil dieciséis (2016) de la Notaria Cincuenta y cuatro (54) del círculo de Bogotá, copia y vigencia se anexan para que se protocolice con la presente escritura, manifestando que con posterioridad a la fecha del otorgamiento del poder, este no ha sido modificado, ni revocado y que el mandante no ha fallecido, por lo tanto está vigente en todo su contenido; poder de cuya vigencia y alcance se hace expresamente responsable y quien para el presente efecto se denominará **LA PARTE VENDEDORA** por una parte y por la otra parte, **CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO**, mayor de edad, con domicilio en en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.483.220** expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en este acto en nombre propio y quien para el presente efecto se denominará **LA PARTE COMPRADORA** y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa de bien inmueble que se regirá por las cláusulas que se incluyen a continuación, y en lo no previsto en ellas por las disposiciones del Código Civil Colombiano que rigen el contrato de compraventa y demás pertinentes y concordantes.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio de la presente escritura pública LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta a favor de LA PARTE COMPRADORA, y esta adquiere de aquella al mismo título, el derecho de cuota equivalente al veinticinco por ciento (25%) del pleno derecho de dominio y la posesión material que LA PARTE VENDEDORA tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad: -----

**LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO SEIS (6) DE LA MANZANA VEINTINUEVE (29) DE LA URBANIZACION LA COLINA, UBICADO EN LA CALLE TREINTA Y DOS BIS SUR (32 BIS SUR) NUMERO QUINCE - SETENTA Y NUEVE (15 - 79) ANTES, HOY CALLE TREINTA Y DOS BIS SUR (32 BIS SUR) NUMERO TRECE A - VEINTICINCO (13A - 25) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,** cuya cabida, linderos y demás especificaciones son las siguientes:

Tiene una extensión superficial de ochenta y siete metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (87.43 M2). -----

**POR EL NORTE:** En extensión de cinco metros con setenta centímetros (5.70 mts), con la diagonal treinta y una F (31 F).- -----

**POR EL SUR:** En extensión de seis metros con diez centímetros (6.10 mts), con





los lotes números dieciséis (16) y diecisiete (17) de la misma manzana veintinueve (29)-----

POR EL ORIENTE: En extensión de quince metros con setenta y nueve centímetros (15.79 mts), con el lote número siete (7) de la misma manzana veintinueve (29).-----

POR EL OCCIDENTE: En extensión de quince metros con ochenta centímetros (15.80 mts), con el lote número cinco (5) de la misma manzana veintinueve (29).-----

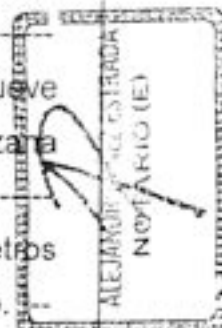
**PARÁGRAFO PRIMERO:** A este inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria Número **50S-421394** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y la Cédula Catastral número **32BISS 15BISA 4**.-----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La presente venta incluye todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes, las anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan, así como todos los bienes que se reputen como accesorios en los términos del Artículo 1.886 del Código Civil, en concordancia con el Artículo 658 del mismo ordenamiento.-----

**PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta del inmueble objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA: TÍTULO Y MODO DE ADQUIRIR LA PARTE VENDEDORA** adquirió el inmueble siendo soltero sin unión marital de hecho actualmente soltero con unión marital de hecho, del cual enajena el derecho de cuota equivalente al veinticinco por ciento (25%) objeto del presente contrato por compra hecha a **JAIRO GIRALDO GAVIRIA**, mediante escritura pública número dos mil doscientos setenta y seis (2276) del seis (06) de julio de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del Circulo de Bogotá D.C, la cual se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.-----

**CLÁUSULA TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO:** El derecho de cuota equivalente al veinticinco por ciento (25%) del inmueble que por este instrumento se vende, es de exclusiva propiedad de LA PARTE VENDEDORA quien manifiesta que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de registro





por demandas civiles, pleitos pendientes, gravámenes, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias o suspensivas, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar y limitaciones al dominio. En todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento de esta compraventa conforme lo estipula la ley.-----

**PARÁGRAFO:** En cuanto a hipotecas soporta la constituida por CARLOS RAUL MANDOZA DUCUARA a favor del WILSON ESNEIDER AGUILAR GIL., mediante escritura pública número dos mil novecientos ochenta y cinco (2.985) del veintiuno (21) de agosto de dos mil quince (2015), de la Notaría diecisiete (17) del Circulo de Bogotá D.C., la cual ya fue cancelada mediante escritura pública número cuatro mil seiscientos dos (4602) del dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciséis (2.16) de la Notaria sesenta y cuatro (64) del Circulo de Bogotá D.C.-----

**CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio de esta compraventa del derecho de cuota correspondiente al veinticinco por ciento (25%) es la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.750.000), que LA PARTE VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción.-----

**PARÁGRAFO:** De conformidad con las normas aplicables, LA PARTE COMPRADORA declara que los fondos o recursos utilizados para la compra del inmueble que se menciona en este documento provienen de actividades lícitas.-----

**CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA:** LA PARTE VENDEDORA manifiesta que a la fecha de la escritura hace la entrega real y material del derecho de cuota equivalente al veinticinco por ciento (25%) del inmueble objeto de esta compraventa, declarando LA PARTE COMPRADORA que ha recibido materialmente el inmueble objeto de esta compraventa a entera satisfacción, junto con todas sus anexidades, usos, dependencias y en el estado en que se encuentran.-----

**CLÁUSULA SEXTA: IMPUESTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS:** LA PARTE VENDEDORA manifiesta que entrega el derecho de cuota equivalente al veinticinco por ciento (25%) objeto de este contrato a paz y salvo por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones y valorizaciones (por beneficio local y general) que lo graven hasta el día de la entrega real y material, así como a paz y salvo por concepto de servicios públicos causados hasta la misma fecha.-----



27  
13

76

**CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS:** La retención en la fuente será pagada por LA PARTE VENDEDORA; los gastos notariales de la compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes; El impuesto de registro y los derechos de registro serán pagados en su totalidad por LA PARTE COMPRADORA.

**ACEPTACIÓN:** En este estado comparece LA PARTE COMPRADORA de las condiciones civiles y personales antes indicadas, manifestó:

- Que acepta la presente Escritura Pública y todas las estipulaciones aquí contenidas, por estar en un todo de acuerdo;
- Que ha recibido el derecho de cuota equivalente al veinticinco por ciento (25%) del inmueble real y materialmente y a su entera satisfacción.

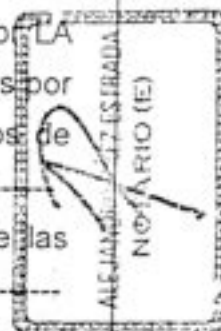
**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS.**

El (la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad, que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el (la, los) interesado(s).

**AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003**

EL NOTARIO SE ABSTIENE DE EFECTUAR LA INDAGACIÓN DE QUE TRATA LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2003 A LA PARTE VENDEDORA Y A LA PARTE COMPRADORA, TODA VEZ QUE EL PRESENTE CONTRATO ES UN VENTA DE DERECHOS DE CUOTA.

**COMPROBANTES FISCALES:** El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994). De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999, artículo 2 literales a, e, y f., numerales 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información registral



(INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU-, SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO), para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR, el Notario elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos. -

1.- FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2017, INMUEBLE(S) DE CL 32 BIS SUR 13A 25 FORMULARIO(S) NÚMERO(S) 2017301010101101663. FECHA DE PAGO: 16-01-2017. BANCO: BANCOLOMBIA. AVALUADO(S) EN \$74.008.000-----

2. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE - CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL -----

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 32 BIS SUR 13A 25. FECHA DE VENCIMIENTO: 19-03-2017 - VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización - Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987. "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Consecutivo No. 838881 -----

3. CONSULTA WEB DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL

(BASE DE DATOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL).

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-421394 No. CONSULTA: 80535605 FECHA: 23/12/2016 -----

| AÑO  | DECLARACIÓN |    | SALDO A CARGO | ACTOS ADMINISTRATIVOS |    |
|------|-------------|----|---------------|-----------------------|----|
|      | SI          | NO |               | SI                    | NO |
| 2016 | X           |    | \$0           |                       | X  |
| 2015 | X           |    | \$0           |                       | X  |
| 2014 | X           |    | \$0           |                       | X  |
| 2013 | X           |    | \$0           |                       | X  |
| 2012 | X           |    | \$0           |                       | X  |
| 2011 | X           |    | \$0           |                       | X  |





76

154

|      |   |  |     |   |
|------|---|--|-----|---|
| 2010 | X |  | \$0 | X |
| 2009 | X |  | \$0 | X |
| 2008 | X |  | \$0 | X |
| 2007 | X |  | \$0 | X |
| 2006 | X |  | \$0 | X |
| 2005 | X |  | \$0 | X |
| 2004 | X |  | \$0 | X |
| 2003 | X |  | \$0 | X |
| 2002 | X |  | \$0 | X |
| 2001 | X |  | \$0 | X |



Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelante las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada. Válido para insertar en el protocolo Notarial.

4. NOTA: PARA SUBSANAR EL ESTADO DE CUENTA DE EL(LOS) INMUEBLE(S) SE PROTOCOLIZA EL FORMULARIO(S) DE EL(LOS) IMPUESTO(S) PREDIAL DE EL(LOS) AÑO(S) 2017 CON PAGO-----

#### -----BASES DE DATOS-----

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría, se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento, previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría, tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. Igualmente se advierte a los titulares de los datos, que les asisten los derechos de actualización, rectificación y supresión de los datos, previo los procedimientos establecidos en la mencionada Ley.

**ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Advertí a los otorgantes,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos **correspondiente**, dentro del término perentorio de dos (2) meses para la compraventa, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. -----

**LEÍDO** el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. -----

Declara(n) el (los) compareciente(s) estar notificados por el Notario, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de el (los) otorgante(s), precios, identificación de el (los) bien(es) involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el (los) contratante(s) conforme ordena el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. -----

El presente Instrumento público fue elaborado en las hojas de papel notarial números: -----

Aa035269880, Aa035269909, Aa035269882, Aa035269549, Aa035269550. -----

|                                   |             |
|-----------------------------------|-------------|
| DERECHOS NOTARIALES:              | \$73.600 ✓  |
| Retención en la Fuente:           | \$187.500 ✓ |
| IVA:                              | \$28.776 ✓  |
| Super-Notariado y Registro        | \$8.300 ✓   |
| Cuenta Especial para el Notariado | \$8.300 ✓   |

Resolución 726 del 29 de enero de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

~~emendado: Aa035269909, si vale~~ -----

-----

-----

-----

-----



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de declaración y/o pago del Impuesto Predial

Formulario No. 2017301010101101663

17010039448

155

|                                                                     |                                        |                                          |                 |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------|-----------------|
| <b>AÑO GRABABLE 2017</b>                                            |                                        |                                          |                 |
| <b>A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO</b>                                 |                                        |                                          |                 |
| 1. CHIP<br><b>AAA0007KHHY</b>                                       | 2. Matricula Inmobiliaria<br>421394    | 3. Cédula Catastral<br>32BISS 15BISA 4   | 4. Estrato<br>2 |
| 5. Dirección del Predio<br>CL 32 BIS SUR 13A 25                     |                                        |                                          |                 |
| <b>B. INFORMACIÓN AREAS DEL PREDIO</b>                              |                                        | <b>C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA</b>         |                 |
| 6. Área de terreno en metros<br>87.40                               | 7. Área construida en metros<br>137.00 | 8. Destino<br>61-RESIDENCIALES URBANOS Y | 9. Tarifa       |
| <b>D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>                          |                                        | 11. Documento de identificación (tipo y  |                 |
| 10. Nombre(s) y Apellidos o Razón<br>TULIA DUCUARA BARRIOS          |                                        | CC 51915237 - 1                          |                 |
| 12. Número de identificación de quien efectuó el<br>CC 51915237 - 1 |                                        |                                          |                 |
| <b>E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO</b>                          |                                        |                                          |                 |
| 13. AUTOVALUO (Base                                                 | AA                                     | 74,008,000                               |                 |
| 14. IMPUESTO A CARGO                                                | FU                                     | 74,000                                   |                 |
| 15. SANCIONES                                                       | VS                                     | 0                                        |                 |
| <b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>                          |                                        |                                          |                 |
| 16. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA                                   | AT                                     | 0                                        |                 |
| 17. IMPUESTO AJUSTADO                                               | IA                                     | 74,000                                   |                 |
| <b>G. SALDO A CARGO</b>                                             |                                        |                                          |                 |
| 18. TOTAL SALDO A CARGO                                             | HA                                     | 74,000                                   |                 |
| <b>H. PAGO</b>                                                      |                                        |                                          |                 |
| 19. VALOR A PAGAR                                                   | VP                                     | 74,000                                   |                 |
| 20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO                                       | TD                                     | 7,000                                    |                 |
| 21. INTERESES DE MORSA                                              | IM                                     | 0                                        |                 |
| 22. TOTAL A PAGAR                                                   | TP                                     | 67,000                                   |                 |
| 23. APOORTE VOLUNTARIO                                              | AV                                     | 0                                        |                 |
| 24. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO                            | TA                                     | 67,000                                   |                 |
| <b>DATOS DE LA PRESENTACIÓN Y/O PAGO</b>                            |                                        |                                          |                 |
| FECHA                                                               | 16/01/2017                             | VALOR                                    | 67,000          |
| Banco que                                                           | BANCOLOMIA                             | SUCURSAL                                 |                 |
| <b>FORMA DE PAGO</b>                                                |                                        | Ventanilla                               |                 |
| <b>APROBACIÓN PAGO</b>                                              |                                        | Número adhesivo                          | 07448010172708  |

República de Colombia



Ca 204782765

**Amigo Contribuyente:**

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

76

156

PIN DE SEGURIDAD: ZDFAABVSYRFGKIG

# CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 32 BIS SUR 13A 25

Matrícula Inmobiliaria: 050S00421394

Cédula Catastral: 32BISS 15BISA 4

Código de expedición: AAA0007KHHY

Fecha de expedición: 19-12-2016

Fecha de Vencimiento: 19-03-2017



VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 838881

DOMIDUNI2567:cdguzman5/CDGUZMAN

CABELTRA1

DIC-19-16 15:20:52

ADRA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Bogotá D.C. [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, censales y documentos del archivo notarial



Ca204762764

# 17

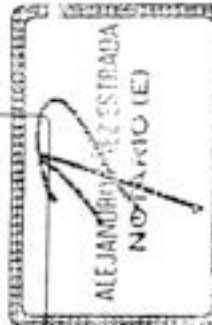
VUR

ventanilla única de registro



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

76



# Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 23/12/2016

Hora: 11:27 AM

No. Consulta: 80535605

Matrícula inmobiliaria:

Referencia Catastral: AAA0007KHHY

1005-421394

República de Colombia

Papel notarial que por exigencia de copia de protocolos públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial

| AÑO  | DECLARACIÓN |    | SALDO A CARGO | ACTOS ADMINISTRATIVOS |    |
|------|-------------|----|---------------|-----------------------|----|
|      | SI          | NO |               | SI                    | NO |
| 2016 | X           |    | 0             |                       | X  |
| 2015 | X           |    | 0             |                       | X  |
| 2014 | X           |    | 0             |                       | X  |
| 2013 | X           |    | 0             |                       | X  |
| 2012 | X           |    | 0             |                       | X  |
| 2011 | X           |    | 0             |                       | X  |
| 2010 | X           |    | 0             |                       | X  |
| 2009 | X           |    | 0             |                       | X  |
| 2008 | X           |    | 0             |                       | X  |
| 2007 | X           |    | 0             |                       | X  |
| 2006 | X           |    | 0             |                       | X  |
| 2005 | X           |    | 0             |                       | X  |
| 2004 | X           |    | 0             |                       | X  |
| 2003 | X           |    | 0             |                       | X  |
| 2002 | X           |    | 0             |                       | X  |
| 2001 | X           |    | 0             |                       | X  |

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Código para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

C=2047876

Usuario: JPAMAYAB  
Nombre: JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR  
Entidad: NOTARÍA  
Ciudad: BOGOTÁ D. C.  
IP: 190.29.142.20, 192.153.76.103



# República de Colombia

1

76



158  
ALEJANDRO PÁEZ ESTRADA  
NOTARIO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO : MIL SEISCIENTOS DOS (1.602) --

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: QUINCE (15) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).

Ante mi ALEJANDRO PÁEZ ESTRADA NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) del círculo de Bogotá República de Colombia, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ: CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA, mayor (es) de vecino de Bogotá D.C., identificado (a) (s) con la(s) cédula (s) de ciudadanía No (s) 1.088.259.860 expedida en Pereira, de estado civil soltero con unión marital de hecho manifestó (aron):

-PRIMERO: Que por medio de esta escritura CONFIERE (N) PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de la señora BETULIA DUCUARA BARRIOS, vecina de Bogotá D.C., con la (s) cédula (s) de ciudadanía Nro. 51.915.237 de Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, --, quien (es) también comparece (n) ; para que en mi (nuestros) nombre (s) y representación, ejecute (n) los siguientes actos y contratos atinentes a mis (nuestros) bienes, obligaciones y derechos:

- 1) Para que administre (n) mis bienes muebles e inmuebles, y celebre (n) en relación con ellos toda clase de contratos civiles, financieros e mercantiles, relativos a su administración, recaudando el producto de los mismos. Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes.
- 2) Para que exija (n) o perciba (n) cualquier cantidad de dinero o de otras especies que se adeuden al poderdante, como salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales, etc, expida los recibos correspondientes y haga las cancelaciones correspondientes.
- 3) Para que admita (n) cauciones reales o personales para asegurar los créditos o que se reconozcan a favor del poderdante.
- 4) Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante, admita a los deudores dación en pago con bienes distintos de los que están obligados a dar y para que

07 ENE 2017  
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO  
JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR  
NOTARIO 54 (E)  
DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



remate o pida la adjudicación de tales bienes en juicio. 5) Para que adquiera (n), enajene (n) o disponga (n) a cualquier título, los bienes muebles o inmuebles del Poderdante, sea que los tenga ya adquiridos o los adquiera en lo sucesivo, y en especial transfiera el inmueble de su propiedad los que a la fecha son: -----

1) LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE TREINTA Y DOS B SUR (32 B SUR) NUMERO DIECINUEVE CATORCE (19-14), CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50S-352945 Y CEDULA CATASTRAL NUMERO 32BS 19 10. -----

2) LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CARRERA DIECINUEVE (19) NUMERO TREINTA Y UNO B VEINTINUEVE SUR (31 B 29 SUR) CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50S-616916 Y CEDULA CATASTRAL NUMERO 31CS 19 10. -----

3) UN SEGUNDO PISO QUE HACE PARTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE TREINTA Y DOS BIS SUR (32 BIS SUR) NUMERO TRECE A VEINTICINCO (13 A 25) DEL BARRIO LAS COLINAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE TREINTA Y DOS BIS SUR (32 BIS SUR) NUMERO TRECE A VEINTICINCO (13 A 25). FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50S-421394 CEDULA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION 32BISS 15 BIS A 4. -----

6) Para tomar, recibir o entregar por el poderdante a título de arrendamiento cualquier clase de bienes muebles o inmuebles. 7) Para vender los bienes

muebles de propiedad del(la)(los) poderdante(s) que se encuentren anteriormente y de los que a futuro se encuentra a nombre de

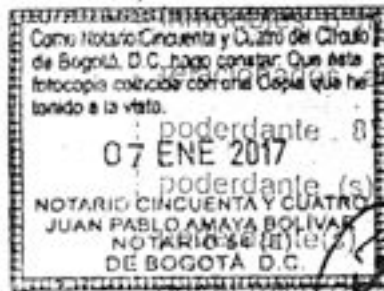
poderdante. 8) Para comprar bienes inmuebles o muebles para el (la) (los)

poderdante (s). 9) Para que ratifique (n) o aclare (n) en nombre del(la) (los)

contratos de compraventa o de permuta de inmuebles celebrados por el (ella) (ellos).

10) Para que constituya (n) servidumbres, activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles del (la)(los) poderdante(s).

11) Para que asegure (n) las obligaciones del (la) (los) poderdante(s), o las que contraiga en







JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ  
ABOGADO  
T.P 280051 CSJ

159

Bogotá D.C. 20 de agosto de 2019

SEÑOR:

**LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZON**  
**ALCALDE LOCAL RAFAEL URIBE**

E.                      S.                      D.  
Ciudad.

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

**R No. 2019-681-010009-2**

2019-08-21 08:51 - Folios: 4 Anexos: 8

Destino: Despacho - AL CALDIA LOCAL

Rem D: JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ



**PROCESO:** EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2017-453  
**Demandante:** JOSE WILSON AGUILAR  
**Demandado:** CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA Y OTROS.  
**REFERENCIA:** OPOSICIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRE

**JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.082.775 de Bogotá. Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 28.00.51 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del señor **JULIO CESAR QUINTERO GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **19.094.516**, mediante el presente escrito hago Oposición a la diligencia de secuestre sobre el bien inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No. **50S-421394** Código Catastral. **AAA0007KHHY**, Ubicado en la **Calle 32 Bis Sur No.13 A - 25**, ordenada por el **JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, En Despacho Comisorio No. 196 por los hechos y razones que a continuación expongo:

#### HECHOS

**PRIMERO:** Mi prohijado **JULIO CESAR QUINTERO GOMEZ** señor de 69 años de edad, manifiesta que fue víctima de una estafa, del señor **CARLOS RAUL DUCUARA MENDOZA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.088.259.860, el cual le prometió en venta una cuota parte del bien inmueble objeto de la diligencia, como prueba de lo anterior se realizó **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA** de fecha 17 de Octubre de 2015.

**SEGUNDO:** Por incumplimiento de dicha promesa, mi poderdante cito a la señora **BETULIA DUCUARA BARRIOS** quien tenía poder general otorgado mediante Escritura Publica No. 1602 de 15 de Abril de 2016, del señor **CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA**, a audiencia de conciliación en equidad, ante conciliador La señora **MELBA TRINIDAD GUTIERREZ HUERTAS**, nombrada por el tribunal superior del distrito judicial



JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ  
ABOGADO  
T.P 280051 CSJ

33  
160

de Bogotá, llegando al acuerdo de que se protocolizaria la Escritura de compraventa el día 09 de septiembre de 2016 en la Notaria 54 de Bogotá, a las 2:00 Pm.

**TERCERO:** llegada la fecha y hora acordada para la firma de la escritura la señora **BETULIA DUCUARA BARRIOS** no se hizo presente, dicho incumplimiento fue certificado por la Notaria 54 de Bogotá No. 5569/2016.

**CUARTO:** por los incumplimientos de la promitente vendedora se realizó denuncia penal Noticia criminal No. **110016000050201620518 DESPACHO FISCALIA 388 SECCIONAL DE BOGOTÁ.**

**QUINTO:** Mi prohijado, manifiesta no haber tenido conocimiento de la demanda de la referencia, por tal motivo no se pudo hacer parte en la misma, ni tampoco poder haber realizado defensa a sus derechos y al único patrimonio con el que cuenta, adicionalmente manifiesta que al momento de realizar la negociación desconocía, la existencia de la mencionada hipoteca.

**SEXTO:** Mi poderdante es Adulto Mayor, y habita el inmueble junto con su señora esposa de nombre **ANA MARLEN AGUILAR FERRUCHO** de 66 años de edad, también Adulto mayor (tercera edad), y no cuenta con los recursos necesarios para pagar arriendo y mucho menos adquirir otra vivienda,

**SEPTIMO:** Reitero oposición a la diligencia con el fin de que mi poderdante pueda ejercer su derecho a la defensa y que sea un honorable Juez de la Republica quien haga valer sus derechos sin necesidad de ver perdido su único patrimonio y el de su señora esposa, por culpa de la mala fe de unos estafadores, como **CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA, BETULIA DUCUARA BARRIOS** y la posible complicidad de entidades algunas notarias del circulo de Bogotá, hechos que serán puestos en conocimiento de las entidades correspondientes.

**NORMAS VULNERADAS.**

**Artículo 46.** El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

**Artículo 29.** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio

Dentro de los principios fundamentales del debido proceso recogidos expresamente en la nueva Constitución se encuentra el de que toda persona tiene derecho a promover la actividad Judicial para solicitar la protección de sus derechos e intereses legítimos. El artículo 229 de la Constitución dispone:

"Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de Justicia".





La Constitución impone los principios del debido proceso no solo a las actuaciones de la Rama Judicial, sino a todas las realizadas por las autoridades para el cumplimiento de los cometidos estatales, la prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Este derecho es de aplicación inmediata conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la Carta, vincula a todas las autoridades y constituye una garantía de legalidad procesal que pretende dentro de sus fines proteger a los individuos en su dignidad, personalidad y desarrollo frente a eventuales arbitrariedades amparadas en el ejercicio del poder.

### FUNDAMENTO JURIDICO

#### Sentencia T-252/17.

*"Los adultos mayores son un grupo vulnerable, por ello han sido catalogados como sujetos de especial protección constitucional en múltiples sentencias de esta Corporación. Desde el punto de vista teórico, esto puede obedecer a los tipos de opresión, maltrato o abandono a los que puede llegar a estar sometida la población mayor, dadas las condiciones, físicas, económicas o sociológicas, que la diferencian de los otros tipos de colectivos o sujetos.*

*Respecto de los adultos mayores existe una carga específica en cabeza del Estado, la sociedad y la familia para que colaboren en la protección de sus derechos, ya que éstos se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor en comparación con otras personas. Sin embargo, el Estado es el principal responsable de la construcción y dirección de este trabajo mancomunado, que debe tener como fin último el avance progresivo de los derechos de la población mayor."*

#### Sentencia T-339/17

*La igualdad, como principio constitucional "es un mandato complejo" que tiene varias formas de concretarse. Implica la garantía de la aplicación general de las normas y de su carácter abstracto, de modo que está prohibido hacer "distinciones con motivos discriminatorios, excluyentes e irrazonables, pues son contrarios a la Constitución. También impulsa "la adopción de medidas afirmativas para asegurar la vigencia del principio de igualdad ante circunstancias fácticas desiguales", con lo que rehúye la idea de una "equiparación matemática (...) que exigiría absoluta homogeneidad, sino que impone tratos iguales entre iguales, tratos diferentes entre supuestos disímiles e, incluso, medidas distintas en beneficios (sic.) De grupos que aunque desde una perspectiva son iguales desde otra requieren mejor tratamiento por parte del Estado".*

*La Constitución de 1991, en su artículo 46, promueve una idea de solidaridad en favor de las personas que han llegado a la tercera edad. Reconoció en favor de*



**JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ**  
**ABOGADO**  
**T.P 280051 CSJ**

38  
-162

*ellas un deber de protección y asistencia, a cargo del Estado, la sociedad y la familia, quienes concurren para asegurar su dignidad. Sin ánimo de reducir el valor social de los sujetos de la tercera edad y si las cargas sociales que le resulten desproporcionadas, busca promover su inclusión social, y para ello conmina al Estado a adoptar medidas materiales para atenuar las disparidades sociales que puedan operar en su contra."*

### **PRETENSIONES**

**PRIMERO:** Que se reconozca que mi poderdante **JULIO CESAR QUINTERO GOMEZ**, como señor de la tercera edad junto con su señora esposa la señora **ANA MARLEN AGUILAR FERRUCHO**.

**SEGUNDO:** Que no se haga efectivo el secuestre del inmueble tal identificado con Matricula inmobiliaria No. **50S-421394**, Código Catastral. **AAA0007KHHY**, Ubicado en la **Calle 32 Bis Sur No.13 A - 25** ordenada por el **JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

**TERCERO:** Que se le permita a mi poderdante ejercer su derecho constitucional a la defensa y al debido proceso.

### **ANEXOS**

1. Copia de ciudadanía de mi poderdante
2. Copia de poder a mi otorgado.
3. Copia de Contrato Promesa de Compraventa.
4. Copia Acta de Conciliación en Equidad.

### **NOTIFICACIONES.**

-Mi poderdante **JULIO CESAR QUINTERO GOMEZ** en la Calle 32 Bis Sur No.13 A - 25  
Teléfono: 3202411865

-El suscrito en la carrera 10 No. 19-65 edificio Camacol. Oficina 605 Piso 6 Teléfono  
3005591219.

Correo electrónico: [juancamiloconsultor@hotmail.com](mailto:juancamiloconsultor@hotmail.com)

**JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ**  
C. C. No. 80.082.775 de Bogotá.  
T.P. No. 28.00.51 del C.S.J.

**CARRERA 10 NUMERO 19-65 Oficina 605 CEL: 3005591219**  
Correo electrónico: [juancamiloconsultor@hotmail.com](mailto:juancamiloconsultor@hotmail.com)



JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ  
ABOGADO  
T.P 280051 CSJ

163

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

SEÑORES:

JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE

E. S. D.

Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2017-453

Demandante: JOSE WILSON AGUILAR

Demandado: CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA Y OTROS

JULIO CESAR QUINTERO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19.094.516, Respetuosamente por medio del presente documento manifiesto que otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, al doctor JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No 80.082.775 de Bogotá. Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 28.00.51 del Consejo Superior de la Judicatura, para que SE HAGA PARTE EN EL PROCESO EJECUTIVO en Mención,, CONTESTE DEMANDA, PRESENTE RECURSOS, SOLICITE PRUEBAS, ASISTA A AUDIENCIAS Y REALICE OPOSICION A LAS DILIGENCIAS DE SECUESTRO Y TODAS LAS FACULTADES TENDIENTES A PROTEGER MIS DERECHOS.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, aclarar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir y demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial para contestar demanda, presentar recursos, solicitar pruebas, asistir a audiencias y realizar oposición a las diligencias de secuestro y todas las facultades tendientes a proteger mis derechos.

Pido señor Juez y señor Alcalde Local solicito de manera atenta reconocer personería al Dr. JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ, para los fines y efectos aquí expuestos.

Atentamente,

JULIO CESAR QUINTERO GOMEZ  
C.C. No. 19.094.516,

Acepto Poder,

JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ  
C. C. No 80.082.775 de Bogotá.  
T.P. No. 28.00.51 del C.S.J.





## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



51279

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JULIO CESAR QUINTERO GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019094516, presentó el documento dirigido a JUEZ 81 CIVIL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



4df3wkwthjlv  
17/08/2019 - 10:38:52:880



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ALBA JEANNETH QUICENO GONZALEZ

Notaria diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 4df3wkwthjlv





164 37  
2  
2015

**PROMESA DE COMPRAVENTA DE UN APARTAMENTO.**

2

Entre los suscritos a saber: **CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA**, identificado con C.C. # 1.088.259.860 DE PEREIRA por una parte quien se llamará **EL PROMETIENTE VENDEDOR**, y de otra parte:

**JULIO CESAR QUINTERO GOMEZ**, identificado con C.C # 19.094.516 de Bogotá, quien en adelante se llamará **EL PROMETIENTE COMPRADOR**, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hemos celebrado la presente PROMESA DE COMPRAVENTA, estipulada dentro de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** El primero de los nombrados da en venta real y material en favor de **JULIO CESAR QUINTERO GOMEZ**, los derechos de propiedad, dominio y posesión que el exponente tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: **UN APARTAMENTO # 302**, ubicado en el **TERCER PISO HACIA EL FONDO** que hace parte del inmueble ubicado en la **CALLE 32 BIS SUR # 13 A - 25 P.H.** Del Barrio: **COLINAS** de esta ciudad de Bogotá D.C. Cuyos linderos, medidas y demás especificaciones se encuentran protocolizadas en la escritura pública de venta # 399 del 08 de MAYO de 2015, de la notaria 58 de Bogotá, registrado al folio de matrícula inmobiliaria en Mayor extensión No. **50S-421394. CEDULA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION: 32BISS 15BISA 4 --**

**DEPENDENCIAS:** 2 alcobas, hall, baño, cocina, escaleras a terraza con un salón y zona de lavandería. A la fecha cuenta con servicios comunitarios de agua, luz y gas natural provisionales, de los cuales el comprador bajo su propia cuenta y responsabilidad hará la respectiva instalación de sus servicios particulares, siendo los gastos que estos ocasionen por cuenta del mismo. --- **PARAGRAFO:** No obstante en cuanto a medidas y linderos descritas anteriormente la presente venta se hace como cuerpo cierto sin reserva ni limitación alguna. junto con sus usos, costumbres, servidumbres y anexidades que legal y naturalmente le corresponda. --- **SEGUNDA:** EL PRECIO real y efectivo de la presente venta es por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000.00)**, suma que el comprador cancela al vendedor así: **HOY** a la fecha y firma del presente contrato, la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) MCTE**, en dinero en efectivo, y recibidos a entera satisfacción. B) la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$42.000.000.00) MCTE**, para ser cancelados el día 03 de Noviembre de 2015, contra entrega real y material del apartamento. C) El saldo a deber por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) MCTE**, para ser cancelados en el termino no mayor al: 03 de



FEBRERO de 2016, contra la firma de escritura publica de venta. ---- **TERCERA:** EL PROMETIENTE VENDEDOR se compromete a entregar el inmueble objeto de la presente venta a paz y salvo, libre de todo concepto tales como: divisiones materiales, Embargos, impuestos, hipotecas, patrimonios de familia, juicios de sucesión, disoluciones conyugales, prenda agraria, Valorizaciones, y en libre de todo gravamen hasta la fecha, de la entrega en adelante se hará cargo de todo riesgo o perjuicio el comprador, por estar en posesión suya. --

**CUARTA:** EL PROMETIENTE VENDEDOR hace de la posesión del apartamento al comprador, HOY a la fecha y firma del presente documento, siendo su entrega real y material el día 03 de Noviembre de 2015, con su entrada independiente al apartamento del tercer piso debidamente desocupado, en el estado visto por el comprador. A satisfacción de las partes. --

**QUINTA:** EL PROMETIENTE VENDEDOR declara y manifiesta que el predio objeto de la presente venta lo adquirieron mediante compra que hizo al señor: JAIRO GIRALDO GAVIRIA mediante documento que reposa en su poder de fecha: 25 de Mayo de 2015, quien a su vez lo adquirió por compra que hizo a CRISTIAN JAIMES ORTEGA según consta en la escritura pública: # 399 del 8 de Mayo de 2015, de la notaria 58 de Bogotá, registrado al folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión No. 50S-421394. --

**SEXTA:** EL PROMETIENTE VENDEDOR firmará la correspondiente escritura pública del apartamento a nombre del comprador, el día: 03 de Febrero de 2016, en la notaria 17 de Bogotá, a las: 2.00 P.M. Fecha que se podría anticipar de común acuerdo entre las partes, en el evento de que el prometiente vendedor haya legalizado el régimen de propiedad horizontal, siendo los gastos que ocasione la escritura publica de venta por partes iguales, rete fuente a cargo del vendedor, beneficencia y registro a cargo del comprador. ---

**SEPTIMA:** EL PROMETIENTE VENDEDOR se compromete a entregar los títulos de propiedad del predio debidamente saneados para la escrituración tales como: impuestos pagos año 2015 y anteriores al día, primera copia escritura pública. Régimen de propiedad horizontal, Certificado de libertad reciente, paz y salvo del IDU y demás documento para la escrituración.

---- **OCTAVA:** En caso de fallecimiento de ambas o de alguna de las partes contratantes, sus respectivos cónyuges y/o herederos respectivos se encargaran de protocolizar, continuar y dar cumplimiento al presente contrato hasta llevarlo a su perfeccionamiento ---

**NOVENA:** Las partes de común acuerdo se fijan una cláusula penal por el valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) MCTE, los que se harán efectivos a la parte que no diere cumplimiento a lo aquí estipulado a más de responder por los perjuicios consiguientes ante las autoridades competentes, para lo cual fijamos a BOGOTA D.C., como domicilio contractual

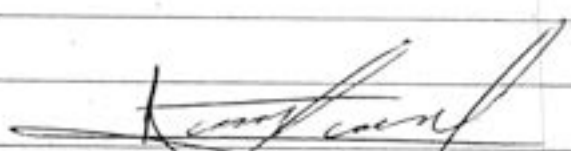




165 30  
B  
#  
#

ante 2 testigos hábiles, leído y aprobado a los (17) días del  
mes de OCTUBRE de 2015.

EL PROMETIENTE VENDEDOR

  
CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA

C.C# 1008259860

DIR. CRA 19 # 31 B - 29 SUR

TEL. 313 321 65 57

EL PROMETIENTE COMPRADOR

  
JULIO CESAR QUINTERO GOMEZ

C.C# 19094516 Bogotá

DIR: CL 49 B SUR # 9 - 89 INT 8 APTO 403

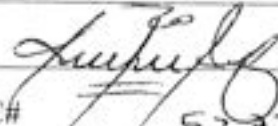
TEL: 320 241 18 65

TESTIGOS

C.C#

  
80118444

C.C#

  
52934038

39  
166  
H

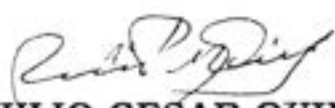
**CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.088.259.860 de PEREIRA, por medio del presente hago constar que he recibido de manos del señor: **JULIO CESAR QUINTERO GOMEZ** Identificado con la CC # 19.094.516 de Bogotá, la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS \$ 42.000.000.00 MCTE**, así: la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000.00) MCTE, mediante cheque de Gerencia del BANCO BBVA # **0053932**, a nombre del señor: CARLOS ARTURO MENDOZA VELASCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.645.540 por autorización directa del vendedor. Y la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MCTE, en dinero en efectivo, recibidos a entera satisfacción. Por concepto de anticipo al saldo adeudado sobre la venta del APARTAMENTO situado en el TERCER PISO al fondo, que hace parte del predio ubicado en la inmueble situado en la **CALLE 32 BIS SUR # 13 A - 25 P.H.** del BARRIO: COLINAS de esta ciudad de Bogotá. Identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA EN MAYOR EXTENSION No. **50S-421394** Según consta en la promesa de compraventa suscrita por las partes, de fecha: 17 DE OCTUBRE DE 2015, habiendo entregado el comprador hasta la fecha la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.00) MCTE**, quedando un saldo pendiente por cancelar la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) MCTE, los cuales serán cancelados de común acuerdo entre las partes, contra la firma de la escritura pública que perfecciona esta venta.

Para constancia se firma por las parte a los 10 días del mes de NOVIEMBRE de 2015.

**RECIBE**

  
**CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA**  
C.C# 1088259860

**ENTREGA**

  
**JULIO CESAR QUINTERO GOMEZ**

# 167  
La Señora Betulia Duque se compromete con el  
Señor Julio César Quintero Gómez a reparar la  
humedad que presenta el inmueble lo antes posible.

A partir de la firma de este documento las partes se comprometen a evitar todo tipo de agresión verbal o física, tanto directa como por intermedio de terceros, y en general todo acto que pueda afectar la convivencia pacífica entre ellos y con otras personas.

El (la) suscrito(a) CONCILIADOR(A) EN EQUIDAD informó a las partes que de conformidad con los artículos 66, 69 y 109 de la ley 446 de 1998, la presente Acta de Conciliación en Equidad, presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada. Los CONCILIANTES manifestaron estar de acuerdo con el contenido de este documento, aceptan las obligaciones adquiridas, y asumen la responsabilidad que ocasione el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia y encontrándose las partes de acuerdo, en pleno uso de sus facultades mentales y libres de toda coacción aceptan lo anterior en su integridad.

Decreto 1818 de 1998. Artículo 90. El procedimiento para la Conciliación en Equidad, deberá regirse por principios de informalidad y celeridad que orienten a las partes que logren un arreglo amigable (Artículo 108 de la Ley 446 de 1998 que modifica el artículo 86 de la Ley 23 de 1991).

El (la) Conciliador(a) en Equidad hace entrega de una primera copia autógrafa del acta a cada una de las partes.

#### LOS CONCILIANTES

Firma [Firma]

Nombre Julio César Quintero Gómez

C.C. No. 19094318 Bogotá

Firma [Firma]

Nombre Betulia Duque

C.C. No. 51.915.237 Atl

Firma \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

C.C. No. \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

C.C. No. \_\_\_\_\_

#### EL (LA) CONCILIADOR(A) EN EQUIDAD

Firma [Firma]

Nombres y Apellidos Melba Trinidad Gutierrez Huerta

C.C. 51.703.167. Bto

Acuerdo No 052 del 26 de enero del 2015

Expedido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Apoya:

Cámara de Comercio de Bogotá - Centro de Arbitraje y Conciliación  
Sede de Convivencia Comunitaria Tunjuelito - Calle 53 Sur # 19A - 45, Barrio San Carlos  
Tel.: 7677646 / 7696802 / 2054265

57  
7 168

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.094.516

QUINTERO GOMEZ  
APELLIDO

JULIO CESAR  
NOMBRE



*[Handwritten signature]*

# ACTA DE CONCILIACION EN EQUIDAD

RADICADO N° 1018-16 169

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 19 días del mes de Mayo del año 2016 siendo las 9:30 PM, fecha y hora señalados para llevar a cabo la presente Audiencia de Conciliación en Equidad, en presencia de: Melba Trinidad Gutierrez Huertas, con cédula de ciudadanía No. 51.703.167 de Bogotá, D.C., en calidad de Conciliador(a) en Equidad, nombrado (a) por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, según acuerdo No 052 del día 26 del mes de enero del año 2015.

## IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCILIANTES

### SOLICITANTE(S)

|            |                                   |
|------------|-----------------------------------|
| Nombre:    | <u>Julio Cesar Quintero Gomez</u> |
| C.C.:      | <u>19.074.516 Bogotá</u>          |
| Dirección: | <u>cll 32 bis sur # 13 A-25.</u>  |
| Barrio:    | <u>Las colinas</u>                |
| Teléfono:  | <u>320 2411865</u>                |

### CONVOCADO(S)

|            |                                |
|------------|--------------------------------|
| Nombre:    | <u>Betulia Duvario Barrios</u> |
| C.C.:      | <u>51.915.237 Bogotá</u>       |
| Dirección: | <u>Ka. 19 # 31 B-03</u>        |
| Barrio:    | <u>Quimogó</u>                 |
| Teléfono:  | <u>310 3275522</u>             |

|            |  |
|------------|--|
| Nombre:    |  |
| C.C.:      |  |
| Dirección: |  |
| Barrio:    |  |
| Teléfono:  |  |



## HECHOS Y PRETENSIONES

- 1) el Señor Julio Cesar Quintero Gomez invita a la Señora Betulia Duevara Barrios para acordar entrega de escritura publica por compra de apartamento ubicado en la cl. 32 bis Sur #13 A-25 Barrio Las Colinas en Bogota D.C. el apartamento que se menciona en esta diligencia es el apartamento 302 Trecientos dos.
- 2) las partes manifiestan que pretenden cumplir con este acuerdo.

## ACUERDO CONCILIATORIO

- La Señora Betulia Duevara Barrios se compromete con el Señor Julio Cesar Quintero Gomez a hacerle entrega de escritura publica por apartamento que le vendió su hijo Carlos Raul Mendoza ubicado en la cl. 32 bis Sur #13 A-25 Barrio Las Colinas en Bogotá, D.C. el día 09 de Septiembre de 2016 a las 03 pm en la notaria 54 del Circuito de notarios de Bogotá, D.C.
- El Señor Julio Cesar Quintero Gomez se compromete con la Señora Betulia Duevara a hacerle entrega de \$5.000.000 Cinco millones de pesos en el momento

### CLÁUSULA ADICIONAL

que firme y reciba su escritura publica que lo acredite como propietario del apartamento 302 Trecientos dos ubicado en la cl. 32 bis Sur #13 A-25 Barrio Las Colinas en Bogotá, D.C.

Apoya:

Cámara de Comercio de Bogotá - Centro de Arbitraje y Conciliación  
Sede de Convivencia Comunitaria Tunjuelito - Calle 53 Sur # 19A - 45, Barrio San Carlos  
Tel.: 7677646 / 7696802 / 2054285



53  
8 140



IMPRESION DEDILLO

FECHA DE NACIMIENTO  
**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

**03-FEB-1950**

**1.65**

**O+**

**M**

ESTATURA

GRUPO SANG

SEXO

**09-MAR-1971 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRO NACIONAL  
AL BUREAU DE LA POLICIA



A-1500115

401-M-00190945 15-20041202

0228404338N 02 153214493



# República de Colombia

3

70



8A032809114

2013  
141

ALEJANDRO MEZ ESTRAZA  
NOTARIO (E)



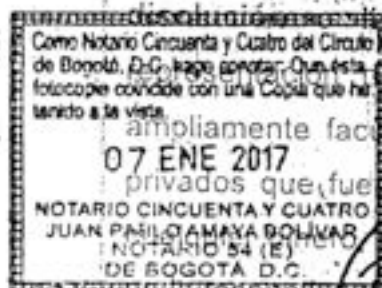
República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

nombre de éste(os), con hipoteca o prenda según el caso; para cancelar las obligaciones a favor del poderdante. 12) Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del(la)(los) poderdante(s) admita (n) a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. 13) Para que garantice (n) las obligaciones contraídas por el poderdante, o las que se contraiga en su nombre, con prenda de sus bienes muebles o con hipoteca de sus bienes inmuebles, con amplia facultad para gravar, hipotecar o en general limitar los bienes caucionando sus propias obligaciones o las de los terceros que el apoderado bajo su propio criterio así determine. 14) Para que acepte (n) con o sin beneficio de inventario, las herencias que se difieran del poderdante, para que las repudie o para que acepte (n) o repudie (n) los legados o donaciones que se hagan y para actuar de partidor. 15) Para que acepte (n) o repudie (n) en nombre del poderdante, los cargos de albacea, tutor o curador llegado el caso y la represente en tales caracteres en todos los actos jurídicos en que tenga que intervenir. 16) Para que pague (n) a los acreedores del(la)(los) poderdante(s) y haga con ellos las transacciones que considere convenientes. 17) Para que judicial o extrajudicialmente cobre (n) y reciba (n) cualquier cantidad de dinero o de otras especies, y el valor de los créditos que se adeuden al (la) (los) poderdante(s), expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 18) Para que reciba (n) y entregue (n) dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta del (la) (los) poderdante(s). 19) Para que exija (n) cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas al poderdante, para aprobarlas o improbarlas, para dar o percibir según el caso, el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente. 20) Para que condone (n) total o parcialmente las deudas a favor del poderdante, o para que libere a los deudores plazos o espere para satisfacer sus obligaciones. 21) Para que (n) a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial, deseché en ellas las propuestas de arreglos que se hagan e interponga nombramientos que en el deban hacerse, siempre en legítimos intereses del poderdante. 22) Para que represente (n) al (la) (los) poderdante (s) ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; en la rama judicial; y de la rama legislativa,

Como Notario Cincuenta y Cuatro del Circuito de Bogotá D.C. hago constar: Que esta fotocopia coincide con una Copia que he sido e insaurra  
07 ENE 2017  
NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO  
CORPORACIÓN AMAYA BOLIVAR  
NOTARIO 54 (E)  
DE BOGOTÁ D.C.



del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, sea como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos diligencias y actuaciones respectivas. 23) Para que transija (n) los pleitos, deudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y a las obligaciones del poderdante, y para que de manera expresa concilie en nombre del poderdante. 24) Para que someta (n) a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, deudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones del poderdante, y para que la represente en la sustentación de los juicios arbitrales correspondientes. 25) Para que desista (n) de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del (la)(los) poderdante(s), de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. 26) Para que transija (n) pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del (la) (los) poderdante. 27) Para que tome (n) para el poderdante, o de por cuenta de ella dinero en mutuo y estipule la tasa de interés, modalidad, y plazo. 28) Para que en nombre del (la) (los) poderdante(s), comparezca (n) a constituir sociedades de carácter comercial y lo representen en ellas. 29) Para que represente (n) al poderdante, en las sociedades de que sea socio o accionista, para que lleve la voz o emita el voto del poderdante en las respectivas asambleas o juntas generales y para que pague los instalamentos y reciba los dividendos que correspondan al poderdante. 30) Para que celebre (n) contratos de sociedades de carácter comercial o civil y aporte en ellas cualesquiera clase de bienes del poderdante.— 31) Para que en nombre del poderdante y en cualquier sociedad civil o comercial a que el pertenezca o llegue a pertenecer en el futuro, solicite la liquidación de cualquiera de estas sociedades y lleve su liquidación durante la disolución llegado el caso, quedando el apoderado ampliamente facultada así mismo para suscribir todos los documentos públicos y privados que fueren necesarios, así como para recibir, ceder, endosar o transferir créditos o bien de cualquier índole que corresponda al poderdante o bien de cualquier índole que corresponda al poderdante. 32) Para que celebre (n) contratos de cuenta corriente con la facultad expresa de estipular las tasas de interés del débito y del crédito, y suscriba operaciones financieras a su nombre con amplia facultad para definir su





# República de Colombia

5



Aa032809113

172

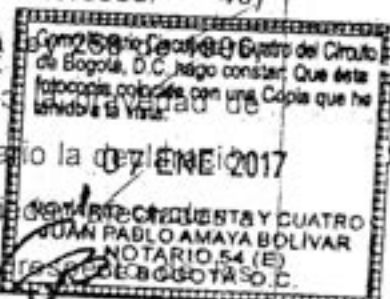
ALEJANDRO MEZ ESERAGA  
NOTARIO (E)

costo modalidad, costo financiero, plazo, garantías etc.— 33) Para que gire (n) ordene (n) girar, endose (n), proteste (n), acepte (n) y afiance (n) títulos valores, así como para abrir y cancelar cuentas corrientes, depósitos o cuentas de ahorro en cualquier establecimiento de crédito. 34) Para que represente (n) al poderdante, ante cualquiera corporaciones, funcionarios o autoridades del orden judicial, del orden contencioso administrativo, bien sea nacionales, departamentales o distritales, en cualesquiera juicios, notificaciones, actuaciones, actos, recursos, diligencias o gestiones en que el poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente sea demandante, demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, pudiendo conciliar, transigir en su nombre. — 35) Para que allane (n) o desista (n) de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervengan y de las articulaciones o incidentes que promueva. — 36) Para que represente (n) al poderdante, para todos los fines tributarios o fiscales y para recibir los pagos sujetos a retención como también para presentar la declaración de renta y patrimonio del poderdante, atender requerimientos, interponer todos los recursos, conducentes contra las liquidaciones de los impuestos de renta, patrimonio y complementarios que le hagan a el poderdante, así como también para iniciar y adelantar las acciones contenciosas administrativas, procedentes contra las citadas liquidaciones de impuestos y contra la resolución con las cuales se halla agotada la vía gubernativa. — 37) Para que efectué (n) giros autorizados al exterior por cuenta del poderdante y/o a su nombre, y/o reciba los mismos. — 38) Para que sustituya (n) total o parcialmente este poder, revoque (n) sus sustituciones y reasuma (n) el mandato. — 39) Se otorga la facultad de entablar demandas contra cualquier entidad crediticia en la defensa de mis intereses. — 40) Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 6. De la Ley 258 de 1995. Faculta al Notario y a mi (s) apoderado (s) para declarar ante Notario y bajo juramento sobre mi estado civil actual, transmitir al mismo funcionario la declaración pertinente respecto de la existencia o no de inmuebles de mi propiedad en la Vivienda Familiar. Así mismo faculta a mi apoderado para que declare sobre los inmuebles que adquiera en mi nombre los afecte o no a la Vivienda Familiar, dependiendo tal decisión de la manifestación expresa que en tal sentido haga (n). — 41) Para que suscriba (n) promesas de compraventa y escrituras pública de

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



20170706



07/ENE/2017

COMITÉ DE FISCALÍA Y CUATRO  
JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR  
NOTARIO 54 (E)  
BOGOTÁ D.C.



En general para que asuma (n) o reasuma (n) la representación del apoderado en todos los casos en que fuere de interés hacerlo, para beneficio de el poderdante, en tal forma que este nunca se encuentre sin representación. --- 44) Para conciliar

Para comprar y vender acciones en sociedades anónimas y cobrar dividendos. —

la cancelación de éstas. — 47) Para pagar a los acreedores del (la) poderdante, y hacer arreglo con ellos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias. ---

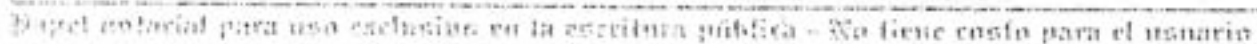
49) Para reclamar salarios, liquidaciones, cesantías, prestaciones sociales, y en general todos los dineros que adeuden al podordante. -- 50) Para que suscriba

Para tramitar, reclamar, entutelar, firmar y cobrar todo lo que sea necesario en cuanto a pensión y salud. 52) Para solicitar y reclamar tarjetas débito y crédito.

53) Autorizado para comprar para si, lo que estos autorizando vender, lo anterior de conformidad con el Artículo

2170 del Código Civil

SUFICIENTE, pues no por haber enumerado facultades ha de entenderse que queden excluidos los actos y contratos que no queden enunciados y por lo tanto (el





# República de Colombia



Ano 2809112

(la) apoderada (o) queda facultado (a) para ejercer cualquier acto en nombre representación de el (la) poderdante.

TERCERO: El (los) apoderado (s) queda (n) investido (s) de las facultades que (la) poderdante pueda conferirle legalmente, para que, en cuanto sea legal, el (los) apoderado (s) pueda (n) obrar como podrá hacerlo el (la) poderdante.

CUARTO: Manifiesta el (la) (los) (las) poderdante (s) y apoderado (a) (os), que se encuentra (n) en su entero y cabal juicio para el otorgamiento del presente poder general.

QUINTO: Se advierte que este poder conservará su vigencia hasta tanto no sea expresamente revocado por el poderdante mediante escritura pública debidamente otorgada, o hasta tanto no se compruebe su fallecimiento.

Para efectos de la Ley 253 de 1996, modificada por la 854 de 2003 declaro bajo la gravedad del juramento que mi estado civil actual es soltero con unión marital de hecho y que los inmuebles que poseo no se encuentran afectados a vivienda familiar y los que adquiera hacia el futuro es mi deseo no afectarlos a vivienda familiar. Mi apoderada queda facultada para hacer en mi nombre ante notario las anteriores manifestaciones y todas aquellas que sean necesarias para el perfeccionamiento de los negocios jurídicos a ellas encomendados.

Comparece(n) en este acto el (la)(los)(las) apoderado(s) BETULIA DUCUARA BARRIOS, manifestó (aron): Que acepta (n) esta escritura y en especial el PODER GENERAL constituido a su favor.

## ADVERTENCIA NOTARIAL

El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto

1970.

## BASES DE DATOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1386 de 2013, informo a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los

Como Notario Cincuenta y Cuatro del Circuito de Bogotá, D.C. hago constar: Que esta fotocopia coincide con una Copia que he tenido a la vista.

07 ENE 2017

NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO  
JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR  
NOTARIO 54 (E)  
DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. Igualmente se advierte a los titulares de los datos que les asisten los derechos de actualización, rectificación y supresión de los datos previo los procedimientos establecidos en la mencionada Ley. -----

--- ADVERTENCIAS ---

El Notario advirtió a los comparecientes: -----

- 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. -----
- 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
- 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. -----
- 4) Que es obligación de los comparecientes verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad, y demás datos consignados en este instrumento. -----

Como consecuencia de esta advertencia el suscrito Notario deja constancia que los comparecientes "DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. El Notario, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las

Como Notario Decretado en el Libro del Censo de Bogotá, D.C. hago constar: Que esta fotocopia coincide con una Copia que he tenido a la vista.

07 ENE 2017

NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO  
JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR  
NOTARIO 54 (E)  
DE BOGOTÁ D.C.

es, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por el otorgante conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

----- OTORGAMIENTO -----

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por los comparecientes quienes lo aprueban por encontrarlo conforme y en señal de



# República de Colombia

9



Aa032809111

15  
14

ALVARO GONZALEZ ESTRADA  
NOTARIO (E)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de reglas de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



asentimiento más adelante lo firman con el suscrito Notario. Los comparecientes declaran que son responsables del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico. El Notario da fe que el presente documento fue leído totalmente en forma legal por las comparecientes, quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias interiores, imparten con su firma sin objeción su aprobación, al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresan sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones y que son conscientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recaer sobre ellos y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, sus documentos de identidad.

Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y en consecuencia, asumen toda la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.

## AUTORIZACIÓN

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, el Notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública, dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a los comparecientes sobre las responsabilidades que el presente contrato genera para los otorgantes.

El presente Instrumento público fue elaborado en las hojas de papel notarial números: Aa032809115, Aa032809114, Aa032809113, Aa032809112,

Aa032809111, Aa032809116.  
MENDIENDO: \$.52.300, \$21.376, \$5.150. SI VALE.

DERECHOS NOTARIALES: \$52.300  
IVA: \$21.376

Super-Notariado y Registro \$5.150  
Cuenta Especial para el Notariado \$5.150

Resolución 0726 del 29 de enero de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Como Notario Cincuenta y Cuatro del Circuito de Bogotá, D.C., hago constar: Que esta fotocopia coincide con una Copie que he leído a la vista.

07-ENE-2017

NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO  
PABLO AMAYA BOLIVAR  
NOTARIO 64 (E)  
DE BOGOTÁ D.C.

05/01/2015 10:43:45 AM

MANDATO: Pareiro, soltero sin union marital de hecho, BIS: SI VALE.

### Los Comparecientes

  
CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA

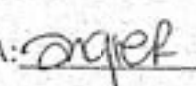
C.C. # 1088259860

DIRECCIÓN: CRA 19#31803

CORREO:

TELÉFONO: 3103275522

HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMO FIRMA: 

ACTIVIDAD ECONÓMICA: COMERCIANTE

ESTADO CIVIL: SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el(la) compareciente a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Se anexa.

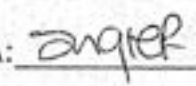
  
BETULIA DUCUARA BARRIOS

C.C. # 51.945.237.84

DIRECCIÓN: cne. 19 N. 31829. HUELLA ÍNDICE DERECHO

CORREO:

TELÉFONO: 3133216557

TOMO FIRMA: 

ACTIVIDAD ECONÓMICA: comerciante

ESTADO CIVIL: Soltero sin Union Marital de Hecho

07 ENE 2017

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el(la) compareciente a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Se anexa.

NOTARIO CIRCUNSCRITO CUATRO  
JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR  
NOTARIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DE BOGOTÁ D.C.



# República de Colombia

11



175

ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACÉ PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL SEISCIENTOS DOS (1602).  
DE FECHA: QUINCE (15) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2.016) DE LA NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



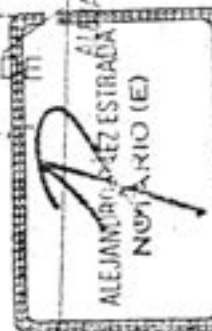
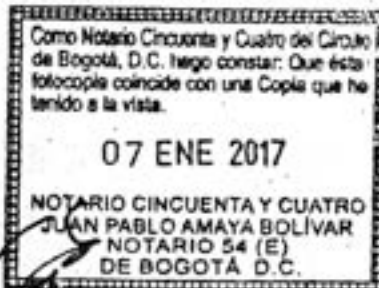
ALEJANDRO PAEZ ESTRADA

NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: YAMILE GONZALEZ

Revisión Jurídica:

Revisó documentos:



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca204782757



República de Colombia

El presente documento es una copia certificada y legalizada de un documento original.



76

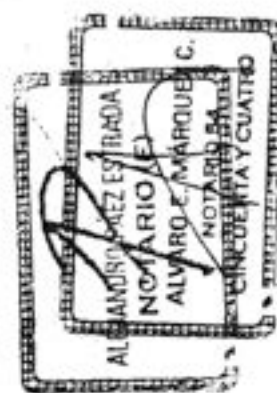
15

116

# NOTARIA 54 CINCUENTA & CUATRO

CERTIFICADO 9 - 2017

EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54)  
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.



## CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública MIL SEISCIENTOS DOS (1602) DE FECHA QUINCE (15) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) de la Notaria CINCUENTA Y CUATRO (54) de Bogotá, COMPARECIO, CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.259.860 expedida en Pereira, otorga PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora BETULIA DUCUARA BARRIOS, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.915.237 expedida en Bogotá, para que lo represente y ejecute todos los actos relacionados en dicha escritura.

Que revisado el original o matriz de la mencionada escritura, esta no presenta anotación marginal alguna, en la que conste que el poder haya sido revocado, modificado o sustituido.

La presente Certificación se expide en Bogotá, D.C., a los Diecisiete (17) días del mes de Enero del año dos mil diecisiete (2017) siendo las 16:45 horas con destino AL INTERESADO.

Elaboro: Brian Peña  
Revisado por: NC

Alvaro Enrique Márquez Cardenas



ALVARO ENRIQUE MÁRQUEZ CARDENAS  
NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTA, D.C.

CARRERA 10 No.15-04 SUR  
TELEFONO: 4082200  
E-MAIL: info@notaria54bogota.com

Notaria 54 de Bogotá D.C.



ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA  
NÚMERO: SETENTA Y SEIS (76)

DE FECHA: DIECISIETE (17) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) DE LA  
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Los Comparecientes,

*Betulia Ducuara Barrios*  
BETULIA DUCUARA BARRIOS

C.C. No. 51.915.237 *PR* HUUELLA ÍNDICE DERECHO

DIRECCIÓN: *Calle 19 N. 31327*

TELÉFONO: 3103275522

CORREO ELECTRÓNICO

ACTIVIDAD ECONÓMICA *comercio*

ESTADO CIVIL: *Soltera con unión sexual de hecho*

En nombre y representación de CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA  
Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue  
identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su  
huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de  
datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Se anexa.

*Claudia Patricia Llanos Franco*

CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO

C.C. No. 52483220 *Bto*

DIRECCIÓN: *Calle 32 Bis Sur # 13A25*

TELÉFONO: 3123882163

CORREO ELECTRÓNICO *Claudiafr828@gmail.com*

ACTIVIDAD ECONÓMICA

ESTADO CIVIL: *Soltera Sin Unión Marital de hecho*

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue  
identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su  
huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de  
datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Se anexa.



ALEJANDRO MÉNDEZ ESTRADA  
NOTARIO (E)



1902-10-61

HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMO FIRMA: *Paula*





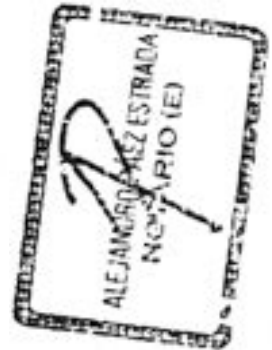
*Alvaro Enrique Marquez C.*  
ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS  
NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ D.C.



Elaboró: CA

Revisión Jurídica: *[Signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



# NOTARÍA 54

## CINCUENTA Y CUATRO

ES PRIMERA (1ª) COPIA TOMADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA  
NÚMERO 0076 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2017 QUE SE  
EXPIDE EN DIECISEIS (16) HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS  
EN SUS MARGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL  
DECRETO 960 DE 1970 CON DESTINO A:

**EL INTERESADO.**

Bogotá D.C. 26 de ENERO de 2.017



**ALEJANDRO PÁEZ ESTRADA**  
**NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) (E) DE BOGOTÁ.**  
SEGÚN RESOLUCION NUMERO 003 DEL 17 DE ENERO DE 2017

E. CAMARGO

República de Colombia

garantía para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





República de Colombia

Pag. 1



## NOTARÍA 17

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2985

DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIUNO (21) DE AGOSTO  
DE DOS MIL QUINCE (2015).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

|                                                                |                                                            |
|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| MATRÍCULA INMOBILIARIA N°:                                     | 50S-421394                                                 |
| Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - |                                                            |
| CÉDULA CATASTRAL N°:                                           | 32BISS 15BIS A 4                                           |
| UBICACIÓN DEL PREDIO:                                          | URBANO (X) RURAL ( )                                       |
| NOMBRE O DIRECCIÓN:                                            | Calle 32 Bis Sur No. 13 A - 25 de la ciudad de Bogotá D.C. |

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO. -

| Código No | Acto                                                   |
|-----------|--------------------------------------------------------|
| 204       | Hipoteca Abierta de Primer Grado Sin Límite de Cuantía |

VALOR DEL ACTO.

| AVALÚO CATASTRAL | VALOR CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA. |
|------------------|---------------------------------|
| \$58.100.000     | \$15.000.000.                   |

PERSONAS QUE INTERVIENEN  
(PARTE DEUDORA)

| NOMBRES                     | IDENTIFICACIÓN         |
|-----------------------------|------------------------|
| Carlos Raúl Mendoza Ducuara | C.C. No. 1.088.259.860 |

PERSONAS QUE INTERVIENEN

del notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Plantel notarial para uso exclusivo de copias de documentos públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial

USO EXCLUSIVO  
NOTARÍA 17

Controlado en el registro 24-09-19

10002204045099CMF

**(PARTE ACREEDORA)**

Wilson Sneider Aguilar Gil

C.C.No. 1.031.153.281

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiuno (21) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015) ante mí EDUARDO GONZÁLEZ MONTOYA, NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

Compareció: **CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.259.860 expedida en Pereira, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **LA PARTE HIPOTECANTE** por una parte y, por la otra parte, **WILSON SNEIDER AGUILAR GIL**, quien también es mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.031.153.281 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio, quienes en adelante se denominará **LA PARTE ACREEDORA**, y dijeron que celebran el contrato de **HIPOTECA ABIERTA** que se registrá por las estipulaciones siguientes: -----

**PRIMERO.- MUTUO:** Que **LA PARTE HIPOTECANTE** SE DECLARA DEUDORA EN VIRTUD DEL PRÉSTAMO Ó MUTUO, que le otorga **LA PARTE ACREEDORA** por el valor **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, POR UN PLAZO DOCE (12) MESES, el cual empieza a contarse a partir de la fecha de la firma del presente instrumento público, pagadero en una (1) cuota al finalizar el plazo. -----

**SEGUNDO.- CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.-** Que mediante el

Acto notarial en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



180  
17

presente documento LA PARTE DEUDORA constituye HIPOTECA ABIERTA, SIN LÍMITE DE CUANTÍA a favor de WILSON SNEIDER AGUILAR GIL, denominado LA PARTE ACREEDORA sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-421394 y que se determina más adelante EN VIRTUD DEL PRÉSTAMO O MUTUO, por el plazo prorrogable de DOCE (12) MESES, el cual empieza a contarse a partir de la fecha de la firma del presente instrumento público. -----

**TERCERO.- IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:** El inmueble objeto de la presente HIPOTECA se identifica así: Un lote de terreno marcado con el número seis (6) de la manzana número veintinueve (29) de la Urbanización La colina, junto con la casa de habitación en el construida, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., calle treinta y dos Bis Sur (Cl. 32 Bis Sur) número trece A veinticinco (13 A - 25), con un área construida de ciento treinta y siete metros cuadrados (137.00 Mts.2) construcción que consta de las siguientes dependencias: -----

PRIMER PISO: Alcoba, sala, comedor, cocina y baño. -----

SEGUNDO PISO: Dos (2) alcobas, cocina, baño, sala comedor y patio.

TERCER PISO: Dos (2) alcobas, cocina, baño, sala comedor y patio. ---

Lote de terreno que cuenta con una extensión superficial de ochenta y siete metros cuadrados con cuarenta y tres centímetros cuadrados (87.43 Mts.2) comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del respectivo título de adquisición: -----

POR EL NORTE: En extensión de cinco metros con setenta centímetros (5.70 mts.), con la diagonal treinta y una F Sur (Dg 31 F Sur), -----

POR EL SUR: En extensión de seis metros con diez centímetros (6.10 mts.), con los lotes números dieciséis (16) y diecisiete (17) de la misma manzana veintinueve (29). -----

POR EL ORIENTE: En extensión de quince metros con setenta y nueve





centímetros (15.79 mts.) con el lote número siete (7) de la misma manzana veintinueve (29).-----

POR EL OCCIDENTE: En extensión de quince metros con ochenta centímetros (15.80 mts.); con el lote número cinco (5) de la misma manzana veintinueve (29).-----

A este inmueble le corresponde el REGISTRO CATASTRAL NÚMERO 32BISS 15BIS A 4, y el folio de MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 50S-421394.-----

PARÁGRAFO: No obstante la mención de la cabida y linderos la hipoteca se constituye sobre un cuerpo cierto.-----

CUARTO.- TÍTULO Y MODO DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE. - El inmueble citado, sobre el cual se hipoteca, fue adquirido por LA PARTE DEUDORA, por compra que hizo al señor JAIRO GIRALDO GAVIRIA, según escritura pública número dos mil doscientos setenta y seis (2.276) de fecha seis (06) de julio del año dos mil quince (2.015), otorgada en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-421394.-----

QUINTO: SANEAMIENTO. - La PARTE HIPOTECANTE manifiesta que el inmueble objeto de la presente negociación es de su exclusiva propiedad y que no han efectuado enajenación anterior a la presente negociación. Así mismo expresan que se encuentra libre de todo tipo de limitaciones o gravámenes en general, tales como embargos, pleitos pendientes, anticresis, arrendamientos por escritura pública, uso, usufructo, habitación, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, gravamen hipotecario diferente del que por medio del presente documento se constituye y, en general, cualquier afectación a la propiedad.-----





**SSEXTO. FORMA DE PAGO.-** LA PARTE DEUDORA cancelará el valor del préstamo a LA PARTE ACREEDORA al cumplimiento del plazo de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento público, que podrán ser prorrogados. -----

**PARÁGRAFO. - INTERESES:** Durante el plazo estipulado para la cancelación de la obligación LA PARTE DEUDORA cancelará el interés más alto certificado por la Superfinanciera de Colombia para el respectivo período, sin que pueda exceder en ningún momento la limitación establecida por el artículo tercero del Decreto 4090 del 21 de noviembre de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, atendiendo la limitación establecida para la no tipificación del delito de usura consagrado en el artículo 305 del Código Penal. -----

En caso de mora en la restitución del capital mutuado o mora en el pago de cualquier mensualidad de intereses en la forma contenida, LA PARTE DEUDORA reconocerá y pagara a LA PARTE ACREEDORA el interés más alto que para este fin establece la Superfinanciera de Colombia, sin que ello perjudique las acciones a que tiene derecho LA PARTE ACREEDORA, para hacer efectivo el crédito por la vía judicial. -----

**PARAGRAFO:** Que LA PARTE DEUDORA podrá en cualquier tiempo antes del vencimiento del plazo pactado pagarle a LA PARTE ACREEDORA, en un solo acto la totalidad de la suma mutuada, junto con sus correspondientes intereses, que estén pendientes, incluido el mes que haya comenzado a correr y además el comercialmente llamado mes muerto o no devengado. -----

**SEPTIMO.- ALCANCE DE LA HIPOTECA.-** Que la hipoteca que aquí se constituye grava el inmueble junto con todas sus mejoras presentes y/o futuras tales como edificaciones, anexidades, dependencias, frutos,



inmuebles por destinación y en general todos los bienes y derechos que conforme a la legislación le accedan, al igual que compromete la responsabilidad personal de la parte deudora. -----

**OCTAVO.- HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA.-** Que en consideración a que esta HIPOTECA ES ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA, garantiza el cumplimiento de cualquier obligación que la parte hipotecante tuviere o llegare a tener a favor de LA PARTE ACREEDORA, ya sea por préstamos, capital, intereses, gastos extrajudiciales y/o judiciales, honorarios, o por cualquier otra causa o concepto y a cualquier título o calidad para con LA PARTE ACREEDORA, ya sea personal o endosado. -----

**NOVENO.- EXPEDICIÓN DE COPIAS.-** LA PARTE DEUDORA confiere por medio del presente documento poder especial, amplio y suficiente a LA PARTE ACREEDORA para que durante la vigencia de la hipoteca y con las facultades plenas del artículo 70 del C.P.C., en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura, se solicite en nombre y representación de LA PARTE DEUDORA la expedición de una copia sustitutiva del presente instrumento público con mérito ejecutivo, y suscriba la escritura pública correspondiente, para lo cual será suficiente la manifestación que LA PARTE ACREEDORA realice en nombre propio y en representación de LA PARTE DEUDORA sobre su pérdida o destrucción. -----

**DECIMO.- CESIÓN.-** LA PARTE DEUDORA acepta desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la ley, sin necesidad de notificación expresa, cualquier cesión que LA PARTE ACREEDORA realice de las obligaciones a su cargo y de los instrumentos o garantías que le amparen. -----



44025081726

182

**UNDÉCIMO.- EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN.- LA PARTE**

**ACREEDORA** podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y a cargo de **LA PARTE DEUDORA** y, consecuentemente exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los eventos que se señalan a continuación: -----

a) Si fuere perseguido el inmueble en cualquier acción judicial;-----

b) Si sufre desmejoras o deprecio tales que, así desmejorado o depreciado, no fuere suficiente garantía para la plena seguridad de **LA PARTE ACREEDORA** a juicio de éste; -----

c) Si **LA PARTE DEUDORA** perdieren la titularidad o posesión inscrita del bien hipotecado, por cualquiera de los medios de que tratan los artículos 787 y s.s. del Código Civil, o si perdieren la posesión sobre el mismo y no ejercieren oportunamente las acciones civiles o de policía que para el efecto señalan las disposiciones legales pertinentes; -----

d) Si **LA PARTE DEUDORA** incurrieren en mora en el pago del capital o sus intereses o de cualquiera de ellos; -----

e) Si **LA PARTE DEUDORA** fuesen embargados por persona natural o jurídica distinta. -----

**DUODÉCIMO.- VIGENCIA DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca aquí constituida estará vigente mientras no se cancele expresamente de acuerdo con las formalidades legales y mientras exista a favor de **LA PARTE ACREEDORA** y a cargo de **LA PARTE DEUDORA** cualquier obligación pendiente y sin solucionar total o parcialmente, derivada del presente contrato. -----

**DÉCIMO TERCERO.- HIPOTECA - SOBRE CUERPO CIERTO. EI**



inmueble sobre el cual recae la garantía hipotecaria abierta y sin límite de cuantía que en este instrumento público se constituye es sobre cuerpo cierto, no obstante la mención de cabida y linderos. -----

**DÉCIMO CUARTO.- GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO DE LA CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA.-**

Serán de cargo de LA PARTE DEUDORA todos los gastos de cobro judicial y extrajudicial; la totalidad de los gastos de otorgamiento de esta escritura en cuanto al gravamen se refiere, los impuestos de registro, los derechos de anotación y beneficencia y los de su posterior cancelación del presente gravamen y la expedición de la copia del certificado de libertad donde conste la inscripción del gravamen la cual deberá ser entregada a LA PARTE ACREEDORA junto con el citado certificado de libertad. -----

**PARÁGRAFO:** Para efectos de liquidación de derechos notariales y registrales se toma la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, según carta suscrita del ACREEDOR que se protocoliza. -----

Presente LA PARTE ACREEDORA Y LA PARTE DEUDORA de las condiciones civiles e identificación ya anotadas, dijeron: -----

a) Que aceptan la presente escritura de hipoteca aquí contenida, por estar de acuerdo con todo lo estipulado. -----

b) Que en el texto de la presente escritura de manera expresa se autoriza la cesión del préstamo hipotecario a la persona que LA PARTE ACREEDORA designe, sin necesidad de notificación o requerimiento personal alguno. -----





c) Que LA PARTE ACREEDORA conoce el inmueble objeto de la hipoteca. -----

**LOS COMPARECIENTES** hacen constar: -----

1. Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad, el folio de matrícula inmobiliaria, la tradición, los linderos del inmueble, por lo cual **DECLARAN** que aprueban este instrumento sin reserva alguna, tal como quedó redactado. -----

2. Que las declaraciones e informaciones consignadas en el presente instrumento corresponden a la verdad y, en consecuencia, asumen la responsabilidad derivada de cualquier error o inexactitud en la misma que se detecte con posterioridad por cualquiera de los intervinientes, por lo cual aceptan la responsabilidad correspondiente en caso de utilizarse la presente escritura con fines ilegales. -----

3. Así mismo expresan que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4. Que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. Finalmente el Notario advierte a **LOS COMPARECIENTES**, que cualquier aclaración a la presente escritura pública, que implique el otorgamiento de una nueva, causará costos que serán asumidos única y exclusivamente por **LOS COMPARECIENTES**, por lo cual la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la ley. -----



AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. Para los efectos de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, y presente LA PARTE DEUDORES, previa indagación del Notario sobre el particular, declara (n) bajo la gravedad del juramento que su (s) estado (s) civil es (son) el (los) señalado (s) en la comparecencia inicial, y que el inmueble sobre el cual se hipoteca **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** -----

El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "Quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar" (inc. 4, art. 6, L. 258/96)

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.** Leída esta escritura por los comparecientes de conformidad con lo anteriormente señalado y realizadas las advertencias de rigor para efectos de la suscripción del presente acto y una vez aprobado por los mismos, se firma ante mí, el NOTARIO QUE LO AUTORIZA. -----

Se deja constancia que los comparecientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente escritura pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de noventa (90) días. -----/

El señor Notario deja expresa constancia a **LOS CONTRATANTES** que este título de hipoteca da nacimiento a la obligación personal del mutuo, pero **NO** al gravamen hipotecario, razón por la cual es **INDISPENSABLE** inscribirlo en la Oficina de Registro de II. PP., dentro del término perentorio de noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la firma de otorgamiento de este





instrumento, al tenor del, artículo 1.573 del C. C. y el decreto 1.250 del 1.970 artículo 32, cuyo incumplimiento impedirá su registro y no tendrá valor alguno, ni se contará su fecha sino desde su nueva inscripción, lo cual implica el otorgamiento de una **NUEVA ESCRITURA PÚBLICA DE HIPOTECA** cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **LOS COMPARECIENTES**.

**POR LO EXPUESTO, EL NOTARIO AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO.**

#### PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales aquí aportados por las partes formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaria, para la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria y expresamente dan su consentimiento para el almacenamiento y uso.

Esta información será tratada y protegida según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que lo reglamentan o complementan. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo a los procedimientos y dirigiéndose al Notario autorizante de este documento, como responsable de la conservación de la información en custodia.

**DOCUMENTOS Y ANEXOS.**- Se protocolizan los documentos con base en la Ley 44 de 1990, artículos 44, 129 y 160 del Decreto 807 de 1.993,

~~del notario para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario~~



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de resoluciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

USO EXCLUSIVO  
NOTARIO

Ca325017033



6-06-2019 24-05-19

artículo 10 del Decreto 867 de 1.993 y los Decretos 129 y 130 de 1994.  
Se presentaron los siguientes COMPROBANTES FISCALES como  
requisito legal para la suscripción de la presente escritura pública: -----

1- COPIA PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO  
2276 DE FECHA 06 DEL JULIO DE 2015 DE LA NOTARIA 17 DE  
BOGOTA DEL RECIBO DE PAGO LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO  
PREDIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2015, -----  
FORMULARIO 2015201021629662722. -----

No. DE REFERENCIA DEL RECAUDO: 15220467820. -----  
DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CL 32 BIS SUR 13 A 25. -----  
RECIBIDO CON PAGO EL 09/04/2015 EN EL BANCO CITIBANK.  
AUTOAVALÚO \$58.080.000,00. -----

2- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE  
NOTARIAL, PIN DE SEGURIDAD: ZDFAABVSYRFKIG. -----  
DEL PREDIO CON DIRECCIÓN: CL 32 BIS SUR 13 A 25. -----  
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S00421394. -----  
CÉDULA CATASTRAL: 32BISS 15BIS A 4. -----  
CHIP: AAA0007KHHY. FECHA DE EXPEDICIÓN: 21-08-2015. -----  
FECHA DE VENCIMIENTO: 20-09-2015. -----  
VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO  
PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. -----  
CONSECUTIVO No. 838881. -----

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE ELABORÓ EN LAS HOJAS  
DE PAPEL NOTARIAL CON CÓDIGO DE BARRAS Nos: Aa025081730-  
Aa025081724- Aa025081725- Aa025081726- Aa025081727-  
Aa025081728, Aa025081729- -----

Derechos Notariales (Res.0641/2015)..\$61.279- ✓

I.V.A.:.....\$29.549 ✓



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA  
NÚMERO: 2985

DE FECHA: VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL  
QUINCE (2015) DE LA NOTARÍA DIECISIETE (17) DE  
BOGOTÁ D.C.

LA PARTE DEUDORA

x   
CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA

C.C. N° 1088259860

Dirección CRA 19#31B-03

Tel. 3203246033

Estado civil SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO

Actividad Económica COMERCIANTE

Obrando en nombre propio

LA PARTE ACREEDORA

x   
WILSON SNEIDER AGUILAR GIL

C.C. N° 103153281

Dirección Cc 29 #46050

Tel. 311 577 7363

Estado civil SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO

Actividad Económica COMERCIANTE

Obrando en nombre propio

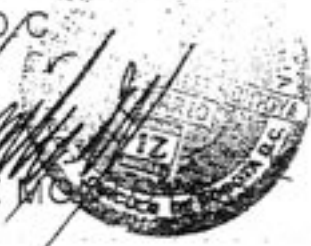
USO EXCLUSIVO  
NOTARIA 17

21 AGO. 2013

14

NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO  
DE BOGOTÁ D.C.

~~EDUARDO GONZÁLEZ MORALES~~



*Handwritten signature*

3549-15 yb

Notaría 17 del Circulo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

**ESPACIO EN BLANCO**

AÑO GRAYABLE  
2015



Impuesto predial unificado  
Recibo oficial de pago  
Sistema simplificado de  
Predios residenciales urbanos

Formulario No.  
2015201021623683732

Referencia de  
15200467820

2012 031

|                                                             |  |                  |  |                                        |  |                                      |  |
|-------------------------------------------------------------|--|------------------|--|----------------------------------------|--|--------------------------------------|--|
| 1. CHIP AAAG007KHYY                                         |  |                  |  | 2. MATRICULA INMOBILIARIA 050SD0421394 |  | 3. CÉDULA CATASTRAL 7C.BISS 15BISA 4 |  |
| 4. DIRECCION DEL PREDIO CL 32 BIS SUR 13A 25                |  |                  |  |                                        |  |                                      |  |
| 5. AVALUO 58.080.000                                        |  |                  |  |                                        |  |                                      |  |
| 6. TARIFA O RANGO DE AV.CATASTRAL DE 55.800.001 EN ADELANTE |  |                  |  |                                        |  |                                      |  |
| 7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON CRISTIAN JAMES ORTEGA        |  |                  |  |                                        |  |                                      |  |
| 8. IDENTIFICACION 7.924.310                                 |  |                  |  |                                        |  |                                      |  |
| 9. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 32 BIS SUR 13A 25           |  |                  |  |                                        |  |                                      |  |
| 10. CODIGO DE MUNICIPIO 11001                               |  |                  |  |                                        |  |                                      |  |
| FECHAS LIMITE DE PAGO                                       |  | HASTA 10/04/2015 |  | HASTA 19/06/2015                       |  | HASTA 31/12/2015                     |  |
| 11. VALOR DEL IMPUESTO FU 116,000                           |  |                  |  |                                        |  |                                      |  |
| 12. VALOR SANCION VS 0                                      |  |                  |  |                                        |  |                                      |  |
| 13. AJUSTE POR EQUIDAD AT 0                                 |  |                  |  |                                        |  |                                      |  |
| 14. IMPUESTO AJUSTADO IA 116,000                            |  |                  |  |                                        |  |                                      |  |
| 15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 12,000                     |  |                  |  |                                        |  |                                      |  |
| 16. INTERES DE MORA IM 0                                    |  |                  |  |                                        |  |                                      |  |
| 17. TOTAL A PAGAR TP 104,000                                |  |                  |  |                                        |  |                                      |  |
| 18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglon 17 + 18) AV 12,000     |  |                  |  |                                        |  |                                      |  |
| 19. TOTAL CON PAGOS VOLUNTARIOS TA 116,000                  |  |                  |  |                                        |  |                                      |  |
| 20. TOTAL A PAGAR 244,000                                   |  |                  |  |                                        |  |                                      |  |

Aporte voluntariamente un 10% del valor al desarrollo de ☐ SI ☒ NO ☐ ME aporte debe destinarse al proyecto ☐

08-07-2015  
ORDEN KENNEDY SHD - DDI  
Formulario 15200467820  
Adhesivo 09079300073375  
Fecha de recibo APT 08/15 HN  
Valor recibido \$104,000  
Rendido con pago



República de Colombia

Recibo notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

Fotocopia

2276

6/Julio/2015

Original

21 JUL 2015





Instituto  
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: ZDFAABVSYRFKIG

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 32 BIS SUR 13A 25

Matrícula Inmobiliaria: 050S00421394

Cédula Catastral: 32BISS 15BISA 4

CHIP: AAA0007KHHY

Fecha de expedición: 21-08-2015

Fecha de Vencimiento: 20-09-2015

**VALIDO PAREA TRAMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS  
POR CONCEPTO DE VALORIZACION**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 838881

DOMIDUTS01CC01:empini01/CMPINIL

CABELTRA1

AUG-21-15 07:09:08

ACRA



Instituto  
Desarrollo Urbano

**BOGOTÁ**  
**HUANA**

Bogotá D.C. [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso





187

# NOTARIA DIECISIETE DE BOGOTÁ

Dr. EDUARDO GONZALEZ MONTOYA - NOTARIO

Nit. 10.222.142-7

Código Super Notariado: 11001017

Cr 10 No 16-22 Sur Tel 4091717

Fecha : 21 de AGOSTO de 2015

FACTURA DE VENTA N° 025768



Bogotá, D. C. AGOSTO 21 de 2015 ESCRITURA No. 02985

Comparecientes : MENDOZA DUCARR CARLOS RAUL  
AGUILAR GIL WILSON

C.C. 1.088,258,880-  
C.C. 1.031,153,281-

Acto o contrato : HIPOTECA  
Número de folio : 03545 -2015

## LIQUIDACION

### DERECHOS NOTARIALES

Cuantías: HIPOT - 15,000,000 - 61,279

NOTARIALES Resol 6641 de 2015..... \$ 61,279

### GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz 8 ..... \$ 24,800  
2 Copia(s) de 11 hojas \$ 68,200  
1 Especial(es) 8 hojas \$ 24,800  
1 Firma Digital ..... \$ 5,600

TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION ..... \$ 123,400

### RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA ..... \$ 29,549  
Super-Notariado y Registro ..... \$ 7,250  
Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 7,250

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... \$ 184,679

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 44,049

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... \$ 228,728

Sm : DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABOGADO ..... \$ 228,728



AMGOAR  
Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTAR ESTA FACTURA

IVA - Régimen Común - Actividad económica eP10 - Tarifa 0.266% - Factura expedida por Computador

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca325017030

Código de barras 24-05-19

48838C85MADU9509

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.483.220  
LLANOS FRANCO

APELLIDOS  
CLAUDIA PATRICIA

NOMBRES



FIRMA



37  
189



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO  
**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)

**22-ENE-1979**

28

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.61**

**A+**

**F**

ESTATURA

G.S. RH

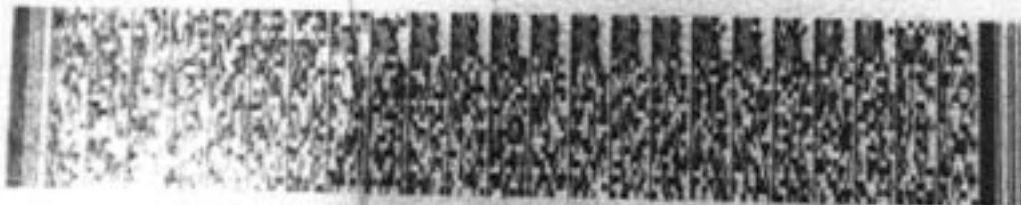
SEXO

**13-AGO-1997 BOGOTA D.C**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1503154-0029243-F 0052483220-20110415

0026701102A 1

1301287403



JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ  
ABOGADO  
T.P 280051 CSJ

#  
-190

Bogotá D.C. 20 de agosto de 2019

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe  
**R No. 2019-681-010010-2**



2019-08-21 08:54 - Folios: 5 Anexos: 9  
Destino: Despacho - AL CAL DIA LOCAL  
Reca D: JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ



SEÑOR:

**LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZON**  
**ALCALDE LOCAL RAFAEL URIBE**  
E. S. D.  
Ciudad.

**PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2017-453**  
**Demandante: JOSE WILSON AGUILAR**  
**Demandado: CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA Y OTROS**  
**REFERENCIA: OPOSICIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRE**

**JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No 80.082.775 de Bogotá. Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 28.00.51 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la señora **CLARA IVONNE LOZANO HERMANN** identificada con cedula de ciudadanía No. **35.198.283**, mediante el presente escrito hago Oposición a la diligencia de secuestre sobre el bien inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No. **50S-421394**, Código Catastral. **AAA0007KHHY**, Ubicado en la **Calle 32 Bis Sur No 13 A - 25** ordenada por el **JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, en Despacho Comisorio No. 196 por los hechos y razones que a continuación expongo:

### HECHOS

**PRIMERO:** Mi prohijada manifiesta que fue víctima de una estafa, del señor **CARLOS RAUL DUCUARA MENDOZA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.088.259.860, el cual le prometió en venta una cuota parte del bien inmueble objeto de la diligencia, como prueba de lo anterior se realizó **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA**.



**SEGUNDO:** Por incumplimiento de dicha promesa, mi poderdante cito a la señora **BETULIA DUCUARA BARRIOS** quien tenía poder general otorgado mediante Escritura Publica No. 1602 de 15 de Abril de 2016, del señor **CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA**, a audiencia de conciliación en equidad, ante conciliador La señora **MELBA TRINIDAD GUTIERREZ HUERTAS**, nombrada por el tribunal superior del distrito judicial de Bogotá, llegando al acuerdo de que se protocolizaría la Escritura de compraventa el día 09 de septiembre de 2016 en la Notaria 54 de Bogotá, a las 2:00 Pm.

**TERCERO:** llegada la fecha y hora acordada para la firma de la escritura la señora **BETULIA DUCUARA BARRIOS**, no se hizo presente, dicho incumplimiento fue certificado por la Notaria 54 de Bogotá No. 5569/2016.

**CUARTO:** por los incumplimientos de la promitente vendedora se realizó denuncia penal Noticia criminal No. **110016000050201620518 DESPACHO FISCALIA 388 SECCIONAL DE BOGOTÁ.**

**QUINTO:** Mi prohijada, manifiesta no haber tenido conocimiento de la demanda de la referencia, por tal motivo no se pudo hacer parte en la misma, ni tampoco poder haber realizado defensa a sus derechos y al único patrimonio con el que cuenta, adicionalmente manifiesta que al momento de realizar la negociación desconocía, la existencia de la mencionada hipoteca.

**SEXTO:** Mi poderdante es madre cabeza de familia, de un niño de Nombre **JOSE DANIEL PARDO LOZANO** de 10 años de edad y no cuenta con los recursos necesarios para pagar arriendo y mucho menos adquirir otra vivienda,

**SEPTIMO:** Reitero oposición a la diligencia con el fin de que mi poderdante pueda ejercer su derecho a la defensa y que sea un honorable Juez de la Republica quien haga valer sus derechos sin necesidad de ver perdido su único patrimonio y el de su hijo menor de edad, por culpa de la mala fe de unos estafadores, como **CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA, BETULIA DUCUARA BARRIOS** y la posible complicidad de entidades algunas notarias del circulo de Bogotá, hechos que serán puestos en conocimiento de las entidades correspondientes

**OCTAVO:** es de recalcar que mi poderdante ha sido víctima de la violencia, sin recibir la debida protección por parte del estado y no sería justo que sus derechos fueran vulnerados nuevamente,

#### **NORMAS VULNERADAS.**

**Artículo 29.** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.





"Dentro de los principios fundamentales del debido proceso recogidos expresamente en la nueva Constitución se encuentra el de que toda persona tiene derecho a promover la actividad Judicial para solicitar la protección de sus derechos e intereses legítimos. El artículo 229 de la Constitución dispone:

"Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de Justicia".

La Constitución impone los principios del debido proceso no solo a las actuaciones de la Rama Judicial, sino a todas las realizadas por las autoridades para el cumplimiento de los cometidos estatales, la prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Este derecho es de aplicación inmediata conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la Carta, vincula a todas las autoridades y constituye una garantía de legalidad procesal que pretende dentro de sus fines proteger a los individuos en su dignidad, personalidad y desarrollo frente a eventuales arbitrariedades amparadas en el ejercicio del poder.

#### FUNDAMENTO JURIDICO.

##### Sentencia T-003/18

*"Para la Corte, la condición de padre o madre cabeza de familia se acredita cuando la persona (i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, (ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y (iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental."*

**Sentencia C-722/04;** La Corte ha señalado que esa protección especial para la mujer cabeza de familia se explica, por una parte, por las condiciones de discriminación y marginamiento a las que se ha visto sometida la mujer durante muchos años, y, por otra, por el significativo número de mujeres que por diversos motivos se han convertido en cabezas de familia, y deben asumir, en condiciones precarias y sin apoyo de ninguna naturaleza, tanto las responsabilidades del hogar como las propias de la actividad de la que derivan el sustento familiar.

*Ha dicho la Corte, en desarrollo de los principios de igualdad y protección especial del menor, las medidas de protección de la mujer cabeza de familia resultan así*





*mismo aplicables a los menores que estén a cargo de un hombre que se encuentre en las mismas condiciones que la ley ha previsto para la mujer cabeza de familia. Esto es, las medidas de protección que la ley ha previsto para los menores a cargo de una mujer cabeza de familia también se aplican en los eventos en los que sea un hombre quien tenga a su cargo, de manera exclusiva, desde el punto de vida social y económico, el cuidado de los menores, y carezca de apoyo y de otros recursos.*

**ARTICULO 43 CPC;** *La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.*

**Sentencia C-341/14;** *No desconoce el Legislador el derecho a la defensa y contradicción del tercero, al consagrar el deber de comunicarles la existencia de una actuación administrativa, cuando la autoridad advierta que puedan verse afectado por las decisiones que en ellas se adopten; por el contrario, se permite la realización del principio de publicidad y de contera, el ejercicio del derecho a la defensa de los terceros, pudiéndose constituir en parte y hacer valer sus derechos.*

### PRETENSIONES

**PRIMERO:** Que se reconozca que mi poderdante es madre cabeza de familia.

**SEGUNDO:** Que no se haga efectivo el secuestre del inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No. **50S-421394**, Código Catastral. **AAA0007KHHY**, Ubicado en la **Calle 32 Bis Sur No.13 A - 25** ordenada por el **JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

**TERCERO:** Que se le permita a mi poderdante ejercer su derecho constitucional a la defensa y no sea nuevamente victimizada.

### ANEXOS

1. Copia de ciudadanía de mi poderdante
2. Copia de poder a mi otorgado.
3. Copia de Acta de Conciliación en equidad.

### NOTIFICACIONES.



JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ  
ABOGADO  
T.P 280051 CSJ

40  
-1-194

-Mi poderdante **CLARA IVONNE LOZANO HERMANN** en la Calle 32 Bis Sur No.13 A – 25 Teléfono: 3128100850

-El suscrito en la carrera 10 No. 19-65 Edificio Camacol. Oficina 605 Piso 6 Teléfono 3005591219.

Correo electrónico: [juancamiloconsultor@hotmail.com](mailto:juancamiloconsultor@hotmail.com)

**JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ**  
C. C. No 80.082.775 de Bogotá.  
T.P. No. 28.00.51 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 35.198.283  
LOZANO HERMANN

CLARA IVONNE

*Clara Ivonne Lozano*



2 50 196



FECHA DE NACIMIENTO 22-FEB-1982

CHIA  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.B. RH

F

SEXO

22-MAR-2000 CHIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*

ÍNDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00436272 F-0035198283-20130520

0033077849A 1

1302296574



JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ  
ABOGADO  
T.P 280051 CSJ

57  
3-1-19

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

SEÑORES:

JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA  
ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE

E. S. D.

Ciudad,

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2017-453

Demandante: JOSE WILSON AGUILAR

Demandado: CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA Y OTROS

LOZANO HERMANN CLARA IVONNE identificada con cedula de ciudadanía No. 35.198.283, Respetuosamente por medio del presente documento manifiesto que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al doctor **JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No 80.082.775 de Bogotá. Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 28.00.51 del Consejo Superior de la Judicatura, para que SE HAGA PARTE EN EL PROCESO EJECUTIVO en Mención, CONTESTE DEMANDA, PRESENTE RECURSOS, SOLICITE PRUEBAS, ASISTA A AUDIENCIAS Y REALICE OPOSICION A LAS DILIGENCIAS DE SECUESTRO Y TODAS LAS FACULTADES TENDIENTES A PROTEGER MIS DERECHOS.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, aclarar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir y demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial para contestar demanda, presentar recursos, solicitar pruebas, asistir a audiencias y realizar oposición a las diligencias de secuestro y todas las facultades tendientes a proteger mis derechos.

Pido señor Juez y señor Alcalde Local solicito de manera atenta reconocer personería al Dr. **JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ**, para los fines y efectos aquí expuestos.

Atentamente,

*Lozano Hermann Clara Ivonne*

LOZANO HERMANN CLARA IVONNE  
C.C. No. 35.198.283

Acepto Poder,

*Juan Camilo Jamaica Ortiz*  
JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ  
C. C. No 80.082.775 de Bogotá.  
T.P. No. 28.00.51 del C.S.J.



## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



51266

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Diecisiete (17) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

CLARA IVONNE LOZANO HERMANN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0035198283, presentó el documento dirigido a JUEZ 81CIVIL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Clara Ivonne Lozano Hermann*



2u476lf7snr1  
17/08/2019 - 10:20:13-110



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Alba Jeanneth Quiceno Gonzalez*



ALBA JEANNETH QUICENO GONZALEZ  
Notaría diecisiete (17) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 2u476lf7snr1

*Firma*



01 Noviembre 2017

Señor Investigador  
Orlando Tomayo

57

198

1

yo Ivonne Lozano Hermann con cc 35198283 de  
Chia de profesión Guarda de seguridad narro los  
Hechos Razon por la cual decido denunciar ala Señora  
Betulia Ducuara y al señor Carlos Raul Mendoza Ducuara  
Los ikunos se presentan en Diciembre del año 2015  
Vemos anuncio de venta de un apartamento que se encont-  
-ba a un buen precio nos dirigen ala finca Raiz Apocalip-  
nos presentan ala Señora Betulia Ducuara y a su hijo  
Carlos Raul Mendoza Ducuara el cual figuraba como propiet-  
-rio de la casa ubicado en la Calle 37 Bis Sur 13A 25  
Barrio Las Colinas, nos manifiestan que esta propiedad  
esta tramitando papeles para volverlo propiedad horizontal  
nos manifiesta que en los primeros dias del mes de  
enero del 2016 nos entregan papeles como propiedad horizont-  
al nos muestran el apartamento y se realiza negocio de dicho  
apartamento entregando 50.000.000 millones y dejando  
cinco millones para la firma de la respectiva firma de  
escritura a propiedad horizontal, pasa el mes de enero  
del año 2016 y la Señora saca excusas para la firma  
de dicho documento empezamos por cuenta propia a averiguar  
en que iba dicho tramite, fue cuando nos entramos  
que la Señora no habia solicitado ningun tramite  
de propiedad horizontal, sacamos certificado de libe-  
tad y no tenia la casa como ella decia al dia en



Oct 31-2017

Todo LA SEÑORA TENIA UNA HIPOTECA DE 15'000'000<sup>199</sup>  
MILLONES CON UN PARTICULAR Y PARA PEOR EDA<sup>199</sup>  
CAIDA TENIA UNA multa por taponamiento, entonces decidimos  
yo Ivonne Lozano Hermann y Rosenberg PARDO GRISALBA  
manifestarle a los demas propietarios del "Edificio" lo que  
estaba sucediendo con estos señores, varias veces intentamos  
contactarnos pero lo que recibimos de los señores  
que cristianos fueron groserias e insultos incluso  
en varias ocasiones fuimos amenazados con armas  
en una ocasion el señor CARLOS RAUL DUCUARA hirio  
a mi pareja JOSE ROSENBERG PARDO con un machete  
y su hijo menor de edad ROGER PARDO LOPEZ  
se citaron a una oficina de CONCILIACION DE EQUIPADO  
A CUAL SE compromete despues de 3 incumplimientos de  
contrato a que el DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE del 2016 ALAS  
2:00 PM SE ENTREGARA EL faltante DEL DINERO Y entreguen  
Escrituras de PROPIEDAD Horizontal ALA CUAL nunca llevo  
Anexo fotocopias de los documentos faltando copia de  
firma Promesa de venta por extrajo ESTAMOS intentando  
BUSCARLA AÑADO Firma de COMPROMISO en Oficina de  
CONCILIACION EN EQUIPADO DE CAMARA Y COMERCIO CENTRO  
DE ARBITRAJE Tunjuelito Firmada por LA SEÑORA  
Betulia DUCUARA Barrios.

Ivonne Lozano Hermann  
CC 35 198283. Chia.





## CONTRATO PROMESA DE COMPRA VENTA DE UN APARTAMENTO

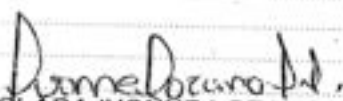
Conste por medio del presente documento que entre los suscritos a saber: **CLARA IVONNE LOZANO HERMANN** identificada con la cedula de ciudadanía N° 35.198.283 de Chía, por una parte quien se denominara **LA PROMITENTE VENDEDORA** de otra parte el señor **JOSE ROSEMBERG PARDO GRISALES** identificado con la cedula de ciudadanía

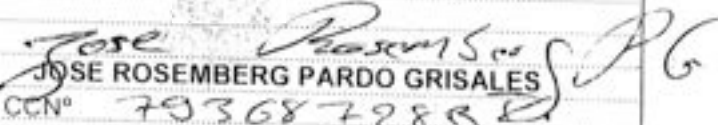
N° 79.368.728 de Bogotá, quien se llamara **EL PROMITENTE COMPRADOR** mayores de edad vecinos de esta ciudad hemos celebrado el presente contrato estipulado entre las cláusulas siguientes - - - **PRIMERA** - - - La señora **CLARA IVONNE LOZANO HERMANN** da en venta real y material a favor del señor **JOSE ROSEMBERG PARDO GRISALES**, los derechos de propiedad, dominio y posesión que tiene y ejerce la exponente sobre el **APARTAMENTO** ubicado en el **SEGUNDO PISO** del inmueble ubicado en la **CALLE 32 BIS SUR N° 13 A - 25 P.H BARRIO: COLINAS** de esta ciudad de Bogotá D.C., con Matricula Inmobiliaria en Mayor Extensión N° 50S-421394, Cedula Catastral en Mayor Extensión N° 32 BIS 15 BIS A 4, Chip AAA 0007KHHY cuyos linderos áreas y demás especificaciones se encuentran comprendidos en la Escritura Publica N° 2276 de fecha 06 de Julio de 2015 otorgada en la Notaria 17 del circulo de Bogotá - - - **DEPENDENCIAS** - - - 2 alcobas, sala, comedor, cocina semi integral, baño, hall, y zona de lavandería con servicios comunitarios de agua, luz y gas el Comprador asume responsabilidad por la instalación de los servicios independientes para el apartamento siendo todos los gastos a su cargo - - - **PARAGRAFO** - - - No obstante en cuanto a sus medidas y linderos descritos anteriormente, la presente venta, se hace como cuerpo cierto, sin reserva ni limitación alguna junto a sus usos, costumbres, que legal y naturalmente le corresponden - - - **SEGUNDA-TRADICION** - - - **LA PROMITENTE VENDEDORA** declara que el apartamento lo adquirió mediante **COMPRA** que hizo al señor **CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.088.259.860 de Pereira según contrato de compraventa de fecha 21 de Diciembre de 2016 aun pendiente la firma de la correspondiente escritura Publica, comprometiéndose el señor **CARLOS MENDOZA** a firmar la escritura al nuevo Comprador, y este a su vez adquirió mediante compra que hizo al señor **JAIRO GIRALDO GAVIRIA**, según Escritura Publica 2276 de fecha 06 de Julio de 2015 otorgada en la Notaria 17 del circulo de Bogotá - - - **TERCERA** - - - **LA PROMITENTE VENDEDORA** se compromete a entregar el **APARTAMENTO** a paz y salvo libre de Embargos, hipotecas, patrimonio de familia, juicio de sucesión, impuestos, demandas, pleitos enajenaciones, servicios en mora, administración etc, libre de todo gravamen que impidiere su libre comercio. - - - **CUARTA** - **EL PRECIO** - - - real y efectivo de la presente venta, es por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000) MCTE**, suma de dinero que el Comprador se compromete a cancelar HOY a la fecha y firma del presente contrato en dinero efectivo de estricto contado quedando cancelado en su totalidad. - - - **QUINTA** - - - **LA PROMITENTE VENDEDORA** desde ya Autoriza al señor **CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.088.259.860 de Pereira y a **BETULIA DUCUARA BARRIOS** identificada con la cedula de ciudadanía N° 51.915.237 de Bogotá, para que en su nombre y representación personal procedan a firmar la correspondiente Escritura Publica de Venta a favor del Comprador o a quien el designe, lo anterior por ser estos los antiguos vendedores y quienes figuran en el certificado de tradición y libertad del inmueble, tramite que se llevara a cabo el día 29 de Octubre de 2016, en la Notaria 17 de Bogotá siendo los gastos notariales cancelados por partes iguales entre los contratantes, retención en la fuente a cargo de la Vendedora, beneficencia y registro a cargo del

comprador - - - QUINTA - - - LA PROMITENTE VENDEDORA se compromete a entregar los títulos de propiedad del Apartamento legalizados como son: Certificado de libertad reciente, recibo pago de impuesto predial 2016 y años anteriores al día, paz y salvo del idu, boletín de nomenclatura, para la firma de escritura pública - - -SEXTA - - - En caso de muerte de ambas o de alguna de las partes contratantes su respectivo conyugue y/o herederos se encargaran de continuar, protocolizar, dar cumplimiento al presente contrato, hasta llevarlo a su perfeccionamiento - - - SEPTIMA - - - LA PROMITENTE VENDEDORA, se compromete a entregar el APARTAMENTO, el día de la firma de escritura pública es decir el 29 de Octubre de 2016, desocupado y cancelados los consumos de servicios públicos, todo en el estado y forma que se encuentra visto por el Comprador a su entera satisfacción - - - OCTAVA - - - para el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contenidas en éste contrato, las partes de común acuerdo fijan una cláusula penal por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MCTE, que se harán efectivos a la parte que no diere cumplimiento a lo aquí estipulado a más de responder por los perjuicios consiguientes ante las autoridades competentes. Este contrato presta merito ejecutivo contemplado en el Art 488 del Código de procedimiento civil, por ser una obligación clara expresa y exigible para cualquiera de las partes que incumpla en las obligaciones contenidas en la presente compra venta, para lo cual fijamos a BOGOTA D.C, como domicilio contractual y ante dos (2) testigos hábiles, leído y aprobado a los Diez (10) días del mes de Octubre de 2016-----

PROMITENTE VENDEDORA

PROMITENTE COMPRADORA

  
CLARA IVONNE LOZANO HERMANN  
CC N° 33 198 283 CUM  
CEL 320 573 5345

  
JOSE ROSENBERG PARDO GRISALES  
CC N° 79 368 728 B  
CEL 310 5682 111

AUTORIZADOS

CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA  
CC N

BETULIA DUCUARA BARRIOS  
CC N

TESTIGOS

CC N°

CC N°

# ACTA DE CONCILIACION EN EQUIDAD

RADICADO N° 1019-16

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 19 días del mes de Mayo del año 2016 siendo las 10:30 AM fecha y hora señalados para llevar a cabo la presente Audiencia de Conciliación en Equidad, en presencia de: Melba Trinidad Gutierrez Huerta, con cédula de ciudadanía No. 51.703.167 de Bogotá, en calidad de Conciliador(a) en Equidad, nombrado (a) por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, según acuerdo No 052 del día 26 del mes de enero del año 2015

## IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCILIANTES

### SOLICITANTE(S)

|            |                             |
|------------|-----------------------------|
| Nombre:    | Clara Ivonne Lozano Hermann |
| C.C.:      | 35.198.283 Chia             |
| Dirección: | cl. 32 bis Sur #13A-25 Sur  |
| Barrio:    | Las Colinas                 |
| Teléfono:  | 3208735345                  |

### CONVOCADO(S)

|            |                          |
|------------|--------------------------|
| Nombre:    | Betulia Duvarana Barrios |
| C.C.:      | 51.915.237. Bogotá-      |
| Dirección: | Ka 19 #31B-03 Sur        |
| Barrio:    | Quinaga                  |
| Teléfono:  | 3103275522               |

|            |  |
|------------|--|
| Nombre:    |  |
| C.C.:      |  |
| Dirección: |  |
| Barrio:    |  |
| Teléfono:  |  |

Apoya:  
Cámara de Comercio de Bogotá - Centro de Arbitraje y Conciliación  
Sede de Convivencia Comunitaria Tunjuelito - Calle 53 Sur # 19A - 45, Barrio San Carlos  
Tel.: 7677646 / 7696802 / 2054285



### HECHOS Y PRETENSIONES

- 1) La Señora Ivonne Lozano Hermann invita a conciliar en equidad a la Señora Betulia Ducuara Barrios para acordar entrega de escritura pública por venta de apartamento ubicado en la cl 32 bis sur #13 A-25 barrio Las Colinas en Bogotá, D.C.
- 2) Las partes pretenden dar cumplimiento con este acuerdo

### ACUERDO CONCILIATORIO

- Las partes acuerdan que la Señora Ivonne Lozano Hermann y la Señora Betulia Ducuara Barrios se reunirán el 09 de Septiembre de 2016 en la notaria 54 del Circuito Notario de Bogotá D.C. a las 02 pm. para hacerle entrega de la respectiva escritura pública y
- La Señora Ivonne Lozano Hermann le cancelará \$6.500.000 Seis millones quinientos mil pesos esel día a la Señora Betulia Ducuara Barrios en el momento de firmar escritura pública y recibir se

#### CLÁUSULA ADICIONAL

Respectivo documento que la acredita como propietaria del apartamento ubicado en el primer piso en la cl. 32 bis sur #13 A-25 barrio Las Colinas en Bogotá, D.C.

Apoya:



56  
202  
8

Leído y aprobado firman Voluntariamente  
quienes en ello intervienen

A partir de la firma de este documento las partes se comprometen a evitar todo tipo de agresión verbal o física, tanto directa como por intermedio de terceros, y en general todo acto que pueda afectar la convivencia pacífica entre ellos y con otras personas.

El (la) suscrito(a) CONCILIADOR(A) EN EQUIDAD informó a las partes que de conformidad con los artículos 66, 69 y 109 de la ley 446 de 1998, la presente Acta de Conciliación en Equidad, presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada. Los CONCILIANTES manifestaron estar de acuerdo con el contenido de este documento, aceptan las obligaciones adquiridas, y asumen la responsabilidad que ocasione el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia y encontrándose las partes de acuerdo, en pleno uso de sus facultades mentales y libres de toda coacción aceptan lo anterior en su integridad.

Decreto 1818 de 1998. Artículo 90. El procedimiento para la Conciliación en Equidad, deberá regirse por principios de informalidad y celeridad que orienten a las partes que logren un arreglo amigable (Artículo 108 de la Ley 446 de 1998 que modifica el artículo 86 de la Ley 23 de 1991).

El (la) Conciliador(a) en Equidad hace entrega de una primera copia autógrafa del acta a cada una de las partes.

#### LOS CONCILIANTES

Firma [Firma]

Nombre Clara Ivonne Lozano Hermán

C.C. No. 35 198 283 Cuiá

Firma [Firma]

Nombre Betulia Duque

C.C. No. 51.915.237.872

Firma \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

C.C. No. \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

C.C. No. \_\_\_\_\_

#### EL (LA) CONCILIADOR(A) EN EQUIDAD

Firma [Firma]

Nombres y Apellidos Melba Trinidad Gutierrez Huerta

C.C. 51.703.167. Nota

Acuerdo No. 082 del 26 de enero del 2015

Expedido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

NOTARÍA 54  
CINCUENTA Y CUATRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
NOTARIA CÓDIGO 1100100054  
ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES  
DECRETOS 1557 DE 1989 Y LEY 1564 DEL 2012.

No. 5569 / 2016

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital República de Colombia, el 09 de Septiembre de 2016, ante mí **ALEJANDRO PÁEZ ESTRADA, NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) TITULAR DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, Comparecieron: **JOSE ROSEMBERG PARDO GRISALES**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 79368728 de BOGOTÁ, de ocupación EMPLEADO(A), de estado civil Unión Marital de Hecho, domiciliado en BOGOTÁ D.C., residenciado en la CALLE 32 BIS SUR No 13 A - 25 SEGUNDO PISO BARRIO LAS COLINAS, Teléfono: 3105682111, y **JULIO CESAR QUINTERO GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 19094516 de BOGOTÁ, de ocupación INDEPENDIENTE, de estado civil Casado, domiciliado en BOGOTÁ D.C., residenciada en la CALLE 32 BIS SUR No 13 A - 25 PRIMER PISO BARRIO LAS COLINAS, Teléfono: 3202411865 con el fin de rendir DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1557 DE 1989 Y LEY 1564 del 2012 y manifestaron:

**PRIMERO:** Que somos titulares de los generales de ley antes citados. **SEGUNDO:** Que no existiendo causal de impedimento alguno, rendimos la siguiente declaración libre de todo apremio y en forma espontánea, sobre hechos que nos constan personalmente. **TERCERO:** Que prestamos este testimonio a petición propia, bajo nuestra entera responsabilidad y que las siguientes declaraciones las hacemos bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. **CUARTO:** En calidad de compradores del inmueble ubicado en la CALLE 32 BIS SUR No 13 A - 25 BARRIO LAS COLINAS con Matricula Inmobiliaria No 50S- 421394 de la ciudad de Bogotá, manifestamos que nos presentamos el día 09 de Septiembre del año 2016 en la Notaria 54 para la entrega de escrituras por parte del vendedor el señor **CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA** identificado con la C.C. 1088259860 de Pereira, por otro lado el señor le otorgo poder amplio y suficiente a su señora madre **BETULIA DUCUARA BARRIOS** identificada con C.C. 51.915.237 de Bogotá para que ella hiciera la entrega de la escritura del inmueble antes mencionado. La escritura que íbamos a recibir era de **COMPRAVENTA** del inmueble sometido al régimen de **PROPIEDAD HORIZONTAL**. Además se realizó un acuerdo conciliatorio del 19 de Mayo del año 2016 radicados con el número 1018-16 y 1019-16. Esta declaración la hacemos para certificar que hicimos presencia ante la Notaria 54 a las 2:00 pm esperando hasta las 3:25 pm hora en la cual no se hicieron presentes ni el vendedor y la apoderado. **QUINTO:** Esta declaración versa sobre un hecho personal, **CON EL FIN DE SERVIR COMO PRUEBA A QUIEN CORRESPONDA**, para los fines legales pertinentes, y su contenido corresponde únicamente al declarante.

EL CIUDADANO QUE SOLICITA EL PRESENTE SERVICIO PUBLICO, MANIFIESTA EXPRESAMENTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, EL CUAL SE ENTIENDE PRESTADO CON LA FIRMA, QUE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SUS ESTATUTOS CRIMINALES, NO ES PROFUGO DE LA JUSTICIA Y QUE NO TIENE REQUERIMIENTO PENAL POR DELITO ALGUNO.

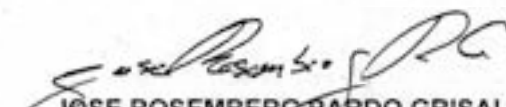
**IMPORTANTE:** FAVOR LÉER CUIDADOSAMENTE SU DECLARACIÓN Y EN CASO DE ENCONTRAR ERRORES LES SOLICITAMOS ADVERTIRLOS ANTES DE LA FIRMA, YA QUE UNA VEZ AUTORIZADO POR EL NOTARIO, NO SE PUEDEN REALIZAR CAMBIOS NI CORRECCIONES.

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE ADVIRTIÓ AL COMPARECIENTE EL CONTENIDO DEL ARTICULO 7º. DEL DECRETO 19 DE 2012. NO OBSTANTE ESTE INSISTIÓ EN SUSCRIBIR EL EXTRAJUICIO.

DECLARANTES:

Índice derecho



  
JOSE ROSENBERG PARDO GRISALES  
C.C. 79368728 de BOGGOTA

Índice derecho



  
JULIO CESAR QUINTERO GOMEZ  
C.C. 19094516 de BOGOTA

TARIFA: \$11.500 IVA \$1.840  
ELABORO: ACONTRERAS



ALEJANDRO R. ESTRADA  
NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) TITULAR DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 15-04 Sur, Teléfono: 4082200  
Email: info@notaria54bogota.com



**JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ**  
**ABOGADO**

58  
204

Bogotá D.C. 20 de agosto de 2019

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

**R No. 2019-681-010011-2**

2019-08-21 08:57 - Folios: 3 Anexos: 12

Destino: Despacho - AT CATEDRAL LOCAL

Rem D: JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ



la Poder Original

SEÑOR:

**LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZON**  
**ALCALDE LOCAL RAFAEL URIBE**

E. S. D.

Ciudad.

**PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2017-453**

**Demandante: JOSE WILSON AGUILAR**

**Demandado: CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA Y OTROS.**

**REFERENCIA: OPOSICIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRE**

**JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.082.775 de Bogotá. Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 28.00.51 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del señor **ROSEMBERG PARDO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.022.955.820**, en representación del señor **ARMANDO GARCIA GALARZA** identificado con cedula de ciudadanía No. **2.971.943**, conferida mediante Escritura pública No. **3126** de 16 de Agosto de 2019 protocolizada en la notaria 54 de Bogotá, mediante el presente escrito hago Oposición a la diligencia de secuestre sobre el bien inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No. **50S-421394** Código Catastral. **AAA0007KHHY**, Ubicado en la **Calle 32 Bis Sur No.13 A - 25** ordenada por el **JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, en Despacho Comisorio No. 196 por los hechos y razones que a continuación expongo:

**HECHOS:**

**PRIMERO:** el señor **ARMANDO GARCIA GALARZA**, adquirió del señor **CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA**, el 25 % del inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No. **50S-421394**, Código Catastral. **AAA0007KHHY**, Ubicado en la **Calle 32 Bis Sur No.13 A - 25**, mediante escritura Pública de Compraventa De Derecho de Cuota No. 5256 el 28 de diciembre del año 2016 otorgada en la Notaria 54 del circulo de Bogotá D.C.

**SEGUNDO:** en la mencionada Escritura Pública se aclara que se había cancelado la Hipoteca por el señor **CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA** a favor del señor **WILSON ESNEIDER AGUILAR GIL** Mediante Escritura Publica No. 2985 del 21 de agosto de 2015 de la Notaria 17 del circulo de Bogotá, la cual fue cancelada mediante Escritura Publica No. 4602 del 16 de diciembre de 2016 en la Notaria 64 del circulo de Bogotá.





**JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ**  
**ABOGADO**

59  
205

**TERCERO:** Mi poderdante la señora **CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO** es propietaria de buena fe.

**CUARTO:** Mi prohijado, manifiesta no haber tenido conocimiento de la demanda de la referencia, por tal motivo no se pudo hacer parte en la misma, ni tampoco poder haber realizado defensa a sus derechos y al único patrimonio con el que cuenta.

**QUINTO:** Según certificado de tradición y libertad Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-421394**, el señor **CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA** es propietario de la cuota parte, lo cual alcanzaría para cubrir la deuda de la hipoteca motivo de la diligencia.

**SEXTO:** que mi poderdante al igual que los copropietarios del bien inmueble objeto de la hipoteca fueron víctimas de estafa, puesto que nunca se les entregó de forma legal el predio.

**SEPTIMO:** Reitero oposición a la diligencia con el fin de que mi poderdante pueda ejercer su derecho a la defensa y que sea un honorable Juez de la Republica quien haga valer sus derechos sin necesidad de ver perdido su único patrimonio y la posible complicidad de entidades algunas notarias del círculo de Bogotá, hechos que serán puestos en conocimiento de las entidades correspondientes.

**OCTAVO:** Mi poderdante actúa según poder general otorgado mediante escritura pública protocolizada el día 16 de agosto de 2019 ante la Notaria 54 de Bogotá, copia de la misma que se hará llegar a su despacho una vez salga del protocolo de la Notaria.

**NORMA VULNERADAS.**

**Artículo 29.** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Dentro de los principios fundamentales del debido proceso recogidos expresamente en la nueva Constitución se encuentra el de que toda persona tiene derecho a promover la actividad Judicial para solicitar la protección de sus derechos e intereses legítimos. El artículo 229 de la Constitución dispone:

"Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de Justicia".

La Constitución impone los principios del debido proceso no solo a las actuaciones de la Rama Judicial, sino a todas las realizadas por las autoridades para el cumplimiento de los cometidos estatales, la prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Este derecho es de aplicación inmediata conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la Carta, vincula a todas las autoridades y constituye una garantía de legalidad





**JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ**  
**ABOGADO**

206

procesal que pretende dentro de sus fines proteger a los individuos en su dignidad, personalidad y desarrollo frente a eventuales arbitrariedades amparadas en el ejercicio del poder.

**PRETENSIONES**

**PRIMERO:** Que se reconozca que mi poderdante como propietario del 25% del bien inmueble en mención ya que lo compro en debida forma y de buena fe.

**SEGUNDO:** Que no se haga efectivo el secuestre del inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No. **50S-421394**, Código Catastral. **AAA0007KHHY**, Ubicado en la **Calle 32 Bis Sur No.13 A - 25** ordenada por el **JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

**TERCERO:** Que se le permita a mi poderdante ejercer su derecho constitucional a la defensa y no sea nuevamente victimizada.

**ANEXOS**

1. Copia de ciudadanía de mi poderdante
2. Copia de poder a mi otorgado.
3. Copia de Acta de Conciliación en equidad.

**NOTIFICACIONES.**

-Mi poderdante **ROSEMBERG PARDO GARCIA** en la Calle 32 Bis Sur No.13 A - 25 Teléfono:

-El suscrito en la carrera 10 No. 19-65 Edificio Camacol. Oficina 605 Piso 6 Teléfono 3005591219.

Correo electrónico: [juancamiloconsultor@hotmail.com](mailto:juancamiloconsultor@hotmail.com)

**JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ**  
C. C. No 80.082.775 de Bogotá.  
T.P. No. 28.00.51 del C.S.J.

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

SEÑORES:

JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE

E. S. D.

Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2017-453

Demandante: JOSE WILSON AGUILAR

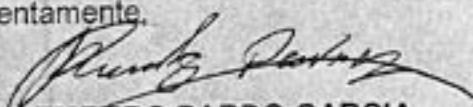
Demandado: CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA Y OTROS

**ROSEMBERG PARDO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.022.955.820**, en representación del señor **ARMANDO GARCIA GALARZA** identificado con cedula de ciudadanía No. **2.971.943**, conferida mediante Escritura pública No. **3126** de 16 de Agosto de 2019 protocolizada en la notaria 54 de Bogotá, Respetuosamente por medio del presente documento manifiesto que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al doctor **JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No 80.082.775 de Bogotá. Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 28.00.51 del Consejo Superior de la Judicatura, para que SE HAGA PARTE EN EL PROCESO EJECUTIVO en Mención, CONTESTE DEMANDA, PRESENTE RECURSOS, SOLICITE PRUEBAS, ASISTA A AUDIENCIAS Y REALICE OPOSICION A LAS DILIGENCIAS DE SECUESTRO Y TODAS LAS FACULTADES TENDIENTES A PROTEGER MIS DERECHOS.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, aclarar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir y demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial para **contestar demanda, presentar recursos, solicitar pruebas, asistir a audiencias y realizar oposición a las diligencias de secuestro y todas las facultades tendientes a proteger mis derechos.**

Pido señor Juez y señor Alcalde Local solicito de manera atenta reconocer personería al Dr. **JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ**, para los fines y efectos aquí expuestos.

Atentamente,

  
**ROSEMBERG PARDO GARCIA**  
C.C. No. 1.022.955.820

Acepto Poder,

**JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ**  
C. C. No 80.082.775 de Bogotá.  
T.P. No. 28.00.51 del C.S.J.

2 ~~66~~  
208

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CÍRCULO  
NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE  
FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Notaria

68

Círculo 68  
Bogotá

Al despacho notarial compareció

**PARDO GARCIA ROSEMBERG**

Identificado con: C.C. 1022965820

Declaro que la firma y huella digital puestas en este

documento son tuyas y el contenido del mismo es cierto.

En fe de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 53 D.L.

960/70)

Siendo el día 20/08/2019 a las 09:47:45 a.m.

X

ed33m1333ddg3d47 FIRMA

Verifique estos datos ingresando a  
[www.notariasec68.com](http://www.notariasec68.com)

P3GX4YBORHJ0UUSM7N

JORGE HERNANDO RICO GRILLON

*Jorge Ricardo*  
JORGE HERNANDO RICO GRILLON  
Notaria Sesenta y Ocho  
Círculo 68 de Bogotá, D.C.





4602  
República de Colombia

1



Aa037572590

Ca32151916

209

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS (4.602)

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE.

DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2.016).

## DATOS DEL INMUEBLE

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 50S-616916.

DIRECCIÓN DE EL(LOS) INMUEBLE(S): CARRERA DIECINUEVE NÚMERO TREINTA Y UNO B VEINTINUEVE SUR (KR. 19 31B 29S).

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-)

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

## DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

## NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN

CÓDIGO

VALOR

CANCELACIÓN HIPOTECA.....

0774

\$70.000.000.00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

IDENTIFICACIÓN

DE: AMELIA ESPITIA MARTINEZ

C.C. 51.964.951

A: CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA

C.C. 1.088.259.860

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2.016), ante el Despacho de la Notaria Sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá, cuyo notario Titular es el Doctor CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA, Compareció(eron) AMELIA ESPITIA MARTINEZ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Cundinamarca - No tiene costo - 07-03-19

, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad, de estado(s) civil(es) **casada con sociedad conyugal vigente**, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) **51.964.951** expedida(s) en Bogotá D.C., manifestó(arón):-----

**P R I M E R O.-** Que por haber recibido la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 70.000.000.00.)**, junto con los respectivos intereses causados y liquidados hasta la fecha, declara(n) **CANCELADA** la hipoteca constituida a su favor por el(la)(los) señor(a)(es) **CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA**, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) **1.088.259.860** expedida(s) en **Bogotá D.C.**, mediante escritura pública número mil seiscientos cuarenta y nueve (1649) de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria Número **50S-616916**; sobre el siguiente bien inmueble:-----

Un lote de terreno junto con la casa de habitación en el existente de esta ciudad de Bogotá D.C., Barrio Quiroga cuarta (4a) etapa, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número **CARRERA DIECINUEVE (19) NÚMERO TREINTA Y UNO B VEINTINUEVE SUR (31B 29 SUR)** con matrícula inmobiliaria número **50S-616916**, cuyos linderos, área y demás especificaciones se encuentran ampliamente detallados en la mencionada escritura.-----

**S E G U N D O.-** Que el(la)(los) compareciente(s), en virtud de lo expuesto anteriormente, declara(n) **CANCELADA** la Hipoteca, **LIBRE** el inmueble del gravamen que lo afectaba y **LIBRE** el(la)(los) deudor(a)(es) de toda responsabilidad personal contraída para con él(ella)(ellos).-----

**NOTA 1:** La presente escritura puede realizarse y suscribirse con la primera copia, Segunda copia o fotocopia de la escritura pública número mil seiscientos cuarenta





República de Colombia

3

4602



Aa037572600



Ca32151916

# 210

y nueve (1649) de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil quince (2015), otorgada en la Notaría cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de esta ciudad, al folio de matrícula inmobiliaria Número 50S-616916, la cual se aportó.

**NOTA 2:** Se advirtió al(los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) NO asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante(s) y de El(la) Notario(a). En tal caso, este(os) deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970). Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente los datos del inmueble. Declaran además, que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma. Conocen la Ley y saben que la notaría responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

**NOTA 3:** los comparecientes, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución y la Ley 1581 de 2012, autorizan expresamente la toma de sus huellas, fotografías y recepción y guarda de datos personales, para el otorgamiento de la presente escritura pública, tanto de manera física, sobre el papel, como de forma electrónica a través de los aparatos dispuestos para tales efectos en el entendido que son importantes y necesarios para la seguridad, prueba y formalización de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notario Rodríguez Henríquez  
Relativo a la escritura pública de otorgamiento

Notario Rodríguez Henríquez  
Relativo a la escritura pública de otorgamiento



escritura pública; para el cotejo con la Registraduría Nacional del Estado Civil- RNEC-; para los informes, requerimientos e investigaciones de la Dirección de Impuestos Nacionales- DIAN- y de las demás autoridades colombianas que en el legítimo ejercicio de sus funciones, así lo requieran. La notaría no comparte información personal con terceros, excepto en lo que atañe al correcto desarrollo de los contratos, negocios jurídicos y para las finalidades que los titulares autoricen, lo mismo que para los casos exigidos por la ley.

L E I D O el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intereses, lo aprobaron en todas su partes y firmaron junto con el suscrito Notario que da fe. A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

|                                                                                                |    |         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----|---------|
| Derechos Notariales (según Resolución 0726 de fecha 29 de enero de 2.016, supernotariado)..... | \$ | 227.350 |
| IVA.....                                                                                       | \$ | 41.464  |
| SUPERINTENDENCIA.....                                                                          | \$ | 7.750   |
| CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO.....                                                         | \$ | 7.750   |
| RETENCIÓN EN LA FUENTE.....                                                                    | \$ | 0       |

Se utilizaron las hojas de papel Notarial con código de barras números:

Aa037572590, Aa037572599, Aa037572600

ENMENDADO "esta ciudad" SI VALE.



C432151916

4602

211



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



34127

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Sesenta y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

AMELIA ESPITA MARTINEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0051964951.



80nw5ndek39d  
16/12/2016 - 08:46:41

*Amelia Espita Martinez*

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de CANCELACION DE HIPOTECA, con número de referencia 4861 del día 16 de diciembre de 2016.

*Cerveleón Rodríguez Herrera*



CERVELEÓN RODRÍGUEZ HERRERA  
Notario sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C.

Cerveleón Rodríguez Herrera  
Notario Sesenta y Cuatro (64)





Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



4602

5



Ca32151911

212

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO:  
CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS (4.602) -----  
DE FECHA: DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE.-----  
DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)-----

*Amelia Espitia Martínez*  
AMELIA ESPITIA MARTINEZ

C.C.No. 51964951

Estado civil: Casada.

Dirección: Cr 27 N 8-02.

Teléfono: 3710326

Actividad Económica: Comerciante.

Correo electrónico: *Amelia Espitia 45 @ Homeil . Corp*

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF).



Huella



CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA

NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64)

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Cerveleon Rodriguez Herrera  
Notario Seenta y Cuatro (64)



MAP.

|                |                         |                                                  |                          |  |
|----------------|-------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------|--|
| -614           |                         | NOTARÍA SESENTA Y CUATRO<br>DE CIRCULO DE BOGOTÁ |                          |  |
| RECIBIO:       | <i>Glenn Trujillo</i>   | RADICO:                                          | <i>Glenn</i>             |  |
| DIGITO:        | <i>Angelica Butrago</i> | IDENTIFICO:                                      | <i>Angelica Butrago</i>  |  |
| HUELLAS/ FOTO: | <i>Angelica B</i>       | LIQUIDO:                                         | <i>Sebastian R</i>       |  |
| REV/TESTA:     |                         | REV/LEGAL:                                       | <i>DANIELA BUTRAGO P</i> |  |
| CERRO:         | <i>Lady Polache P</i>   | ORGANIZO:                                        | <i>Valentina Vargas</i>  |  |



Condensar

Condensar 1.0 - No tiene costo para el usuario



**NOTARIA SESENTA Y CUATRO  
DE CIRCULO DE BOGOTA**

64

u Tercera copia tomada de su original

le expone y autorizo en (4) cuatro

hojas (litas) con destino a: interesado

date en Bogotá, D.C. 05 JUL 2019

Por la presente 1942

Notario







Ca329996449

Aa060793341

213

## NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL CIENTO VEINTISEIS (3.126) -----

DE FECHA: DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019) OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL. -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----

DE: ARMANDO GARCIA GALARZA ----- C.C. No. 2.971.943

A: ROSEMBERG PARDO GARCIA ----- C.C. No. 1.022.955.820

Ante mí JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR, NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) ENCARGADO del Círculo de Bogotá D.C., República de Colombia, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

**Compareció:** ARMANDO GARCIA GALARZA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.971.943, expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio y dijo(eron): -----

**PRIMERO:** Que por medio de esta escritura pública confiere(n) **PODER GENERAL** con las más amplias facultades dispositivas y administrativas a **ROSEMBERG PARDO GARCIA**, mayor de edad, identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1.022.955.820 expedida en Bogotá D.C., para que lo(s) represente(n) en los siguientes actos relacionados con sus bienes, derechos y obligaciones a saber:

- 1.) Para que inicie(n) y lleve(n) a término por sí o mediante apoderado(s) los correspondientes procesos ordinarios o especiales tendientes a obtener para el(los) otorgante(s) la posesión de los bienes que por cualquier causa hubiere(n) perdido.
- 2.) Para que administre(n) todos los bienes del(los) poderdante(s) tanto presentes como futuros, recaude(n) sus productos y administre(n) también éstos y celebre(n) en relación con todos cualquier clase de contratos de disposición y de administración.
- 3.) Para que exija(n), cobre(n) y perciba(n) cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden al(los) poderdante(s), expida(n) los recibos y haga(n) las cancelaciones correspondientes.
- 4.) Para que pague(n) a los acreedores del(los) poderdante(s) y haga(n) con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias.
- 5.) Para que exija(n) y admita(n) cauciones



Aa060793341

Notario Público

Notario Público



Notario Público

25-04-19

28-06-19

28-06-19

28-06-19

28-06-19

que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del(los) poderdante(s), admita(n) a los deudores pagos en bienes distintos a los que estén obligados a dar y acepte(n) garantías reales o personales. 6.) Para rematar o hacer que se rematen bienes de sus deudores. 7.) Para que exija(n) cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas al(los) poderdante(s), pudiendo aprobar, improbar, pagar o recibir, según el caso, el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente. 8.) Para que condone(n) total o parcialmente las deudas a favor del(los) poderdante(s) y para que conceda(n) a los deudor(es) esperas para satisfacer sus obligaciones. 9.) Para que cancele(n) los créditos constituidos o que se constituyan en favor del(los) poderdante(s), sea que consten éstos en simples documentos privados, ya en escrituras públicas, por estar garantizados con hipoteca, y para que cancele(n) dichas escrituras y reciba(n) lo que por ellas se adeuda. 10.) Para adquirir en favor del(los) mandante(s) bienes raíces o inmuebles a cualquier título, para venderlos, gravarlos con hipoteca o servidumbres, permutarlos, adeudarlos, constituirlos en usufructo, uso o habitación o propiedad fiduciaria. 11.) Para que enajene(n) a cualquier título los bienes del(los) poderdante(s), muebles o inmuebles, presentes o futuros y para que aclare y ratifique a nombre del(los) poderdante(s) cualesquiera clase de contratos. 12.) Para que asegure(n) las obligaciones del(los) poderdante(s) con cualquier clase de garantía, real o personal, bancaria o de compañía de seguros, etc. 13.) Para que acepte(n) con o sin beneficio de inventario las herencias que se defieran al(los) poderdante(s) o para que las repudie(n) y para que acepte(n) o repudie(n) los legados o donaciones que se le(s) haga(n). 14.) Para que adquiera(n) en favor del(los) poderdante(s) cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, derechos, cuotas o acciones y ejerza(n) sobre ellos todos los actos de administración y disposición. 15.) Para que nove(n) las obligaciones del(los) poderdante(s) o las que contraiga(n) a nombre de él(ellos) y para que transija(n) los pleitos, deudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y obligaciones del(los) poderdante(s) y para comprometerlo(s) en los mismos. 16.) Para que someta(n) a las decisiones de tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo a la Ley, o a la costumbre, los pleitos, deudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones del(los) poderdante(s) y para que lo(s) represente(n) en la sustitución

②  
Hoy  
en  
la  
escritura  
pública  
se  
debe  
firmar  
por  
el  
notario  
público



Aa060793342

Ca329996440

214

de los juicios arbitrales respectivos. 17.) Para que tome(n) para el(los) poderdante(s) o dé(n) por cuenta de él(ellos) dinero en mutuo y estipule(n) la tasa de interés, plazo y demás condiciones. 18.) Para que represente(n) al(los) poderdante(s) con las más amplias facultades en las sociedades, compañías, clubes, asociaciones, cooperativas, o corporaciones de cualquier naturaleza o tipo a que pertenezca. 19.) Para que gire(n), ordene(n) girar, endose(n), proteste(n), afiance(n) o acepte(n) letras de cambio, pagarés y demás títulos valores, y en general para que celebre(n) el contrato de cambio en todas sus manifestaciones o en cualquiera de ellas, como a bien lo tenga(n) y en general para que celebre(n) a nombre del(los) poderdante(s) toda clase de negocios relacionados con los títulos valores. 20.) Para que represente(n) al(los) poderdante(s) en cualquiera corporación, y ante cualquier funcionario o empleado de los órdenes legislativo, ejecutivo, judicial y contencioso administrativo en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones que el(los) poderdante(s) tenga(n) que intentar o en las que tenga(n) que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante(s) o como demandado(s) o como coadyuvante(s) de cualquiera de las partes, ya sea para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones. 21.) Para que desista(n) de los juicios, gestiones o reclamaciones o actuaciones en que intervenga(n) a nombre del(los) poderdante(s), de los recursos que en ellos intervenga(n) o interponga(n) y de las actuaciones o incidentes que promueva(n); para que concilie(n), transija(n) y comprometa(n) con ellos y en todas las diligencias judiciales o reclamaciones extrajuicio en que intervenga(n) a nombre del(los) compareciente(s). 22.) Para que intervenga(n) con las más amplias facultades en las Asambleas de Socios o accionistas, en las deliberaciones o votaciones de las mismas y en el fusionamiento, reforma, disolución y liquidación de las sociedades o compañías en que el(los) poderdante(s) sea(n) socio(s) o accionista(s), así como en la división de los bienes de dichas sociedades o compañías, y para intervenir privada o judicialmente en todo lo relacionado con las acciones o intereses sociales que el(los) poderdante(s) tenga(n) en sociedades civiles o comerciales; para celebrar a nombre del(los) poderdante(s) el contrato de sociedad o compañía civil o comercial en cualquiera de sus formas, bien sea constituyendo sociedades con otras



Aa060793342

Ca329996440

10027COOPMUALCONM

25-04-19

20-06-19



personas e ingresando posteriormente como socio o accionista de las mismas, y aporte(n) a ellas toda clase de bienes de propiedad del(los) poderdante(s), sean muebles o inmuebles, dinero o derechos y convenga(n) los términos y condiciones de cada contrato social, así como para intervenir en las cesiones de partes sociales o negociaciones de acciones, modificaciones estatutarias, transformación y fusión de toda clase de sociedades de las cuales el(los) poderdante(s) sea(n) socio(s) o accionista(s). 23.) Para que celebre(n) a nombre del(los) poderdante(s) toda clase de contratos sean civiles, comerciales o laborales o administrativos o bancarios o de seguros; para que dé(n) en arrendamiento por escritura pública o privada cualquier clase de bienes del(los) poderdante(s) y para que invierta(n) en toda clase de negocios que beneficie(n) al(los) mandante(s) dinero y toda clase de bienes de éste(a) y para que con ellos garantice(n) las obligaciones del(los) mandante(s). 24.) Para que gestione(n) por cuenta del(los) poderdante(s) toda clase de créditos, acuerde(n) los términos de los mismos y sus garantías y suscriba(n) todos los documentos necesarios para que ellos se realicen. 25.) Para que constituya(n) a nombre del(los) poderdante(s) apoderados judiciales o extrajudiciales, llegado el caso y para que delegue(n) o sustituya(n) este poder total o parcialmente, revoque(n) sustituciones, reasuma(n), reciba(n) y transija(n). 26.) Para que en caso de enajenación ó adquisición de bienes raíces pueda dar cumplimiento a la ley 258 de Enero 17 de 1996 y manifieste, bajo la gravedad del juramento, la afectación o no de los inmuebles como Vivienda Familiar, así como el estado civil del (de los) poderdante(s). 27.) Para que, en general, asuma(n) la personería del(los) mandante(s) siempre que lo estime(n) conveniente, de manera que en ningún caso quede(n) sin representación en negocios que le interesen ya sea que se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos y de conformidad con las facultades que la ley le(s) confiere al(los) apoderado(s) general(es). 28.) CUENTAS DE AHORRO Y BANCARIAS: Para abrir, cancelar, manejar a nombre del poderdante las cuentas de ahorros y las cuentas corrientes bancarias que tenga o llegare a tener, en corporaciones de ahorro y vivienda, en cajas de ahorros, bancos, fondos a nivel nacional y extranjeros, y demás entidades financieras, pudiendo girar, ordenar girar, endosar, retirar, consignar y firmar todos los documentos pertinentes para el manejo de dichas cuentas, siempre sin

2  
Luzmila Hernández  
Escritura Pública



Ca329990447

Aa060793343

restricción alguna. 29.) Para que realice cancelaciones concernientes a cualquier limitación de dominio que recaiga sobre los inmuebles de propiedad del poderdante. 30.) Presentar a nombre del (la) poderdante toda clase de declaraciones tributarias, de renta, patrimonio y complementarios, y demás, contestar requerimientos, presentar recursos y realizar además de las demás actuaciones a que haya lugar, solicitar el Registro Único Tributario, RUT o NIT, y demás documentos que requiera esta entidad para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del poderdante. Así mismo pagar todos los impuestos que llegaren a requerirse en el futuro, diligenciando y firmando todos los formularios recibos que disponga la DIAN, para tal efecto, sin limitación alguna. También solicitar y hacer las modificaciones del RUT, que fueren necesarias en un futuro y cobrar, facturar el impuesto al valor agregado (IVA) a los inquilinos de los inmuebles arrendados de la poderdante, cuando fuere el caso y consignarlo firmando los formularios que la DIAN a dispuesto para este fin. 31.) Reclamar la correspondencia, papeles, paquetes, documentos que por cualquier vía terrestre, marítima, aérea y otros sean enviados a nombre del(la) poderdante. 32) Mi apoderado queda expresamente facultado para que directamente o por interpuesta persona, enajene a su favor todos o cualquiera de mis bienes; igualmente podrá, si lo considera pertinente, enajenar de lo suyo a mi favor, para lo cual no tiene restricción alguna, de conformidad con el artículo 2.170 del Código Civil Colombiano 33) Mi apoderado queda facultado expresamente para que en mi nombre haga las declaraciones bajo la gravedad del juramento, del conocimiento previo del artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 53 de la Ley 1943 de fecha 28 de diciembre de 2018 y sus respectivas consecuencias. -----  
**HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS.** -----

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que



25

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo notarial

108231460F0FMAAEQ

25-04-19

26-06-19







ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL CIENTO VEINTISEIS (3.126) DE FECHA: DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019) OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

El Compareciente,

ARMANDO GARCIA GALARZA

ARMANDO GARCIA GALARZA

C.C. # 2971943

DIRECCIÓN: Calle 26 # 3-29

TELÉFONO: 3203148431

CORREO ELECTRÓNICO

ACTIVIDAD ECONÓMICA: operador

ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal vigente

HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMO FIRMA: Dayana



JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR

NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.

Según resolución 9987 del 5 de Agosto de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro.



217

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



NOTARÍA 54  
CINCUENTA Y CUATRO

ES SEGUNDA (2) COPIA TOMADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA 3126 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2019 QUE SE EXPIDE EN CINCO (5) HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970, EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.6.13.1.1 DEL DECRETO LEY 1069 DEL 2015.

CON DESTINO A:

AL INTERESADO.

DADO EN BOGOTÁ D.C. HOY 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2019.



ALVARO ENRIQUE MÁRQUEZ CARDENAS  
NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Fabio P.



Ca329981858

26-06-19

10643MHJACMTMCM

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

# 218

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.022.955.820

PARDO GARCIA

APELLIDOS  
ROSEMBERG

NOMBRES

*Rosemberg Pardo Garcia*  
FIRMA





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20196800178411

Fecha: 26-08-2019



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 680

Señores:

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Calle 12 # 9 - 55, interior 1, Complejo Kaysser, piso 4

Bogotá D.C. *Ejecución*

*DE EJEC. CIVIL M. PAL*

50021 26-SEP-19 11:27

Asunto: Traslado oposición.

Referencia: 201968100082, 201968100092, 201968100102, 201968100112.

Cordial saludo,

En atención a los escritos de la referencia, de la manera más respetuosa me permito dar traslado a su despacho, de los cuatro escritos de oposición radicados ante esta alcaldía el 21 de agosto de 2019, para lo de su cargo.

Lo anterior, tenido en cuenta que el día 13 de agosto de 2019, se llevo a cabo diligencia de secuestro, dentro del despacho comisorio No. 196, posterior a ello, el día 20 de agosto de 2019 fue devuelto el mismo, con la realización de la comisión efectuada.

Atentamente,

  
**LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN**  
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe

Anexos: 72 folios.

Proyectó: ZULY J. OSORIO ALZATE. Abogada de apoyo - Despacho

Revisó y Aprobó: MARTHA CONSUELO CUEVAS G. Profesional Especializado-Despacho

Calle 32 No. 23 - 62 sur  
Código Postal: 111811  
Tel. 3660007  
Información Línea 195  
[www.rafaeluribe.gov.co](http://www.rafaeluribe.gov.co)

GDI - GPD - F106  
Versión: 03  
Vigencia:  
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

27 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez (a) \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

(i) (ii) (iii) (iv) (v) \_\_\_\_\_

(2)



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4

Edificio Kaysser, Telefax: 2838634

Correo electrónico: [cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**DESPACHO COMISORIO No. 196**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.**

**HACE SABER:**

**AL ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

Que dentro del Proceso Ejecutivo Con Garantía Real No. 110014003081 2017 00453 00, De: JOSE WILSON AGUILAR (ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LA CESIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR EL SEÑOR WILSON ESNEIDER AGUILAR GIL), identificado con cédula de ciudadanía número 79.250.195, - Contra: CARLOS RAÚL MENDOZA DUCUARA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.259.860, ARMANDO GARCIA GALARZA identificado con cédula de ciudadanía número 2.971.943 y CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO identificada con cédula de ciudadanía número 52.483.220. Se profirieron los siguientes autos de fecha catorce (14) días del mes de febrero y ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), donde:

Se decretó el **SECUESTRO** del **BIEN INMUEBLE** identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-421394, denunciado como de propiedad de los Demandados Señores, **CARLOS RAÚL MENDOZA DUCUARA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.259.860, **ARMANDO GARCIA GALARZA** identificado con cédula de ciudadanía número 2.971.943 y **CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía número 52.483.220, para lo cual se **COMISIONA** al **ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** de esta Urbe, indicándole que el inmueble objeto de medida cautelar se encuentra ubicado en la calle 32 Bis Sur No. 13 A- 25 de Bogotá, tal y como se vislumbra en el Certificado Catastral visible a folio 132 de las presentes diligencias.

**INSERTOS**

Se adjunta copia de los autos que ordenan la Comisión, del Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble objeto de la medida cautelar, copia del certificado catastral.

Se designa como secuestre al auxiliar quien aparece en el telegrama que se adjunta, a quien se le fijan como honorarios por la actuación en la diligencia, la suma de \$150.000.00.

Actúa como apoderado de la parte actora al Doctor **ENRIQUE GAMBA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.374.525 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 85.126 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente Despacho Comisorio, en Bogotá D. C. a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO**



221



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C., 08 OCT 2018 de dos mil dieciocho (2018).

**Proceso Ejecutivo N° 11001400308120170045300**

Agréguense a los autos el Despacho Comisorio No 0451, sin  
legenciar.

Ahora, revisado el memorial que antecede y por ser procedente,  
este Juzgado, dispone;

Secretaría, elabore nuevamente el comisorio citado, indicándole  
al **ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** de esta urbe, que el  
inmueble objeto de secuestro se encuentra ubicado en la Calle 32 Bis  
Sur No 13 A 25 de Bogotá, tal y como se vislumbra en el certificado  
catastral (fl. 132).

**NOTIFÍQUESE (1).**

**JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ**

**JUEZ**

|                                                         |                                                 |
|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C    |                                                 |
| La anterior providencia se notifica por estado No. 136, |                                                 |
| 09 OCT 2018                                             | de 2018, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M |
| <b>PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ</b>                   |                                                 |
| Secretario                                              |                                                 |



Rama Judicial



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 505-421394

Impreso el 16 de Enero de 2018 a las 03:26:30 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 505 BOGOTA ZONA SUR DEPTO BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOGOTA D.C. VEREDA BOGOTA D.C.  
FECHA APERTURA: 08-11-1977 RADICACION: 77-88162 CON SIN INFORMACION DE: 07-11-1977  
COD. CATASTRAL ANT. 32 BIS 15 BIS A 4

CODIGO CATASTRAL: AAA0007KHHY  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO # 8 DE LA MANZANA 29 DE LA URBANIZACION LA COLINA CON EXTENSION DE 87.43 M2 LINDA POR EL NORTE EN  
SUS LIMITES CON LA DIAGONAL 31F SUR POR EL SUR EN 8.10 MTS CON LOS LOTES DE TERRENO # 16 Y 17 DE LA MISMA MANZANA  
Y POR EL ORIENTE EN 15.79 MTRS CON EL LOTE # 7 DE LA MISMA MANZANA # 29 Y POR EL OCCIDENTE EN 115.80 MTRS CON EL  
LOTE # 5 DE LA MISMA MANZANA 29

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A DISTRITO ESPECIAL DE  
BOGOTA SEGUN ESC. # 1488 DE 14-03-1989 NOTARIA 6 DE BOGOTA REGISTRO DEL LIBRO PRIMERO PAG. 360 Y 7476 B DE  
1989

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

DIAGONAL 32 S-15A-79 ACTUAL

DIAGONAL 31F S-15A-30

9 CALLE 32 BIS SUR #15-79

KCL 12 BIS SUR 15 79 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integración y otras)

NOTACION: Nro. 001 Fecha: 28-10-1977 Radicación: 88162 VALOR ACTO: \$ 2.235.59

Documento: ESCRITURA 6627 del: 10-07-1970 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

1364601 X

RAMIREZ ZULUAGA PEDRO LUIS

NOTACION: Nro. 002 Fecha: 04-07-1978 Radicación: 83076

VALOR ACTO: \$ 30.000.00

Documento: ESCRITURA 3318 del: 31-07-1978 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

1364601

RAMIREZ ZULUAGA PEDRO LUIS

3030710 X

DAZA PABLO EMILIO

VALOR ACTO: \$ 500.000.00

NOTACION: Nro. 003 Fecha: 25-01-1983 Radicación: 7668

Documento: ESCRITURA 6713 del: 30-12-1982 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 505 421

Página: 2

Impreso el 16 de Enero de 2018 a las 03:36:30 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: NOVOA DAZA PABLO EMILIO  
A: VALBUENA SANTANA ARCESIO

3030710  
100266 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-01-1983 Radicacion: 7668 VALOR ACTO: \$ 330.000.00  
Documento: ESCRITURA 6713 del: 30-12-1982 NOTARIA 6 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: VALBUENA SANTANA ARCESIO  
A: NOVOA DAZA PABLO EMILIO

3030710

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-08-1984 Radicacion: 89587 VALOR ACTO: \$ 330.000.00  
Documento: ESCRITURA 1326 del: 22-06-1984 NOTARIA 19 de BOGOTA  
Se cancela la anotacion No. 4

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: NOVOA DAZA PABLO EMILIO  
A: VALBUENA SANTANA ARCESIO

3030710

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-08-1984 Radicacion: 89587 VALOR ACTO: \$ 1.200.000.00  
Documento: ESCRITURA 1326 del: 22-06-1984 NOTARIA 19 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: VALBUENA SANTANA ARCESIO  
A: PINZON SALAZAR MANUEL RENE

106266  
19176519 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-07-1991 Radicacion: 1991-44654 VALOR ACTO: \$ 1.500.000.00  
Documento: ESCRITURA 1886 del: 14-03-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: PINZON SALAZAR MANUEL RENE  
A: CACERES DE CORDERO CONCEPCION  
A: CORDERO CACERES AURA ROSA

19176519  
24036824 X  
24037376 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-09-1991 Radicacion: 57626 VALOR ACTO: \$ 1.500.000.00  
Documento: ESCRITURA 230 del: 13-09-1991 NOTARIA UNICA de BOAVITA - BOYACA  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CACERES DE CORDERO CONCEPCION  
DE: CORDERO CACERES AURA ROSA  
A: BERMUDEZ TARAZONA ALFONSO

24036824  
24037376  
7210159 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-05-2007 Radicacion: 2007-43389 VALOR ACTO: \$ 25.000.000.00  
Documento: ESCRITURA 2787 del: 24-04-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)



# 224

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA DE

ZONA

394

LE

Impreso el 16 de Enero de 2018 a las 03:36:30 p.m.

Nro Matricula: 505-421394

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
ABAZONA ALFONSO 7210159  
JIMAN JAIME 7924310 X

10 Fecha: 04-05-2007 Radicacion: 2007-43389 VALOR ACTO: \$  
NOTARIA 2787 del: 24-04-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.  
HAY HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
JIMAN JAIME 7924310 X  
FONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

11 Fecha: 04-05-2007 Radicacion: 2007-43389 VALOR ACTO: \$  
NOTARIA 2787 del: 24-04-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.  
1004 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

12 Fecha: 01-06-2011 Radicacion: 2011-49191 VALOR ACTO: \$  
01091 del: 29-04-2011 JUZGADO 65 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2011 00309 (MEDIDA CAUTELAR)  
INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
PERERO JORGE 7922456  
JIMAN JAIME 7924310 X

13 Fecha: 27-04-2013 Radicacion: 2013-39303 VALOR ACTO: \$  
00336 del: 05-04-2013 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D.C.

se cancela la anotacion No. 12.  
0041 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO REF 2011-00309  
INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
PERERO JORGE 7922456  
JIMAN JAIME 7924310 X

14 Fecha: 22-05-2014 Radicacion: 2014-45720 VALOR ACTO: \$  
00388 del: 26-11-2013 JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 10-0359 (MEDIDA CAUTELAR)  
INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
FONAL DE AHORRO 7924310 X  
JIMAN JAIME

15 Fecha: 14-01-2015 Radicacion: 2015-2834 VALOR ACTO: \$  
002458 del: 14-10-2014 JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

se cancela la anotacion No. 14.  
0041 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2010-359  
INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA 3  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-421394

Página: 4

Impreso el 10 de Enero de 2018 a las 03:30:30 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: ORTEGA CRISTIAN JAIME

8899992844

7924310 X

ANOTACION: Nro. 16 Fecha: 15-04-2015 Radicación: 2015-31839

VALOR ACTO: \$ 23.170.886.00

Documento: ESCRITURA 430 del: 26-03-2015 NOTARIA VENTISIEVE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotación No. 10.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

8899992844

A: ORTEGA CRISTIAN JAIME

7924310 X

ANOTACION: Nro. 17 Fecha: 01-06-2015 Radicación: 2015-46239

VALOR ACTO: \$ 58.100.000.00

Documento: ESCRITURA 399 del: 08-05-2015 NOTARIA CINCUENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA CRISTIAN JAIME

7924310

A: GIRALDO GAVIRIA JAIRO

10214431 X

ANOTACION: Nro. 18 Fecha: 23-07-2015 Radicación: 2015-60035

VALOR ACTO: \$ 58.100.000.00

Documento: ESCRITURA 2276 del: 06-07-2015 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO GAVIRIA JAIRO

10214431

A: MENDOZA DUCUARA CARLOS RAUL

1088259860 X

ANOTACION: Nro. 19 Fecha: 31-08-2015 Radicación: 2015-70721

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2986 del: 21-08-2015 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO (15.000.000) (GRAVAMIENTOS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA DUCUARA CARLOS RAUL

1088259860

A: AGUILAR GIL WILSON ESNEIDER

1031153281

ANOTACION: Nro. 20 Fecha: 01-02-2017 Radicación: 2017-5155

VALOR ACTO: \$ 14.500.000.00

Documento: ESCRITURA 5267 del: 29-12-2016 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 25% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA DUCUARA CARLOS RAUL

1088259860

A: GARCIA GALARZA ARMANDO

2971943 X

ANOTACION: Nro. 21 Fecha: 17-02-2017 Radicación: 2017-9502

VALOR ACTO: \$ 18.750.000.00

Documento: ESCRITURA 76 del: 17-01-2017 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 25.00 % (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA DUCUARA CARLOS RAUL

1088259860

226

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-421394

Impreso el 16 de Enero de 2018 a las 03:35:30 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

52483220 X

FRANCO CLAUDIA PATRICIA

Acto No 22 Fecha: 04-12-2017 Radicacion: 2017-77319

VALOR ACTO: \$

OFICIO 2862 del: 24-11-2017 JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ACCION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N. 11001400308120170045300 EL EJECUTADO ES TITULAR DE

DE CUOTA. (MEDIDA CAUTELAR)

QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

WILSON AGUILAR EN VIRTUD DE LA CESION A SU FAVOR POR WILSON ESNEIDER AGUILAR GIL

DUQUARA CARLOS RAUL

1088259860 X

DE ANOTACIONES: \*22\*

DES: (Informacion Anterior o Corregida)

No: 0 Nro correccion: -1 Radicacion: C2010-28138 fecha 14-12-2010

LIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.L.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

ADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

NTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

de debe comunicarse al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

LIQUID30 Impreso por: CONTR035

2017-478798

FECHA: 04-12-2017

  
Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

Bogotá, D.C., catorce (14) de Febrero de dos mil dieciocho (2018)  
Proceso No. 11001400308120170045300

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria 50S-421394, se ordena su SECUESTRO, para tal efecto se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS PARA DESPACHOS COMISORIOS DE BOGOTÁ D.C y/o al ALCALDE LOCAL de la zona que corresponda.

Se designa como secuestre a quien aparece en el acta anexa a quien se le fijan como gastos provisionales la suma de \$ 150.000.00 M. P.C.

NOTIFIQUESE (1)

**WILLIAM ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
La anterior providencia se notifica por estgo. de 001 del 15 de febrero de 2018. Saldo en la Secretaría a  
14:50 A.M.  
PAULO ENRIQUE CÁRDENAS GONZÁLEZ  
Secretario

D.K.B

(REPARTO)  
D.

104  
89  
28

Rama Judicial

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTROS

Oficina de Registro de Instrumentos  
Bogotá - Zona Sur

**TODOS POR UN  
NUEVO PAIS**

CO-20820863

NOTIFICACION

BOGOTÁ 11011

BOGOTÁ D.C.

2 de febrero de 2018

Señores

JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL

CALLE 12 N° 9-55, INTERIOR 1 COMPLEJO KAYSSER, PISO 4  
BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, N° 11001-400-3081-2017-00453-00

DE: JOSE WILSON AGUILAR, ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LA  
CESION REALIZADA A SU FAVOR POR EL SEÑOR WILSON ESNEIDER  
AGUILAR GIL C.C. 79.250.195.

CONTRA: CARLOS RAUL MENDOZA DUCTARA C.C. 1.088.259.860. Y OTROS

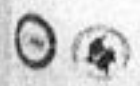
SU OFICIO No. 2862  
DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su  
falta anunciada en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como  
señala en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matricula  
matricula No. 505-421304 y Recibo de Caja No. 202820863, 202820864

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB  
Registrador Principal

No. Instrumento 2017-77118  
No. Certificado 2017-478798  
No. 4  
No. 4030  
Sud Rodríguez



Superintendencia De Notariado Y Registro  
ORIN- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE I.P.P.  
Calle 49ª SUR No. 52c-T1  
TELÉFONO 71118201 BOGOTÁ D.C.  
<http://www.supernotariado.gov.co>



(REPARTO)  
D

~~10~~  
229

FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 11 de Enero de 2018 a las 10:20:11 a.m.  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

2017-77319 se calificaron las siguientes matriculas:

Nro Matricula: 421394

REGISTRO: SOS BOGOTA ZONA SUR  
BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. No. Catastro: AAA0007K16HY  
TIPO PREDIO: URBANO

DEL INMUEBLE  
LAL 32 S 15A-79 ACTUAL  
LAL 31F S 15A-30  
32 SUR #15-79  
32 SUR 15 79 (DIRECCION CATASTRAL)

N. No. 22 Fecha: 04-12-2017 Radicacion: 2017-77319  
OFICIO 2862 del: 24-11-2017 JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
CION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.11001400308120170045300 EL EJECUTADO ES TITULAR DE  
DE CUOTA, (MEDIDA CAUTELAR)

QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
ESON AGUILAR EN VIRTUD DE LA CESION A SU FAVOR  
ESNEIDER AGUILAR GIL C.C.79250195  
A DUCUARA CARLOS RAUL 1088259860 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

| Calificador | Fecha: |     |     | El Registrador |
|-------------|--------|-----|-----|----------------|
|             | Dia    | Mes | Año |                |
|             |        |     |     |                |

*[Firma]*

*[Firma]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
NACIONAL

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Dorsal

# Certificación Catastral

## Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Radicación No.: 1187019

Fecha: 30/08/2018

### Información Jurídica

| Matrícula Inmobiliaria | Escritura Pública y/o Otros | Fecha Documento | Notaría |
|------------------------|-----------------------------|-----------------|---------|
| 050S00421394           | 76                          | 17/01/2017      | 54      |

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 32 BIS SUR 13A 25 - Código postal: 111821

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 32 BIS SUR 13A 23

**Dirección(es) anterior(es):**

DG 32S 15A 79 FECHA:06/05/2000

CL 32 BIS SUR 15 79 FECHA:05/07/2013

**Código de sector catastral:**

001403 31 14 000 00000

CHIP: AAA0007KHHY

Número Predial Nal: 110010114180300310014000000000

**Cédula(s) Catastral(es)**

32BISS 15BISA 4

### Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 1    | \$ 77,429,000          | 2018            |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: BC46DC58A521

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel. 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

**SNR**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARÍA Y  
REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

## CERTIFICADO DE TRADICION

### MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190613599420979106

Nro Matrícula: 50S-421394

Página 1

Impreso el 13 de Junio de 2019 a las 10:28:10 AM

## "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D

FECHA DE EXPEDICION: 08-11-1977 RADICACION: 77-88162 CON: SIN INFORMACION DE: 07-11-1977

CIRCULO REGISTRAL: AAA0007KHHYCOD CATASTRAL ANT: 32 BIS 15 BIS A 4

ESTADO: ACTIVO

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LINDEROS: TERRENO # 6 DE LA MANZANA 29 DE LA URBANIZACION LA COLINA CON EXTENSION DE 87.43 MC LINDERO NORTE 70 MTS  
CALLE LA DIAGONAL 31F SUR POR EL SUR EN 6.10 MTS, CON LOS LOTES DE TERRENO # 16 Y 17 DE LA MISMA MANZANA EN  
79 MTS, CON EL LOTE #7 DE LA MISMA MANZANA #29 Y POR EL OCCIDENTE EN 15.80 MTRS CON EL LOTE #5

**COMPLEMENTACION:**

COMPLEMENTACION: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, ADQUIRIDA EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA  
SEGUN ESC # 1488 DE 14-03-1989 NOTARIA 6 DE BOGOTA REGISTRO DEL LIBRO PRIMERO PAG. 380 # 7476 B DE 1.989

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

5) CL 32 BIS SUR 13A 25 (DIRECCION CATASTRAL)

4) CL 32 BIS SUR 15 79 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CALLE 32 BIS SUR #15-79

2) DIAGONAL 31F S 15A-30

1) DIAGONAL 32 S 15A-79 ACTUAL

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)****ANOTACION:** Nro 001 Fecha: 28-10-1977 Radicación: 88162

Doc: ESCRITURA 5627 del 10-07-1970 NOTARIA 6 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,235.58

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: RAMIREZ ZULUAGA PEDRO LUIS

CC# 1364601 X

**ANOTACION:** Nro 002 Fecha: 04-07-1979 Radicación: 53018

Doc: ESCRITURA 3318 del 31-07-1978 NOTARIA 6 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RAMIREZ ZULUAGA PEDRO LUIS

CC# 1364601

A: NOVOA DAZA PABLO EMILIO

CC# 3030710 X

**ANOTACION:** Nro 003 Fecha: 25-01-1983 Radicación: 7668

Doc: ESCRITURA 6713 del 30-12-1982 NOTARIA 6 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: NOVOA DAZA PABLO EMILIO

CC# 3030710



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190613599420979106

Nro Matrícula: 50S-421394

Página 2

Impreso el 13 de Junio de 2019 a las 10:28:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: VALBUENA SANTANA ACESIO**

CC# 100266 X

**ANOTACION:** Nro 004 Fecha: 25-01-1983 Radicación: 7688

Doc: ESCRITURA 6713 del 30-12-1982 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$330,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VALBUENA SANTANA ACESIO

X

**A: NOVOA DAZA PABLO EMILIO**

CC# 3030710

**ANOTACION:** Nro 005 Fecha: 14-08-1984 Radicación: 89587

Doc: ESCRITURA 1326 del 22-06-1984 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$330,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: NOVOA DAZA PABLO EMILIO

CC# 3030710

**A: VALBUENA SANTANA ACESIO**

X

**ANOTACION:** Nro 006 Fecha: 14-08-1984 Radicación: 89587

Doc: ESCRITURA 1326 del 22-06-1984 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VALBUENA SANTANA ACESIO

CC# 106266

**A: PINZON SALAZAR MANUEL RENE**

CC# 19176519 X

**ANOTACION:** Nro 007 Fecha: 25-07-1991 Radicación: 1991-44654

Doc: ESCRITURA 1898 del 14-03-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PINZON SALAZAR MANUEL RENE

CC# 19176519

**A: CACERES DE CORDERO CONCEPCION**

CC# 24036824 X

**A: CORDERO CACERES AURA ROSA**

CC# 24037376 X

**ANOTACION:** Nro 008 Fecha: 23-09-1991 Radicación: 57828

Doc: ESCRITURA 230 del 13-09-1991 NOTARIA UNICA de BOAVITA - BOYACA

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CACERES DE CORDERO CONCEPCION

CC# 24036824

233  
#17



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190613599420979106

Nro Matricula: 50S-421394

Página 3

Impreso el 13 de Junio de 2019 a las 10:28:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CORDERO CACERES AURA ROSA

CC# 24037378

A: BERMUDEZ TARAZONA ALFONSO

CC# 7210159 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-05-2007 Radicación: 2007-43389

Doc: ESCRITURA 2787 del 24-04-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$25.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERMUDEZ TARAZONA ALFONSO

CC# 7210159

A: ORTEGA CRISTIAN JAIME

CC# 7924310 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-05-2007 Radicación: 2007-43389

Doc: ESCRITURA 2787 del 24-04-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA CRISTIAN JAIME

CC# 7924310 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-05-2007 Radicación: 2007-43389

Doc: ESCRITURA 2787 del 24-04-2007 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-06-2011 Radicación: 2011-49191

Doc: OFICIO 01091 del 29-04-2011 JUZGADO 65 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2011-00309

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCES GUERRERO JORGE

CC# 7922456

A: ORTEGA CRISTIAN JAIME

CC# 7924310 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-04-2013 Radicación: 2013-39303

Doc: OFICIO 336 del 05-04-2013 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO REF 2011-00309

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCES GUERRERO JORGE

CC# 7922456

A: JAIMES ORTEGA CRISTIAN



**SNR**

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

239

Certificado generado con el Pin No: 190613599420979106

Nro Matricula: 50S-421394

Página 4

Impreso el 13 de Junio de 2019 a las 10:28:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION:** Nro 014 Fecha: 22-05-2014 Radicación: 2014-45720

Doc: OFICIO 3388 del 26-11-2013 JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 10-0359

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: ORTEGA CRISTIAN JAIME

CC# 7924310 X

**ANOTACION:** Nro 015 Fecha: 14-01-2015 Radicación: 2015-2834

Doc: OFICIO 2458 del 14-10-2014 JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2010-359

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

NIT# 8899992844

A: ORTEGA CRISTIAN JAIME

CC# 7924310 X

**ANOTACION:** Nro 016 Fecha: 15-04-2015 Radicación: 2015-31839

Doc: ESCRITURA 430 del 26-03-2015 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$23,170,886

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8899992844

A: ORTEGA CRISTIAN JAIME

CC# 7924310 X

**ANOTACION:** Nro 017 Fecha: 01-06-2015 Radicación: 2015-46239

Doc: ESCRITURA 399 del 08-05-2015 NOTARIA CINCUENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$58,100,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ORTEGA CRISTIAN JAIME

CC# 7924310

A: GIRALDO GAVIRIA JAIRO

CC# 10214431 X

**ANOTACION:** Nro 018 Fecha: 23-07-2015 Radicación: 2015-60035

Doc: ESCRITURA 2276 del 06-07-2015 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$58,100,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GIRALDO GAVIRIA JAIRO

CC# 10214431



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190613599420979106

Nro Matricula: 50S-421394

Página 5

Impreso el 13 de Junio de 2019 a las 10:28:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MENDOZA DUCUARA CARLOS RAUL

CC# 1088259860 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 31-08-2015 Radicación: 2015-70721

Doc: ESCRITURA 2985 del 21-08-2015 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO (15.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA DUCUARA CARLOS RAUL

CC# 1088259860 X

A: AGUILAR GIL WILSON ESNEIDER

CC# 1031153281

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 01-02-2017 Radicación: 2017-5155

Doc: ESCRITURA 5267 del 28-12-2016 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$14.500.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 25%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA DUCUARA CARLOS RAUL

CC# 1088259860

A: GARCIA GALARZA ARMANDO

CC# 2971943 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 17-02-2017 Radicación: 2017-9502

Doc: ESCRITURA 76 del 17-01-2017 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$18.750.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 25.00 %

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDOZA DUCUARA CARLOS RAUL

CC# 1088259860

A: LLANOS FRANCO CLAUDIA PATRICIA

CC# 52483220 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 04-12-2017 Radicación: 2017-77319

Doc: OFICIO 2862 del 24-11-2017 JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.11001400308120170045300 EL EJECUTADO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JOSE WILSON AGUILAR EN VIRTUD DE LA CESION A SU FAVOR POR WILSON ESNEIDER AGUILAR GIL

C.C.79250185

A: MENDOZA DUCUARA CARLOS RAUL

CC# 1088259860 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "22"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-28138

Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 22-12-2018

**SNR**

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
(CÓDIGO 001-0000000)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

236

Certificado generado con el Pin No: 190613599420979106

Nro Matrícula: 50S-421394

Página 8

Impreso el 13 de Junio de 2019 a las 10:28:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-48472 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES.  
NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-239430

FECHA: 13-06-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

solucioneslegalesinteligentes@gmail.com  
Facebook: SLIN  
Instagram: InmoSLIN  
Cel: 305 714 23 52 - 321 284 12 13 - Tel: 332 41 82  
Dirección: Avenida Jiménez 9-43  
Edificio Federación Oficina 406



## PODER

0284

SEÑORES:

JUEZ

ALCALDIA Rafael Uribe Uribe  
E. S. D.

PROCESO:

2017-453

COMISORIO:

196

DEMANDANTE:

José Wilson Aguilar

DEMANDADO:

Carlos Raúl Herrera Ducuara y otros

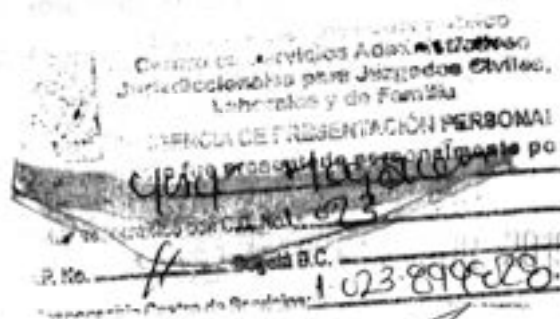
ASUNTO:

PODER PARA DILIGENCIA DE SECUESTRE ART.52 C.G.P

**SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES CON NIT.900.709.757-6** representada legalmente por **YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1023.899.828 de Bogotá**; autoriza expresamente a Andreu Marcela Sánchez Rendón con cédula de ciudadanía No. 52.458.345 Bogotá Para que en nombre y representación de la empresa, asista a la diligencia de secuestro ordenada por el despacho.

Nuestro autorizado queda facultado para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia únicamente.

**SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S**  
**YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS**  
Representante Legal  
305-714-23-52.  
C.C 1'023.899.828 De Bogotá  
Auxiliar Justicia - Secuestre- Avaluador.



238

CERTIFICADO



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkw1

OPERACIÓN: AA19605636

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co/certificados/electronicos/](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos/)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE: SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS

N.I.T.: 806709357-0, RÉGIMEN COMÚN

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRÍCULA NO: 02362908 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: 113 DE MARZO DE 2019

ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2019

ACTIVO TOTAL: 30.000.000

TAMANO EMPRESA: MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkw1

OPERACIÓN: AA19605636

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

OFICINA 406

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL:

[Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com](mailto:Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com)

DIRECCIÓN COMERCIAL: AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4 OFICINA 406

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: [Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com](mailto:Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com)

CERTIFICA:

CONSTITUCIÓN: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA ÚNICO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01787084 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA      | ORIGEN                  | FECHA      | NO. INSC. |
|---------------|------------|-------------------------|------------|-----------|
| 03            | 2016/11/02 | ASAMBLEA DE ACCIONISTAS | 2016/11/24 | 02160072  |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEQUESTRE DE BIENES INMUEBLES, SEQUESTRE DE BIENES MUEBLES Y ENSERES R ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIÓNES), COMO TAMBIÉN EN LOS CARGOS DE LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO; REGISTRO PÚBLICO DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO DE LA RAMA EJECUTIVA O DE CUALQUIER ENTE DEL ESTADO, ASÍ DE ESTA MANERA LOS CARGOS PUEDEN SER: PARA ABOGADOS DE: ARBITRO, CUPADOR ADLITEM, ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO, ADMINISTRATIVO, PARTIDOR, PERITO ABOGADO, LIQUIDADOR, SINDICO, PERITOS EVALUADORES DE: BIENES

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



## CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkw1

OPERACION: AA19605636

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA PESADA, AUTOMOTORES, AERONAVES, BARCOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, AVALUADOR DE INTANGIBLES, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES: AGRÓNOMO, ARQUITECTO, CATASTRAL, CIVIL, ELÉCTRICO, FORESTAL, INDUSTRIAL, MECÁNICO, METALÚRGICO, QUÍMICO, SISTEMAS, AGRÍCOLA, GEÓGRAFO, VÍAS Y TRANSPORTES, TOPOGRAFO DE PETRÓLEOS, AGRÓLOGO, SANITARIO, AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, MINAS, FINANCIERO, AMBIENTAL, SANEAMIENTO AMBIENTAL, TÉCNICO: AGRIMENSOR, DIBUJANTE TÉCNICO, DISEÑADOR INDUSTRIAL, ELECTRICISTA, EXPERTO AGRÍCOLA, EXPERTO GANADERO, FOTÓGRAFO R. GRÁFICO, LATONERO PINTOR, MECÁNICO AUTOMOTRIZ, MECÁNICO INDUSTRIAL EN COMUNICACIONES, EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, EN SISTEMAS, EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, QUÍMICO, EN ARTES GRÁFICAS, EXPERTO EN COMERCIO BANCARIO, MECÁNICO DENTAL, ELECTRÓNICO, PUBLICISTA, EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, TOPOGRAFO, EXPERTO EN COMERCIO EXTERIOR, EN TEXTILES, CONSTRUCTOR, ADMINISTRACIÓN, BANCARIA, DELINEANTE DE ARQUITECTURA, INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO, EN TELEFONÍA FIJA, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PÚBLICAS, EXPERTO EN IDENTIFICADOR DE VEHÍCULOS, INSTRUCTOR AERONÁUTICO, EN OBRAS CIVILES, TELEFONÍA CELULAR, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN CELULAR, ESTETICISTA, PSÍQUICO, FARMACÉUTICO, HOMEÓPATA AUXILIAR DE FARMACIA HOMEOPÁTICO, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADERO, PROFESIONALES ESPECIALISTAS, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CALCULISTA ACTUARIAL, CONTADOR PÚBLICO CRIMINALISTA, ECONOMISTA, MARCAS Y PATENTES, ODONTÓLOGO, QUÍMICO, PSICÓLOGO, VETERINARIO, GEÓLOGO, FISIOTERAPEUTA, ZOOTECNISTA, DACTILOSCOPISTA, ESP. EDUCACIÓN ESPECIAL, ESP. EN TERAPIA DE LENGUAJE, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL, GENETISTA, TRABAJADOR SOCIAL, ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, EXPERTO EN ASESOR DE IMPUESTOS, EXPERTO ASESOR DE IMPUESTOS, ESPECIALISTA EN TERAPIA RESPIRATORIA, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN EN ALTAS FINANZAS, BIÓLOGO, ESPECIALISTA EN INJERENCIA EN SERVICIOS DE SALUD, EN AUDITORIA EN LA

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

## CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkw1

OPERACION: AA19605636

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CALIDAD DE LA SALUD, MAGISTER EN ADMINISTRADOR, MAGISTER EN ECONOMÍA, MATEMÁTICO FINANCIERO, ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, ESPECIALISTA EN UPAC / UVR, ESPECIALISTA EN ANEGAMIENTO AMBIENTAL, ADMINISTRADOR PÚBLICO, EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADERO, MÉDICOS Y AFINES: CARDIÓLOGO, GINECÓLOGO, MÉDICO GENERAL, OTORRINO, SIQUIATRA, OFTALMÓLOGO, PEDIATRA, FONDAUDÍLOGO, ORTOPEDISTA, CIRUJANO PLÁSTICO, URÓLOGO, DERMATÓLOGO, HOMEÓPATA, ESPECIALISTA EN VALORACIÓN EN DAÑO CORPORAL, HEMATÓLOGO, RADIOLOGO OPTOMETRA, ONCÓLOGO. OTROS CARGOS: PERIODISTA, GUARDADOR, INTERPRETE, SECUESTRES (CATEGORÍA 3: LISTA PARA SER UTILIZADA POR DESPACHOS JUDICIALES, UBICADOS EN MUNICIPIOS, CIUDADES CON UNA POBLACIÓN DE 500.001 HABITANTES EN ADELANTE). TRADUCTOR, TUTOR SECUESTRE DE INMUEBLES, MUEBLES, INTERPRETE PARA SORDOMUDOS. CUALQUIER OTRO CARGO QUE HAGA PARTE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE JUSTICIA. LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN GENERAL, EN TODOS LOS RAMOS, PROMOVINDO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y OBTENER SU RENOVACIÓN, A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFIANZADORAS EN GENERAL. ASESORÍAS JURÍDICAS Y CONTABLES, REPRESENTANDO POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES EN EL RAMO A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS PRIVADAS Y DE DERECHO PÚBLICO DE LOS ÓRDENES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS. ( ACTIVIDAD INMOBILIARIA, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y AJENOS. ( LA INVERSIÓN EN BIENES Y SERVICIOS " ASÍ COMO ACTIVIDADES RELACIONADAS Y DEDICADAS AL COMERCIO EN GENERAL, A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA MINERÍA, A LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ EN GENERAL. EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PODRÁ LA SOCIEDAD REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: ( ASESORIA, CONSULTORÍA, LA REPRESENTACIÓN EL APODERAMIENTO, LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL, LA PROMOCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS ASPECTOS

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

239



CERTIFICADO

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkw1

OPERACION: AA19605636

PÁGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. " LA INVERSIÓN EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES, BIENES INMUEBLES Y MUEBLES URBANOS / RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. " LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, BONOS, VALORES NEGOCIABLES Y PARTE DE INTERÉS EN SOCIEDAD DE COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO. " LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LOS SECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA MINERÍA, LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ, MANUFACTURERO, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL Y EL COMERCIO EN GENERAL. " LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIA MIENTO DE PERSONAS NATURALES, FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. R LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, NEGOCIABLES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN PARTES COMERCIALES, DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. R EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA O OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LÍCITO, QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O LOS SOCIOS CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. R ADQUIRIR EN LOS MERCADOS DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS, BIENES DESTINADOS AL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, IMPORTANDO Y EXPORTANDO BIENES Y SERVICIOS " PODRÁ RECIBIR A CUALQUIER TÍTULO BIENES, MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS CON EL OBJETO SOCIAL, PRODUCIDAS POR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA SER DISTRIBUIDAS EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS, BODEGAS O ALMACENES PARA EL PROCESAMIENTO,

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CERTIFICADO

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkw1

OPERACION: AA19605636

PÁGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

PRODUCCIÓN, DEPÓSITO Y/O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS BIENES, PRODUCTOS Y/O MATERIAS PRIMAS Y EJECUCIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO; COMPRAR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O MERCADERÍAS, DAR Y OBTENER CRÉDITOS MERCANTILES CON EL FIN DE REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES LÍCITAS RELACIONADAS CON SU OBJETO PRINCIPAL. PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORIA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS, ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICIÓN EN ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES GRAVADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR DINERO A TÍTULO MUTUO Y GRATUITO O ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, OTORGAR ACEPTAR O NEGOCIAR, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FORMAS. FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES, PRESENTAR LICITACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON VÍO PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATO DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERÉS EN SOCIEDADES, EMPRESAS, ASOCIACIONES DE CUALQUIER INDOLE. LA SOCIEDAD CONTARÁ CON UN ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y CON LAS DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS TRANSITORIOS DE ORGANISMOS ADSCRITOS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA O

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

## CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkw1

OPERACION: AA19605636

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR LOS BIENES DEL CAPITAL O DE CONSUMO, QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL CONTRATO SOCIAL. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA, QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL. PODRÁ FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO RECREATIVA CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADO CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CON EXTRAS O COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FACILITARLO DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

## CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:

4761 (COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, MATERIALES Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

## CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkw1

OPERACION: AA19605636

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ESPECIALIZADOS)

## CERTIFICA:

CAPITAL:

## \*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$40,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 20,000.00  
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

## \*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$40,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 20,000.00  
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

## \*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$40,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 20,000.00  
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

## CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTARÁ CON UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

## CERTIFICA:

## \*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02383715 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
REPRESENTANTE LEGAL

MOGOLLON PENAGOS YURY MARICELA  
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

## IDENTIFICACION

C.C. 000001023899828

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



## CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkw1

OPERACION: AA19605636

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MOCOLLON PENAGOS CRISTIAN CAMILO

C.C. 000001023934491

## CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONVOCACION POR RAZONES DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIAS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS, EN LAS RELACIONES FRENTE A LOS TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LE ESTÁ FACULTADO AL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, PIANSA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES, LA SUPLENTE TENDRA LAS MISMAS FACULTADES QUE LA REPRESENTANTE LEGAL.

## CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



## CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkw1

OPERACION: AA19605636

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE  
\*\*\* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

## INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 OMLV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMA BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 13 DE MARZO DE 2019.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 30.000.000.

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 0.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CERTIFICADO

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkw1

OPERACION: AA19605636

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





241  
FF

### Información del Auxiliar

| DATOS AUXILIAR                      |                                                      |
|-------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Número de Documento                 | Tipo de Documento                                    |
| 900709757                           | NT                                                   |
| Nombres                             | Apellidos                                            |
| SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS |                                                      |
| Departamento Inscripción            | Municipio Inscripción                                |
| BOGOTA                              | BOGOTA                                               |
| Fecha de Nacimiento                 | Dirección Oficina                                    |
| 22/11/2013                          | AVENIDA JIMENEZ NO. 5-43 OFI 405 EDIFICIO FEDERACION |
| Ciudad Oficina                      | Teléfono 1                                           |
| BOGOTA                              | 3212841213                                           |
| Celular                             | Correo Electrónico                                   |
| 331246400                           | SOLUCIONESLEGALESINTELIGENTES@GMAIL.COM              |
| Estado                              |                                                      |
| AUXILIAR(ACTIVO)                    |                                                      |

| OFICIOS                                |                                         |          |             |
|----------------------------------------|-----------------------------------------|----------|-------------|
| Nombre Oficio                          | Tipo Lista de Solicitudes               | Estado   | Observación |
| SECUESTRES                             | Lista General de Auxiliares de Justicia | Activo   |             |
| PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | Lista General de Auxiliares de Justicia | Inactivo |             |
| PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES     | Lista General de Auxiliares de Justicia | Inactivo |             |
| PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES        | Lista General de Auxiliares de Justicia | Inactivo |             |
| PERITO AVALUADOR DE BARCOS             | Lista General de Auxiliares de Justicia | Inactivo |             |
| PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | Lista General de Auxiliares de Justicia | Inactivo |             |
| EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES       | Lista General de Auxiliares de Justicia | Inactivo |             |

1 - 7 de 7 registros

| ULTIMOS OFICIOS                        |                                         |          |             |
|----------------------------------------|-----------------------------------------|----------|-------------|
| Nombre Oficio                          | Tipo Lista de Solicitudes               | Estado   | Observación |
| SECUESTRES                             | Lista General de Auxiliares de Justicia | Activo   |             |
| PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | Lista General de Auxiliares de Justicia | Inactivo |             |
| PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES     | Lista General de Auxiliares de Justicia | Inactivo |             |
| PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES        | Lista General de Auxiliares de Justicia | Inactivo |             |
| PERITO AVALUADOR DE BARCOS             | Lista General de Auxiliares de Justicia | Inactivo |             |
| PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | Lista General de Auxiliares de Justicia | Inactivo |             |
| EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES       | Lista General de Auxiliares de Justicia | Inactivo |             |

1 - 7 de 7 registros

| LICENCIAS        |                 |                      |          |
|------------------|-----------------|----------------------|----------|
| Tipo de Licencia | Fecha de Inicio | Fecha de Vencimiento | Estado   |
| Secuestre        | 01/04/2019      | 01/04/2021           | Activo   |
| Demás oficios    | 01/04/2017      | 01/04/2019           | Inactivo |

1 - 2 de 2 registros

| CONSULTA NOMBRAMIENTOS |            |
|------------------------|------------|
| Fecha Inicio           | Fecha Fin  |
| DD/MM/YYYY             | DD/MM/YYYY |

Consultar Nombramientos

**DESPACHO COMISORIO: 196**

**JUZGADO: OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 11001400308120170045300**

**DEMANDANTE: JOSE WILSON AGUILAR**

**DEMANDADO: WILSON ESNEIDER AGUILAR GIL**

**DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE**

Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la práctica de la diligencia citada en la referencia, el Alcalde Local LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN, en asocio con los Doctores PEDRO LUIS MORENO CABALLERO Y ZULY JANETH OSORIO ALZATE abogados de apoyo FDLRUU. Se hace presente el Dr. ENRIQUE GAMBA PEÑA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.374.525 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 85.126 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la parte actora, se deja constancia que se nombra como auxiliar a la empresa SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S, identificada con NIT No. 900709757-6, cuyo representante legal es la Sra. YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS, empresa que se encuentra inscrita dentro de la lista de auxiliares del CSJ. con dirección de notificación Avenida Jiménez # 9 - 43, oficina 406, y con número de teléfono 3057142352 quien le otorga poder para actuar dentro de la misma a la señora ANDREA MARCELA SÁNCHEZ RENDÓN, identificada con número de cedula 52.458.345 de Bogotá, para que desempeñe las funciones de auxiliar de la justicia, a quien el despacho procede a posesionar en legal forma previas las formalidades de Ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la presente diligencia. El despacho se traslada a la CALLE 32 BIS SUR # 13A - 25 de esta ciudad, una vez allí procedemos a golpear y somos atendidos por: Por la señora JULIBETH ROJAS VELASQUEZ, identificado con de ciudadanía No. 1.023.889.390 de Bogotá, quien nos permite el ingreso al inmueble y manifiesta: "soy arrendataria, vivo acá hace un mes aproximadamente". Acto seguido se procede a alinderar e identificar el predio de la siguiente manera: POR EL NORTE: Con vía vehicular, calle 32 Bis sur. POR EL SUR: Con pared que lo separa de casa adyacente. POR EL ORIENTE: Con pared que lo separa de casa con número de placa 13A - 19. POR EL OCCIDENTE: Con pared que lo separa de casa con número de placa 13A - 27; y el inmueble consta de: tres pisos, tenemos acceso al primer piso, el cual consta de sala comedor, dos habitaciones, cocina, baño y espacio para ropas, pisos en baldosa, paredes pintadas y ladrillo a la vista, techo en placa fácil. Cuenta con los servicios públicos de agua, luz, gas natural, respecto a los otros dos pisos no fue posible el acceso, razón por la cual el apoderado de la parte actora solicita el uso de la palabra, quien manifiesta: "Solicito se suspenda la presente diligencia y se fije nueva fecha para continuar con la misma, fijando aviso para la próxima visita". El despacho concede la solicitud hecha por el apoderado de la parte actora y fija como nueva fecha para continuar con la diligencia el día 25 DE JULIO DE 2019, a partir de las 8:00 de la mañana. Se fija como gastos de asistencia a la secuestre la suma de SESENTA MIL PESOS (\$ 60.000), los cuales serán cancelados mediante cuenta de cobro. No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.



**LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN**  
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe



**PEDRO LUIS MORENO CABALLERO**  
Abogado de Apoyo FDLRUU



**ZULY JANETH OSORIO ALZATE**  
Abogada de Apoyo FDLRUU

**JULIBETH ROJAS VELASQUEZ**  
Quien atiende la diligencia



**ENRIQUE GAMBA PEÑA**  
Apoderado



**ANDREA MARCELA SÁNCHEZ RENDÓN**  
Secuestre

DESPACHO COMISORIO: 196  
JUZGADO: OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2017-453  
DEMANDANTE: JOSE WILSON AGUILAR  
DEMANDADO: CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA Y OTROS  
DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE

### AVISO JUDICIAL

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en la **CALLE 32 BIS SUR # 13A - 25**, mediante la presente se fija fecha para la diligencia de SECUESTRO, para el día 25 de julio de 2019 a partir de las 8:00 a.m, se fija el presente AVISO en la entrada de acceso al inmueble. Adviértase A LOS OCUPANTES Y/O RESIDENTES QUE, EN CASO DE NO ESTAR PRESENTES EN EL INMUEBLE EL DIA DE LA DILIGENCIA, se procederá con EL ALLANAMIENTO del inmueble conforme a lo previsto en el Artículo 112 y 113 del Código General del Proceso, con el apoyo de la Fuerza Pública y demás entidades requeridas, de ser necesario. Entréguese el presente aviso en el lugar de la diligencia, esto es, **CALLE 32 BIS SUR # 13A - 25**.



LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZON  
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe



PEDRO LUIS MORENO CABALLERO  
Abogado de Apoyo FDLRUU



ZULY JANETH OSORIO ALZATE  
Abogada de Apoyo FDLRUU

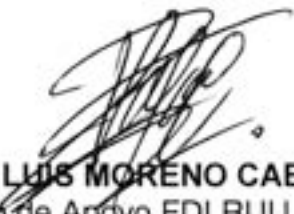
**ESPACHO COMISORIO: 196**  
**JUZGADO: OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2017-453**  
**DEMANDANTE: JOSE WILSON AGUILAR**  
**DEMANDADO: CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA Y OTROS**  
**DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE**

### AVISO JUDICIAL

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en la **CALLE 32 BIS SUR # 13A - 25**, mediante la presente se fija fecha para la diligencia de SECUESTRO, para el día 13 de agosto de 2019 a partir de las 8:00 a.m, se fija el presente AVISO en la entrada de acceso al inmueble. Adviértase A LOS OCUPANTES Y/O RESIDENTES QUE, EN CASO DE NO ESTAR PRESENTES EN EL INMUEBLE EL DIA DE LA DILIGENCIA, se procederá con EL ALLANAMIENTO del inmueble conforme a lo previsto en el Artículo 112 y 113 del Código General del Proceso, con el apoyo de la Fuerza Pública y demás entidades requeridas, de ser necesario. Entréguese el presente aviso en el lugar de la diligencia, esto es, **CALLE 32 BIS SUR # 13A - 25**.



**LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZON**  
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe



**PEDRO LUIS MORENO CABALLERO**  
Abogado de Apoyo FDLRUU



**ZULY JANETH OSORIO ALZATE**  
Abogada de Apoyo FDLRUU



**DESPACHO COMISORIO: 196**

**JUZGADO: OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 11001400308120170045300**

**DEMANDANTE: JOSE WILSON AGUILAR**

**DEMANDADO: CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA /**

**DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE**

Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y hora señalados para con continuar con la diligencia citada en la referencia, el Alcalde Local LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN, en asocio con los Doctores PEDRO LUIS MORENO CABALLERO Y ZULY JANETH OSORIO ALZATE abogados de apoyo FDLRUU. Se hace presente el Dr. ENRIQUE GAMBA PEÑA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.374.525 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 85.126 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la parte actora, se hace presente la auxiliar ANDREA MARCELA SÁNCHEZ RENDÓN, identificada con número de cedula 52.458.345 de Bogotá, así mismo se hacen presentes los patrulleros WILSON ANDREY SAAVEDRA HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.072.189.607 de Sibate y NORBERTH JULIAN SILVA MANTILLA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.014.237.614 de Bogotá. El despacho se traslada a la CALLE 32 BIS SUR # 13A - 25 de esta ciudad, y somos atendidos por el señor ROSEMBERG PARDO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.022.955.820 de Bogotá, quien manifiesta ser el propietario del primer piso, el cual fue identificado en la anterior diligencia. A continuación procedemos a identificar el resto de inmueble; nos encontramos en la entrada norte que da acceso al segundo piso, donde encontramos un apartamento; en este somos atendidos por el señor JULIO CESAR QUINTERO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19.094.516 de Bogotá, quien nos permite el ingreso, a quien se le concede el uso de la palabra y el cual manifiesta: "tenemos una promesa de compraventa firmada con el Carlos Raúl Mendoza Ducuara, respecto este bien inmueble, además tenemos una demanda en fiscalia por que el señor Ducuara nos estafo, posterior a esta diligencia me acercaré al Juzgado que conoce de este proceso para allegar todas las pruebas que tengo en mi poder." El apartamento dúplex consta, el primer nivel de sala, comedor, una habitación, baño y cocina, y el segundo nivel consta de tres habitaciones, sus pisos se encuentran en baldosa, paredes pintadas, techo en draibol, teja de zinc y teja transparente. En el tercer piso encontramos un apartamento donde fuimos atendidos por la señora CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía número 52.483.220 de Bogotá, quien nos permite el ingreso, a quien se le concede el uso de la palabra y el cual manifiesta: "posterior a esta diligencia me acercaré al juzgado, para manifestarme sobre los hechos ocurridos". Este apartamento consta de un comedor, tres habitaciones, cocina, baño y un balcón, sus pisos se encuentran en baldosas, paredes pintadas en regular estado y techo en draibol. Ahora bien, por la entrada del costado sur encontramos acceso a un apartamento en el segundo piso, donde fuimos atendidos por la señora CLARA IVONNE LOZANO HERMANN, identificada con cédula de ciudadanía número 35.198.283 de Chia, quien nos permite el ingreso, a quien se le concede el uso de la palabra y el cual manifiesta: "posterior a esta diligencia me acercaré al juzgado, para manifestarme sobre los hechos ocurridos". Este apartamento consta de sala comedor, dos habitaciones, cocina y baño, sus pisos se encuentran en baldosa, paredes pintadas y techo en machimbre. El inmueble cuenta con los servicios públicos de agua, luz, gas natural y teléfono. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte demandante, quien manifiesta: "solicito al señor alcalde que conforme a lo ordenado en el despacho comisorio 196,



por el juzgado comitente se ordene el secuestro el inmueble materia de esta diligencia y le indique a las personas que queden en posesión del mismo lo concerniente a lo establecido del Código Penal al cuidado del mismo". Encontrándonos en el sitio de la diligencia indicada en el despacho comisorio y no existiendo oposición legal que resolver, se declara LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble. De lo cual se le hace entrega del mismo al auxiliar de la justicia, quien manifiesta: "Recibo en forma real y material y procedo a lo de mi cargo, dejando cada apartamento que compone el inmueble, en depósito provisional y gratuito, en cabeza de cada poseedor". El juzgado de origen del presente despacho comisorio fija como honorarios a la secuestre la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000), los cuales son cancelados en el acto. No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.

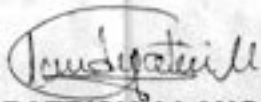
**LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN**  
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe

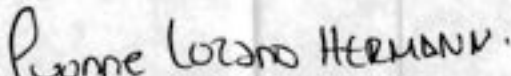
**PEDRO LUIS MORENO CABALLERO**  
Abogado de Apoyo FDLRUU

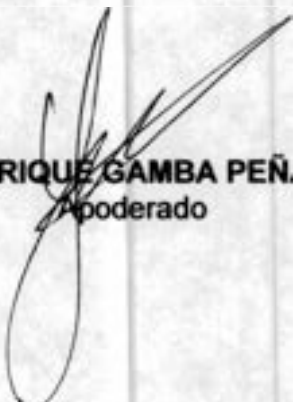
**ZULY JANETH OSORIO ALZATE**  
Abogada de Apoyo FDLRUU

**ROSEMBERG PARDO GARCIA**  
Quien atiende la diligencia

**JULIO CESAR QUINTERO GOMEZ**  
Quien atiende la diligencia

  
**CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO**  
Quien atiende la diligencia

  
**CLARA IVONNE LOZANO HERMANN**  
Quien atiende la diligencia

  
**ENRIQUE GAMBA PEÑA**  
Apoderado

  
**ANDREA MARCELA SÁNCHEZ RENDÓN**  
Secuestre

  
**WILSON ANDREY SAAVEDRA HERNANDEZ**  
Patrullero

  
**NORBERTH JULIAN SILVA MANTILLA**  
Patrullero



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20196800174501

Fecha: 20-08-2019



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Código de Dependencia: 680

Señor Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - 4

CALLE 12 NO. 9-55 *Ejecucion*  
Bogotá.

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 196

Referencia: RAD: 20186810123242

EJECUTIVO 2017-00453

DE: WILSON ESNEIDER AGULAR GIL (CESION)

CONTRA: CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA Y /O

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

50041 26-SEP-19 11:54

Con el presente estoy devolviendo el despacho comisorio de la referencia. Con la realización de la comisión efectuada. Lo anterior para lo de su cargo.

Anexo (27) Folios

Atentamente

  
LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZON  
Alcalde localidad Rafael Uribe Uribe

Elaboro: Pedro Luis Moreno Caballero  
CPS/071 - Abogado Apoyo Despacho  
Reviso: Martha Consuelo Cuevas G





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

27 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

(2)





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

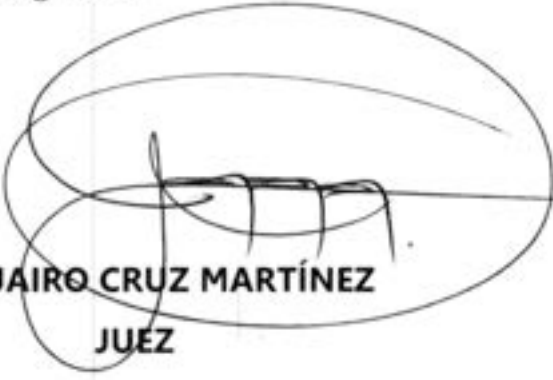
Bogotá D.C., cinco de noviembre de dos mil diecinueve

**PROCESO. 11001-40-03-081-2017-00453-00**

Agréguese al expediente, el despacho comisorio diligenciado, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

El secuestre designado deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual, so pena de ser removido del cargo. Comuníquese mediante telegrama.

NOTIFÍQUESE,



**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 197 de fecha 06 de noviembre de 2019 fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
SECRETARÍA

## LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Deudor: LOS RAUL MENDOZA DUCUARA Y OT  
 pagare: PAGARE # 01

Deudor:

Tasa efectiva anual pactada, a nominal &gt;&gt;&gt;

Tasa nominal mensual pactada &gt;&gt;&gt;

Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.

CAPITAL: 45.000.000,00

| VIGENCIA  |           | Brio. Cte.  | LÍMITE USURA   |         | TASA    | TASA  | LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO |      |               |        |                 |                                |
|-----------|-----------|-------------|----------------|---------|---------|-------|------------------------|------|---------------|--------|-----------------|--------------------------------|
| DESDE     | HASTA     | T. Efectiva | Efectiva Anual | Nominal | Pactada | FINAL | Capital Liquidable     | días | Liq Intereses | ABONOS | Saldo Intereses | Saldo de Capital más Intereses |
| 22-feb-17 | 28-feb-17 | 22,34%      | 33,51%         | 2,44%   | 0,00%   | 2,44% | 45.000.000,00          | 7    | 255.950,18    |        | 255.950,18      | 45.255.950,18                  |
| 1-mar-17  | 31-mar-17 | 22,34%      | 33,51%         | 2,44%   | 0,00%   | 2,44% | 45.000.000,00          | 31   | 1.133.493,86  |        | 1.389.443,85    | 46.389.443,85                  |
| 1-abr-17  | 30-abr-17 | 22,33%      | 33,50%         | 2,44%   | 0,00%   | 2,44% | 45.000.000,00          | 30   | 1.096.497,74  |        | 2.485.941,59    | 47.485.941,59                  |
| 1-may-17  | 31-may-17 | 22,33%      | 33,50%         | 2,44%   | 0,00%   | 2,44% | 45.000.000,00          | 31   | 1.133.047,67  |        | 3.618.989,26    | 48.618.989,26                  |
| 1-jun-17  | 30-jun-17 | 22,33%      | 33,50%         | 2,44%   | 0,00%   | 2,44% | 45.000.000,00          | 30   | 1.096.497,74  |        | 4.715.487,00    | 49.715.487,00                  |
| 1-jul-17  | 31-jul-17 | 21,98%      | 32,97%         | 2,40%   | 0,00%   | 2,40% | 45.000.000,00          | 31   | 1.117.408,79  |        | 5.832.895,80    | 50.832.895,80                  |
| 1-ago-17  | 31-ago-17 | 21,98%      | 32,97%         | 2,40%   | 0,00%   | 2,40% | 45.000.000,00          | 31   | 1.117.408,79  |        | 6.950.304,59    | 51.950.304,59                  |
| 1-sep-17  | 30-sep-17 | 21,98%      | 32,97%         | 2,40%   | 0,00%   | 2,40% | 45.000.000,00          | 30   | 1.081.363,35  |        | 8.031.667,94    | 53.031.667,94                  |
| 1-oct-17  | 31-oct-17 | 21,15%      | 31,73%         | 2,32%   | 0,00%   | 2,32% | 45.000.000,00          | 31   | 1.080.245,35  |        | 9.111.913,29    | 54.111.913,29                  |
| 1-nov-17  | 30-nov-17 | 20,96%      | 31,44%         | 2,30%   | 0,00%   | 2,30% | 45.000.000,00          | 30   | 1.036.942,89  |        | 10.148.856,18   | 55.148.856,18                  |
| 1-dic-17  | 31-dic-17 | 21,07%      | 31,60%         | 2,31%   | 0,00%   | 2,31% | 45.000.000,00          | 31   | 1.076.330,64  |        | 11.225.186,82   | 56.225.186,82                  |
| 1-ene-18  | 31-ene-18 | 20,69%      | 31,04%         | 2,28%   | 0,00%   | 2,28% | 45.000.000,00          | 31   | 1.059.426,60  |        | 12.284.613,42   | 57.284.613,42                  |
| 1-feb-18  | 28-feb-18 | 21,01%      | 31,52%         | 2,31%   | 0,00%   | 2,31% | 45.000.000,00          | 28   | 969.855,96    |        | 13.254.469,37   | 58.254.469,37                  |
| 1-mar-18  | 31-mar-18 | 20,68%      | 31,02%         | 2,28%   | 0,00%   | 2,28% | 45.000.000,00          | 31   | 1.058.821,66  |        | 14.313.291,04   | 59.313.291,04                  |
| 1-abr-18  | 30-abr-18 | 20,46%      | 30,72%         | 2,26%   | 0,00%   | 2,26% | 45.000.000,00          | 30   | 1.015.874,90  |        | 15.329.165,94   | 60.329.165,94                  |
| 1-may-18  | 31-may-18 | 20,44%      | 30,66%         | 2,25%   | 0,00%   | 2,25% | 45.000.000,00          | 31   | 1.047.918,25  |        | 16.377.084,19   | 61.377.084,19                  |
| 1-jun-18  | 30-jun-18 | 20,26%      | 30,42%         | 2,24%   | 0,00%   | 2,24% | 45.000.000,00          | 30   | 1.007.065,17  |        | 17.384.149,36   | 62.384.149,36                  |
| 1-jul-18  | 31-jul-18 | 20,03%      | 30,05%         | 2,21%   | 0,00%   | 2,21% | 45.000.000,00          | 31   | 1.029.227,73  |        | 18.413.377,09   | 63.413.377,09                  |
| 1-ago-18  | 31-ago-18 | 19,94%      | 29,91%         | 2,20%   | 0,00%   | 2,20% | 45.000.000,00          | 31   | 1.025.114,09  |        | 19.438.491,18   | 64.438.491,18                  |
| 1-sep-18  | 30-sep-18 | 19,81%      | 29,72%         | 2,19%   | 0,00%   | 2,19% | 45.000.000,00          | 30   | 986.288,94    |        | 20.424.780,12   | 65.424.780,12                  |
| 1-oct-18  | 31-sep-18 | 19,63%      | 29,45%         | 2,17%   | 0,00%   | 2,17% | 45.000.000,00          | 31   | 1.010.914,83  |        | 21.435.694,95   | 66.435.694,95                  |
| 1-nov-18  | 30-nov-18 | 19,49%      | 29,24%         | 2,16%   | 0,00%   | 2,16% | 45.000.000,00          | 30   | 972.084,12    |        | 22.407.779,07   | 67.407.779,07                  |
| 1-dic-18  | 31-dic-18 | 19,40%      | 29,10%         | 2,15%   | 0,00%   | 2,15% | 45.000.000,00          | 31   | 1.000.349,64  |        | 23.408.128,71   | 68.408.128,71                  |
| 1-ene-19  | 31-ene-19 | 19,16%      | 28,74%         | 2,13%   | 0,00%   | 2,13% | 45.000.000,00          | 31   | 989.297,47    |        | 24.397.426,19   | 69.397.426,19                  |
| 1-feb-19  | 28-feb-19 | 19,70%      | 29,55%         | 2,18%   | 0,00%   | 2,18% | 45.000.000,00          | 28   | 915.984,05    |        | 25.313.410,23   | 70.313.410,23                  |
| 1-mar-19  | 31-mar-19 | 19,37%      | 29,06%         | 2,15%   | 0,00%   | 2,15% | 45.000.000,00          | 31   | 998.969,67    |        | 26.312.379,90   | 71.312.379,90                  |
| 1-abr-19  | 30-abr-19 | 19,32%      | 28,98%         | 2,14%   | 0,00%   | 2,14% | 45.000.000,00          | 30   | 964.518,12    |        | 27.276.898,03   | 72.276.898,03                  |
| 1-may-19  | 31-may-19 | 19,34%      | 29,01%         | 2,15%   | 0,00%   | 2,15% | 45.000.000,00          | 31   | 997.589,25    |        | 28.274.487,28   | 73.274.487,28                  |
| 1-jun-19  | 30-jun-19 | 19,30%      | 28,95%         | 2,14%   | 0,00%   | 2,14% | 45.000.000,00          | 30   | 963.627,11    |        | 29.238.114,38   | 74.238.114,38                  |
| 1-jul-19  | 31-jul-19 | 19,28%      | 28,92%         | 2,14%   | 0,00%   | 2,14% | 45.000.000,00          | 31   | 994.827,09    |        | 30.232.941,48   | 75.232.941,48                  |
| 1-ago-19  | 31-ago-19 | 19,32%      | 28,98%         | 2,14%   | 0,00%   | 2,14% | 45.000.000,00          | 31   | 996.688,73    |        | 31.229.630,21   | 76.229.630,21                  |
| 1-sep-19  | 30-sep-19 | 19,32%      | 28,98%         | 2,14%   | 0,00%   | 2,14% | 45.000.000,00          | 30   | 964.518,12    |        | 32.194.128,33   | 77.194.128,33                  |
| 1-oct-19  | 31-oct-19 | 19,10%      | 28,65%         | 2,12%   | 0,00%   | 2,12% | 45.000.000,00          | 31   | 966.530,01    |        | 33.160.658,34   | 78.160.658,34                  |
| 1-nov-19  | 18-nov-19 | 19,03%      | 28,55%         | 2,11%   | 0,00%   | 2,11% | 45.000.000,00          | 18   | 570.947,83    |        | 33.751.606,17   | 78.751.606,17                  |

SUBTOTALES: >>>> 45.000.000,00 1000 33.751.606,17 - 67.503.212,34 78.751.606,17

CAPITAL 45.000.000,00

INTERESES 67.503.212,34

TOTAL: CAPITAL+INTERESES 112.503.212,34

## LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Deudor: LOS RAUL MENDOZA DUCUARA Y OT  
 pagara: PAGARE # 01

Deudor:

Tasa efectiva anual pactada, a nominal &gt;&gt;&gt;

Tasa nominal mensual pactada &gt;&gt;&gt;

Para dar aplicación a los Arts. 111 L, 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.

CAPITAL: 4.500.000,00

| VIGENCIA  |           | Brio. Cte.  | LÍMITE USURA   |         | TASA    | TASA  | LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO |      |               |             |                 |                                |
|-----------|-----------|-------------|----------------|---------|---------|-------|------------------------|------|---------------|-------------|-----------------|--------------------------------|
| DESDE     | HASTA     | T. Efectiva | Efectiva Anual | Nominal | Pactada | FINAL | Capital Liquidable     | días | Liq Intereses | A B O N O S | Saldo Intereses | Saldo de Capital más Intereses |
| 22-feb-17 | 28-feb-17 | 22,34%      | 33,51%         | 2,44%   | 0,00%   | 2,44% | 4.500.000,00           | 7    | 25.595,02     |             | 25.595,02       | 4.525.595,02                   |
| 1-mar-17  | 31-mar-17 | 22,34%      | 33,51%         | 2,44%   | 0,00%   | 2,44% | 4.500.000,00           | 31   | 113.349,37    |             | 138.944,38      | 4.638.944,38                   |
| 1-abr-17  | 30-abr-17 | 22,33%      | 33,50%         | 2,44%   | 0,00%   | 2,44% | 4.500.000,00           | 30   | 109.649,77    |             | 248.594,16      | 4.748.594,16                   |
| 1-may-17  | 31-may-17 | 22,33%      | 33,50%         | 2,44%   | 0,00%   | 2,44% | 4.500.000,00           | 31   | 113.304,77    |             | 361.898,93      | 4.861.898,93                   |
| 1-jun-17  | 30-jun-17 | 22,33%      | 33,50%         | 2,44%   | 0,00%   | 2,44% | 4.500.000,00           | 30   | 109.649,77    |             | 471.548,70      | 4.971.548,70                   |
| 1-jul-17  | 31-jul-17 | 21,98%      | 32,97%         | 2,40%   | 0,00%   | 2,40% | 4.500.000,00           | 31   | 111.740,88    |             | 583.289,58      | 5.083.289,58                   |
| 1-ago-17  | 31-ago-17 | 21,98%      | 32,97%         | 2,40%   | 0,00%   | 2,40% | 4.500.000,00           | 31   | 111.740,88    |             | 695.030,46      | 5.195.030,46                   |
| 1-sep-17  | 30-sep-17 | 21,98%      | 32,97%         | 2,40%   | 0,00%   | 2,40% | 4.500.000,00           | 30   | 108.136,33    |             | 803.166,79      | 5.303.166,79                   |
| 1-oct-17  | 31-oct-17 | 21,15%      | 31,73%         | 2,32%   | 0,00%   | 2,32% | 4.500.000,00           | 31   | 108.024,54    |             | 911.191,33      | 5.411.191,33                   |
| 1-nov-17  | 30-nov-17 | 20,96%      | 31,44%         | 2,30%   | 0,00%   | 2,30% | 4.500.000,00           | 30   | 103.694,29    |             | 1.014.885,62    | 5.514.885,62                   |
| 1-dic-17  | 31-dic-17 | 21,07%      | 31,60%         | 2,31%   | 0,00%   | 2,31% | 4.500.000,00           | 31   | 107.633,06    |             | 1.122.518,68    | 5.622.518,68                   |
| 1-ene-18  | 31-ene-18 | 20,69%      | 31,04%         | 2,28%   | 0,00%   | 2,28% | 4.500.000,00           | 31   | 105.942,66    |             | 1.228.461,34    | 5.728.461,34                   |
| 1-feb-18  | 28-feb-18 | 21,01%      | 31,52%         | 2,31%   | 0,00%   | 2,31% | 4.500.000,00           | 28   | 96.985,60     |             | 1.325.446,94    | 5.825.446,94                   |
| 1-mar-18  | 31-mar-18 | 20,68%      | 31,02%         | 2,28%   | 0,00%   | 2,28% | 4.500.000,00           | 31   | 105.882,17    |             | 1.431.329,10    | 5.931.329,10                   |
| 1-abr-18  | 30-abr-18 | 20,48%      | 30,72%         | 2,28%   | 0,00%   | 2,28% | 4.500.000,00           | 30   | 101.587,49    |             | 1.532.916,59    | 6.032.916,59                   |
| 1-may-18  | 31-may-18 | 20,44%      | 30,66%         | 2,25%   | 0,00%   | 2,25% | 4.500.000,00           | 31   | 104.791,83    |             | 1.637.708,42    | 6.137.708,42                   |
| 1-jun-18  | 30-jun-18 | 20,28%      | 30,42%         | 2,24%   | 0,00%   | 2,24% | 4.500.000,00           | 30   | 100.706,52    |             | 1.738.414,94    | 6.238.414,94                   |
| 1-jul-18  | 31-jul-18 | 20,03%      | 30,05%         | 2,21%   | 0,00%   | 2,21% | 4.500.000,00           | 31   | 102.922,77    |             | 1.841.337,71    | 6.341.337,71                   |
| 1-ago-18  | 31-ago-18 | 19,94%      | 29,91%         | 2,20%   | 0,00%   | 2,20% | 4.500.000,00           | 31   | 102.511,41    |             | 1.943.849,12    | 6.443.849,12                   |
| 1-sep-18  | 30-sep-18 | 19,81%      | 29,72%         | 2,19%   | 0,00%   | 2,19% | 4.500.000,00           | 30   | 98.628,89     |             | 2.042.478,01    | 6.542.478,01                   |
| 1-oct-18  | 31-sep-18 | 19,83%      | 29,45%         | 2,17%   | 0,00%   | 2,17% | 4.500.000,00           | 31   | 101.091,48    |             | 2.143.569,50    | 6.643.569,50                   |
| 1-nov-18  | 30-nov-18 | 19,49%      | 29,24%         | 2,16%   | 0,00%   | 2,16% | 4.500.000,00           | 30   | 97.208,41     |             | 2.240.777,91    | 6.740.777,91                   |
| 1-dic-18  | 31-dic-18 | 19,40%      | 29,10%         | 2,15%   | 0,00%   | 2,15% | 4.500.000,00           | 31   | 100.034,96    |             | 2.340.812,87    | 6.840.812,87                   |
| 1-ene-19  | 31-ene-19 | 19,16%      | 28,74%         | 2,13%   | 0,00%   | 2,13% | 4.500.000,00           | 31   | 98.929,75     |             | 2.439.742,62    | 6.939.742,62                   |
| 1-feb-19  | 28-feb-19 | 19,70%      | 29,55%         | 2,18%   | 0,00%   | 2,18% | 4.500.000,00           | 28   | 91.598,40     |             | 2.531.341,02    | 7.031.341,02                   |
| 1-mar-19  | 31-mar-19 | 19,37%      | 29,06%         | 2,15%   | 0,00%   | 2,15% | 4.500.000,00           | 31   | 99.896,97     |             | 2.631.237,99    | 7.131.237,99                   |
| 1-abr-19  | 30-abr-19 | 19,32%      | 28,98%         | 2,14%   | 0,00%   | 2,14% | 4.500.000,00           | 30   | 96.451,81     |             | 2.727.689,80    | 7.227.689,80                   |
| 1-may-19  | 31-may-19 | 19,34%      | 29,01%         | 2,15%   | 0,00%   | 2,15% | 4.500.000,00           | 31   | 99.758,93     |             | 2.827.448,73    | 7.327.448,73                   |
| 1-jun-19  | 30-jun-19 | 19,30%      | 28,95%         | 2,14%   | 0,00%   | 2,14% | 4.500.000,00           | 30   | 96.362,71     |             | 2.923.811,44    | 7.423.811,44                   |
| 1-jul-19  | 31-jul-19 | 19,28%      | 28,92%         | 2,14%   | 0,00%   | 2,14% | 4.500.000,00           | 31   | 99.482,71     |             | 3.023.294,15    | 7.523.294,15                   |
| 1-ago-19  | 31-ago-19 | 19,32%      | 28,98%         | 2,14%   | 0,00%   | 2,14% | 4.500.000,00           | 31   | 99.666,87     |             | 3.122.961,02    | 7.622.961,02                   |
| 1-sep-19  | 30-sep-19 | 19,32%      | 28,98%         | 2,14%   | 0,00%   | 2,14% | 4.500.000,00           | 30   | 96.451,81     |             | 3.219.412,83    | 7.719.412,83                   |
| 1-oct-19  | 31-oct-19 | 19,10%      | 28,65%         | 2,12%   | 0,00%   | 2,12% | 4.500.000,00           | 31   | 98.653,00     |             | 3.318.065,83    | 7.818.065,83                   |
| 1-nov-19  | 18-nov-19 | 19,03%      | 28,55%         | 2,11%   | 0,00%   | 2,11% | 4.500.000,00           | 18   | 57.094,78     |             | 3.375.160,62    | 7.875.160,62                   |

SUBTOTALES: >>>> 4.500.000,00 1000 3.375.160,62 - 6.750.321,23 7.875.160,62

CAPITAL 4.500.000,00

INTERESES 6.750.321,23

TOTAL: CAPITAL+INTERESES 11.250.321,23



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha: 26 NOV 2019 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 1111 del

Decreto 1111 de 1989, a partir del 27 NOV 2019

Secretaría.

0

19 NOV 2019  
JESÚS MORALES  
Defensa Oficial

SEÑOR  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ  
E.S.D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL  
DE: JOSE WILSON AGUILAR  
CONTRA: CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA, ARMANDO GARCIA  
GALARZA, CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO

PROCESO: # 2017-0453  
JUZGADO DE ORIGEN: 81CM

**ENRIQUE GAMBA PEÑA**, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su Despacho para **APORTAR** la liquidación de crédito hasta el 18 noviembre de 2019 del presente año, solicito se haga el debido traslado a la parte demandada.

En consecuencia de lo anterior se hace necesario la actualización de **COSTAS** teniendo en cuenta que el Despacho Comisorio fue aportado con posterioridad y a la fecha no se ha tenido en cuenta en la liquidación de la misma

Cordialmente,

**ENRIQUE GAMBA PEÑA**  
C.C. No 79.374.525 de Bogotá  
T.P. No 85126 del C.S.J

OF. EJ. CIV. MUN RADICR2

91464 18-NOV-19 10:01

|               |                |
|---------------|----------------|
| ANGÉLICA LUGO | <i>[Firma]</i> |
| F             | (3)            |
| U             | <i>[Firma]</i> |
| RADICADO      |                |
| 9411-43-4     |                |





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

02 DIC 2010

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)

950  
✓  
CP

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Fecha 21/01/2020  
Juzgado 110014303004

| Desde      | Hasta      | Días | Tasa<br>Annual | Maxima | Aplicado | Interés<br>Diario | Capital          | Capital<br>a Liquidar | Interés Plazo<br>Periodo | Saldo Interés<br>Plazo | Interés Mora    | Saldo Interés<br>Mora | Abonos  | SubTotal         |
|------------|------------|------|----------------|--------|----------|-------------------|------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------|-----------------|-----------------------|---------|------------------|
| 22/02/2017 | 28/02/2017 | 7    | 33.51          | 33.51  | 33.51    | 0.08%             | \$ 49,500,000.00 | \$ 49,500,000.00      | \$ 0.00                  | \$ 0.00                | \$ 274,466.58   | \$ 274,466.58         | \$ 0.00 | \$ 49,774,466.58 |
| 01/03/2017 | 31/03/2017 | 31   | 33.51          | 33.51  | 33.51    | 0.08%             | \$ 0.00          | \$ 49,500,000.00      | \$ 0.00                  | \$ 0.00                | \$ 1,215,494.87 | \$ 1,489,961.45       | \$ 0.00 | \$ 50,989,961.45 |
| 01/04/2017 | 30/04/2017 | 30   | 33.495         | 33.495 | 33.495   | 0.08%             | \$ 0.00          | \$ 49,500,000.00      | \$ 0.00                  | \$ 0.00                | \$ 1,175,827.87 | \$ 2,665,789.32       | \$ 0.00 | \$ 52,165,789.32 |
| 01/05/2017 | 31/05/2017 | 31   | 33.495         | 33.495 | 33.495   | 0.08%             | \$ 0.00          | \$ 49,500,000.00      | \$ 0.00                  | \$ 0.00                | \$ 1,215,022.13 | \$ 3,880,811.45       | \$ 0.00 | \$ 53,380,811.45 |
| 01/06/2017 | 30/06/2017 | 30   | 33.495         | 33.495 | 33.495   | 0.08%             | \$ 0.00          | \$ 49,500,000.00      | \$ 0.00                  | \$ 0.00                | \$ 1,175,827.87 | \$ 5,056,639.32       | \$ 0.00 | \$ 54,556,639.32 |
| 01/07/2017 | 31/07/2017 | 31   | 32.97          | 32.97  | 32.97    | 0.08%             | \$ 0.00          | \$ 49,500,000.00      | \$ 0.00                  | \$ 0.00                | \$ 1,198,442.87 | \$ 6,255,082.19       | \$ 0.00 | \$ 55,755,082.19 |
| 01/08/2017 | 31/08/2017 | 31   | 32.97          | 32.97  | 32.97    | 0.08%             | \$ 0.00          | \$ 49,500,000.00      | \$ 0.00                  | \$ 0.00                | \$ 1,198,442.87 | \$ 7,453,525.06       | \$ 0.00 | \$ 56,953,525.06 |
| 01/09/2017 | 30/09/2017 | 30   | 32.97          | 32.97  | 32.97    | 0.08%             | \$ 0.00          | \$ 49,500,000.00      | \$ 0.00                  | \$ 0.00                | \$ 1,159,783.42 | \$ 8,613,308.48       | \$ 0.00 | \$ 58,113,308.48 |
| 01/10/2017 | 31/10/2017 | 31   | 31.725         | 31.725 | 31.725   | 0.08%             | \$ 0.00          | \$ 49,500,000.00      | \$ 0.00                  | \$ 0.00                | \$ 1,158,863.92 | \$ 9,772,172.40       | \$ 0.00 | \$ 59,272,172.40 |
| 01/11/2017 | 30/11/2017 | 30   | 31.44          | 31.44  | 31.44    | 0.07%             | \$ 0.00          | \$ 49,500,000.00      | \$ 0.00                  | \$ 0.00                | \$ 1,112,662.46 | \$ 10,884,834.86      | \$ 0.00 | \$ 60,384,834.86 |
| 01/12/2017 | 31/12/2017 | 31   | 31.155         | 31.155 | 31.155   | 0.07%             | \$ 0.00          | \$ 49,500,000.00      | \$ 0.00                  | \$ 0.00                | \$ 1,140,618.77 | \$ 12,025,453.64      | \$ 0.00 | \$ 61,525,453.64 |
| 01/01/2018 | 31/01/2018 | 31   | 31.035         | 31.035 | 31.035   | 0.07%             | \$ 0.00          | \$ 49,500,000.00      | \$ 0.00                  | \$ 0.00                | \$ 1,136,767.62 | \$ 13,162,221.25      | \$ 0.00 | \$ 62,662,221.25 |
| 01/02/2018 | 28/02/2018 | 28   | 31.515         | 31.515 | 31.515   | 0.08%             | \$ 0.00          | \$ 49,500,000.00      | \$ 0.00                  | \$ 0.00                | \$ 1,040,652.70 | \$ 14,202,873.95      | \$ 0.00 | \$ 63,702,873.95 |
| 01/03/2018 | 31/03/2018 | 31   | 31.02          | 31.02  | 31.02    | 0.07%             | \$ 0.00          | \$ 49,500,000.00      | \$ 0.00                  | \$ 0.00                | \$ 1,136,285.97 | \$ 15,339,159.92      | \$ 0.00 | \$ 64,839,159.92 |
| 01/04/2018 | 30/04/2018 | 30   | 30.72          | 30.72  | 30.72    | 0.07%             | \$ 0.00          | \$ 49,500,000.00      | \$ 0.00                  | \$ 0.00                | \$ 1,090,298.29 | \$ 16,429,458.22      | \$ 0.00 | \$ 65,929,458.22 |
| 01/05/2018 | 31/05/2018 | 31   | 30.66          | 30.66  | 30.66    | 0.07%             | \$ 0.00          | \$ 49,500,000.00      | \$ 0.00                  | \$ 0.00                | \$ 1,124,710.04 | \$ 17,554,168.26      | \$ 0.00 | \$ 67,054,168.26 |
| 01/06/2018 | 30/06/2018 | 30   | 30.42          | 30.42  | 30.42    | 0.07%             | \$ 0.00          | \$ 49,500,000.00      | \$ 0.00                  | \$ 0.00                | \$ 1,080,943.61 | \$ 18,635,111.87      | \$ 0.00 | \$ 68,135,111.87 |
| 01/07/2018 | 31/07/2018 | 31   | 30.045         | 30.045 | 30.045   | 0.07%             | \$ 0.00          | \$ 49,500,000.00      | \$ 0.00                  | \$ 0.00                | \$ 1,104,860.70 | \$ 19,739,972.57      | \$ 0.00 | \$ 69,239,972.57 |
| 01/08/2018 | 31/08/2018 | 31   | 29.91          | 29.91  | 29.91    | 0.07%             | \$ 0.00          | \$ 49,500,000.00      | \$ 0.00                  | \$ 0.00                | \$ 1,100,491.00 | \$ 20,840,463.57      | \$ 0.00 | \$ 70,340,463.57 |
| 01/09/2018 | 30/09/2018 | 30   | 29.715         | 29.715 | 29.715   | 0.07%             | \$ 0.00          | \$ 49,500,000.00      | \$ 0.00                  | \$ 0.00                | \$ 1,058,875.37 | \$ 21,899,338.94      | \$ 0.00 | \$ 71,399,338.94 |
| 01/10/2018 | 31/10/2018 | 31   | 29.445         | 29.445 | 29.445   | 0.07%             | \$ 0.00          | \$ 49,500,000.00      | \$ 0.00                  | \$ 0.00                | \$ 1,085,405.08 | \$ 22,984,744.02      | \$ 0.00 | \$ 72,484,744.02 |
| 01/11/2018 | 30/11/2018 | 30   | 29.235         | 29.235 | 29.235   | 0.07%             | \$ 0.00          | \$ 49,500,000.00      | \$ 0.00                  | \$ 0.00                | \$ 1,043,781.63 | \$ 24,028,525.65      | \$ 0.00 | \$ 73,528,525.65 |
| 01/12/2018 | 31/12/2018 | 31   | 29.1           | 29.1   | 29.1     | 0.07%             | \$ 0.00          | \$ 49,500,000.00      | \$ 0.00                  | \$ 0.00                | \$ 1,074,177.33 | \$ 25,102,702.97      | \$ 0.00 | \$ 74,602,702.97 |
| 01/01/2019 | 31/01/2019 | 31   | 28.74          | 28.74  | 28.74    | 0.07%             | \$ 0.00          | \$ 49,500,000.00      | \$ 0.00                  | \$ 0.00                | \$ 1,062,429.47 | \$ 26,165,132.44      | \$ 0.00 | \$ 75,665,132.44 |
| 01/02/2019 | 28/02/2019 | 28   | 29.55          | 29.55  | 29.55    | 0.07%             | \$ 0.00          | \$ 49,500,000.00      | \$ 0.00                  | \$ 0.00                | \$ 983,446.98   | \$ 27,148,579.41      | \$ 0.00 | \$ 76,648,579.41 |
| 01/03/2019 | 31/03/2019 | 31   | 29.055         | 29.055 | 29.055   | 0.07%             | \$ 0.00          | \$ 49,500,000.00      | \$ 0.00                  | \$ 0.00                | \$ 1,072,710.63 | \$ 28,221,290.04      | \$ 0.00 | \$ 77,721,290.04 |
| 01/04/2019 | 30/04/2019 | 30   | 28.98          | 28.98  | 28.98    | 0.07%             | \$ 0.00          | \$ 49,500,000.00      | \$ 0.00                  | \$ 0.00                | \$ 1,035,740.33 | \$ 29,257,030.37      | \$ 0.00 | \$ 78,757,030.37 |
| 01/05/2019 | 31/05/2019 | 31   | 29.01          | 29.01  | 29.01    | 0.07%             | \$ 0.00          | \$ 49,500,000.00      | \$ 0.00                  | \$ 0.00                | \$ 1,071,243.43 | \$ 30,328,273.80      | \$ 0.00 | \$ 79,828,273.80 |
| 01/06/2019 | 30/06/2019 | 30   | 28.95          | 28.95  | 28.95    | 0.07%             | \$ 0.00          | \$ 49,500,000.00      | \$ 0.00                  | \$ 0.00                | \$ 1,034,793.25 | \$ 31,363,067.05      | \$ 0.00 | \$ 80,863,067.05 |
| 01/07/2019 | 31/07/2019 | 31   | 28.92          | 28.92  | 28.92    | 0.07%             | \$ 0.00          | \$ 49,500,000.00      | \$ 0.00                  | \$ 0.00                | \$ 1,068,307.48 | \$ 32,431,374.53      | \$ 0.00 | \$ 81,931,374.53 |
| 01/08/2019 | 31/08/2019 | 31   | 28.98          | 28.98  | 28.98    | 0.07%             | \$ 0.00          | \$ 49,500,000.00      | \$ 0.00                  | \$ 0.00                | \$ 1,070,265.01 | \$ 33,501,639.54      | \$ 0.00 | \$ 83,001,639.54 |
| 01/09/2019 | 30/09/2019 | 30   | 28.98          | 28.98  | 28.98    | 0.07%             | \$ 0.00          | \$ 49,500,000.00      | \$ 0.00                  | \$ 0.00                | \$ 1,035,740.33 | \$ 34,537,379.87      | \$ 0.00 | \$ 84,037,379.87 |
| 01/10/2019 | 31/10/2019 | 31   | 28.65          | 28.65  | 28.65    | 0.07%             | \$ 0.00          | \$ 49,500,000.00      | \$ 0.00                  | \$ 0.00                | \$ 1,059,487.38 | \$ 35,596,867.25      | \$ 0.00 | \$ 85,096,867.25 |
| 01/11/2019 | 18/11/2019 | 18   | 28.545         | 28.545 | 28.545   | 0.07%             | \$ 0.00          | \$ 49,500,000.00      | \$ 0.00                  | \$ 0.00                | \$ 613,191.69   | \$ 36,210,058.94      | \$ 0.00 | \$ 85,710,058.94 |

|                    |               |
|--------------------|---------------|
| Capital            | \$ 49,500,000 |
| Total Capital      | \$ 49,500,000 |
| Total Interés Mora | \$ 36,210,059 |
| Total a pagar      | \$ 85,710,059 |
| - Abonos           | \$ 0.00       |
| Neto a pagar       | \$ 85,710,059 |



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintidós de enero de dos mil veinte

**PROCESO. 11001-40-03-081-2017-00453-00**

Se modifica la liquidación del crédito en los términos del cuadro anterior que se sintetiza abajo, toda vez que la presentada por la parte actora, a pesar de ajustarse a los parámetros ordenados en el mandamiento de pago y en la sentencia de instancia, dado que está liquidando intereses con tasas superiores a las máximas autorizadas.

|                           |                      |
|---------------------------|----------------------|
| <b>Capital</b>            | <b>\$ 49,500,000</b> |
| <b>Total Capital</b>      | <b>\$ 49,500,000</b> |
| <b>Total Interés Mora</b> | <b>\$ 36,210,059</b> |
| <b>Total a pagar</b>      | <b>\$ 85,710,059</b> |
| <b>- Abonos</b>           | <b>\$ 0.00</b>       |
| <b>Neto a pagar</b>       | <b>\$ 85,710,059</b> |

Por ende, se modifica y aprueba en la suma indicada, como saldo a cargo del ejecutado, liquidados los intereses de mora en virtud de estar atada a derecho.

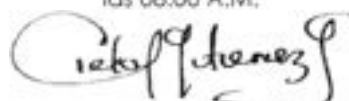
NOTIFÍQUESE,

**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 08 de fecha 23 de enero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ  
SECRETARÍA





Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BOGOTA  
E. S. D.

88259 17-FEB-'20 8:18

1375-2-4.  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REF: EJECUTIVO CONGARANTIA REAL DE: JOSE WILSON AGUILAR  
AGUILERA CONTRA CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA, ARAMANDO  
GARCIA GALARZA Y CLAUDIA PATRICIA LLAÑOS FRANCO  
PROCESO # 2017- 0453  
JUZGADO DE ORIGEN 81 CM

ENRIQUE GAMBA PEÑA, identificado como al pie de mi correspondiente  
firma, obrando en como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la  
referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho **APORTAR** el avalúo del  
inmueble de propiedad de la demandada a fin que sea aprobado el mismo y **se  
fije fecha para el remate.**

|                  |                |
|------------------|----------------|
| AVALUO CATASTRAL | \$ 117.143.000 |
| INCREMENTO 50%   | \$ 58.571.500  |

TOTAL, AVALUO 2019.....\$ 175.714.500 ✓

TOTAL, AVALUO CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS  
CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$175.714.500)

Cordialmente,

ENRIQUE GAMBA PEÑA  
C.C. No 79.874.525 de Bogotá  
T.P. No 85126 del C.S.J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal del Poder D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

18 FEB 2020

07

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)

9



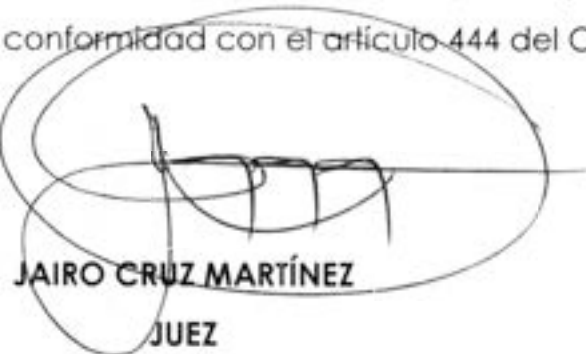
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 SEP 2020

PROCESO. 11001-40-03-081-2017-0-0543-00

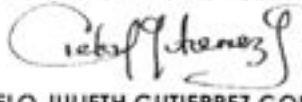
Del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora, correspondiente al inmueble embargado en este proceso e incrementado el valor de este último en un 50%, córrase traslado a la parte ejecutada por el término establecido de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIRO CRUZ MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0111 de fecha 7 SEP 2020  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Secretaria

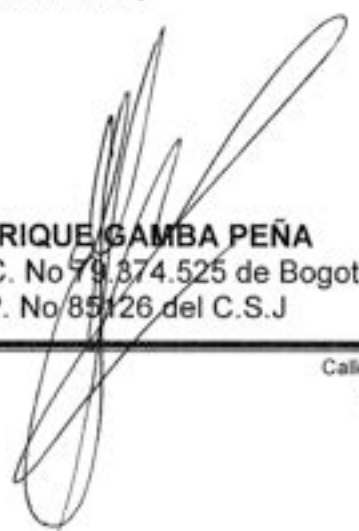
251

SEÑOR  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BOGOTA D.C.  
E.S.D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
DE: JOSE WILSON AGUILAR AGUILERA  
CONTRA: CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA – ARMANDO GARCIA  
GALARZA Y CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO  
PROCESO: # 2017-0453  
ORIGEN: 81 CIVIL MUNICIPAL(63PCCM)

**ENRIQUE GAMBA PEÑA**, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su Despacho para **SOLICITAR** se fije fecha y hora para el remate de bien inmueble embargado y secuestrado en debida forma.

Cordialmente,



**ENRIQUE GAMBA PEÑA**  
C.C. No 79.874.525 de Bogotá  
T.P. No 85126 del C.S.J

---

Calle 16 N° 9-64 Of. 202 Telefax: : 3349903  
Celular: 3102058049 – Bogotá D.C  
aseinabogados@hotmail.com

APORTE MEMORIAL

81- 2017-453.

25A

ASEIN ABOGADOS E.U <aseinabogados@hotmail.com>

Mar 16/03/2021 10:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (205 KB)

MEM JWA VS CARLOS RAUL MENDOZA Y OTROS .pdf;

Buenos días mi nombre es **Enrique Gamba Peña** apoderado actor dentro del proceso de Jose Wilson Aguilar Aguilera **VS CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA - PROCESO #:** 2017-0453 Respetuosamente me dirijo a su señoría para aportar el siguiente memorial SOLICITANDO que se fije fecha y hora para el remate.

**Mil Gracias Por Su Atención**

**ENRIQUE GAMBA PEÑA**

**ABOGADO**

**ASEIN ABOGADOS**

**TEL. 3102058049 - 4910387**

**CELULAR: 3124276540**



98350 16-MAR-'21 14:38

98350 16-MAR-'21 14:38

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

02

06 ABR 2021

Al despacho del Señor (a) (del 1-oy

Observaciones

El (a) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO. 11001-40-03-081-2017-0-0453-00**

Una vez verificado el Registro Nacional de Abogados se pudo constatar que el correo desde el que se allega la petición anterior (Fol. 258), es el que tiene registrado el apoderado judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura para notificaciones judiciales, razón por la cual se entrará a resolver de fondo el pedimento que antecede.

Ahora bien, previo a señalar fecha para llevar a cabo el remate del bien cautelado la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del bien inmueble como quiera que el obrante en el plenario data de un año anterior y no cuenta con más de seis meses de haber sido expedido el certificado catastral, hecho que hace más gravosa la situación de la parte pasiva. Por lo anterior se deberá aportar el avalúo en los términos del artículo 444 del C.G.P., para el año 2021.

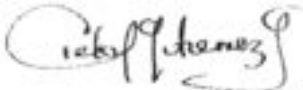
NOTIFÍQUESE,



**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0064 de fecha 26 de abril de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Secretaria

260

**RE: IMPULSO PROCESAL****ASEIN ABOGADOS E.U** <aseinabogados@hotmail.com>

Mar 22/06/2021 14:17

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Dirigido al juzgado 4 civil municipal de ejecucion de sentencias**  
**origen :81 civil municipal de bogota d,c****ENRIQUE GAMBA PEÑA****ABOGADO****ASEIN ABOGADOS****TEL. 3102058049 - 4910387****CELULAR: 3124276540**

---

**De:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 22 de junio de 2021 2:02 p. m.**Para:** aseinabogados <aseinabogados@hotmail.com>**Asunto:** RE: IMPULSO PROCESAL

Por favor indicar a qué juzgado de ejecución va dirigido.  
Gracias,

**Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

---

**De:** ASEIN ABOGADOS E.U <aseinabogados@hotmail.com>**Enviado:** martes, 22 de junio de 2021 13:38**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

&lt;servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** IMPULSO PROCESAL

Buenas tardes mi nombre es **Enrique Gamba Peña** apoderado actor dentro del proceso de Jose Wilson aguilar aguilar **VS carlos raul mendoza ducua y otros - PROCESO: 2017-0453** Respetuosamente me dirijo a su señoría para SOLICITAR que se le dé impulso procesal teniendo en cuenta que a la fecha no se registra ninguna actuación por su despacho.

**Gracias Por Su Atención****ENRIQUE GAMBA PEÑA****ABOGADO****ASEIN ABOGADOS****TEL. 3102058049 - 4910387****CELULAR: 3124276540**OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
68384 24-JUN-21 14:05

4908-143-004



11

República De Colombia  
Rama Judicial  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.

07 JUL 2021

se agrego al

En la fecha

conforme al artículo 80 del Código de Procedimiento Civil, se le notifica al Sr. [Nombre] que ha sido admitido al proceso de ejecución civil municipal, para lo cual se le notifica por medio de la presente.

Secretario (a)

262

**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BOGOTA**  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CONGARANTIA REAL DE: **JOSE WILSON AGUILAR**  
CONTRA: **CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA Y OTROS**  
PROCESO # 2017- 0453  
ORIGEN 81CM

**ENRIQUE GAMBA PEÑA**, identificado como al pie de mi correspondiente firma, obrando en como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho **SOLICITAR LA APROBACION DEL AVALUO**, aportada por el suscrito teniendo en cuenta que en el mes de FEBRERO del 2020; se aportó dicho avaluó y se solicitó que se fijara fecha de remate en más de cinco oportunidades y nunca fue fijada la fecha; nuevamente aportó la liquidación actualizada y solicito que se fije la fecha de remate sin más arandelas y solicitar que se dé cumplimiento Titulo III DEBERES Y PODERES DE LOS JUECES al artículo 42 numeral 1. *"dirigir el proceso, velar por su rápida solución, prescindir de las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal"*  
Por lo que sin más obstáculos apruebe el avaluó y **se fije fecha para el remate.**

|                       |                |
|-----------------------|----------------|
| AVALUO CATASTRAL 2021 | \$ 117.893.000 |
| INCREMENTO 50%        | \$ 58.946.500  |

TOTAL, AVALUO 2019.....\$ 176.839.500

**TOTAL, AVALUO CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$176.839.500)**

Cordialmente,

**ENRIQUE GAMBA PEÑA**  
C.C. No 79.374.525 de Bogotá  
T.P. No 85126 del C.S.J.



Calle 16 N° 9-64 Of. 202 Telefono:4910387  
Celular: 3102058049 – Bogotá D.C  
aseinabogados@hotmail.com



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 01 FEB 2022 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del  
Código de Procedimiento Civil, el cual corre a partir del 02 FEB 2022  
venciendo el 15 FEB 2022

El Secretario.





# Certificación Catastral

Radicación No. W-1129228

Fecha: 19/10/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

| Número Propietario | Nombre y Apellidos             | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|--------------------|--------------------------------|-------------------|---------------------|------------------|------------------------|
| 1                  | CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA    | C                 | 1088259860          | 50               | N                      |
| 2                  | ARMANDO GARCIA GALARZA         | C                 | 2971943             | 25               | N                      |
| 3                  | CLAUDIA PATRICIA LLANOS FRANCO | C                 | 52483220            | 25               | N                      |

Total Propietarios: 3

Documento soporte para inscripción

| Tipo | Número: | Fecha      | Ciudad      | Despacho: | Matrícula Inmobiliaria |
|------|---------|------------|-------------|-----------|------------------------|
| 6    | 76      | 2017-01-17 | BOGOTA D.C. | 54        | 050S00421394           |

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 32 BIS SUR 13A 25 - Código Postal: 111821.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.  
CL 32 BIS SUR 13A 23

**Dirección(es) anterior(es):**

CL 32 BIS SUR 15 79, FECHA: 2013-07-05

DG 32S 15A 79, FECHA: 2000-05-06

**Código de sector catastral:**

001403 31 14 000 00000

**CHIP:** AAA0007KHYY

**Número Predial Nal:** 110010114180300310014000000000

**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL

**Estrato:** 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

**Total área de terreno (m2)** **Total área de construcción (m2)**  
87.4 183.0

## Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 0    | 117,893,000            | 2021            |
| 1    | 117,143,000            | 2020            |
| 2    | 102,267,000            | 2019            |
| 3    | 77,429,000             | 2018            |
| 4    | 74,008,000             | 2017            |
| 5    | 57,164,000             | 2016            |
| 6    | 58,080,000             | 2015            |
| 7    | 56,939,000             | 2014            |
| 8    | 40,760,000             | 2013            |
| 9    | 41,190,000             | 2012            |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co)  
Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT.

Expedida, a los 19 días del mes de Octubre de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: C0F20F181621.

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
SECRETARÍA AL DE

- 3 NOV 2021



**BOGOTÁ**

261

**APORTO AVALUO DEL INMBUEBLE**

ASEIN ABOGADOS E.U. &lt;aseinabogados@hotmail.com&gt;

Jue 21/10/2021 9:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Buenos días mi nombre es **Enrique Gamba Peña** apoderado actor dentro del proceso de JOSE WILSON AGUILAR VS CARLOS RAUL MENDOZA DUCUARA - **PROCESO #: 2017-0453** Respetuosamente me dirijo a su señoría para aportar el avalúo del inmueble y solicitar el remate del mismo; juzgado de origen 81 civil municipal

**Gracias Por Su Atención****ENRIQUE GAMBA PEÑA****ABOGADO****ASEIN ABOGADOS****TEL. 3102058049 - 4910387****CELULAR: 3124276540**

OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
09323 29-OCT-'21 8:57  
8980-60-004



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO. 11001-40-03-081-2017-00453-00**

El Despacho tendrá en cuenta que la parte actora a través de su apoderado judicial, dio cumplimiento al requerimiento efectuado a través del inciso segundo del auto fechado 23 de abril de 2021 (Fol. 259).

Así las cosas, del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-00421394 presentado por la parte ejecutante (Fl 262), córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 9 del Decreto 806 de 2020, y para garantizar el debido proceso a las partes, por secretaría córrase traslado conforme el art. 110 del C. G. del P.; efectuado lo anterior ingresen las diligencias para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.



**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 158 de fecha 07 de diciembre de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaría

  
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

17 FEB 2022

Al despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

8



## IMPULSO PROCESAL

ASEIN ABOGADOS E.U <aseinabogados@hotmail.com>

Lun 31/01/2022 15:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes mi nombre es **Enrique Gamba Peña** apoderado actor dentro del proceso de José Wilson Aguilar VS **Carlos Raúl Mendoza Ducuara y otros - PROCESO: 2017-0453 ORIGEN: JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL**. Respetuosamente me dirijo a su señoría para SOLICITAR que se le dé impulso procesal teniendo en cuenta que a la fecha no se registra ninguna actuación por su despacho.

**Gracias Por Su Atención**

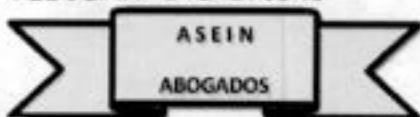
**ENRIQUE GAMBA PEÑA**

**ABOGADO**

**ASEIN ABOGADOS**

TEL. 3102058049 - 4910387

CELULAR: 3124276540



De: ASEIN ABOGADOS E.U <aseinabogados@hotmail.com>

Enviado: martes, 22 de junio de 2021 1:38 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: IMPULSO PROCESAL

Buenas tardes mi nombre es **Enrique Gamba Peña** apoderado actor dentro del proceso de Jose Wilson aguilar aguilara VS **carlos raul mendoza ducudara y otros - PROCESO: 2017-0453** Respetuosamente me dirijo a su señoría para SOLICITAR que se le dé impulso procesal teniendo en cuenta que a la fecha no se registra ninguna actuación por su despacho.

**Gracias Por Su Atención**

**ENRIQUE GAMBA PEÑA**

**ABOGADO**

**ASEIN ABOGADOS**

TEL. 3102058049 - 4910387

CELULAR: 3124276540



Traslados  
IF

DE EJ CU MPAL TITULOS

01241 10FEB'22 PM 3:56

838-178-4



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

17 FEB 2022

Al despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

8

21

61241 10FEB'22 PM 3:56



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

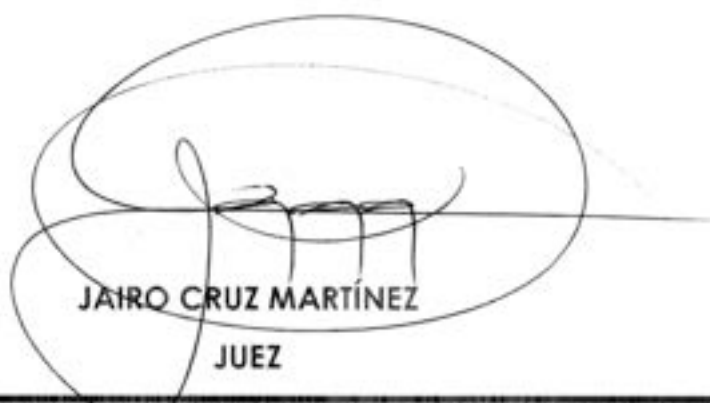
Bogotá D.C., siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO. 11001-40-03-081-2017-0-0453-00**

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la Oficina de Apoyo dió cumplimiento a lo ordenado en el inciso 3 del auto inmediatamente anterior (Fol. 263), razón por la que se tendrá en cuenta que respecto del avalúo presentado ninguna parte o interviniente se pronunciara o presentara observación alguna.

Permanezca el expediente en secretaría, a disposición de las partes para que si a bien tienen efectúen las actuaciones que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0031 de fecha 08 de marzo de 2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

**ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional Universitario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

04 MAY 2022

PROCESO. 11001-40-03-081-2017-0-0453-00

En atención a la solicitud vista a folio 262, se señala la hora de las 8:30 a.m. del día 17 del mes JUNIO del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con F.M.I. 50S-421394 legalmente embargado -fl. 65 a 69-, secuestrado -fl. 245- y avaluado -fl. 262 y 265-.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición y libertad del inmueble que se va rematar, expedido dentro del mes anterior



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Para una mayor claridad en la publicación del aviso para la subasta, en el aviso deberá anunciarse que los interesados pueden consultar el expediente en físico en la Calle 15 No. 10-61 de la ciudad de Bogotá, en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la audiencia.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición y libertad del bien objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los art. 13, 58 y 228 de la Constitución Política.

**AUDIENCIAS DE REMATES**

Atendiendo las decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán las diligencias de remate de manera presencial, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

**REVISIÓN DE EXPEDIENTES**

El Horario de atención al público será de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

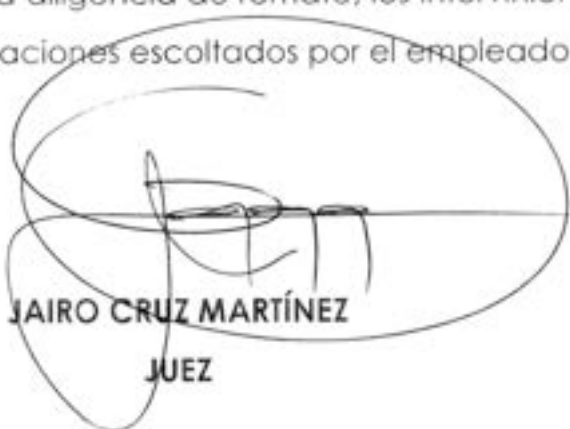


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

a la sala designada para la diligencia, en dicha locación deberán ubicarse a una distancia de 2 metros de cada persona.

4. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 068 de fecha 05 MAY 2022, fue notificado el auto anterior, Fijado a las 08:00 A.M.

**ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Secretario





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

1. Para la revisión del expediente por parte de los posibles postores interesados en el remate, se habilitará la entrada por la Calle 15 No. 10-61 toda vez que al desconocer quiénes pueden ser los interesados es muy difícil asignar citas.
2. Para el ingreso de las personas interesados en subastar se observarán los correspondientes protocolos de seguridad correspondientes, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.
3. Solo se permitirá el ingreso de una persona cada 20 minutos, en los cuales podrá revisar el expediente de su interés.

**DILIGENCIAS**

1. Para el ingreso de los postulantes a la diligencia de remate se observarán los correspondientes protocolos de seguridad tales como, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.
2. Se debe asignar por parte de la dirección seccional, tal y como se acordó en la reunión del día 03 de noviembre de 2020, dos salas para audiencias con ventilación propia y con alta capacidad de aforo, por lo cual se optará de preferencia las salas de audiencias del tercer piso.
3. Los postulantes tendrán que radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla del primer piso y deberán esperar en la parte exterior de las instalaciones al llamado del empleado encargado quien los guiará